



Municipalidad de Villanueva
Departamento de Cortés, Honduras
Gerencia de Infraestructura Proyectos de Desarrollo



Detalles del Proceso de Contratación de Obras

ITEM	EXPEDIENTE	DESCRIPCION PROYECTO	VALOR	CONTRATISTA	FECHA DE INCIO	OBSERVACIONES	LINK CONTRATO
1	GIPD-C001-07-2018	Adición y Mejoras en Electrificación y Alumbrado Publico	L. 100,625.00	A&S. Elektrikos	06/07/2018	Ejecutado	
2	GIPD-C002-07-2018	Dragado y Conformado de Taludes en Quinel de Aguas Lluvias	L. 112,500.00	Movimiento de Tierras DAVINA (Daniel Vidal Nájera)	06/07/2018	Ejecutado	
3	GIPD-C003-07-2018	Adición y Mejoras en Electrificación en Centro de Educación Básica Francisco Morazán	L. 471,805.04	A&S. Elektrikos	11/07/2018	Ejecutado	
4	GIPD-C004-07-2018	Terracería y Cobertura de Basura en Trincheras Existentes en Relleno Sanitario	L.577,100.00	Comercializadora Suazo Flores (Bernabé Antenor Suazo)	06/07/2018	Ejecutado	
5	GIPD-C005-07-2018	Explanación y Conformación de Terracería (Corte y Relleno) Para la Construcción de Galeras del Proyecto Porcino	L. 925,000.00	Movimiento de Tierras DAVINA (Daniel Vidal Nájera)	06/07/2018	Ejecutado	
6	GIPD-C006-07-2018	Reconstrucción de Cubierta de Techo y Cielo Falso con Tabla Yeso en Clínica Periférica	L. 449,068.55	Ramón Reyes López	17/07/2018	Ejecutado	
7	GIPD-C007-07-2018	Conformación de y Balastado de 6-km Calle de terracería Tipo I-II Tramo Carretero desde la Entrada EL Pedregal Hasta Urraco	L. 819,000.00	Movimiento de Tierras DAVINA (Daniel Vidal Nájera)	24/07/2018	Ejecutado	


Luis Beltrán López

Gerencia de Infraestructura Proyectos de Desarrollo



Municipalidad de Villanueva, Cortés, Honduras
Barrio el Centro, 3º y 4º Ave, 1 y 2 Calle
Costado Oeste Parque Central.
Correo Electrónico: alcaldia-villanueva@hotmail.com
Tel. (504) 2670-5233

"La tierra que endulza a Honduras"

MUNICIPALIDAD DE VILLANUEVA DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURA

OPGI-C-085-2018

23 de junio de 2018

LICENCIADO
JULIO ALBERTO MOREL SABILLON
JEFE DEPTO. DE CONTABILIDAD
SU OFICINA.

Le solicito emitir **ORDEN DE PAGO** a nombre de **JOSE RAMON CASTRO MONTOYA**, por la cantidad de **NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES LEMPIRAS CON 0.75/100 (L. 95,593.75)** en los siguientes trabajos: "ADICION Y MEJORAS EN ELECTRIFICACION Y ALUMBRADO PUBLICO, EN LA CALLE QUE CONDUCE A LA COLONIA WALTER PERDOMO SECTOR PRIMERO DE MAYO DE VILLANUEVA CORTES 04-04-468" Según Contrato **GIPD-C-001-07-2018**, Que es aprobado por el Sr. Alcalde Municipal, por lo que adjunto los documentos necesarios para ser efectivo dicho pago.

DETALLE

VALOR DE LO CONTRATADO	L. 100,625.00
(-) 5% CALIDAD DE OBRA	L. 5,031.25
TOTAL A PAGAR	L. 95,593.75



[Handwritten Signature]
LUIS BELTRAN LOPEZ BONILLA
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA

MUNICIPALIDAD DE VILLANUEVA
DEPARTAMENTO DE CORTES
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA, PROYECTOS DE DESARROLLO

ACTA DE RECEPCIÓN FINAL

Los abajo firmantes, señor(a) **JOSE RAMON CASTRO MONTOYA**, Ramón Jiménez Flores Asistente Técnico, Ing. Edwin Mauricio Mata Guillen, Jefe de Supervisión de Infraestructura, Ing. Luis Beltrán Lopéz Gerente de Infraestructura, Proyectos de Desarrollo de esta Municipalidad, después de haber efectuado la supervisión correspondiente de los trabajos realizados por el contratista, por medio de la presente **HACEMOS CONSTAR**; que lo detallado en el contrato **GIPD-C-001-07-2018** firmado en la ciudad de Villanueva Departamento Cortes a los cinco (05) día del mes de julio de 2018, consistentes en; **ADICION Y MEJORAS EN ELECTRIFICACION Y ALUMBRADO PUBLICO EN LA CALLE QUE CONDUCE A COLONIA WALTER PERDMO SECTOR PRIMERO DE MAYO DE VILLANUEVA CORTES** según código presupuestario 04-04-468 se han efectuado de acuerdo con las especificaciones técnicas requeridas por esta municipalidad.

En fe de lo cual, los antes mencionados firmamos la presente **ACTA DE RECEPCION FINAL**, en la ciudad de Villanueva, Cortes a los ~~dieciséis~~ **dieciséis (16)** días del mes de julio de 2018.

Fuera del país
JOSE RAMON CASTRO MONTOYA
A.&S. ELECTRIKOS
Contratista

RAMON JIMENEZ FLORES
Asistente Técnico

ING. EDWIN MAURICIO MATA GUILLEN
Supervisor de Proyectos

ING. LUIS BELTRAN LOPEZ
Gerente de Infraestructura,
Proyectos de Desarrollo





MUNICIPALIDAD DE VILLANUEVA
COMPROBANTE DE RECEPCION



Día	Mes	Año
16	07	2018

Hemos recibido del departamento de Obras Públicas los materiales siguientes:

Nº	CANT. NUMEROS	CANT. EN LETRAS	DESCRIPCION
1	1	UNO	Carretera que conduce a la Col. Walter Perdomo
2	1	Uno	Desmontaje de transformador existente de 15KVA en mal estado, se realizaron cambios en estructura metálica con soldadura, (con grúa Mecánica)
3	1	Uno	Instalación, montaje y conexión de un transformador de 15 KVA (con grúa Mecánica)
4	1	Uno	Corte de Árboles que estorban al paso de líneas Eléctricas
5	1	Uno	Revisión y reparación de Potocontrol de encendido y Apagado
			Instalación de una caja corta circuito de 27KV

Ficha o Institucion que solicito:
Proyecto o Aplicación:

Nombre: Luis Bardales
Identidad: 1601194200021
Firma: [Signature]



RECIBI CONFORME

V. SO. JEFE DEPTO. O INSTITUCION (FIRMA Y SELLO)



MUNICIPALIDAD DE VILLANUEVA

Villanueva, Cortes, Honduras, C.A.
Tel. 2670-4445 / 2670-4788 / Fax: 2670-4404
www.municipalidadvillanueva.com



05 de julio de 2018.

OI-001-07-2018

**SEÑOR
JOSE RAMON CASTRO MONTOYA
CIUDAD.**

Estimado señor Castro:

Por medio de la presente le estoy enviando la **ORDEN DE INICIO** para el "PROYECTO ADICION Y MEJORAS EN ELECTRIFICACION Y ALUMBRADO PUBLICO EN LA CALLE QUE CONDUCE A LA COLONIA WALTER PERDOMO SECTOR PRIMERO DE MAYO DE VILLANUEVA CORTES. CODIGO PRESUPUESTARIO 04-04-468. Según contrato No. **GIPD-C-001-07-2018**. Firmado el Cinco (05) del mes de julio de 2018.

La fecha de inicio será para el día Viernes Seis (06) del mes de julio del 2018, según Proyección del Departamento de Obras.

Gracias por la fina atención a la presente.

Atentamente,


LUIS BELTRAN LOPEZ

GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO



CONTRATO DE SUMINISTRO

PROYECTO ADICION Y MEJORAS EN ELECTRIFICACION Y ALUMBRADO PUBLICO
EN LA CALLE QUE CONDUCE A LA COLONIA WALTER PERDOMO SECTOR
PRIMERO DE MAYO DE VILLANUEVA CORTES.

GPPD-C.-001-07-2018

Nosotros **WALTER SMELIN PERDOMO AGUILAR**, mayor de edad, soltero, hondureño, con domicilio en esta ciudad de Villanueva, Cortés, con Tarjeta de Identidad No.1606-1961-00319, Solvencia Municipal No.197139 Registro Tributario Nacional No. 1606-1961-003199, actuando en su carácter de **ALCALDE MUNICIPAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLANUEVA, DEPARTAMENTO DE CORTES**, según resolución y Acuerdo de Nombramiento del Tribunal Supremo Electoral, según Acta No. **008/2018**, estando autorizado para celebrar Contratos, según la Ley de Municipalidades en su Artículo No. 43 y 40 numeral 3 de su Reglamento, y quien en adelante se conocerá como **"LA MUNICIPALIDAD" Y A & S ELECTRIKO'S EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA EMPRESA EL SEÑOR JOSE RAMON CASTRO MONTOYA**, mayor de edad, casado, hondureño, con domicilio en la ciudad de Villanueva, Cortés, con Tarjeta de Identidad No.0501-1972-00456, Solvencia Municipal No.196769 RTN.05011972004568, quien actúa en carácter personal y quien en lo sucesivo se denominará **"EL CONTRATISTA"**, hemos convenido en celebrar como al efecto celebrarnos el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO**, en el cual se registrá por las Cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERA: (OBJETO DEL CONTRATO)**.- Declara "La Municipalidad" que necesita se realicen los siguientes trabajos: **"PROYECTO ADICION Y MEJORAS EN ELECTRIFICACION Y ALUMBRADO PUBLICO EN LA CALLE QUE CONDUCE A LA COLONIA WALTER PERDOMO SECTOR PRIMERO DE MAYO DE VILLANUEVA CORTES, SEGÚN CODIGO PRESUPUESTARIO 04-04-468" DESCRIPCION DE ACTIVIDADES.** 1.-) Desmontaje de Transformador Existente de 15-KVA en Mal Estado, Cambiando Su Estructura Metálica Utilizando Gua Mecánica 1 unidad a razón de L. 11,000.00 con **Valor de L. 11,000.00** 2.-) Instalación y Montaje Conexión de un Transformador de 15-KVA 19.5-KV 120/240-V Utilizando Grúa Mecánica 1 Unidad a Razon de L. 68,000.00 con **Valor de L. 68,000.00** 3.-) Poda de Árboles que Pasan Sobre la Lineas Eléctricas Global con **Valor de L. 1,500.00** 4.-)Revisión y Reparación de Foto control de Encendido y Apagado 1 unidad a Razon de L. 2,500.00 con **Valor de L. 2,500.00** 5.-) Instalación de Caja Corta Circuito de 27-KV 1 Unidad a Razon de L. 4,500.00 con **Valor de L. 4,500.00** **SEGUNDA: ALCANCE DEL CONTRATO:** El contratista conviene en suministrar todos los materiales, equipo, maquinaria, herramientas, accesorios, mano de obra y transporte para el proyecto a fin de realizar a cabalidad el objeto del presente contrato. **TERCERO: FORMACION DE VALOR DEL CONTRATO:** La formación del valor del contrato es a base de precios unitarios en los cuales las unidades de medida para los distintos conceptos del trabajo serán las cantidades para ciertos conceptos y suma alzada o costo global, para otros conforme a la oferta presentada por el contratista, es entendido que el valor del contrato incluye todos los gastos directos e indirectos, utilidades, impuestos e imprevistos en que incurrirá el contratista para la ejecución total del objeto de este contrato. **CUARTO: VALOR DEL CONTRATO:** La Municipalidad pagara al contratista por la ejecución de todos los

trabajos, las cantidades de suministro reales efectivamente ejecutadas según lo exige el informe del Ingeniero Supervisor, a los precios unitarios o globales consignados en la lista de precios de la oferta del contratista hasta un monto total de **CIENTO MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO LEMPIRAS EXACTOS (L. 100,625.00) INCLUYE 15% DE IMPUESTO SOBRE VENTAS POR VALOR; DE TRECE MIL CIENTO VEINTICINCO LEMPIRAS EXACTOS (L. 13,125.00) Y NO SE DEDUCIRA EL 12.5% DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR PRESENTAR CONSTANCIA DE PAGOS A CUENTA DE LA S.A.R.** moneda de curso legal en el país, el cual no podrá ser modificado, salvo lo dispuesto en el documento del contrato y de conformidad a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado. En todo caso las modificaciones de las cantidades de obra se harán mediante una orden de cambio aprobadas por la Municipalidad y/o ampliación del contrato aprobadas por la Corporación Municipal, quedando obligado el contratista a mantener los precios, modalidades y demás condiciones de este contrato.

QUINTO: FORMA DE PAGO: La Municipalidad pagara a “**EL CONTRATISTA**” el valor final que resulte de la ejecución de la obra cuyo pago se hará en moneda de curso legal al finalizar, revisar y recepcionar los trabajos realizados **SEXTO: CESION DEL CONTRATO POR EL CONTRATISTA:** El Contratista no podrá ceder en todo o en parte este contrato a cualquier interés, ni cualquier compromiso de deuda sin la Aprobación escrita de la Municipalidad y basada en los artículos 114 y 115 de la Ley de Contratación del Estado. **SEPTIMO: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR TODAS LAS PARTES QUE**

PARTICIPAN EN LA EJECUCION DEL OBJETO DE EL PRESENTE CONTRATO: El Contratista será el Único Responsable por todos los actos y omisiones de sus empleados, sus agentes y toda persona que ejecuta cualquier parte del trabajo bajo este contrato con el contratista, asumiendo en consecuencia las responsabilidades por toda pérdida, reclamo, demanda o acción legal que se le impute a la Municipalidad, Ingeniero Supervisor o sus empleados durante la ejecución y después de terminado el proyecto, asimismo es responsable por cualquier negociación y acuerdo celebrado con sus trabajadores, El contratista acepta que si como consecuencia del contrato concertado en este acto, se provocan daños a terceros en su persona, muebles ó inmuebles será responsabilidad de su parte repararlos o devolverlos según las circunstancias del daño provocado.- **OCTAVO: INICIO, PLAZO Y MULTA:** El Contratista se compromete y obliga a terminar la ejecución del proyecto en un plazo de diez (10) días calendarios, contados a partir de la fecha indicada en la orden de Inicio, emitida por la Gerencia de Infraestructura, en el entendido que los trabajos deben quedar bien realizados,-Este plazo estará sujeto a ampliaciones autorizadas por la Municipalidad de acuerdo con las especificaciones especiales y disposiciones especiales o por causa de fuerza mayor. **NOVENO: CORRECCION DEL TRABAJO:** Durante el tiempo de ejecución del proyecto, el contratista deberá reparar, remover o reemplazar sin costo alguno para la Municipalidad de Villanueva, Cortes cualquier trabajo considerado por el Ingeniero Supervisor como defectuoso en relación a los requerimientos hechos. Si el Contratista después de haber sido notificado por el Ingeniero Supervisor no procede a ejecutarlos, la Municipalidad lo hará y deducirá de los pagos adeudados al contratista, cualquier cantidad o costo incurrido. **DECIMO: PREVENCIÓN DE ACCIDENTES, LIMPIEZA:** El contratista será responsable porque se ejerza en todo tiempo durante la ejecución del Proyecto las medidas de precaución para la protección de todos los empleados y personas que visiten el sitio a tal fin el contratista deberá suministrar, mantener todas las barreras necesarios, luces, señales de peligro y avisos; así mismo

el Contratista será responsable de la limpieza de la área del proyecto y no habrá ningún pago adicional o por separado por el cumplimiento de esta obligación. Si el contratista no cumple con esta obligación lo hará la Municipalidad cargando los costos resultantes al Contratista. **DECIMO**

PRIMERO : CAUSAS DE RESOLUCION DEL CONTRATO: Serán causas de resolución del contrato: a) El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas, b) La muerte del contratista individual si no pudieren concluir el contrato c) el mutuo acuerdo de las partes y d) si comprobadamente existiera incumplimiento por alguna de las partes, mediante una simple notificación, esto bajo el entendido de que "LA MUNICIPALIDAD" deberá cancelar los trabajos ejecutados pendientes de pago, o "EL CONTRATISTA" deberá cancelar los trabajos ejecutados pendientes de entrega hasta el momento de la rescisión, en caso de incumplimiento de las partes se estipula una indemnización a pagar según lo establece en el Art 3B de la Ley de Contratación del Estado reformar según Decreto No.266-2013 indemnización que se hará en base lo establece el reglamento que para efecto de este artículo se cree. **DECIMO SEGUNDO:**

INSPECCION Y PRUEBA: El Contratista proporcionara todas las facilidades para que los mismos cumplan con su labor de inspección incluyendo la información requerida en relación a la calidad de los materiales. **DECIMO TERCERO: RECEPCION SUSTANCIAL Y RECEPCION FINAL:** Una vez terminada sustancialmente la obra o trabajos incluidos en este contrato, la Municipalidad con la recomendación y previo dictamen del Ingeniero Supervisor emitirá una acta de recepción sustancial del Proyecto, en la cual se dejara constancia sobre los trabajos pendientes o defectuosas, obligándose el contratista a tomar todas las prevenciones para que sean corregidas en un plazo de tres días calendario. La Municipalidad emitirá el acta de recepción final o definitiva una vez cumplidas las siguientes condiciones: A) Que el contratista en un periodo de tres (3) días haya corregido cualquier trabajo defectuoso, haya efectuado los trabajos pendientes y realizando las pruebas requeridas B) Que la Municipalidad haya recibido del ingeniero Supervisor el dictamen de que los trabajos, arriba indicados han sido efectuados satisfactoriamente por el contratista. C) Que el contratista haya cumplido con los reclamos de terceros y obligaciones pendientes, D) Que el contratista presente las garantías de Calidad de conformidad a lo que se establece en el presente documento. **DECIMO CUARTO GARANTIA DE CUMPLIMIENTO.** El contratista para asegurar el cumplimiento de los términos del contrato otorgara a favor de la Municipalidad previa firma del contrato una garantía de Cumplimiento del Contrato por un monto **QUINCE MIL NOVENTA Y TRES LEMPIRAS CON 0,75/100 (L. 15,093.75)** equivalente al quince por ciento (15%) del valor del contrato, esta garantía deberá permanecer con vigencia de treinta (30) días calendario posteriores a la fecha de ejecución de la obra. **DECIMO QUINTO GARANTIA DE CALIDAD:** El Contratista para garantizar a la

Municipalidad que todos los trabajos ejecutados son de la más alta calidad y de conformidad a los documentos del contrato otorgara a favor de la Municipalidad de Villanueva, Cortes una garantía de calidad de obra por un monto de **CINCO MIL TREINTA Y UN LEMPIRAS CON 0.25/100 (L. 5,031.25)** equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, la vigencia de esta garantía será de ciento veinte (120) días, misma que será retenida al finalizar y recepcionar la obra y devuelta al Contratista a partir de la fecha de suscripción del acta de recepción final. **DECIMO**

SEXTO : TRIBUNAL COMPETENTE: Es convenido por las partes contratantes que lo NO previsto en este contrato, se regirá por las leyes aplicables y ambas partes se someterán a mesas de resolución de disputas con el propósito de que las mismas puedan ayudar a

Las partes a resolver los desacuerdos y desavenencias y posteriormente pueda recurrir a un arbitraje arbitral o en su defecto a la jurisdicción de lo contencioso administrativo todo previo agotar la vía administrativa según lo establece en el Art 3-A y Art 129 del Decreto No.266-2013, contenido de la ley para optimizar la administración pública, mejorar los servicios a la ciudadanía y Fortalecimiento de la Transparencia en el Gobierno. **-DECIMO SEPTIMO : (RATIFICACIÓN)**. -Ambas partes contratantes están de acuerdo con el contenido de cada una de las cláusulas anteriores en todas sus partes, en fe de lo cual y manifestando **"EL CONTRATISTA"** que es cierto todo lo aquí expuesto por **"LA MUNICIPALIDAD"**, firman el presente Contrato en la ciudad de Villanueva, Departamento de Cortés, a los cinco (05) días del mes de Julio de 2018.

WALTER SMELIN RAMDOMO AGUILAR
ALCALDE MUNICIPAL

JOSE RAMON CASTRO MONTOYA
A&S ELECTRIKOS
CONTRATISTA



PAGARE POR L.15,093.75

Yo, **JOSE RAMON CASTRO MONTOYA**, mayor de edad, Casado, Hondureño, con cedula de identidad número 0501-1972-00456, con domicilio en la ciudad de Villanueva, Cortes, y en tránsito por esta ciudad; actuando en su condición de Representante Legal de la Empresa A&S ELECTRIKO'S; por medio del presente documento hago constar: Que debo y pagare incondicionalmente sin protesto alguno a favor de la Municipalidad de Villanueva, Departamento de Cortes, la cantidad de QUINCE MIL NOVENTA Y TRES LEMPIRAS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (L. 15,093.75), que corresponde al 15% del monto del a contratar, como garantía de cumplimiento de contrato, conforme lo establecen los artículos 99,100,101,107 y 109 de la Ley de Contratación del Estado, en relación con los artículos 238,239 numeral 2, del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, derivado del contrato del PROYECTO ADICION Y MEJORAS EN ELECTRIFICACIONY ALUMBRADO PUBLICO EN LA COLONIA WALTER PERDOMO SECTOR PRIMERO DE MAYO DE VILLANUEVA, CORTES, SEGÚN CODIGO PRESUPUESTARIO 04-04-468, identificado bajo número de contrato GIPD-C-001-07-2018, firmado en fecha cinco de Julio del Dos Mil Dieciocho; cantidad que garantiza el cumplimiento de la obra según especificaciones detalladas en el referido contrato. El plazo de duración de la presente garantía es por el termino de diez (10) días calendario contados a partir de la fecha indicada en la orden de inicio, según cláusula OCTAVA estipulada en el contrato según lo preceptuado en el artículo 101 de la Ley de Contratación del Estado.- En caso de incumplimiento por parte del contratista, se procederá a su ejecución tal como lo establece el artículo 109 de la Ley de Contratación del Estado y 246 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; sometienddo el presente pagare por la vía judicial en los Juzgados y Tribunales de la República, tal como lo ordena el Código Procesal Civil.

En fe de lo cual y para los efectos legales correspondientes, firmo el presente pagare en la ciudad de San Pedro Sula, Cortes, a los Seis de Julio del año Dos Mil Dieciocho.


JOSE RAMON CASTRO MONTOYA.
A&S ELECTRIKO'S



COLEGIO DE
ABOGADOS
DE HONDURAS

PAX ORBI'S
EX JURE
L. 1.00



VALOR L.P.S. 500.00

SERIE "A"



Colegio de Abogados de Honduras

Certificado de Autenticidad N° **2285854**

El infrascrito Notario Público **RAMON ALFREDO SILVA ORTEGA** con notaría abierta al público en el Barrio El Centro entre primera y segunda avenida (2-3) Primera Calle, Edificio "Bolivar" de esta ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortes, inscrito en el Registro de Notarios que lleva al efecto la Corte Suprema De Justicia bajo el numero Novecientos Cincuenta y Dos (952); **CERTIFICA:** Que la firma que antecede, puesta en presencia del suscrito Notario en fecha Seis de Julio del año Dos Mil Dieciocho, por el señor **JOSE RAMÓN CASTRO MONTOYA**, en su condición de Representante legal de la Empresa "A & S ELECTRIKO'S.", que se ha identificado con su tarjeta de identidad número 0501-1971-00456, firma que calza el documento adjunto que se relaciona con un pagare por la cantidad de QUINCE MIL NOVENTA Y TRES LEMPTRAS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (L. 15,093.75) a favor de la Municipalidad de Villanueva, como Garantía de Cumplimiento en el "PROYECTO ADICION Y MEJORAS EN ELECTRIFICACION Y ALUMBRADO PUBLICO EN LA COLONIA WALTER PERDOMO SECTOR PRIMERO DE MAYO DE VILLANUEVA, CORTES, SEGÚN CODIGO PRESUPUESTARIO 04-04-468, identificado bajo número de contrato GPPD-C-001-07-2018" puesta por el señor **JOSE RAMÓN CASTRO MONTOYA**, en su condición antes mencionada, es **AUTENTICA**, por haber sido puesta en mi presencia y por tener el conocimientos de ser la que usan en todos sus actos y contratos.-**DOY FE.** Artículo Veinticinco (25) de la Ley del Notariado Vigente; a los Artículos (38) y Cuarenta y Uno (41) numeral Dos (2) del Reglamento del Código del Notariado. San Pedro Sula, Cortes, Honduras, 11 de Julio del año 2018.

U.L.





COTIZACION

Municipalidad de Villanueva, Cortes.
Ingeniero Luis Beltran Lopez
Gerente de obras publicas

2 de julio del 2018

A Continuacion le presento la oferta de trabajo a realizarse en la carretera que conduce a la Col. Walter perdomo que consiste en adicion y mejoras del sistema electrico y alumbrado publico de la comunidad

No.	DESCRIPCION	CANTIDAD	P/UNITARIO	TOTAL
1	Desmontaje de transformador existente de 15KVA en mal estado, se realizaron cambios en estructura metalica con soldadura, (con grua mecanica)	1	11,000.00	11,000.00
2	Instalacion, montaje y conexion de un transformador de 15KVA 19.5KV 120/240V (con grua mecanica).	1	68,000.00	68,000.00
3	Corte de arboles que estorban al paso de lineas electricas	GLOBAL	1,500.00	1,500.00
4	Revisión y reparación de fotocontrol de encendido y apagado	1	2,500.00	2,500.00
5	Instalacion de una caja corta circuito de 27KV	1	4,500.00	4,500.00
			87,500.00	87,500.00
Subtotal			87,500.00	
Isv			13,125.00	
gran total			100,625.00	

(Son cien mil seiscientos veinticinco exactos lempiras)

JOSE RAMON CASTRO MONTOYA
GERENTE



04-04-468

REPUBLICA DE HONDURAS
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
TARJETA DE IDENTIDAD

JOSE RAMON / CASTRO MONTOYA



HONDUREÑO POR NACIMIENTO
NACIÓ EL: 11 ENERO 1972
SEXO: MASCULINO
LIMITADA EL: 02 MARZO 2017

0501-1972-00456



14551429-02

ARTICULO 91 LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: Ninguna Autoridad o persona particular, podrá privar a una persona de la tenencia de su Tarjeta de Identidad. La infracción de la disposición de este artículo será lugar a la sanción penal correspondiente.

[Signature]
DIRECTOR R.N.P.



SOLICITADA EN 0511

JOSE RAMON / CASTRO MONTOYA
0501-1972-00456

República de Honduras
Secretaría de Finanzas - Dirección Ejecutiva de Ingresos
Registro Tributario Nacional

R.T.N. 05011972004568

JOSE RAMON CASTRO MONTOYA
Identificación Tributaria Social

Inscripciones			
Ventas Selectivas	<input type="checkbox"/>	Producciones Importadoras	<input type="checkbox"/>
Importador	<input type="checkbox"/>	de Cigarrillos	<input type="checkbox"/>
Exportador	<input type="checkbox"/>	Productores Alcoholes Licorosos	<input type="checkbox"/>
Incrementos	<input type="checkbox"/>	Distribuidor Alcoholes Licorosos	<input type="checkbox"/>
Prestamientos	<input type="checkbox"/>	Importador Alcoholes Licorosos	<input type="checkbox"/>

Fecha de Emisión: 20140722

Según Leyes Art. 1, 2, y 3 del Decreto Nº 192 del 8 de Enero de 1974 (revisado mediante Ac. de Decreto Nº 225 del 19 de Agosto de 2002, Art. 10 del Decreto Nº 25 de la Ley de Impuesto Sobre Ventas, Art. 36 del Decreto 22 del Art. 39 del Decreto 194-2002, Ley del Sistema Financiero y de la Previsión Social Art. 27 del Decreto 51-2003 de 10 de Abril de 2003, y Decreto de Ley Nº 14 del 15 de Enero de 1972 publicado en el Diario Oficial de la República de Honduras, el Reglamento de Prestaciones No Específicas Acuerdo 47 publicado el 18 de Septiembre de 1974.

[Signature] Director Ejecutivo

[Signature] Jefe de Departamento Asistencia al Contribuyente

SEÑOR CONTRIBUYENTE: Reciente se obligaron de consultar a la DEI cualquier cambio en sus datos en el RTN, conforme el artículo 43 numeral 5 del Código Tributario. Cumplir con sus obligaciones tributarias es cumplir con Honduras.
Número de Documento DEI-412- 1330678 Transacción: ACCES9

VILLANUEVA, CORTEZ

Nº 196769

31 MAY 2015

VALIDO HASTA: _____

Firma y Sello del Alcalde
Municipalidad de Villanueva




CONSTANCIA DE PAGO IMPUESTO MUNICIPALES

El Suscrito, HACE CONSTAR: que el contribuyente Jose Ramon Castro Montoya ha pagado sus impuestos Municipales correspondiente al año 2014 por lo que se le extiende esta Constancia de Pago para que puede efectuar cualquiera de los actos enumerados en el artículo 9, inciso m) y arts 137 del Plan de Arbitrio vigente, sin perjuicios de impuestos adicionales que puedan resultar del examen de su declaración.

Villanueva, Cortez / 6/18

Lugar y Fecha



CONSTANCIA ELECTRÓNICA DE ESTAR SUJETO AL RÉGIMEN DE PAGOS A CUENTA



201-18-10500-27733

La DIRECCIÓN REGIONAL NOR OCCIDENTE en cuya jurisdicción se encuentra el domicilio fiscal del solicitante, identificado como:

Nombre y Apellido o Razón Social: **CASTRO MONTOYA JOSE RAMON**
Con Registro Tributario Nacional: **05011972004568**

Habiendo presentado la solicitud electrónica con número 201-18-10500-27733 en fecha 30/05/2018, y Recibo Oficial de Pago No. 25713831473 de fecha 17/05/2018 por el monto de L. 200.00 bajo el concepto de Actos Administrativos.

Luego de revisadas las Bases de Datos del Sistema de Gestión Tributaria (ETAX), se ha podido establecer lo siguiente:

ETAX: SI existen Registros de Pagos a Cuenta.

ETAX: NO existen Registros de Deudas.

ETAX: NO existen Registros de Omisiones en la Presentación de Declaraciones.

Por lo expuesto, se OTORGA al solicitante la presente CONSTANCIA ELECTRÓNICA DE ESTAR SUJETO AL RÉGIMEN DE PAGOS A CUENTA, para el período 201801, según declaración 27273108344, presentada el 27/04/2018, la presente Constancia vence el 31/12/2018.

Sin perjuicio de las facultades de revisión y fiscalización de esta Administración Tributaria y de los resultados que de ella se produzcan.

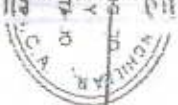
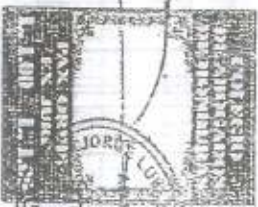
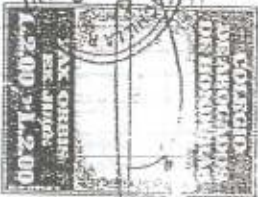
JOHANA ELIETH CASTRO MELGAR
COORDINADORA DE CUENTA CORRIENTE



(*) Es obligación del destinatario de la presente Constancia verificar su validez a través de Internet en la dirección <http://constancias.sar.gob.py/>, ingresando el número **201-18-10500-27733** o mediante el siguiente código QR:



ORIGINAL



PAPEL SELLADO OFICIAL
CINCO LEMPIRAS
2004 - 2007

Nº 1379192

TESTIMONIO

1 INSTRUMENTO NUMERO SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES. En la Ciudad de
2 San Pedro Sula, Departamento de Cortés e los cuatro dias del mes
3 de mayo del año dos mil cinco. - Ante M. JORGE LUIS CHINCHILLA,
4 Notario Publico de este domicilio, Inscrito en el Colegio de
5 Abogados de Honduras bajo el Número: 1979. comparece
6 personalmente el señor: JOSE RAMON CASTRO MONTOYA, mayor de
7 edad, casado, comerciante, hondureño del domicilio de Villanueva
8 Cortes y en tránsito por esta ciudad, quien asegurándome
9 encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos
10 civiles, libre y espontáneamente dice: UNICO: Que teniendo el
11 propósito de dedicarse al ejercicio del comercio, y de acuerdo a
12 lo establecido en el artículo 380 del Código de Comercio, por
13 este acto hace declaratoria de COMERCIANTE INDIVIDUAL, bajo las
14 siguientes condiciones: A) Se identificará como ACCESORIOS Y
15 SERVICIOS ELECTRICOS. "A Y S ELECTRIKO'S"; B) Su capital
16 inicial será de CINCO MIL LEMPIRAS (Lps.5,000.00); C) Su
17 domicilio principal será en la ciudad de Villanueva, Cortés.
18 pudiendo constituir sucursales en cualquier lugar de la
19 República. o en el extranjero; D) Su finalidad será: Compra Venta
20 de Accesorios Electromecánicos, Servicios de Instalaciones
21 Eléctricas e Industriales, Venta y Reparación de Equipo de
22 Bombeo de Agua Potable, Venta e Instalación de Equipo de Bombas
23 de Agua. Venta e Instalaciones Eléctricas en general, compra y
24 venta de mercadería en general, Importación y Exportación de
25



1 mercaderías, representación de cadenas comerciales nacionales y
2 extranjeras y a cualquier otra actividad similar relacionada con
3 ese giro de lícito comercio, permitido por las leyes de
4 Honduras.- Así lo dice y otorga.- Yo el Notario advertí al
5 otorgante lo referente a debida inscripción de la Escritura en
6 el Registro Público Mercantil y la Cámara de Comercio e
7 Industrias correspondiente.- Y enterado del derecho que tiene
8 para leer por sí este instrumento, por su acuerdo le di lectura
9 íntegra, en cuyo contenido se usó el original y firma.- De
10 todo lo cual, del conocimiento, estado, edad, capacidad,
11 profesión, oficio y vecindad del otorgante, DOY FE, así como de
12 haber tenido a la vista sus documentos personales como ser:
13 CEDULA DE IDENTIDAD NUMERO: 0501-1972-00456. DOY FE. (Firma y
14 huella digital del dedo índice de la mano derecha) JOSE RAMON
15 CASTRO MONTOYA. = FIRMA Y HUELLA DIGITAL DEL SELLO Y FIRMA DEL
16 NOTARIO. = JORGE LUIS CHINCHILLA Y PARA
17 ENTREGAR AL SEÑOR JOSE RAMON CASTRO MONTOYA. LIBRO, SELLO Y FIRMO
18 ESTA COPIA, EN EL MISMO LUGAR Y FECHA DE SU OTORGAMIENTO, EN EL
19 PAPEL SELLADO CORRESPONDIENTE Y CON LOS TIMBRES DE LEY
20 DEBIDAMENTE CANCELADOS, QUEDA SU ORIGINAL CON EL QUE CONTERDA
21 BAJO EL NUMERO PREINSERTO DE MI PROTOCOLO CORRIENTE DONDE ANOTE
22 ESTE LIBRAMIENTO, LO ENNENDADO, AL SEÑOR JOSE RAMON CASTRO MONTOYA VALE,
23 DOY FE.
24
25



[Handwritten signature]



PAPEL SELLADO OFICIAL
CINCO LEMPIRAS
2004 - 2007

Nº 0888758

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23

Por Pedro Juan
15-5-2005
10-5-2005

REPUBLICA DE EL SALVADOR
MERCANTIL
38 AÑO *290*
16-5-2005
Art. 10



A la persona en H. 693. Notario.
Jorge Luis Chiriqui 6-5-2005

VILLANUEVA, CORTES

COTIZACION

2 de julio del 2018

ING. LUIS BELTRAN LOPEZ
GERENTE DE OBRAS PUBLICAS
MUNICIPALIDAD DE VILLANUEVA

POR ESTE MEDIO LE ESTOY PRESENTANDO LA COTIZACION DE TRABAJO DE ELECTRICIDAD A DESARROLARSE EN COLONIA PASTOS VERDES SECTOR 1ERO DE MAYO PARA MEJORAS, ADICIONES ELECTRICAS DE ALUMBRADO PUBLICO
DETALLES DE MANO DE OBRA

Instalacion y armado de (1) uno caja corta circuito de 27 KV	5,200.00
Instalacion y conexión de (1) uno transformador de 15 KVA	89,350.00
Desconexión y desmontaje de (1) transformador de 15KVA en mal estado con grua mecanica	27,000.00
Corte de ramas de arboles que obstruyen el paso de lineas electricas	2,400.00
Revisión y reparacion del sistema electrico (fotocontrol) encendido y apagado	3,400.00
MATERIALES	127,350.00
MANO DE OBRA	19,102.50
GRAN TOTAL	146,452.50

MARCO TULIO RIVERA GUEVARA
ELECTRICOS
MARCO TULIO RIVERA GUEVARA
ELECTRICISTA INDUSTRIAL
CEL: 99318444

✓

REPUBLICA DE HONDURAS
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
TARJETA DE IDENTIDAD

MARCO TULLIO RIVERA GUEVARA



HONDUREÑO POR NACIMIENTO
NACIO EL 01 ABRIL 1965
SEXO MASCULINO
EMITIDA EL 31 OCTUBRE 2009

0501-1965-02977



01901822-04

ARTICULO 41 LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: Alguna de las personas o personas, por lo que se refiere a la tenencia de la Tarjeta de Identidad... La solicitud de la...
SOLICITADA EN 0501
MARCO TULLIO / RIVERA GUEVARA
0501-1965-02977



VALIDO HASTA: No 196874

31 MAY 2010

Firma y Sello del Alcalde
Municipalidad de Villanueva

CONSTANCIA DE PAGO IMPUESTO MUNICIPALES

El Suscrito, HACE CONSTAR que el contribuyente Marco Tulio Rivera Guevara Ha pagado sus impuestos Municipales correspondiente al año 2010 por lo que se le extiende esta Constancia de Pago para que pueda efectuar cualquiera de los actos enumerados en el artículo 9, inciso m y art. 137 del Plan de Arbitrio vigente, sin perjuicios de impuestos adicionales que puedan resultar del examen de su declaración.

Villanueva, C. 6/6/10
Lugar y Fecha

República de Honduras
Secretaría de Finanzas - Dirección Ejecutiva de Ingresos
Registro Tributario Nacional

RTN: 05011965029773

MARCO TULLIO RIVERA GUEVARA
Nombre o Razón Social

Inscripciones	
Ventas-Selectivo	Productores Importadores de Cigarillos
Importador	Productores Alcoholes Licores
Exportador	Distribuidor Alcoholes Licores
Imprentas	Importador Alcoholes Licores
Prestatista	

Fecha de Emisión: 20150515

Base Legal: Art. 1, 2, y 3 del Decreto N° 102 de 8 de Enero de 1974, reformado mediante Art. 12 del Decreto N° 225 del 10 de Agosto de 2002, Art. 13 del Decreto N° 25 de la Ley de Impuesto Sobre Ventas, Art. 95 del Decreto 22-97, Art. 39 del Decreto 134-2003, Ley del Equilibrio Financiero y de la Protección Social, Art. 27 del Decreto 51-2003 de 10 de Abril de 2003, Art. 8 Decreto de Ley N° 14 del 15 de Enero de 1973 publicado en el Diario Oficial la Gaceta N° 30880 y el Reglamento de Procedimiento No. Registro Acuerdo 43 publicado el 18 de Enero de 1973.

Ministra Directora
Jefe de Departamento Asistencia al Contribuyente

Señor Contribuyente recibe su obligación de comunicar a DEI cualquier cambio en sus datos en el RTN, conforme el artículo 43 numeral 5 del Código Tributario. Cumplir con sus obligaciones tributarias en cumplimiento Honduras.

Número de Documento DEI-412- 1902015 Transacción: 09E142

1509 Nicoln Benavente

REPUBLICA DE HONDURAS, C.A.
TESTIMONIO

DESPACHO LEGAL

Dirección: _____

Teléfono: _____



DE LA

ESCRITURA PUBLICA

Nº 42

De Declaracion Comersante Individual

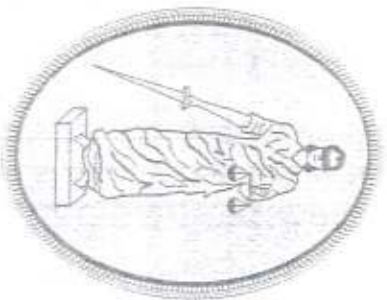
Otorgada por Marcos Luis Riquena Gustavo

A favor de El mismo

AUTORIZADA POR EL NOTARIO
Angel Guillermo Medina

PREMIUM SAFETY PAPER
Water DE ENCA 2018
Honduras, C.A.

CORTE SUPLENTE DE JUSTICIA
REPÚBLICA DE HONDURAS, C.A.



PAPEL ESPECIAL,
NOFARRIAL,
VEINTE LEMPIRAS
2016-2019



N°. 1644727

TESTIMONIO.

INSTRUMENTO NUMERO CUARENTA Y DOS (42).- En la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, siendo las **Ocho con cuarenta y cinco minutos de la mañana (8:45 a.m.)**, a los **Once (11)** días del mes de **Enero** del año **Dos Mil Dieciocho (2018)**.- Ante mí **ANGEL GUILLERMO MEDINA TROCHEZ**, con registro en el Colegio de Abogados de Honduras bajo el número (1316) e inscrito en la Corte Suprema de Justicia bajo el número (0975), con domicilio en Puerto Cortes, Departamento de Cortes y en tránsito por esta ciudad, con Notaría ubicada en la Diez calle, Dos y Tres avenida, Barrio Copen; comparece personalmente el señor **MARCO TULLIO RIVERA GUEVARA**, quién es mayor de edad, Soltero, Técnico en Electricidad, Hondureño, con





domicilio en la ciudad de Villanueva, Municipio de Villanueva, Departamento de Cortes, y en tránsito por esta ciudad; quién asegurándose encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libre y espontáneamente dicen: Que se dedicara en la ciudad de Villanueva y sus alrededores, en forma habitual y constante al ejercicio del comercio, siendo el giro de sus actividades Mercantiles, compra venta de accesorios electromecánicos, servicios de instalaciones Eléctricas domesticas e industriales, venta y reparación de Equipos de Bombeo de Agua potable, venta e instalación de equipos de Bombas de agua, Venta e instalaciones eléctricas en general, así como a la compra y venta de mercadería en general, importación y exportación de mercadería, representación de casas comerciales nacionales e internacionales y cualquier otra actividad lícita relacionada con el giro principal.- Dicha empresa girara bajo el Nombre Comercial de "**ELECTRICA RIVERA**".- Se dedicara además a la compra y venta de Mercaderías en General y al cualquier otra actividad lícita relacionada con el comercio.- El Negocio tiene su domicilio en la Ciudad de Villanueva, jurisdicción del Municipio de Villanueva, Departamento de Cortes, pudiendo abrir sucursales o agencias en cualquier lugar del territorio nacional.- Que inició sus operaciones comerciales con un Capital de Inicial de **CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 5,000.00)**.- Que hace esta declaración para cumplir con lo ordenado en el artículos Trecentos Ochenta del Código de Comercio Vigente y

demás leyes relativas a esta clase de actividades, en cuanto a la obligación que tienen de inscribirse en el Registro de Comerciantes Individuales de esta sección judicial.- Y Yo, el Notario, en cumplimiento de este requerimiento, hago la presente consignación levantando esta acta.- Y enterados todos del derecho que tienen de leer por sí este instrumento, por su común acuerdo le di lectura íntegra, en cuyo contenido, se ratifican la otorgante y firma y estampa la huella digital de su dedo índice de la mano derecha conmigo.- De todo lo cual, del conocimiento, edad, Estados civil, Profesión u oficio, nacionalidad, y vecindad de la otorgante, Doy Fe, así como de haber tenido a la vista los documentos personales del otorgante como ser: Tarjeta de Identidad número **0501-1965-02977.- DOY FE.- FIRMA Y HUELLA DIGITAL DEL SEÑOR MARCO TULLIO RIVERA GUEVARA.- FIRMA, HUELLA DIGITAL Y SELLO DEL NOTARIO ANGEL GUILLERMO MEDINA TROCHEZ.-*******

Y PARA ENTREGAR AL SEÑOR MARCO TULLIO RIVERA GUEVARA, LIBRO, SELLO Y FIRMO ESTA PRIMERA COPIA, EN EL MISMO LUGAR Y FECHA DE SU OTORGAMIENTO, EN EL PAPEL SELLADO CORRESPONDIENTE Y CON LOS TIMBRES DE LEY DEBIDAMENTE CANCELADOS, QUEDA SU ORIGINAL, CON EL QUE CONCUERDA, BAJO EL NÚMERO PRENSERTO, DE MI PROTOCOLO CORRIENTE, DONDE HICE ANOTACIONES DE ESTE LIBRAMIENTO.

Angel Guillermo Medina Trochez



	CCIC CENTRO ASOCIADO REGISTRO MERCANTIL	
OFICINA DE REGISTRO DE:	518	
PRESENTACIÓN SEGUN ASIENTO No.:	73350	
DEL DIARIO ELECTRONICO MERCANTIL		
SAN PEDRO SULA	08-02-2018	FECHA
<i>Angel Guillermo Medina Trochez</i>		
REGISTRADOR		



	REGISTRO MERCANTIL CENTRO ASOCIADO	
MATRICULA:	107651	
INSCRITO CON PRESENTACION:	73350	
SAN PEDRO SULA	08-02-2018	FECHA
<i>Angel Guillermo Medina Trochez</i>		
REGISTRADOR		



REPÚBLICA DE HONDURAS
CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE CORTÉS
REGISTRO MERCANTIL - SAN PEDRO SULA, CORTÉS
TELÉFONO PBX: 2561-6100 * FAX: 25660344
RECIBO DE PAGO POR SERVICIOS REGISTRALES



DAR-25 V2

Agencias bancarias: Banco Ficohsa Cta. Cheque # 21-101-585916, Banco Ficensa Cta. Cheque # 30443980,
Banco del País Cta. Cheque # 01-001-002470-8

1	RTN ó IDENTIDAD 0501196502977	2	RAZÓN DENOMINACIÓN SOCIAL COMPLETA SI ES SOCIEDAD O APELLIDOS Y NOMBRES SI ES PERSONA NATURAL ELECTRICA RIVERA	3	Nº RECIBO (Tipo#3) 143476
---	----------------------------------	---	---	---	------------------------------

Dirección: San Pedro Sula/Cortés Correo Electronico: benaventegui@farr@hotmail.com Tel: 99919043

DESCRIPCIÓN	TOTAL
4 Declaración de Comerciante Individual	208.00
Gastos Administrativos	0.00
TOTAL A PAGAR	208.00

Total a pagar, en letras: Doscientos Ocho Lempiras
Instrumento N°: 42 autorizado por el notario: ANGEL GUILLERMO MEDINA TROCHEZ C.A.H. N° 1316
Lugar y fecha: San Pedro Sula/Cortés 2018-02-06 11:59:09 Firma del usuario: Marcos Rivera

PARA USO EXCLUSIVO DEL BANCO

FECHA DE PAGO 5 Día 06 Mes 02 Año 2018	VALOR DEL RECIBO 7 \$ 208.00
CODIGO BANCO 630061	Sello Oficina Recaudadora
	Firma Cajero

Copia 1: Usuario Copia 2: Banco Copia 3: Contabilidad CCIC Copia 4: Expediente IP



REPÚBLICA DE HONDURAS
CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE CORTÉS
REGISTRO MERCANTIL - SAN PEDRO SULA, CORTÉS
TELÉFONO PBX: 2561-6100 * FAX: 25660344
RECIBO DE PAGO POR SERVICIOS REGISTRALES



DAR-25 V2

Agencias bancarias: Banco Ficohsa Cta. Cheque # 21-101-585916, Banco Ficensa Cta. Cheque # 30443980,
Banco del País Cta. Cheque # 01-001-002470-8

1	RTN ó IDENTIDAD 0501196502977	2	RAZÓN DENOMINACIÓN SOCIAL COMPLETA SI ES SOCIEDAD O APELLIDOS Y NOMBRES SI ES PERSONA NATURAL ELECTRICA RIVERA	3	Nº RECIBO (Tipo#3) 143476
---	----------------------------------	---	---	---	------------------------------

Dirección: San Pedro Sula/Cortés Correo Electronico: benaventegui@farr@hotmail.com Tel: 99919043

DESCRIPCIÓN	TOTAL
4 Declaración de Comerciante Individual	208.00
Gastos Administrativos	0.00
TOTAL A PAGAR	208.00

Total a pagar, en letras: Doscientos Ocho Lempiras
Instrumento N°: 42 autorizado por el notario: ANGEL GUILLERMO MEDINA TROCHEZ C.A.H. N° 1316
Lugar y fecha: San Pedro Sula/Cortés 2018-02-06 11:59:09 Firma del usuario: Marcos Rivera

PARA USO EXCLUSIVO DEL BANCO

FECHA DE PAGO 5 Día 06 Mes 02 Año 2018	VALOR DEL RECIBO 7 \$ 208.00
CODIGO BANCO 630061	Sello Oficina Recaudadora
	Firma Cajero

Copia 1: Usuario Copia 2: Banco Copia 3: Contabilidad CCIC Copia 4: Expediente IP

11803755K86 EFECTIVO
06-02-2018 HR:06:41 CST: 2168
MIL 208.00
01:28PM AON VILLANUEVA VLL
BANCO FICOHSA
TASA REGISTRO MERCANTIL

COTIZACION

VILLANUEVA, CORTES

2 de julio del 2018

ING. LUIS BELTRAN LOPEZ
GERENTE DE OBRAS PUBLICAS
MUNICIPALIDAD DE VILLANUEVA
SU OFICINA.

POR ESTE MEDIO LE ESTOY PRESENTANDO LA OFERTA DE TRABAJO DE ELECTRICIDAD A EFECTUARSE EN COLONIA PASTOS VERDES SECTOR 1ero DE MAYO QUE CONCISTE EN INSTALACIONES ELECTRICAS Y MEJORAS DE ALUMBRADO PUBLICO

ARMADO E INSTALACION DE (1) CAJA CORTA CIRCUITO DE 27 KV	4,900.00
DESMONTAJE Y DESCONEXION DE (1) TRANSFORMADOR DE 15KVA CON GRUA MECANICA	19,000.00
CONEXION E INSTALACION DE (1) TRANSFORMADOR DE 15KVA CON GRUA MECANICA	79,500.00
PODADO DE RAMAS QUE ESTORBAN EN EL PASO DE TENDIDO ELECTRICO	1,900.00
REVISION, SUPERVISION Y REPARACION DEL FOTOCONTROL ENCENDIDO Y APAGADO DEL SISTEMA ELECTRICO	2,900.00
	103,400.00
Subtotal	103,400.00
Isv	15,510.00
TOTAL	118,910.00



RAMON REYES LOPEZ
GERENTE
MOVIL: 9472-6901



CONSTANCIA ELECTRÓNICA DE ESTAR SUJETO AL RÉGIMEN DE PAGOS A CUENTA



201-18-10500-20592

La DIRECCIÓN REGIONAL NOR OCCIDENTE en cuya jurisdicción se encuentra el domicilio fiscal del solicitante, identificado como:

Nombre y Apellido o Razón Social: **REYES LOPEZ RAMON**
Con Registro Tributario Nacional: **05071974003646**

Habiendo presentado la solicitud electrónica con número 201-18-10500-20592 en fecha 07/05/2018, y Recibo Oficial de Pago No. 25415473492 de fecha 01/05/2018 por el monto de L. 200.00 bajo el concepto de Actos Administrativos.

Luego de revisadas las Bases de Datos del Sistema de Gestión Tributaria (ETAX), se ha podido establecer lo siguiente:

ETAX: SI existen Registros de Pagos a Cuenta.

ETAX: NO existen Registros de Deudas.

ETAX: NO existen Registros de Omisiones en la Presentación de Declaraciones.

Por lo expuesto, se OTORGA al solicitante la presente CONSTANCIA ELECTRÓNICA DE ESTAR SUJETO AL RÉGIMEN DE PAGOS A CUENTA, para el período 201801, según declaración 27717553954, presentada el 01/05/2018, la presente Constancia vence el 30/04/2019.

Sin perjuicio de las facultades de revisión y fiscalización de esta Administración Tributaria y de los resultados que de ella se produzcan.

JOHANA ELIETH CASTRO MELGAR
COORDINADORA DE CUENTA CORRIENTE



(*) Es obligación del destinatario de la presente Constancia verificar su validez a través de Internet en la dirección <http://constancias.sar.gob.hn/>, ingresando el número **201-18-10500-20592** o mediante el siguiente código QR:





CONSTANCIA DE PAGO IMPUESTO MUNICIPALES

El Suscrito, **HACE CONSTAR** que el contribuyente Ramon Reyes Lopez ha pagado sus impuestos Municipales correspondiente al año 2017 por lo que se le extiende esta Constancia de Pago para que pueda efectuar cualquiera de los actos enumerados en el artículo 9. inciso m y art. 137 del Plan de Arbitrio vigente, sin perjuicios de impuestos adicionales que puedan resultar del examen de su declaración.

Villanueva, Co. Hs 1/6/18
Lugar y Fecha



396
1004
1911

REPUBLICA DE HONDURAS, C. A.
T E S T I M O N I O

DESPACHO LEGAL
*Hecho y firmado de su mano
en los*
Diciembre 29 de 1911
*15 Nullos y aprobados por el Sr.
Jefe de la Oficina de Registro de*
Tribunal de 25 de Diciembre de 1911



DE LA

ESCRITURA PUBLICA

No. 42

De *Comerciantes* *Indiv. y Socia*

Marigala *Por el Sr. Jefe de la Oficina de Registro de*

A favor de *El Sr. Jefe de la Oficina de Registro de*

AUTORIZADA POR EL NOTARIO
Leandro Blasquez Hernandez
1911

DE *RECORDAR* *INDIVIDUAL*
Honduras, C. A.



25



PAPEL SELLADO OFICIAL

CINCO LEMPITAS
2008 - 2011

Nº 2962882



TESTIMONIO

1 INSTRUMENTO PUBLICO NUMERO SETENTA Y DOS (72) - En la ciudad de San Pedro
2 Caba, Departamento de Cortés, a los Diecinueve días del mes de Enero del año Dos Mil
3 Chave, Ante mí, CARLOS AUGUSTO HERNANDEZ ALVARADO, Notario, de este
4 domicilio, con oficinas abiertas al público en esta ciudad en la Colonia Satélite, II Etapa,
5 Bloque número Noventa y Siete, casa número Cuatro, inscrito en el Colegio de Abogados
6 de Honduras bajo el número TRES MIL CINCUENTOS OCHENTA (3.580), e inscrito en la
7 Honorable Corte Suprema de Justicia bajo el Número MIL CINCUENTOS DOCE (1.512),
8 comparece personalmente el Señor RAMON REYES LOPEZ, mayor de edad, soltero,
9 Comerciante, honradero y con domicilio en la ciudad de Puerto Cortés, Departamento de
10 Cortés, y en tránsito por esta ciudad de San Pedro Sula, quien asegurándose estar en el
11 pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libre y espontáneamente dice PRIMERO.
12 Que en cumplimiento de lo establecido en el Código de Comercio vigente, ha decidido
13 declarar **COMERCiante INDIVIDUAL**, regulando sus actividades mercantiles en base a
14 las disposiciones que determinan para esta clase de comercio el código citado y las que
15 establezcan en el presente instrumento SEGUNDO. La actividad de comerciante que
16 consta en esta escritura gira bajo el nombre de "SOMINISTROS Y CONSTRUCCIONES"
17 pudiéndose identificar por sus siglas "SOMINCON" denotando con la cual se conocerán
18 las sucursales, establecimientos o agencias que pudieran abrir en el futuro, si así lo
19 decidiere su propietario TERCERO. El domicilio del giro de sus operaciones como
20 comerciante será en esta ciudad de Puerto Cortés, Departamento de Cortés, pudiendo
21 abrir sucursales en cualquier lugar del país o en el extranjero, CUARTO. La finalidad o
22 actividad principal del negocio es LA PRESTACION DE SERVICIOS MULTIPLES DE
23 CONSTRUCCION DE CASAS, EDIFICIOS, PAVIMENTACIONES, TERRACERIA,
24 REPARACIONES, REMODELACIONES, DISEÑOS, ARQUITECTONICOS, DISEÑOS



1 ESTRUCTURALES, ELABORACIÓN DE PLANOS, CONSULTORIAS DE INGENIERIA
2 EN GENERAL, SUPERVISIÓN DE OBRAS, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, COMPRA,
3 VENTA, COMERCIALIZACIÓN DE SUMINISTROS Y ACARREO DE MATERIALES
4 PARA LA CONSTRUCCIÓN, ALQUILER DE EQUIPOS PARA CONSTRUCCIÓN,
5 IMPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, COMPRA Y VENTA DE TODO TIPO DE
6 PRODUCTOS PARA LA REALIZACIÓN DE SUS ACTIVIDADES PRINCIPALES Y
7 MERCADERIA EN GENERAL, REPRESENTACIÓN DE CASAS COMERCIALES
8 NACIONALES E INTERNACIONALES Y A CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD DE LICITO
9 COMERCIO PERMITIDAS POR LAS LEYES DE HONDURAS.- Siendo entendido Que la
10 anterior enumeración es meramente enunciativa y nunca Limitativa de la finalidad de este
11 negocio. QUINTO: La duración de este negocio será por tiempo indefinido. SEXTO: El
12 capital en giro de su negocio es de CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 5.000.00).
13 SÉPTIMO: La administración del negocio estará a cargo de un administrador que goce de
14 la capacidad necesaria para el ejercicio del comercio y que no este comprendido entre las
15 prohibiciones e incompatibilidades que el Código de Comercio establece para ello.
16 OCTAVO: La administración tendrá poder general para realizar todos aquellos actos
17 propios de sus atribuciones de acuerdo con la finalidad del negocio. NOVENO: El
18 propietario podrá elegir uno o más gerentes especiales, según lo exijan las necesidades del
19 negocio y a quienes se les confieran las facultades que estimen convenientes. DÉCIMO:
20 Dada la naturaleza de constitución del negocio la propietaria asume los riesgos y beneficios
21 que el mismo le confiera, durante su duración. DÉCIMO PRIMERO: El negocio se disolverá
22 únicamente por cualquiera de las causas establecidas en el Código de Comercio y su
23 verificación se liquidará de acuerdo con los preceptos que establece dicho Código. Así da
24 por concluida la participación del otorgante, quien enterado del derecho que la ley le
25 concede para leer por sí esta escritura, por su acuerdo le da lectura íntegra, cuyo contenido



PAPEL SELLADO OFICIAL
CINCO LEMPIRAS
2008 - 2011

Nº 3055373

1 ratifica el otorgante, firma y estampilla la impresión de su huella digital. - Yo el
2 Notario adverti a la otorgante lo referente a la publicación de este instrumento y
3 de la inscripción en el Registro Público de Comercio y en la Cámara e Industrias
4 respectiva. - De todo lo cual, del conocimiento, estado, edad, profesión,
5 nacionalidad y vecindad del compareciente DOY FE; así como de haber tenido a
6 la vista su Cédula de Identidad números: 0507-1974-00364 DOY FE.- FIRMA
7 Y HUELLA DIGITAL DEL SEÑOR RAMÓN REYES LÓPEZ.- FIRMA Y
8 SELLO DEL NOTARIO CARLOS AUGUSTO HERNANDEZ ALVARADO.- Y
9 PARA ENTREGAR AL SEÑOR RAMÓN REYES LÓPEZ, LIBRO, SELLO Y
10 FIRMO ESTA PRIMERA COPIA EN EL MISMO, LUGAR Y FECHA DE SU
11 OTORGAMIENTO, EN EL PAPEL SELLADO CORRESPONDIENTE Y CON
12 LOS TIMBRES DE LEY DEBIDAMENTE CANCELADOS, QUEDA SU
13 ORIGINAL, CON EL QUE CONCUERDA, BAJO EL NUMERO PREINSERTO,
14 DE MI PROTOCOLO CORRIENTE, DONDE HICE ANOTACIONES DE ESTE
15 LIBRAMIENTO.

REPUBLICA DE COLOMBIA
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DEL DERECHO
NOTARIO
CARLOS AUGUSTO HERNANDEZ ALVARADO

21 REGISTRO DE LA PROPIEDAD
REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MENCIONES

22 DE PRECIBO GTS.
DE PRECIBO GTS.

23 de hoy, según asiento He
de hoy, según asiento He

24 Tenido
Tenido

Carretera Que Conduce a la Colonia Walter Perdomo



MUNICIPALIDAD DE VILLANUEVA

DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURA

OPGI-C-092-2018

10 de agosto, 2018

OK-04-466
134-01-35

LICENCIADO
JULIO ALBERTO MOREL SABILLON
JEFE DEPTO. DE CONTABILIDAD
SU OFICINA.

Le solicito emitir **ORDEN DE PAGO** a nombre de DANIEL VIDAL NAJERA, por la cantidad de **CIENTO DOCE MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 112,500.00)** en los siguientes trabajos: "DRAGADO Y CONFORMACION DE TALUDES Y DESAZOLVADO DE 1.5-KM DE QUINEL DE AGUAS LLUVIAS EN COLONIA LA VALLE, COLONIA MONTE CARMEL, Y BRISAS DEL MILAGRO DE VILLANUEVA CORTES con código presupuestario 04-04-466" Según Contrato GIPD-C-02-07-2018, Que es aprobado por el Sr. Alcalde Municipal, por lo que adjunto los documentos necesarios para ser efectivo dicho pago.

DETALLE

VALOR DE LA OBRA.	L. 112,500.00
VALOR A PAGAR	L. 112,500.00

Atentamente,


LUIS BELTRAN LOPEZ BONILLA
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA



MUNICIPALIDAD DE VILLANUEVA
DEPARTAMENTO DE CORTES
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA, PROYECTOS DE DESARROLLO

ACTA DE RECEPCIÓN FINAL

Los abajo firmantes, señor(a) **DANIEL VIDAL NAJERA**, Ramón Jiménez Flores Asistente Técnico, Ing. Edwin Mauricio Mata Guillen, Jefe de Supervisión de Infraestructura, Ing. Luis Beltrán López Gerente de Infraestructura, Proyectos de Desarrollo de esta Municipalidad, después de haber efectuado la supervisión correspondiente de los trabajos realizados por el contratista, por medio de la presente **HACEMOS CONSTAR**; que lo detallado en el contrato **GIPD-C-002-07-2018** firmado en la ciudad de Villanueva Departamento Cortes a los cinco (05) día del mes de julio de 2018, consistentes en; **DRAGADO Y CONFORMACIÓN DE TALUDES Y DESAZOLVADO DE 1.5-KM DE QUINEL DE AGUAS LLUVIAS EN COLONIA LA VALLE, COLONIA MONTE CARMEL Y BRISAS DEL MILAGRO DE VILLANUEVA CORTES** según código presupuestario 04-04-466 se han efectuado de acuerdo con las especificaciones técnicas requeridas por esta municipalidad.

En fe de lo cual, los antes mencionados firmamos la presente **ACTA DE RECEPCION FINAL**, en la ciudad de Villanueva, Cortes a los seis (06) días del mes de agosto de 2018.


DANIEL VIDAL NAJERA
Movimiento de Tierra DAVINA
Contratista

VALCACIONES
RAMON JIMÉNEZ FLORES
Asistente Técnico


ING. EDWIN MAURICIO MATA GUILLEN
Supervisor de Proyectos


ING. LUIS BELTRAN LOPEZ
Gerente de Infraestructura
Proyectos de Desarrollo





MUNICIPALIDAD DE VILLANUEVA

Villanueva, Cortes, Honduras, C.A.
Tel. 2670-4445 / 2670-4788 / Fax: 2670-4404
www.municipalidadvillanueva.com



05 de julio de 2018.

OI-002-07-2018

**SEÑOR
DANIEL VIDAL NAJERA (MOVIMIENTO DE TIERRA "DAVINA")
CIUDAD.**

Estimado señor Nájera:

Por medio de la presente le estoy enviando la **ORDEN DE INICIO** para el PROYECTO DRAGADO Y CONFORMACION DE TALUDES, Y DESAZOLVADO DE 1.5-KM DE QUINEL DE AGUAS LLUVIAS EN COLONIA LA VALLE, COLONIA MONTE CARMEL, Y BRISAS DEL MILAGRO DE VILLANUEVA CORTES. CODIGO PRESUPUESTARIO 04-04-466. Según contrato No. GIPD-C-002-07-2018. Firmado el Cinco (05) del mes de julio de 2018.

La fecha de inicio será para el día Viernes Seis (06) del mes de julio del 2018, según Proyección del Departamento de Obras.

Gracias por la fina atención a la presente.

Atentamente,



LUIS BELTRÁN LOPEZ

GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO



PAGARE

Yo, **DANIEL VIDAL NAJERA RAMIREZ**, mayor de edad, casado, comerciante con domicilio en la ciudad de San Pedro Sula, Cortes con tarjeta de identidad No. **0501-1964-03555**, con teléfono **9991-1569**, quien actúa en su condición personal estando plenamente facultado para ejercer este tipo de actos **DECLARO Y HAGO CONSTAR**: Que debo y **PAGARE INCONDICIONALMENTE**, a La Municipalidad de Villanueva, Cortes representada por el señor Alcalde el Doctor **WALTER SMELIN PERDOMO AGUILAR**, mayor de edad, soltero, hondureño, con tarjeta de identidad No. **1606-1961-00319**, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal de Villanueva, Cortes según resolución y Acuerdo de Nombramiento del Tribunal Supremo Electoral según Acta No. **008/2017**, la cantidad de **DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS (LPS.16,875.00)**.- Para garantizar el CUMPLIMIENTO de obra **"PROYECTO DRAGADO Y CONFORMACION DE TALUDES Y DESAZOLVADO DE 1.5-KM DE QUINEL DE AGUAS LLUVIAS EN COLONIA LA VALLE, COLONIA MONTE CARMEL, Y BRISAS DEL MILAGRO DE VILLANUEVA CORTES, SEGÚN CODIGO PRESUPUESTARIO 04-04-466"**, Contrato Numero **GIPD-C.002-07-2018**, ubicado en la Municipalidad de Villanueva, Departamento de Cortes, que el pagare sin pretexto ni excusas de ninguna clase, el día cinco de agosto año Dos Mil Dieciocho, renunciando al fuero de mi domicilio para someterme al de la Municipalidad de Villanueva, cortes.-

La presente garantía será ejecutada el simple requerimiento de la Municipalidad de Villanueva, Cortes.-

Villanueva, Cortes 05 de Julio del 2018.


DANIEL VIDAL NAJERA RAMIREZ

IDENT. 0501-1964-03555



30 MAR 2018



Colegio de Abogados de Honduras
Certificado de Autenticidad N° 2172430

VALOR LPS. 500.00
SERIE "A"

El infrascrito Notario **ALBERTO CANALES CARIAS**, Abogado y Notario Público y del domicilio de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras bajo el número **Mil Novecientos Uno "01901"**, inscrito en el Registro de Notarios de la Honorable Corte Suprema de Justicia número **Mil Seiscientos Sesenta y Uno (1661)**, con Notaría establecida entre la cuarta y quinta calle, tercera avenida, Edificio Dieck, tercer piso, local número C-18, Barrio Guamilito, de esta ciudad, **CERTIFICA**: Que la firma que calza y aparece en el documento que antecede y que se refiere a un **PAGARE DE FECHA 05 DE JULIO DEL PRESENTE AÑO 2018 POR DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS (LPS.16,875.00).- Otorgado por el señor, DANIEL VIDAL NAJERA RAMIREZ**, mayor de edad, casado, comerciante con domicilio en la ciudad de San Pedro Sula, Cortes con tarjeta de identidad No. **0501-1964-03555**, a favor de La Municipalidad de Villanueva, Cortes representada por el señor Alcalde el Doctor **WALTER SMIELIN PERDOMO AGUILAR**, con tarjeta de identidad No. **1606-1961-00319**, según resolución y Acuerdo de Nominamiento del Tribunal Supremo Electoral según Acta No. **008/2017.- ES AUTENTICA**, por ser de mi conocimiento que es la que usa esa persona en todos sus actos y contratos. - **DOY FE.- San Pedro Sula, Cortes, Honduras C.A. Treinta de Julio del Dos Mil Dieciocho.-**////////////////////

.....**ULTIMA LINEA**.....

ALBERTO CANALES CARIAS
EXEQUATUR No. 1661



1335624

CONTRATO DE OBRA

DRAGADO Y CONFORMACION DE TALUDES, Y DESAZOLVADO DE 1.54KM QUINEL DE AGUAS LLUVIAS EN COLONIA LA VALLE, COLONIA MONTE CARMEL, Y BRISAS DEL MILAGRO DE VILLANUEVA CORTES.

GIPD-C.002-07-2018

Nosotros **WALTER SMEJIN PERDOMO AGUIAR**, mayor de edad, soltero, hondureño, con domicilio en esta ciudad de Villanueva, Cortés, con Tarjeta de Identidad No.1606-1961-00319, Solvencia Municipal No.197139, Registro Tributario Nacional No. 1606-1961-003199, actuando en su carácter de ALCALDE MUNICIPAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLANUEVA, DEPARTAMENTO DE CORTES, según resolución y Acuerdo de Nombramiento del Tribunal Supremo Electoral, según Acta No. 008/2017, estando autorizado para celebrar Contratos, según la Ley de Municipalidades en su Artículo No. 43 y 40 numeral 3 de su Reglamento, y quien en adelante se conocerá como "LA MUNICIPALIDAD" Y MOVIMIENTO DE TIERRA "DAVINA" Y EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA EMPRESA EL SEÑOR. DANIEL VIDAL NAJERA RAMIREZ mayor de edad, casado, hondureño, con tránsito en la ciudad de Villanueva, Cortés, con Tarjeta de Identidad No.0501-1964-03555, Solvencia Municipal No.197832, Registro Tributario No. 05011964035551, quien actúa en carácter personal y quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATISTA", hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente CONTRATO DE OBRA, en el cual se regirá por las Cláusulas y condiciones siguientes: PRIMERA: (OBJETO DEL CONTRATO).- Declara "LA MUNICIPALIDAD" que necesita se realicen los siguientes trabajos: "PROYECTO DRAGADO Y CONFORMACION DE TALUDES, Y DESAZOLVADO DE 1.54-KM DE QUINEL DE AGUAS LLUVIAS EN COLONIA LA VALLE, COLONIA MONTE CARMEL, Y BRISAS DEL MILAGRO DE VILLANUEVA CORTES, SEGÚN CODIGO PRESUPUESTARIO 04-04-466" Actividades que se describe a continuación: 1.-) Dragado y Conformación de Taludes y Desazolvado de Sedimento en Quinel de Aguas Lluvias 1.5-Km a razón de L. 75,000.00 con valor de L. 112,500.00 SEGUNDA: ALCANCE DEL CONTRATO: EI contratista conviene en suministrar materiales, equipo, maquinaria, herramientas, accesorios, mano de obra y transporte para el proyecto a fin de realizar a cabalidad el objeto del presente contrato. TERCERO: FORMACION DE VALOR DEL CONTRATO: La formación del valor del contrato es a base de precios unitarios en los cuales las unidades de medida para los distintos conceptos del trabajo serán las cantidades para ciertos conceptos y suma alzada o costo global, para otros conforme a la oferta presentada por el contratista, es entendido que el valor del contrato incluye todos los gastos directos e indirectos, utilidades, impuestos e imprevistos en que incurrirá el contratista para la ejecución total del objeto de este contrato. CUARTO: VALOR DEL

CONTRATO: La Municipalidad pagara al contratista por la ejecución de todos los trabajos, las cantidades de obra reales efectivamente ejecutadas según lo determina el informe del Ingeniero Supervisor, a los precios unitarios o globales consignados en la lista de precios de la oferta del contratista hasta un monto total de CIENTO DOCE MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 112,500.00) NO SE DEDUCIRA EL 12.5% DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR PRESENTAR CONSTANCIA DE PAGOS A CUENTA DE LA S.A.R. El pago se hará en Moneda de curso legal en el país, el cual no podrá ser modificado, salvo lo dispuesto en el documento del contrato y de conformidad a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado. En todo caso las modificaciones de las cantidades de obra se harán mediante una orden de cambio aprobadas por la Municipalidad y/o ampliación del contrato aprobadas por la alcaldía Municipal, quedando obligado el contratista a mantener los precios, modalidades y demás condiciones de este contrato. QUINTO: FORMA DE PAGO: La Municipalidad pagara a "EL CONTRATISTA" el valor final que resulte de la ejecución de la obra, se hará en moneda de curso legal al finalizar, revisar y recepcionar los trabajos realizados. SEXTO: CESION DEL CONTRATO POR EL CONTRATISTA: El Contratista no podrá ceder en todo o en parte este contrato a cualquier interés, ni cualquier compromiso de deuda sin la Aprobación escrita de la Municipalidad y basada en los artículos 114 y 115 de la Ley de Contratación del Estado. SEPTIMO: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR TODAS LAS PARTES QUE PARTICIPAN EN LA EJECUCION DEL OBJETO DE EL PRESENTE CONTRATO: El Contratista será el Único Responsable por todos los actos y omisiones de sus empleados, sus agentes y toda persona que ejecuta cualquier parte del trabajo bajo este contrato con el contratista, asumiendo en consecuencia las responsabilidades por toda pérdida, reclamo, demanda o acción legal que se le impute a la Municipalidad, Ingeniero Supervisor o sus empleados durante la ejecución y después de terminado el proyecto, asimismo es responsable por cualquier negociación y acuerdo celebrado con sus trabajadores, El contratista acepta que si como consecuencia del contrato concertado en este acto, se provocan daños a terceros en su persona, muebles ó inmuebles será responsabilidad de su parte repararlos o devolverlos según las circunstancias del daño provocado.- OCTAVO: INICIO, PLAZO Y MULTA: El Contratista se compromete y obliga a terminar la ejecución del proyecto en un plazo de treinta (30) dias calendarios, contados a partir de la fecha indicada en la orden de Inicio, emitida por la Gerencia de Infraestructura Proyectos de Desarrollo en el entendido que los trabajos deben quedar bien realizados, debiendo existir la notificación oficial y la aceptación por parte de la Municipalidad,-Este plazo estará sujeto a ampliaciones autorizadas por la Municipalidad de acuerdo con las especificaciones especiales y disposiciones especiales o por causa de fuerza mayor. NOVENO: CORRECCION DEL TRABAJO: Durante el tiempo de ejecución del proyecto, el contratista deberá reparar, remover o reemplazar sin costo alguno para la

Municipalidad de Villanueva, Cortes cualquier trabajo considerado por el Ingeniero Supervisor como defectuoso en relación a los requerimientos hechos. Si el Contratista después de haber sido notificado por el Ingeniero Supervisor no procede a ejecutarlos, la Municipalidad lo hará y deducirá de los pagos adeudados al contratista, cualquier cantidad o costo incurrido. DECIMO: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO: El contratista para asegurar el cumplimiento de los términos del contrato otorgara a favor de la Municipalidad previa firma del contrato una garantía de Cumplimiento del Contrato por un monto de DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS (L. 16,875.00) equivalente al quince por ciento (15%) del valor del contrato, esta garantía deberá permanecer con vigencia de treinta (30) días calendario posteriores a la fecha de ejecución de la obra. DECIMO PRIMERO:PREVENCIÓN DE ACCIDENTES, LIMPIEZA: El contratista será responsable porque se ejerza en todo tiempo durante la ejecución del Proyecto las medidas de precaución para la protección de todos los empleados y personas que visiten el sitio a tal fin el contratista deberá suministrar, mantener todas las barreras necesarios, Luces, señales de peligro y avisos; así mismo el Contratista será responsable de la limpieza de la área del proyecto y no habrá ningún pago adicional o por separado por el cumplimiento de esta obligación. Si el contratista no cumple con esta obligación lo hará la Municipalidad cargando los costos resultantes al Contratista. DECIMO SEGUNDO : CAUSAS DE RESOLUCION DEL CONTRATO: Serán causas de resolución del contrato: a) El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas, b) La muerte del contratista individual si no pudieren concluir el contrato c) el mutuo acuerdo de las partes y d) si comprobadamente existiera incumplimiento por alguna de las partes, mediante una simple notificación, esto bajo el entendido de que "LA MUNICIPALIDAD" deberá cancelar los trabajos ejecutados pendientes de pago, o "EL CONTRATISTA" deberá cancelar los trabajos ejecutados pendientes de entrega hasta el momento de la rescisión, en caso de incumplimiento de las partes se estipula una indemnización a pagar según lo establece en el Art 3B de la Ley de Contratación del Estado reformar según Decreto No.266-2013 indemnización que se hará en base lo establece el reglamento que para efecto de este artículo se cree. DECIMO TERCERO: INSPECCION Y PRUEBA: El Contratista proporcionara todas las facilidades para que los mismos cumplan con su labor de inspección incluyendo la información requerida en relación a la calidad de los trabajos a realizados. DECIMO CUARTO: RECEPCION SUSTANCIAL Y RECEPCION FINAL: Una vez terminada sustancialmente la obra o trabajos incluidos en este contrato, la Municipalidad con la recomendación y previo dictamen del Ingeniero Supervisor emitirá una acta de recepción sustancial del Proyecto, en la cual se dejara constancia sobre los trabajos pendientes o defectuosas, obligándose el contratista a tomar todas las prevenciones para que sean corregidas en un plazo de treinta días calendario. La Municipalidad emitirá el acta de recepción final o definitiva una vez cumplidas las siguientes

condiciones: A) Que el contratista en un periodo de treinta días haya corregido cualquier trabajo defectuoso, haya efectuado los trabajos pendientes y realizando las pruebas requeridas B) Que la Municipalidad haya recibido del ingeniero Supervisor el dictamen de que los trabajos, arriba indicados han sido efectuados satisfactoriamente por el contratista. C) Que el contratista haya cumplido con los reclamos de terceros y obligaciones pendientes, D) Que el contratista presente las garantías de Calidad de conformidad a lo que se establece en el presente documento. DECIMO QUINTO: TRIBUNAL COMPETENTE: Es convenido por las partes contratantes que lo NO previsto en este contrato, se regirá por las leyes aplicables y ambas partes se someten a mesas de resolución de disputas con el propósito de que las mismas puedan ayudar a las partes a resolver los desacuerdos y desavenencias y posteriormente pueda recurrir a un arreglo arbitral o en su defecto a la jurisdicción de lo contencioso administrativo todo previo agotar la vía administrativa según lo establece en el Art 3-A y Art 129 del Decreto No.266-2013, contentivo de la ley para optimizar la administración pública, mejorar los servicios a la ciudadanía y Fortalecimiento de la Transparencia en el Gobierno.-DECIMO SEXTO: (RATIFICACIÓN).-Ambas partes contratantes están de acuerdo con el contenido de cada una de las cláusulas anteriores en todas sus partes, en fe de lo cual y manifestando "EL CONTRATISTA" que es cierto todo lo aquí expuesto por "LA MUNICIPALIDAD", firman el presente Contrato en la ciudad de Villanueva, Departamento de Cortés, a los cinco (05) día del mes de julio de 2018.



WALTER SMELIN PERDOMO AGUILAR
ALCALDE MUNICIPAL

[Handwritten Signature]
DANIEL VIDAL NAJERA RAMIREZ
 Movimiento de Tierras "DAVINA"
CONTRATISTA

MUNICIPALIDAD DE VILLANUEVA

SECRETARÍA MUNICIPAL

HONDURAS, C.A.

TRANSCRIPCIÓN

El Infrascrito Secretario Municipal de éste término **TRANSCRIBE:** El Acta de Sesión Extraordinaria No.25-2018 de fecha 20 de junio de 2018, que literalmente dice así: Sesión Extraordinaria celebrada por la Honorable Corporación Municipal de Villanueva, Departamento de Cortés, el día **miércoles 20 de junio de 2018.**- Sesión que fue presidida por el **Alcalde Municipal, Doctor Walter Smelin Perdomo Aguilar;** con la asistencia de la Vice Alcaldesa Municipal, Licenciada Adriana Jacqueline López Molina y los regidores por su orden: José Felipe Borjas, Primer Regidor; Nussy Osiris Chavarria, Segunda Regidora; Sandra Isabel Cerrato Garcia, Tercera Regidora; Henry Alexander Madrid López, Cuarto Regidor; Silvia Martha Wills Reyes, Quinta Regidora; Alicia Gómez Morel, Sexta Regidora; Juan Antonio Ramírez Cisneros, Octavo Regidor; Mirian Vaneth López Hernández, Novena Regidora; y, Jorge Pompilio Hernández Arias, Décimo Regidor.- Asistió también a ésta sesión la maestra Vicenta del Carmen Figueroa, Comisionada Municipal; y la asistencia del Secretario Municipal el Abogado Nicolás Mauricio Benavente Rápalo, quien da fe de éste acto.

1°. Comprobación del quórum

1.1. El señor **Alcalde Municipal, Doctor Walter Smelin Perdomo Aguilar** procedió a comprobar el Quórum.

2. Apertura de la sesión

2.1. Se dio por abierta la sesión, siendo las 10:43 a.m.

3. Discusión y aprobación de la agenda

3.1. El señor **Alcalde Municipal, Doctor Walter Smelin Perdomo Aguilar** dio a conocer la agenda de la sesión para tratar los siguientes puntos:

1°. Comprobación del Quórum

2°. Apertura de la sesión

3°. Discusión y aprobación de la agenda

4°. Punto único a tratar: **Declarar Estado de Emergencia en varios sectores del Municipio de Villanueva, Cortés**

5°. Cierre de la sesión =

3.2. La Anterior Agenda fue puesta a consideración por parte de la Honorable Corporación Municipal la cual fue aprobada por unanimidad de los miembros.

4. **Declarar Estado de Emergencia en varios sectores del Municipio de Villanueva, Cortés**

4.1. El señor **Alcalde Municipal Doctor Walter Smelin Perdomo Aguilar** haciendo uso de la palabra hizo del conocimiento de la Corporación Municipal en pleno que la presente sesión extraordinaria es con el objetivo de tratar todo lo relacionado con **la emergencia ocasionada por las fuertes lluvias que han estado cayendo en diferentes sectores del municipio de Villanueva, Cortés;** especialmente la tormenta caída el día domingo 17 de junio de 2018 en horas de la noche; la cual que ha

Walter Smelin Perdomo Aguilar

ocasionado severas inundaciones en los sectores de alto riesgo de nuestro municipio, como ser las siguientes comunidades: **Brisas del Rosario, Colonia España 1, El Higo, Sector El Perico, El Marañón, Aldea El Milagro, Colonia Vista Hermosa – CAS, Colonia La Pintala, Colonia Walter Perdomo, Colonia Primero de Mayo, Colonia San Antonio – Sarahí, La Coroza, Santa Eduvigis, El Calán, Brisas del Calán, Colonia Luis García Bustamante, Colonia 31 de agosto, Colonia Monte Carmel, Brisas del Milagro, Sector El Pinto, Aldea El Paraíso, Aldea El Pino, Aldea Buena Esperanza, Comunidad de Los Laureles**, en las que se han tomado las acciones de monitoreo, evacuación y el uso de maquinaria pesada para despejar y aliviar los canales, asimismo se identificaron los albergues para las familias afectadas. En las inspecciones realizadas también se encontraron daños a las vías de comunicaciones por la crecida de las Quebradas que transitan por estas comunidades, el CODEM después de haber conocido la situación que impera en el municipio acuerda recomendar: Declarar emergencia el Municipio de Villanueva, Departamento de Cortés, asimismo suspender actividades oficiales y dedicarse a las actividades de rescate, evacuación y seguridad de la vida de los habitantes, a la población en general estar pendiente al desarrollo de las condiciones climatológicas, pedimos estar alerta.- Por lo anterior el señor Alcalde Municipal, Doctor Walter Smelin Perdomo Aguilar, **mociona** en el sentido de que se **Declare Estado de Emergencia en todo el Municipio** tomando como referencia lo siguiente:

Considerando: Que en vista de las fuertes lluvias que han caído en el país desde hace varios días; y, muy particularmente en nuestro municipio de Villanueva, Cortés, mismo que ha venido a ocasionar graves problemas a los ciudadanos que habitan en los sectores del municipio como ser: **Brisas del Rosario, Colonia España 1, El Higo, Sector El Perico, El Marañón, Aldea El Milagro, Colonia Vista Hermosa – CAS, Colonia La Pintala, Colonia Walter Perdomo, Colonia Primero de Mayo, Colonia San Antonio – Sarahí, La Coroza, Santa Eduvigis, El Calán, Brisas del Calán, Colonia Luis García Bustamante, Colonia 31 de agosto, Colonia Monte Carmel, Brisas del Milagro, Sector El Pinto, Aldea El Paraíso, Aldea El Pino, Aldea Buena Esperanza, Comunidad de Los Laureles**, todos de alto riesgo en nuestro municipio.

Considerando: Que varias de las quebradas, ríos y riachuelos que cruzan nuestro municipio se han salido de su cauce natural y han inundado varias aldeas, colonias y caseríos especialmente en los sectores bajos de éste término municipal, mismos que han quedado incommunicados por los daños ocasionados en varios tramos carreteros.

Considerando: Lo informado por el Comité de Emergencia Municipal (CODEM) en donde recomienda la suspensión oficial de las actividades municipales para dedicarse a realizar actividades de ayuda a las personas afectadas por la onda tropical.

Considerando: Que la Municipalidad es el órgano de Gobierno y administración del municipio y cuya finalidad es lograr el bienestar de los habitantes.

Considerando: Que a la Corporación Municipal le corresponde **declarar el Estado de Emergencia o Calamidad Pública** en su jurisdicción cuando fuere necesario y ordenar las medidas convenientes.

Considerando: Que es un derecho Constitucional presentar peticiones ante las autoridades y tener respuestas en el plazo legal.

Por Tanto:

Esta Honorable Corporación Municipal en uso de las facultades que la Ley le confiere y en aplicación de los Artículos 80 y 90 de la Constitución de la República; 12, 13, 14, 25 numeral 15 de la Ley de Municipalidades, Artículo 9 de la Ley de Contratación del Estado; el Artículo 169 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; Decreto Ejecutivo PCM-069-2017; y habiendo sido suficientemente discutido y analizado, por unanimidad de asistentes:

ACUERDA:

Primero: Declarar el “Estado de Emergencia” en todo el municipio de Villanueva, Cortés, debido a los acontecimientos antes expuestos.

Segundo: Se ordena a todos los habitantes que residen en las zonas consideradas de alto riesgo como lo son: **Brisas del Rosario, Colonia España 1, El Higo, Sector El Perico, El Marañón, Aldea El Milagro, Colonia Vista Hermosa – CA5, Colonia La Pintala, Colonia Walter Perdomo, Colonia Primero de Mayo, Colonia San Antonio – Sarahí, La Coroza, Santa Eduvigis, El Calán, Brisas del Calán, Colonia Luis García Bustamante, Colonia 31 de agosto, Colonia Monte Carmel, Brisas del Milagro, Sector El Pinto, Aldea El Paraiso, Aldea El Pino, Aldea Buena Esperanza, Comunidad de Los Laureles, y otros lugares aun no constatados**, que voluntariamente evacuen las mismas para evitar pérdidas humanas, mismos que serán ubicados en los lugares de albergue que tiene destinados la Municipalidad para dicho fin.

Tercero: Solicitar al Comité Permanente de Contingencias (COPECO) para que tomen las medidas pertinentes en vista que los pronósticos de lluvia son una amenaza para la vulnerabilidad de los terrenos ya afectados.

Cuarto: Suspensión todas de las actividades oficiales municipales para dedicarse a realizar actividades de ayuda a las personas afectadas por la onda tropical, por lo que se deberá de poner a disposición de las comunidades de nuestro municipio que sean afectadas, el personal y la logística necesaria para proceder a colaborar con ellos.

Quinto: Que dicho Estado de Emergencia será suspendido hasta que los acontecimientos que dieron origen a la misma estén bajo control o haya desaparecido el peligro que se ha tratado de evitar.

Sexto: Aprobar transferencias presupuestarias con la cual se pueda cubrir los gastos que se generen por ésta emergencia y con el que se pueda garantizar todas las medidas posibles que tuviese que ejecutar la Municipalidad y de así solventar los problemas que por éste evento se ocasionen.

Séptimo: Aprobar la contratación del equipo pesado que sea necesario en base a lo que establece el **artículo No.9 párrafo cuarto de la Ley de Contratación del Estado** de nuestro país, el cual dice de la manera

siguiente: ‘Cuándo ocurran situaciones de emergencia ocasionados por desastres naturales, epidemias, calamidad pública, necesidades de la defensa o relacionadas con estados de excepción, u otras circunstancias excepcionales que afectaren sustancialmente la continuidad o la prestación oportuna y eficiente de los servicios públicos, podrá contratarse la construcción de obras públicas, el suministro de bienes o de servicios o la prestación de servicios de consultoría que fueren estrictamente necesarios, sin sujetarse a los requisitos de licitación y demás disposiciones reglamentarias, sin perjuicio de las funciones de fiscalización’.

Octavo: Se conforma una comisión la cual estará integrada por todos los miembros de la Corporación Municipal, cuya función será la de asistir y acompañar al señor Alcalde Municipal en la toma de decisiones con respecto a ésta emergencia.

Noveno: Se ordena que se dé en traslado la misma a la Gerencia Administrativa, Auditoría Interna, Gerencia Financiera, Contabilidad, Tesorería Municipal, Desarrollo Económico y Social, Gerencia de Infraestructura y Proyectos de Desarrollo, Dirección Municipal Ambiental de Villanueva (DIMAVI), Policía Municipal, CODEM, Departamento Legal, COPECO, para su cumplimiento y demás efectos posteriores pertinentes.

5°.

5.1 No habiendo más de que tratar el señor **Alcalde Municipal, Doctor Walter Smelin Perdomo Aguilar**, dio por concluida ésta sesión extraordinaria de Corporación Municipal siendo las 12:15 p.m.

Extendida en la ciudad de Villanueva, departamento de Cortés, a los nueve días del mes de julio del año dos mil dieciocho.


ABOG. NICOLÁS MAURICIO BENAVENTE RÁPAL

SECRETARIO MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD DE VILLANUEVA

UNIDAD DE OBRAS Y PROYECTOS DE DESARROLLO

PROYECTO : DRAGADO DE DRENEJES Y QUINELES DE AGUAS LLUVIAS (1,5 Kms.)
 UBICACIÓN : COLONIA VALLE, COLONIA MONTE CARMEL Y BRISAS DEL MILAGRO, VILLANUEVA, CORTES

No.	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD DE OBRA	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL
1	CONFORMACION DE TALUDES Y DESASOLVADO DE SEDIMENTOS	Km.	1,50	75.000,00	112.500,00
TOTAL PRESUPUESTO BASE					112.500,00

Seccion de Corredero 4.00 Mts.

NOTA: Equipo a Utilizar

Excavadora caterpillar L-200

RAMON JIMENEZ FLORES
 JEFE DE OBRAS PUBLICAS



REP **REPUBLICA DE HONDURAS**
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
TARJETA DE IDENTIDAD

DANIEL VIDAL / NAJERA RAMIREZ



HONDUREÑO POR NACIMIENTO
NACIO EL 07 JUNIO 1964
SEXO: MASCULINO
EMITIDA EL 15 NOVIEMBRE 2006

0501-1964-03555



01955328-03

ARTICULO 81 LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: Ninguna Autoridad o persona pública, podrá privar a una persona de la tenencia de su Tarjeta de Identidad. ... La infracción de la disposición de este artículo dará lugar a la sanción penal correspondiente.



3 DIRECTOR R.N.P.



SOLICITADA EN 0501

DANIEL VIDAL / NAJERA RAMIREZ

0501-1964-03555



República de Honduras
 Secretaría de Finanzas - Dirección Ejecutiva de Ingresos
 Registro Tributario Nacional

RTN: 05011984035551

DANIEL VIDAL NAJERA RAMIREZ
 Nombre o Razón Social

Inscripciones	
Ventas-Selectivo	<input checked="" type="checkbox"/> Productores Importadores de Cigarrillos
Exportador	<input type="checkbox"/> Productor Alcoholes Licores
Exportador	<input type="checkbox"/> Distribuidor Alcoholes Licores
Importante	<input type="checkbox"/> Importador Alcoholes Licores

Financista/Gestion: 20100523

Este Libro es el resultado del Decreto N° 102 del 8 de Enero de 1974, reformado mediante Art. 12 del Decreto N° 214 del 27 de Julio de 1980, Art. 10 del Decreto N° 25 de la Ley de Ingresos Sobre Fomento, Art. 20 del Decreto N° 27, Art. 24 del Decreto 194-2002, Ley del Equilibrio Financiero y de la Política Económica, del 27 de Agosto de 1993, Ley N° 2503 de 10 de Abril de 2003, Art. 9 del Decreto de Ley N° 14 del 15 de Enero de 1975 publicado en el Diario Oficial la Gaceta N° 20880 y el Reglamento de Prestación de Servicios, aprobado 30 puntos el 18 de Enero de 1973.



[Handwritten Signature]



Director Adjunto de Rentas Internas

Jefe de Departamento Asistencia al Contribuyente

Señor contribuyente recurrente se detiene en comunicar a la DEI cualquier cambio en sus datos en el RTN, conforme al artículo 43 numeral 5 del Código Tributario. Consultar con sus obligaciones tributarias en el portal www.honduras.gob.hn

Número de Documento DEI-412- 1350360 Transacción: F07C8E



CONSTANCIA ELECTRÓNICA DE ESTAR SUJETO AL RÉGIMEN DE PAGOS A CUENTA



201-18-10500-37410

La DIRECCIÓN REGIONAL NOR OCCIDENTE en cuya jurisdicción se encuentra el domicilio fiscal del solicitante, identificado como:

Nombre y Apellido o Razón Social: **NAJERA RAMÍREZ DANIEL VIDAL**
Con Registro Tributario Nacional: **05011964035551**

Habiendo presentado la solicitud electrónica con número 201-18-10500-37410 en fecha 04/07/2018, y Recibo Oficial de Pago No. 25712102202 de fecha 02/07/2018 por el monto de L. 200.00 bajo el concepto de Actos Administrativos.

Luego de revisadas las Bases de Datos del Sistema de Gestión Tributaria (ETAX), se ha podido establecer lo siguiente:

- ETAX: SI existen Registros de Pagos a Cuenta.
- ETAX: NO existen Registros de Deudas.
- ETAX: NO existen Registros de Omisiones en la presentación de Declaraciones.

Por lo expuesto se OTORGA al solicitante la presente CONSTANCIA ELECTRÓNICA DE ESTAR SUJETO AL RÉGIMEN DE PAGOS A CUENTA para el período 201801, según declaración 27711747271, presentada el 23/04/2018, la presente Constancia vence el 01/10/2018.

Sin perjuicio de las facultades de revisión y fiscalización de esta Administración Tributaria y de los resultados que de ella se produzcan.

JOHANA ELIETH CASTRO MELGAR
COORDINADORA DE CUENTA CORRIENTE



(*) Es obligación del destinatario de la presente Constancia verificar su validez a través de Internet en la dirección: <http://constancias.sangot.com/ConstanciaPagosCuenta.aspx>, ingresando el número **201-18-10500-37410** o mediante el siguiente código QR.



 N° 197832 
31 MAY 2019
VALIDO HASTA: _____
Firma y Sello del Alcalde
Municipalidad de Villavieja

CONSTANCIA DE PAGO IMPUESTO MUNICIPALES

El Suscrito, **HACE CONSTAR** que el contribuyente Daniel Noel Noriega Romero ha pagado sus Impuestos Municipales correspondiente al año 2019 por lo que se le extiende esta Constancia de Pago para que pueda efectuar cualquiera de los actos enumerados en el artículo 8, inciso m y art. 137 del Plan de Arbitrio vigente, sin perjuicios de impuestos adicionales que puedan resultar del examen de su declaración.

Villavieja E. 05/05/19
Lugar y Fecha

Handwritten note on the left margin: "554 3134" and "991 1569" (likely phone numbers).

REPUBLICA DE HONDURAS, C. A.

TESTIMONIO



JUL 05 1999

Handwritten date: "15/5/99" and "15999".

JUL 05 1999

DE LA
ESCRITURA PUBLICA

No. 532

De: DECLARACION DE COMERCIANTE INDIVIDUAL

Otorgada por: DANIEL VIDAL RAJERA

A favor de: MOVIMIENTO DE TIERRA DANICA

AUTORIZADA POR EL NOTARIO

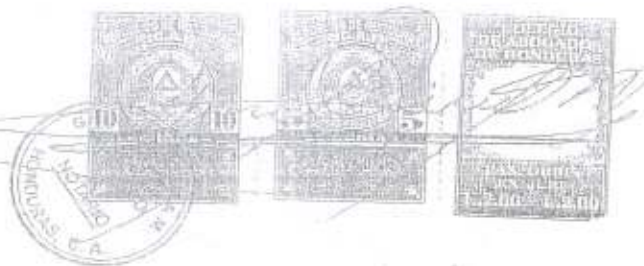
GABRIEL PINEDA MARIÑO

20 DE Mayo DE 1999

HONDURAS, C. A.



SEGUNDA CLASE
CINCUENTA CENTAVOS
1996-1999



Nº 3797485

PRIMERA COPIA



1 INSTRUMENTO NUMERO QUINIENTOS TREINTA Y DOS (532).- En la Ciudad
2 de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, a los veinte días del
3 mes Mayo de mil novecientos noventa y nueve.- Ante mi, GABRIEL
4 PINEDA MADRID, Notario de este domicilio, inscrito en el Colegio
5 de Abogados de Honduras bajo el número 0353, comparece
6 personalmente el señor DANIEL VIDAL NAJERA, mayor de edad,
7 casado, comerciante, hondureño, de este domicilio, quien
8 asegurándose hallarse en el pleno goce y ejercicio de sus
9 derechos civiles, libre y espontáneamente dice: PRIMERO: Declara
10 que es de su interés dedicarse al transporte de equipo de
11 pesado, a la compra, venta, importación y exportación de
12 vehículos, su representación, comercialización, así como la
13 ejecución de cualquier otro acto mercantil de lícito comercio de
14 conformidad con las leyes de la república y cualquier otro
15 negocio similar o conexo con las anteriores, tanto dentro como
16 fuera de la República de Honduras. SEGUNDO: En virtud de lo
17 anteriormente expuesto, por medio de este instrumento hace
18 DECLARACION DE COMERCIANTE INDIVIDUAL, a fin de dedicarse a las
19 actividades antes descritas, y con un capital inicial de CINCO
20 MIL LEMPIRAS (L. 5,000.00), su domicilio será en la ciudad de
21 San Pedro Sula, dicho establecimiento será administrado por el
22 compareciente e iniciará operaciones en el presente mes del año
23 en curso y llevará la denominación social de MOVIMIENTO DE
24 TIERRA DAVINA - TERCERO: Que la anterior declaración la hace a
25

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25

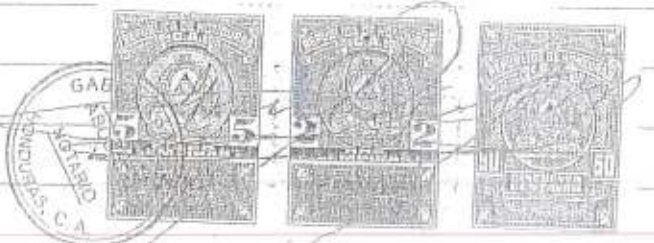
fin de poder ser inscrita en el Registro Público de Comercio y en la Cámara de Comercio e Industrias de Cortés, en atención a lo que dispone el artículo trescientos ochenta y cuatro del Código de Comercio.- Y enterado del derecho que tiene para leer por sí este Instrumento por su acuerdo le di lectura íntegra de cuyo contenido se ratifica el otorgante y firma ante el Suscrito Notario.- De todo lo cual del conocimiento, estado, edad, profesión u oficio, capacidad y vecindad, DOY FE, así como de haber tenido a la vista la cédula de identidad número 0501-1964-03555, Registro Tributario Nacional número EJRWS0+2, DOY FE.- (FIRMAS) DANIEL VIDAL NAJERA.- SELLO NOTARIAL.- GABRIEL PINEDA MADRID.

Y para entregar al señor DANIEL VIDAL NAJERA, libro, sello y firmo esta PRIMERA COPIA en el mismo lugar y fecha de su otorgamiento en el papel sellado correspondiente, con los timbres de Ley debidamente cancelados, quedando su original con el que concuerda bajo el número preinserto de mi Protocolo del corriente año, en el que anote la expedición de este libramiento.

Lo ordenado Cortés



[Handwritten signature]





SEGUNDA CLASE
CINCUENTA CENTAVOS
1996 - 1999



Nº 3797485

1	REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA	
2	DE <u>S.P.S.</u>	
3	Presentada a las <u>3</u> horas y <u>36</u> minutos	
4	de hoy, según Asiento N° <u>15792</u> Folio	
5	Tomo <u>9</u> del Diario Inmobiliario.	
6	<u>S.P.S. 14-6-99</u>	
7	(LUGAR Y FECHA)	
8	Registrador	
9	REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA	
10	DE <u>S.P.S.</u>	
11	Presentada a las <u>10</u> horas y <u>28</u> minutos	
12	de hoy, según Asiento N° <u>15791</u> Folio	
13	Tomo <u>9</u> del Diario Inmobiliario.	
14	<u>S.P.S. 5-7-99</u>	
15	(LUGAR Y FECHA)	
16		LIBRO 43 TOMO 150
17		RECORDADO Com: Individuo:
18		9 de julio de 1999.
19		<i>[Handwritten Signature]</i>
20		REGISTRADOR
21	Corresponde al Instrumento N° 532. Notario:	
22	Gabriel Pineda Madrid. 30 mayo de 1999.	
23		
24		
25		





CAMARA DE
COMERCIO E
INDUSTRIAS
DE CORTES

El infrascrito Secretario de la Cámara de Comercio e Industrias de Cortés
CERTIFICA

Que MOVIMIENTO DE TIERRA DAVINA - DANIEL VIDAL NAJERA

ha sido inscrito bajo el número 13928 del libro de Registro respectivo, como
COMERCIANTE INDIVIDUAL

VALIDO HASTA AÑO 2020

San Pedro Sula, 25 de ENERO del 20 2018



Complejo de Eventos y Convenciones , Espocentro
Colonia Las Brisas, 23 y 24 calle, entre la Tera y 4ta avenida N.E, púo. Postal No. 14, S. P. S., Honduras.
Teléfonos PBX: (504) 2501-6100 / Fax: (504) 2506-0344 / www.cci honduras.org

REPUBLICA DE HONDURAS
REGISTRACION NACIONAL DE LA IDENTIDAD
TARJETAS IDENTITARIAS



IDENTIFICACION NACIONAL
NOMBRE DEL INTERESADO: [Illegible]
FECHA DE EMISION: [Illegible]
DISTRITO DEL INTERESADO: [Illegible]

0511-1973-00117



ARTICULO 109 LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: Ninguna autoridad o persona podrá otorgar como prueba de la tenencia de la Tarjeta de Identidad o otra documental, sino en virtud de Ley o Resoluci6n Aprobada en Ley. La infracci6n de este articulo dar6 lugar a la sanci6n correspondiente.

REGISTRACION NACIONAL DE LA IDENTIDAD
DIRECTOR GENERAL



SOLICITADA EN: 0511

SERVIZIO ANTERIOR: BUENOS AIRES

0511-1973-00117



República de Honduras
 Secretaría de Finanzas - Dirección Ejecutiva de Ingresos
 Registro Tributario Nacional

RFN: 05514973001171

SERNAGE ANTONIO SUAREZ FLORES

Nombre o Razón Social

Inscripciones	
Ventas-Selectivo	<input checked="" type="checkbox"/>
Importador	<input type="checkbox"/>
Exportador	<input type="checkbox"/>
Interamas	<input type="checkbox"/>
Presionista	<input type="checkbox"/>

Productores Importadores de Cigarrillos

Productores Alcohólicas Licores

Distribuidor Alcohólicas Licores

Importador Alcohólicas Licores

Fecha de Emisión: 20150631

Base Legal: Art. 1, 2, y 3 del Decreto N° 102 del 8 de Enero de 1974, reformado mediante Art. 12 del Decreto N° 255 del 10 de Agosto de 2002, Art. 10 del Decreto N° 25 de la Ley de Ingresos Sobre Ventas, Art. 58 del Decreto 20-97, Art. 25 del Decreto 194-2002, Ley del Equilibrio Financiero y de la Previsión Social, Art. 27 del Decreto 51-2005 de 10 de Abril de 2005, Art. 8 del Decreto de Ley N° 14 del 15 de Enero de 1973 publicado en el Diario Oficial la Gaceta N° 26880 y el Reglamento de Rentistas No Bancario Acuerdo 45 publicado el 15 de Enero de 1973.

[Handwritten Signature]



Ministro Director

Jefe de Departamento Asistencia al Contribuyente

El/los Contribuyente/s reconoce/n su obligación de cumplir a la DE cualquier cambio en sus datos en el RFN conforme al artículo 43 número 4 del Código Tributario. Correla con sus obligaciones tributarias en cumplimiento Honduras.

Número de Documento DEI-412-204-0265

Transacción: 86563F



Nº 197878



VALIDO HASTA:

31 MAY 2019

Firma y Sello del Alcalde
Municipalidad de Villavieja

CONSTANCIA DE PAGO IMPUESTO MUNICIPALES

El Suscrito, HACE CONSTAR que el contribuyente
Bernabe Antenor Soto Flores
Ha pagado sus impuestos Municipales correspondiente al
año 2017 por lo que se le extiende esta Constancia de Pago
para que pueda efectuar cualquiera de los actos enumerados
en el artículo 9, inciso m y art. 137 del Plan de Arbitrio
vigente, sin perjuicio de impuestos adicionales que puedan
resultar del examen de su declaración.

Villavieja, Cuzco 10/7/18
Lugar y Fecha

2336

RUFETE
ABOGACIA Y NOTARIADO
EDMUNDO A. FAJARDO
GUIDO J. FAJARDO
4. Avn. entre 2 y 3 Calle, N.O.
Edificio David, 2do. Piso Local E
cuadro y medio al Norte del Hotel Sula.
Tel. 557-2605
Cel. 979-6415

REPUBLICA DE HONDURAS.



Instrumento No. 1

Año 2007

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA

DE COMERCIANTE INDIVIDUAL
" COMERCIALIZADORA SUAZO FLORES "

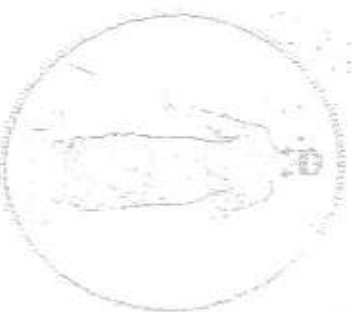
OTORGADA POR Sr. BERNABE ANTENOR SUAZO FLORES

A FAVOR DE EL MISMOS

AUTORIZADA POR EL NOTARIO
EDMUNDO A. FAJARDO

SAN PEDRO SULA, CORTES 3 DE ENERO DEL 2007

107



03 FEB 2007 10:45 AM

[Handwritten signature]

PAPEL SELLADO OFICIAL
CINCO LEMPIERAS

2004 2007

Nº 2959306

PRIMERA COPIA

1 INSTRUMENTO NUMERO UNO (1) - En la ciudad de Villahueva, Departamento de
2 Cortés, a los Tres días del mes de Enero del año Dos Mil Siete - Ante mí, EDMUNDO
3 ADOÑAY FAJARDO LARA, Notario Público, inscrito bajo el número Setecientos Treinta
4 y Uno (731) del Registro de Notarios que heva la Honorable Corte Suprema de Justicia y
5 con dirección de la Notaría ubicada en el Edificio David, Local "E", Cuarta Avenida Dos
6 y Tres Calle, Nor-Oeste Barrio Camanillo de la ciudad de San Pedro Sula, Cortés, en
7 tránsito por esta ciudad, comparece personalmente el señor BERNABÉ ANTENOR
8 SUAZO FLORES, mayor de edad, casado, Mecánico Industrial, hondureño y de este
9 domicilio, quien asegurándose hallarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos
10 civiles, libre y espontáneamente dice: PRIMERO: Que obedeciendo con lo que prescribe
11 el Código de Comercio y por medio de este instrumento, ha dispuesto cumplir con la
12 obligación de anunciar su actividad de Comerciante y circunstancias conexas en el
13 ejercicio de sus operaciones y actividades mercantiles, por lo que hace manifestación
14 real, auténtica y verdadera para que se le inscriba como COMERCIANTE INDIVIDUAL,
15 en el Registro Público del Comercio de ésta Sección Registral, y asegurar de esta
16 manera todos los derechos y obligaciones que resulten a terceros en el ejercicio de sus
17 actividades como Comerciante en consecuencia declara BERNABÉ ANTENOR
18 SUAZO FLORES : a) Que ha inscrito con sus propios fondos un Establecimiento
19 Mercantil denominada " COMERCIALIZADORA SUAZO FLORES", el cual operará bajo
20 la administración exclusiva del declarante b) La naturaleza o actividad principal será:
21 compra venta, distribución, importación, exportación y arrendamiento de maquinaria
22 pesada, autómóviles, materia prima como calzado, ropa, cuero, perfumería, enseres
23 domésticos, compra, venta y alquiler de terrenos, casas, apartamentos, edificios y
24 cualquier tipo de bien inmueble, y, en general a toda actividad industrial, comercial o
25



1 inversionista permitida por las leyes ; c) Declara que no tiene sucursales en ninguna
2 parte de la República, pero que según resulte de la marcha regular del negocio, en su
3 oportunidad las instalará siempre dentro del giro ordinario de sus operaciones
4 mercantiles ;d) El negocio tiene como domicilio y asiento principal la ciudad de
5 Villanueva, departamento de Cortés; e) Que no ha nombrado ningún apoderado general
6 o especial; f) Que el capital en giro actualmente de su negocio es de CIENTO MIL
7 LEMPÍRNAS (Lps 100,000.00).- SEGUNDO: Continúa manifestando el señor BERNABÉ
8 ANTENOR SUAZO FLORES , que con los datos consignados en esta escritura, los
9 cuales considera suficientes y verdaderos en cuanto a su actuación profesional como
10 comerciante, de los cuales hace declaración jurada, desea que se inscriba su condición
11 de Comerciante Individual y su Establecimiento Mercantil en el Registro Público de
12 Comercio de ésta Sección Registral.- Así lo dice y otorga el compareciente, quien
13 enterado del derecho que tiene para leer por sí esta escritura, por su acuerdo le di
14 lectura íntegra, cuyo contenido ratifica y firma.- De todo lo cual, del conocimiento,
15 capacidad, profesión u oficio, estado, edad y vecindad de la otorgante, así como haber
16 tenido a la vista su cédula de identidad número : 0511-1973-00117, DOY FE.- HUELLA
17 DIGITAL.- (F).- B. A. SUAZO.- SELLO NOTARIAL.- HUELLA DIGITAL.- (F).- E.
18 FAJARDO L."

19 Y a requerimiento del otorgante, libro, sello y firma esta primera copia en el mismo lugar
20 Y, fecha de su otorgamiento, en el papel sellado correspondiente, quedando su original
21 con el que concuerda bajo el número prescrito de mi Protocolo del presente año en
22 donde anoté este libramiento.

23
24
25





PAPEL SELLADO OFICIAL
CINCO LEMPIRAS
 2004 - 2007

No 2959306



REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Presentado el 17 de 2006

34

34

[Signature]

Lecherías



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19


REPUBLICA DE HONDURAS
 REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
 TARIETA DE IDENTIDAD

NEPTALI HERNANDEZ NEJA



HONORIFICIO POR NACIMIENTO
 NACIDO EL 09 MAYO 1955
 SEXO MASCULINO
 EMITIDA EL 26 FEBRERO 1997

0511-1955-00149 

ARTÍCULO 104 DE LA LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: Toda persona que se encuentre en el territorio de la República y que no posea una tarjeta de identidad deberá solicitarla en el momento de su ingreso al país.


 SOLICITADA EN 0501

NEPTALI HERNANDEZ NEJA
 0511-1955-00149

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE FINANZAS
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE INGRESOS
REGISTRO TRIBUTARIO NACIONAL

No. Doc. 412- 146159

Base Legal: Art. 1, 2 y 3 del Decreto N° 102 del 8 de enero de 1974, reformado mediante Art. 12 del Decreto N° 255 del 10 de Agosto de 2002. Art. 10 del Decreto N° 25 de la Ley del Impuesto Sobre Ventas

NOMBRE DEL INSCRITO	R.T.N.
CONSTRUCTORA HERNANDEZ SRL DE CV	0501900307876

INSCRIPCIONES

Venta y/o Selectivo Máquina Transformadora

Importador Imprentas



Fecha Emisión: 20070808

Fecha Vencimiento: 20100808

18D038

GENERICOS



REPUBLICA DE HONDURAS
SECRETARIA DE FINANZAS
DIRECCION EJECUTIVA DE INGRESOS
REGISTRO TRIBUTARIO NACIONAL

Nº. Doc: 472-148250

Basado en: Ley de Tributación N° 107 del 6 de enero de 1971, reformada mediante Ley 177 del Decreto N° 215 del 10 de agosto de 2002, Art. 13 del Decreto N° 35 de la Ley de Impuesto Sobre Ventas.

Nombre del Inscrito	Rol
REPTAL HERNANDEZ KEITA	05111955001448

INSCRIPCIONES	
<input checked="" type="checkbox"/> Venta Wa Directiva	<input type="checkbox"/> Medicina-Telegramada
<input type="checkbox"/> Importador	<input type="checkbox"/> Impresas



20170808



Fecha Venc. Venta: 20090808

Fecha de la Asistencia al Contribuyente

84855



CONSTANCIA ELECTRÓNICA DE ESTAR SUJETO AL RÉGIMEN DE PAGOS A CUENTA



201-18-10500-34263

La DIRECCIÓN REGIONAL NOR OCCIDENTE en cuya jurisdicción se encuentra el domicilio fiscal del solicitante, identificó como:

Nombre y Apellido o Razón Social: **CONSTRUCTORA HERNANDEZ S DE RL DE CV**
Con Registro Tributario Nacional: **05019003077876**

Habiendo presentado la solicitud electrónica con número 201-18-10500-34263 en fecha 03/07/2018, y Recibo Oficial de Pago No. 25279084476 de fecha 28/06/2018 por el monto de L. 200.00 bajo el concepto de Actos Administrativos.

Luego de revisadas las Bases de Datos del Sistema de Gestión Tributaria (ETAX), se ha podido establecer lo siguiente:

- ETAX: SI existen Registros de Pagos a Cuenta.
- ETAX: NO existen Registros de Deudas.
- ETAX: NO existen Registros de Omisiones en la presentación de Declaraciones.

Por lo expuesto se OTORGA al solicitante la presente CONSTANCIA ELECTRÓNICA DE ESTAR SUJETO AL RÉGIMEN DE PAGOS A CUENTA, para el período 201801, según declaración 35730100165, presentada el 29/04/2018, la presente Constancia vence el 01/10/2018.

Sin perjuicio de las facultades de revisión y fiscalización de esta Administración Tributaria y de los resultados que de ella se produzcan.

JOHANA ELIETH CASTRO MELGAR
COORDINADORA DE CUENTA CORRIENTE



(*) Es obligación del destinatario de la presente Constancia verificar su validez a través de Internet en la dirección <http://constancias.sar.gob.hn/ConstanciaPagosCuenta.aspx>, ingresando el número 201-18-10500-34263 o mediante el siguiente código QR:





CONSTANCIA ELECTRÓNICA DE ESTAR SUJETO AL RÉGIMEN DE PAGOS A CUENTA



201-18-10500-34257

La DIRECCIÓN REGIONAL NOR OCCIDENTE en cuya jurisdicción se encuentra el domicilio fiscal del solicitante, identificado como:

Nombre y Apellido o Razón Social: **HERNANDEZ MEJIA NEPTALI**
Con Registro Tributario Nacional: **05111955001498**

Habiendo presentado la solicitud electrónica con número 201-18-10500-34257 en fecha 03/07/2018, y Recibo Oficial de Pago No. 25279134824 de fecha 28/06/2018 por el monto de L. 200.00 bajo el concepto de Actos Administrativos.

Luego de revisadas las Bases de Datos del Sistema de Gestión Tributaria (ETAX), se ha podido establecer lo siguiente:

ETAX: SI existen Registros de Pagos a Cuenta.
ETAX: NO existen Registros de Deudas.
ETAX: NO existen Registros de Omisiones en la presentación de Declaraciones.

Por lo expuesto se OTORGA al solicitante la presente CONSTANCIA ELECTRÓNICA DE ESTAR SUJETO AL RÉGIMEN DE PAGOS A CUENTA, para el periodo 201801, según declaración 27718046221, presentada el 23/04/2018, la presente Constancia vence el 01/10/2018.

Sin perjuicio de las facultades de revisión y fiscalización de esta Administración Tributaria y de los resultados que de ella se produzcan.

JOHANA ELIETH CASTRO MELGAR
COORDINADORA DE CUENTA CORRIENTE



(*) Es obligación del destinatario de la presente Constancia verificar su validez a través de Internet en la dirección <http://constancias.sar.gov.bn/ConstanciaPagosCuenta.aspx>, ingresando el número 201-18-10500-34257 o mediante el siguiente código QR:






Nº 197552

31 MAY 2019

VALIDO HASTA: _____

Firma y Sello del Alcalde
 Municipalidad de Villanueva, C.

CONSTANCIA DE PAGO IMPUESTO MUNICIPALES

El Suscrito, **HACE CONSTAR** que el contribuyente
NEPTALI Hernández Mejía

Ha pagado sus impuestos Municipales correspondiente al
 año **2019** por lo que se le extiende esta Constancia de Pago
 para que pueda efectuar cualquiera de los actos enumerados
 en el artículo 9, inciso III del art. 137 del Plan de Arbitrio
 vigente, sin perjuicios de impuestos adicionales que puedan
 resultar del examen de su declaración.

Villanueva, C. 27/05/19
 Lugar y Fecha

15/6/2
1295

807137
111



REPUBLICA DE HONDURAS

TESTIMONIO
DE LA
ESCRITURA PUBLICA

DE CONSTITUCION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL
VARIABLE.

OTORGADA POR NEPTALI HERNANDEZ, AYME DEL CARMEN BUON DE HERNANDEZ
DIANA MARIA BUON, LOIS ALONSO HERNANDEZ y HERLIN HERNAN-

A FAVOR DE LOS MISMOS.

AUTORIZADA POR EL NOTARIO

RAUL HUMBERTO LEIVA FUENTES

San Pedro Sula, 5 de MARZO de 1992.



PRIMERA CLASE
UN LEMPIRA
1992-1995

Nº 0373317

CERTIFICACION

El Infrascrito Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil de esta Sección Judicial, HACE SABER: La Sentencia definitiva que literalmente dice: JUZGADO PRIMERO DE LETRAS DE LO CIVIL, -San Pedro Sula, Cortés, veintidos de Mayo de mil novecientos noventa y dos. -VISTA: Para dictar sentencia definitiva en la solicitud de Calificación Judicial, Presentada por el Abogado RAUL HUMBERTO LEIVA FUENTES, Abogado y Notario, del Colegio de Abogados de Honduras con carnet N.º 0930, de este Domicilio, en su condición de apoderado Especial de la CONSTRUCTORA HERNANDEZ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, (CONHER, S. DE R.L. DE C.V. de este domicilio, tendiente a obtener la calificación Judicial, de la sociedad antes mencionada. -SON PARTES: EL Abogado RAUL HUMBERTO LEIVA FUENTES, en su condición indicada, y el Fiscal del Despacho en Representación del Ministerio Público. -CONSIDERANDO: Que otorgada una escritura Pública de Constitución de una Sociedad Mercantil, como trámite previo a su inscripción en el Registro Público de Comercio deberá ser sometida a calificación Judicial. -CONSIDERANDO: Que la Escritura Pública de Constitución de CONSTRUCTORA HERNANDEZ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE C.VARIABLE (CONHER, S. DE R.L. DE C.V. de este domicilio, cuya calificación se solicita, ha sido autorizada en esta ciudad, a los cinco días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y dos; ante los Oficios del Notario RAUL HUMBERTO LEIVA, aparece que la misma contiene todos los requisitos exigidos por el Código de Comercio. -CONSIDERANDO: Que además consta el pago al Estado al Impuesto del Capital Autorizado de conformidad a la ley. -POR TANTO: Este Juzgado Primero de Letras de lo Civil, de esta ciudad, en nombre de la República de Honduras, con el parecer del Fiscal del Despacho, y en aplicación de los Artículos 19 y 40 N.º 2 de la ley de Organización y Atribuciones de los Tribunales; 13, 14, 15, 86, 90, 380, 385, 387, 404



1 y 405 del Código de Comercio; 82, 90, 303, 312, 314, 321 y 323 de la Constitución de

2 la República y 967, 968 y 969 del Código de Procedimientos Civiles. TALLA: Tener

3 por calificada Judicialmente como buena la Escritura Pública de Constitución de

4 CONSTRUCTORA HERNANDEZ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE,

5 (CONHEP, S. DE R.L. /DT C.V./ de este domicilio, hecho con todos los requisitos exigidos

6 por la ley. ORDENA: Su inscripción en el Registro Público de Comercio de esta Sec

7 ción Judicial, para lo cual entiéndase la certificación de estilo. NOTIFIQUESE.

8 SELLO Y FIRMA. MARCO AURELIO PINO, JUEZ. SELLO Y FIRMA. DAVID MOLINA PINEDA.

9 SECRETARIO.

10 Extendida la presente en la ciudad de San Pedro Sula, Cortés, a los veintidos

11 días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y dos. Los Edos Y El a.L. VALEN

12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24



14 DAVID MOLINA PINEDA, SECRETARIO.
15 JUZGAD DE LETRAS 12 DE LO CIVIL.



SEGUNDA CLASE
CINCUENTA CENTAVOS
1988-1991

50



30 Abril 1992

Nº 3057696

PRIMERA COPIA.

27 MAR 1992

INSTRUMENTO NUMERO OCHENTA Y CUATRO. En la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, a los cinco días del mes de marzo de mil novecientos noventa y dos. Ante mi, RAUL HUMBERTO LEIVA FUENTES, Abogado y Notario de este domicilio inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras con el Número 0930 y con Registro Tributario Nacional Número CCM19K-L, comparecen los señores NEPTALI HERNANDEZ, casado, Ingeniero Civil, AINE DEL CARMEN DUBON DE HERNANDEZ, Casada, Licenciada en Administración de Empresas, DIANA MARIA DUBON, soltera, Cultora de Belleza, LUIS ALONSO HERNANDEZ, casado, Comerciante y BERLIN HERNANDEZ, Comerciante, casado, mayores de edad, hondureños, de este vecindario y residencia, quienes asegurándose hallarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles libremente dicen: PRIMERO: Que han convenido en constituir y al efecto constituyen una sociedad mercantil de Responsabilidad Limitada de Capital Variable que se registrará por las estipulaciones contenidas en esta escritura, por las disposiciones del Código de Comercio y demás leyes del País. SEGUNDO: La Sociedad tendrá por finalidad Compra y Venta de Mercadería en general; Inversión de capital en la Industria y Agricultura; Compraventa, préstamos, Hipotecas permutas y arrendamiento de Inmuebles, o de muebles, construcción en General; lotificaciones de predios rústicos y urbanos; importación, exportación de productos, bienes relacionados con la industria ganadería, construcción y agricultura; realización y desarrollo de proyectos industriales, comerciales y financiamiento de los mismos; importación y exportación de productos o equipo agrícola, avícola piscícola, industrial, comercial, mineral, textil, artesanal, maquinaria industrial y accesorios; com-

habilitado para el quinquenio 1992-1996
Acuerdo Número 1234 del 13 de Diciembre de 1991



1 praveña de granos básicos, frutas, verduras, ganado, pescado, aves, re-
2 presentación de casas comerciales, funcionamiento de hoteles, restauran-
3 tes, cafeterías y todo acto conexo relacionado con los anteriores o de li-
4 cito comercio permitidos por la ley o convenientes para la realización de
5 la finalidad u objeto social. TERCERO: La Denominación Social será CONSTRU-
6 TORA HERNANDEZ, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable
7 CONHER S. de R.L. de C.V., el domicilio será en esta ciudad de San Pedro
8 Sula, Cortés, pudiendo tener sin embargo sucursales u oficinas, así como
9 agencias en cualquier otro lugar del país o de el extranjero. CUARTO: La
10 duración de la Sociedad es por tiempo indefinido y solo podrá disolverse
11 por las causas consignadas en el Código de Comercio. QUINTO: El Capital
12 Social Mínimo es de veinticinco mil Lempiras; El Capital Máximo de Cien
13 Mil Lempiras; el Capital Mínimo se encuentra íntegramente suscrito y pa-
14 gado por los socios en la forma siguiente: NEPTALI HERNANDEZ, aporta la
15 suma de Diez Mil Lempiras Exactos; AYME DEL CARMEN DUBON DE HERNANDEZ, A-
16 porta la cantidad de Cinco Mil Lempiras; DIANA MARIA DUBON DE HERNANDEZ
17 Aporta la cantidad de Dos Mil Quinientos Lempiras; LUIS ALONSO HERNANDEZ
18 Cinco Mil Lempiras y HERLIN HERNANDEZ, Aporta la cantidad de dos mil qui-
19 nientos lempiras: lo que acredita con el Certificado de Depósito hecho en
20 el Banco de Occidente S.A. en esta ciudad de San Pedro Sula, documento
21 que doy fé de haber tenido a la vista. QUINTO: Los Socios se comprometen
22 a efectuar aportaciones suplementarias en numerario cuando así fuere a--
23 cordado por la asamblea y lo requieran las necesidades del Negocio; Los
24 Socios tendrán preferencia para suscribir el Capital en proporción a sus
25 partes sociales. a este efecto de no haber asistido a la Asamblea en que

SEGUNDA CLASE
CINCUENTA CENTAVOS
1980-1991

30 de ABRIL 1992



Nº 3057696

se aprobó el aumento deberá comunicarseles la resolución por medio de Nota Certificada con acuse de recibo. Si Alguno de los socios no hiciera uso de su derecho dentro de los quince días siguientes a la celebración de la Asamblea se entendera que renuncia a él, en tal caso el aumento podrá ser suscrito por los otros socios, o personas extrañas a la Sociedad en forma y requisitos que señale la Ley y esta Escritura. SEXTO: Los socios podrán ceder sus derechos en la sociedad con el consentimiento de socios que reúnan las tres cuartas partes del Capital Social, ese mismo porcentaje será indispensable para la administración de nuevos socios. SEPTIMO: La Administración de la Sociedad estará a cargo de uno o más Gerentes quienes podrán ser socios o personas extrañas a la sociedad. Se nombrará como Gerente General de la Sociedad a el Socio NEPTALY HERNANDEZ MEJIA, quien tendrá las más amplias facultades de administración, dirección y representación pudiendo otorgar toda clase de poderes y revocarlos en cualquier momento; El Nombramiento de Gerente o Gerentes podrá ser revocado por la Asamblea de socios cuando lo estime conveniente en todo caso, se necesitarán votos que representen la mayoría del Capital Social. OCTAVO: El Gerente o Gerentes, podrá actuar conjunta o separadamente, serán responsables ante la sociedad de los actos que ejecuten y sus funciones no podrán delegarlas en terceras personas a menos que así lo acuerde la Asamblea. El Gerente o Gerente o Gerentes tendrán el uso exclusivo de la razón social con todas las facultades generales de los mandatos judiciales, Mercantil, Laboral y Administrativo las que le confiere el Código de Comercio, las que le confiere la Asamblea General y las Especiales de Desistirse en Primera Instancia de la acción deducida, Aceptar la demanda contraria, renunciar los re-

Matriculado para el cuatrimestre 1992-1993
Actuación Número 1234 del 13 de Diciembre de 1991

1 cursos y términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los arbitros
2 facultades de arbitradores, percibir cantidades de dinero, cartas de pago y
3 cancelación de hipotecas, comprar, vender, hipotecar y arrendar bienes
4 muebles e inmuebles, para tomar dinero en préstamos con garantía personal
5 hipotecaria o pignoratícia, para prestar cantidades de dinero en presta-
6 mos como garantía personal, hipotecaria y pignoratícia; para prestar can-
7 tidades de dinero con garantía que estime convenientes; depositar o rati-
8 rar depósitos de cualquier institución bancaria; para girar, aceptar, ava-
9 lar, endosar, descontar, letras de cambio, pagarés y demás documentos
10 crediticios para la realización de los actos anteriores, en que se grva,
11 anajena o disminuya el patrimonio de la empresa, El Gerente necesitará,
12 Aprobación de todos los socios la que deberá ser en forma unanime siempre
13 que el capital objeto de la operación sea mayor de cincuenta por ciento
14 del capital en operaciones, para nombrar y remover el personal de la em-
15 presa, señalándose a cada uno sus obligaciones, facultades, otorgandoles
16 los poderes del caso; para llevar la correspondencia de la Sociedad y pro-
17 curar que los libros de contabilidad sean llevados de conformidad con la
18 ley. En general podrá ejecutar todos los actos del giro de la Empresa in-
19 cluyendo la celebración de toda clase de contratos mercantiles y civiles,
20 sin limitación alguna para otorgar los documentos públicos y privados que
21 sean necesario en el ejercicio del mandato. En todo caso la Asamblea podrá
22 nombrar Gerente o Gerentes con facultades específicas con relación a la
23 Empresa. NOVENA. La Vigilancia de la Sociedad estará a cargo de un comi-
24 sario que será hombrado por la Asamblea en su reunión ordinaria. DECIMA-
25 En el mes de enero de cada año la sociedad practicará un inventario y ba-

SEGUNDA CLASE
CINCUENTA CENTAVOS
1885-1891



Nº 3057693

1 balance general será discutido, aprobado y modificado por la Asamblea General
2 será discutido, aprobado y modificado por la Asamblea General en su próxi-
3 ma reunión. DECIMA PRIMERA: De las utilidades netas de la Sociedad se pa-
4 gará el cinco por ciento como mínimo para formar el capital de reserva has-
5 ta que esta suma importe la quinta parte del capital social. El Capital de
6 reserva deberá ser reconstruido en la misma forma cuando disminuya por cual-
7 quier motivo. DECIMA SEGUNDA: La Distribución de las ganancias o pérdidas
8 se hará anualente siendo entendido, mientras los socios no acuerden lo
9 contrario que cualquiera que sea las aportaciones de cada uno, las ganan-
10 cias se distribuirán en partes iguales, cuando así lo dispongan en propor-
11 ción a las partes sociales de los socios. DECIMA TERCERA: La distribución
12 de las ganancias o pérdidas se acordará por la asamblea General en su se-
13 sión ordinaria en vista del balance General o del Informe del Gerente. DE-
14 CIMA CUARTA: La Asamblea General se reunirá en sesión ordinaria de los
15 tres meses siguientes a la cláusura del ejercicio social y extraordinaria-
16 mente cuando así sea convocada por el Gerente o comisario. La Convocatoria
17 se hará por medio de listas a los socios que residan en esta ciudad y por
18 medio de cables o cartas certificadas a los demás, entre la convocatoria
19 y la junta deberá mediar como mínimo plazo de ocho días, pero podrán cele-
20 brarse en cualquier tiempo si esta representada la totalidad del capital
21 social, las resoluciones se tomarán por votos que representen la mayoría
22 del capital social y los socios gozaran de un voto por cada cien lempiras
23 de su parte social. En caso de Segunda Convocatoria para que las resolu-
24 ciones surtan efecto también deberán ser tomadas por votos que represen-
25 ten la mayoría del capital social. Para las resoluciones que modifiquen la



Establecido para el cuarenta 1902-1903
Acuerdo Número 1234 del 12 de Diciembre de 1901

1 Escritura social se estará a lo que prescribe el Código de Comercio. Las
2 resoluciones de la Asamblea se harán constar en el libro de actas res-
3 pectivo. Tanto para la Asamblea Ordinaria como para la extraordinaria los
4 socios podrán hacerse representar por otras o por personas extrañas a la
5 sociedad aun por medio de poder otorgado en simple nota. Decima QUINTA :
6 El año social comenzará el primero de enero y terminará el treinta y uno
7 de diciembre del mismo año con excepción del presente ejercicio que comen-
8 zará a partir de la inscripción de la presente escritura en el Registro
9 Público de Comercio. DECIMA SEXTA: La Sociedad se disolverá por imposibi-
10 lidad de realizar el objeto de la misma, por la pérdida de las dos terce-
11 ras partes del capital social y por acuerdo de los socios. Si alguno de
12 los socios falleciere la sociedad continuará con los herederos y para ca-
13 do de que estos deseen vender por su parte social, los otros socios ten-
14 drán derecho preferente para comprar dicha parte. DECIMA SEPTIMA: Declara
15 da la disolución de la sociedad se procederá a liquidarla por medio de un
16 liquidador o liquidadores que nombre la Asamblea el día en que se acuer-
17 de la disolución. Si los socios no se pusieran de acuerdo en el nombra-
18 miento del liquidador o liquidadores, lo hará el Juez de Letras Primero
19 de lo Civil de esta Sección Judicial, a solicitud de cualquiera de los so-
20 cios. El Liquidador será administrador o representante legal de la socie-
21 dad y responderá de los actos que ejecuten teniendo las facultades que le
22 otorga la Ley. DECIMA OCTAVA: La Sociedad llevará cuentas y razón de sus
23 operaciones en los libros de contabilidad que manda la ley, por medio de
24 las personas designadas por el gerente o Gerentes. DECIMA NOVENA: El
Gerente o Gerentes Generales en funciones devengarán los emolumentos que

SEGUNDA CLASE
CINCUENTA CENTAVOS
1988-1991

30 DE ABRIL 1992



Nº 3057691

1 Señale la asamblea, VIGESIMA. Todo lo no previsto en la Escritura se es-
2 timate a lo que dispone el Código de Comercio, VIGESIMA PRIMERA: Bajo los
3 pactos y estipulaciones consignadas, los socios declaran quedar constitui-
4 dos en sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable desde es-
5 ta misma fecha, CLAUSULA TRANSITORIA: Para el solo efecto de que solici-
6 te la calificación Judicial de esta Escritura confiere poder al Licenciado
7 ROBERTO RECONCO DUBON, con oficina en el Barrio La Guardia, Costado Este
8 del Palacio de Justicia en esta ciudad Colegiado con el Número 01290 del
9 Colegio de Abogados de Honduras, con las facultades Generales del Manda-
10 to Judicial y la Especial de sustituir, desistir, y percibir este poder.
11 Así lo dicen y otorgan siendo testigos instrumentales los señores Wil-
12 fredo Flores González, Licenciado en Derecho, casado y Ana Isabel Gómez,
13 Secretaria, soltera, ambos mayores de edad, hondureños y de este domici-
14 lio. Y enterados del derecho que la ley les confiere para leer por sí es-
15 te instrumento por su acuerdo le di lectura íntegra en cuyo contenido se
16 ratifican los otorgantes y firman con los testigos. De todo lo cual del
17 conocimiento, estado, edad, capacidad, profesión, oficio y vecindad doy
18 fé, como de tener a la vista los documentos personales de los comparecien-
19 tes Tarjeta de Identidad, Constancia de pago de Impuesto Municipal Núme-
20 ros: 0501-55-90149, 0509-66-00161, 0509-49-00087, 0511-53-00369, 0511-57-
21 00203, 021211, 169131, 208257, 209002, 208258. FIRMAS. NEPTALI HERNANDEZ
22 AYME DEL C. DUBON, DIANA MARIA DUBON, L. A. HERNANDEZ, HERLIN HERNANDEZ,
23 W. FLORES GONZALEZ, ANA I. GOMEZ, SELLO NOTARIAL RAUL HUMBERTO LEIVA FUEN-
24 TES. I, a requerimiento de los señores NEPTALI HERNANDEZ, AYME DEL CAR-
25 MEN DUBON DE HERNANDEZ, DIANA MARIA DUBON, LUIS ALONSO HERNANDEZ y HERLIN

Establecido para el cuarento 1992-1995
Acuerdo Número 234 del 13 de Diciembre de 1991

1 HERNANDEZ, libro sello y firma esta PRIMERA COPIA en el mismo lugar de su
2 otorgamiento a los treinta días del mes de Abril de mil novecientos noventa
3 ta y dos, en dos pliegos de papel sellado de Segunda Clase con los timbres
4 cancelados. Queda su original con el que concuerda bajo el Número OCHEN-
5 TA Y CUATRO de mi protocolo que llevo en el presente año en donde anota
6 este libramiento. DOY FE. EN MI OFICINA EN LA CIUDAD DE TEGUCIGALPA, REPUBLICA DE HONDURAS, A LOS
7
8
9
10
11
12
13
14



15 **LIBRO DE LA PROTESIS Y LIBRO DE**

16 *San Pedro Sula*
17 Promovido a los 11 días y 50 años
18 de los 100 años de la independencia de Honduras No. 156123 y 108

19 *12*
20 *1. O. J. 29 mayo 1992*

21 *W. P. M. J. M.*

22 *Registros de la Propiedad de Inmuebles y Mercantiles*
23 *Unidad de Conciliación de la Sociedad Mercantil de*
24 *noche y Construcción de Inmuebles, Unidad de Registro*
25 *de la Sociedad Limitada de Capital Variable, Ley No. 807-87 R. M.*
26 *San Pedro Sula, 11 de Julio 1992. W. P. M. J. M.*

BUFETE

Lic. Hector Danilo Florentino

2 Calle, 7 Avenida, N. O. No. 46 Barrio Guamlito
Telefono: 57-30-67. Tel./Fax 58-15-19
San Pedro Sula, Honduras, C. A.

REPUBLICA DE HONDURAS, C. A.

TESTIMONIO



DE LA

ESCRITURA PUBLICA

No. 152.

De PROTOCOLIZACION DE ACTA DE ASAMBLEA DE SOCIOS.

Otorgada por NEPTALI HERNANDEZ MEJIA.

A favor de CONSTRUCTORA HERNANDEZ S. DE R.L. DE C.V. (CONTRER).

AUTORIZADA POR EL NOTARIO

CARLOS VILLAR ROSALES.

SAN PEDROSULA, 16 DE MAYO DE 1997.

Honduras, C. A.

2848

6151 221
16

807-107
837-175

SEGUNDA CLASE
CINCUENTA CENTAVOS
1998-1999

MAY



Nº 2831553

TESTIMONIO

1 INSTRUMENTO NUMERO CIENTO CINCUENTA Y DOS.- la ciudad de San Pedro Sula
2 Cortés a los dieciséis días del mes de mayo de mil novecientos noventa y
3 siete.- Ante mí, CARLOS VILLAR ROSALES, Notario de esta demarcación, inscrito en
4 el Colegio de Abogados de Honduras con el número 191, comparece el Señor
5 ESPERANZA HERNANDEZ NEJIA, mayor de edad, casada, Licenciada Civil, hondureña y de
6 esta vecindario, quien narra en su condición de Gerente General de la Empresa
7 Constructora Hernández S. de R. L. de C. S. (CONSTR), sociedad inscrita bajo
8 el número 083974 del tomo CINCUENTA Y OCHO y su constitución bajo número
9 CINCUENTA Y TRES del tomo CINCUENTA Y OCHO, ambas inscripciones del
10 Registro Mercantil de esta Sección Judicial.- Asimismo expone que en el
11 ejercicio de sus deberes sociales, libre y espontáneamente dice: Que requiere
12 formalmente los efectos del Infanzonado Notario para protocolizar el Acta
13 Número Uno de la Asamblea Extraordinaria de Socios de la Empresa Constructora
14 Hernández S. de R. L. de C. S. (CONSTR), celebrada el día quince mayo de mil
15 novecientos noventa y siete, entregándome para tal efecto el original de la
16 misma. Lo el Notario, accediendo a dicho requerimiento, procedo a
17 protocolizar el acta aludida que consta de una página de papel común
18 incorporándola materialmente a mi protocolo corriente, al que correrá agregada
19 bajo el Folio Documentos Noventa y Siete (97), debidamente rubricada
20 y sellada.- Así pasó ante mí y ante los testigos Néstor Danilo Florentino y
21 Armando Carrato Novelo, Mayores de edad, casados, Licenciados en Derecho y de
22 esta vecindario.- Y autorizados todos del derecho que tienen para leer por sí
23 esta escritura, por su acuerdo la di lectura íntegra cuyo contenido ratifican
24 los otorgantes y firman con los testigos. De todo lo cual, del conocimiento



edad, estado, profesión, oficio y vecindad de unos y otros doy fe, así como de

haber tenido a la vista la Tarjeta de Identidad del compareciente, número:

8581-55-001A9.- FIRMAS.- NEPTALI HERNANDEZ MEJIA.- H. DANILLO B. A. CERRATO ROVELO.-

SERRO NOTARIAL.- C. VILLAR ROSALES.- ACTA NUMERO UNO.- En la ciudad de San

Pedro Sula, Cortés, a los quince días del mes de mayo de mil novecientos

noventa y siete.- Reunidos los Señores NEPTALI HERNANDEZ MEJIA, AYME DEL

CARMEN DUBON DE HERNANDEZ, LUIS ALONSO HERNANDEZ y HERLIN HERNANDEZ, socios de

la Empresa Constructora Hernandez S. de R. L. de C. V. (CONTRER), en el local

destinado para tal fin, mediante convocatoria personal por medio del listado

de socios hecha el día cinco del corriente mes y año en la forma establecida

por el contrato constitutivo, concurriendo la mayoría de los mismos y por

tanto estando representada más de la mitad del capital social, pudiendo en

consecuencia tomar válidamente cualquier acuerdo según la cláusula séptima de

la Escritura de Constitución y el artículo ochenta y cinco (75) del Código de

Comercio.- Presidió la asamblea el socio Neptali Hernández Mejía, en su

condición de Gerente General de la sociedad, cargo para que él fue nombrado en

la fecha en que se constituyó la referida sociedad, actuó como Secretario la

socia Ayme del Carmen Dubon de Hernández, procediéndose de la manera

siguiente: ACUERDO UNICO: Por socios presentados por el socio Neptali Hernández

Mejía, todos los socios presentes por unanimidad de votos acordaron nombrar

dos gerentes a cargos que recaerán en el Señor ERNESTO PINEDA LEIVA y en la

señora AYME DEL CARMEN DUBON DE HERNANDEZ, quienes actuarán conjunta o

separadamente.- Dicha elección se llevó a cabo de conformidad a lo dispuesto

en la cláusula séptima de la escritura de constitución de la referida sociedad

y en lo establecido en el artículo setenta y ocho (78) del Código de



MAY 15 1927



SEGUNDA CLASE
CINCUENTA CENTAVOS
1896-1909

Nº 2831553

Comercio - Estos documentos son por tiempo indeterminado y podrán ser

revocados de conformidad con lo establecido en la Escritura Social no en su defecto en el Código de Comercio. - Así mismo la asamblea acordó que el actual Gerente de la sociedad comparezca ante Notario a protocolizar esta acta, en vista de no haber sido posible inscribirla en el Libro de Actas por estar en proceso de legalización, a efecto que se inscriba en el Registro Mercantil correspondiente. - Con lo anterior se dio por finalizada la asamblea ordinaria de socios de la sociedad suscrita en el día 1.º de A. V.,

(MONTEBERRA), siendo las ocho de la noche del día sábado veinticuatro de mayo de mil novecientos veintiseis. - Notario Mercantil: Mejía - Presidente. - Ayudante: Carlos Dubón de Escobar. - Secretario.

Para entregar al Sr. Notario Mercantil Mejía libro, sello y firma esta primera copia en el mismo lugar y fecha de su otorgamiento, en el papel sellado correspondiente y con los timbres debidamente cancelados, quedando su original con el que comparezca bajo el número preinscrito de mi protocolo que llevo durante el presente año, en donde consta este libramiento.

[Handwritten signature]

MAY 15 1927



[Handwritten signature]

Asociación de la Propiedad y el Comercio

No. 10 San Pedro

Inscrito a las 7 horas y 45 minutos
del día 16 de mayo de 1991 No. 8480

Tomo 18 del Diario

San Pedro 16 de mayo 1991

Manuel Milla
Propietario

PROPIEDAD

INSCRITO

INSCRIPCIÓN No. 64 TOMO 224

REGISTRO DE Com. Social

SAN PEDRO SULA 16 de mayo 1991

Manuel Milla
REGISTRADO



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25



REPUBLICA DE HONDURAS

807-137
193

807-137

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA

DE RECIFICACION

OTORGADA POR

BERNABE RODRIGUEZ, ANTE DEL CARMEN BUEN DE ESPANOLA
MARIA MARIA JUSON, LUIS ALONSO RODRIGUEZ, y BERLIN RODRIGUEZ

A FAVOR DE

ELLOS MISMOS

AUTORIZADA POR EL NOTARIO

RODOLFO FRANCISCO DE ROSALES,

San Pedro Sula, de _____ de 199

SEGUNDA CLASE
CINCUENTA CENTAVOS
1992-1995



Handwritten signature: J. de Aguilar

No 1667075

PRIMERA COPIA

1 INSTRUMENTO NUMERO TRESCIENTOS TREINTA Y TRES (333).-RECTIFICACION. En la ciudad
2 de San Pedro Sula, Cortes a los veintiocho dias del mes de Julio de mil
3 novecientos noventa y cuatro.- Ante M^r. HULDA FRENZEL DE AGUILAR, Notario y de
4 este instrumento intervinieron en el Colegio de Abogados de Honduras bajo el numero
5 UNO TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS (356), comparecer personalmente los señores
6 NEPTALI HERNANDEZ, Casado, Ingeniero Civil, AYME DEL CARMEN OLIVERA HERNANDEZ,
7 Casada, Licenciada en Administracion de Empresas, DIANA MARIA OLIVERA,
8 Señora de Bolívar, LUIS ALONSO HERNANDEZ, Casado, Comerciante y MERLIN
9 HERNANDEZ, Comerciante, Casado; todos mayores de edad, hondureños y de este
10 domicilio y residencia, quienes aseguraron que encontraron en el pliego que uso
11 para este presente el libro 1075 y espontaneamente dicen: PRIMERO.- Que en
12 instrumento numero NOVENA (9) del tomo 104 de fecha cinco de marzo de mil
13 novecientos noventa y tres comparecieron ante las oficinas del Notario RAUL PUERTO
14 OLIVERA FUENTES, con el fin de crear una sociedad mercantil de Responsabilidad Limitada
15 de capital variable conforme las disposiciones del Código de Comercio y por las
16 leyes de este País, SEGUNDO.- La sociedad tiene por denominación social
17 "COMERCIALIZADORA HERNANDEZ, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital
18 variable, COMERCIALIZADORA S. de R. L. de L. y C.-TERCERO: La sociedad relacionada fue
19 debidamente inscrita bajo el numero QUINTE (5) DEL TOMO CIENTO TREINTA Y SIETE
20 (137) del Libro de Registro Mercantil de esta seccion Judicial; y la calificación
21 Judicial de los debidamente registrada bajo el numero SIETE (7) DEL TOMO CIENTO
22 QUINTE (115) del Registro de Sentencias de esta misma seccion Judicial.- Yo la
23 Notario doy fe de tener a la vista los documentos relacionados y la razon de su
24 inscripcion. Continúan manifestando los comparecientes que en fe
25



escritura de constitución que se hace referencia, se cometió un error al escribir

las siglas "COMHER S. de R. L. de C. V." siendo el correcto "COMHER S. de R. L.

de C. V.", y mediante este instrumento vienen a rectificar dicho error,

conservando la escritura de Constitución su vigencia en los términos establecidos.

Modificándose únicamente las siglas de la sociedad las que en adelante se deberán

leer así: "COMHER S. de R. L. de C. V." - (Lo Notario advertió a los comparecientes

la obligación de su inscripción en el Registro Público de Comercio, así como las

publicaciones de ley. Así lo dicen y otorgan siendo los testigos instrumentales,

JOSE HUMBERTO GONZALEZ MENDOZA y CANDIDA ROSA LARA, Licenciados en Ciencias

Jurídicas y Sociales, Solteras, mayores de edad, Nacionales y de este domicilio.

Enterados todos del derecho que la ley les concede para leer por sí este

instrumento, por su acuerdo procedi a su lectura íntegra, en cuyo contenido se

rectifican los errores y firman con los testigos de todo lo cual, del

conocimiento, estado, edad, profesión y calidad de las partes y de haberse asegurado

de haber tenido a la vista los documentos personales de los comparecientes

consistentes en tarjetas de identidad, impuestos municipales y registros

tributarios Nacionales, números: por su orden son: 0501-05-00103, 0503-05-00101,

0509-03-00007, 0511-03-00009, 0511-03-00207, 021211, 109131, 000151, 000002-00

FE. FIRMAS: - (F) NEPTALI HERNANDEZ. - (F) AIME DEL C. DUBON. - (F) DIANA MARIA DUBON.

- (F) LUIS ALONSO HERNANDEZ. - (F) HERLIN HERNANDEZ. - (F) JOSE HUMBERTO GONZALEZ

MENDOZA. - (F) CANDIDA ROSA LARA. - SELLO DEL NOTARIO. - (F) HILDA FREGUEL A.

AGUILAR.

y para entregar a los Señores NEPTALI HERNANDEZ, AIME DEL CARMEN DUBON DE

HERNANDEZ, DIANA MARIA DUBON, LUIS ALONSO HERNANDEZ y HERLIN HERNANDEZ. (F) (F)

sello y firmo este primera en su lugar y fecha de su otorgamiento en el poder:

SEGUNDA CLASE
CINCUENTA CENTAVOS
1992-1995

Constructora Herrero

No 1667075

del lado correspondiente y con los vienes de ley debidamente cancelados, quedando
original con el que concuerda bajo el número preinserto de mi protocolo que
venció durante el corriente año donde anoté este libramiento.



Caja Costarricense de Seguro Social

OFICINA DE LA FISCALIA Y ASESORIA
San Pedro Sula

Presentado a las 10 horas
de la tarde en el día 25 de Julio
del 1984
San Pedro Sula JUL 25 1984

RECEBIDO EN LA OFICINA DE LA FISCALIA Y ASESORIA

Presentado a las 10 horas
de la tarde en el día 25 de Julio
del 1984

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

REGISTRO DE LA
MERCANTIL

INSCRITA CON No. 83 TOMO 125

REGISTRO DE *de los Sucesos*

SINDECRONIA *pagos 1984*

[Handwritten signature]
REGISTRAR

REPUBLICA DE HONDURAS
SECRETARIA DE FINANZAS
DIRECCION EJECUTIVA DE INGRESOS
REGISTRO TRIBUTARIO NACIONAL

NOMBRE DEL INSCRITO: **CONSTRUCTORA HERNANDEZ SRL DE C** R.T.N. **4EUSAB-7**

FECHA EMISION: **23 05 2003** VIGENCIA INDEFINIDA



[Handwritten signature]

DIRECTOR EJECUTIVO

EFCC DEPTO. R.T.N.

MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SULA
HONDURAS, S.A.

FORMA DE RECIBO DE PAGO DE IMPUESTOS

ANO R.T.N. CONSTANCIA

CONCEPTO VALIDA HASTA

 *Bozo*



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN PEDRO SULA



PERMISO No: 200903170042E3
 DECLARACION No: 2011-000000679
 FECHA DE EMISION: 15/03/2011
 FECHA DE VENCIMIENTO: 31/12/2011

PERMISO DE OPERACION DE NEGOCIO

Habiendo cumplido con los requisitos establecidos de la Ordenanza Municipal que institucionaliza y regula el proceso simplificado de emision del Permiso de Operacion de Negocio en el Municipio de San Pedro Sula (Aprobada en el punto # 15, Acto # 13 de la Sesion de Corporacion Municipal celebrada el 26/Oct/2006) se otorga el presente permiso a:

CONSTRUCTORA HERNANDEZ
 CONSTRUCTORA HERNANDEZ, S. DE R.L., DE C.V.
 Ubicada en: Calle # 31 - Avda 10 - NO. 971 S.E. - URB. USTON
 P.T.N o Ident: 56XADB-E UIC 1003164-7 Area: 0.00 M2
 Zonificacion: DCN Horario de Atencion:
 Horario no controlado

CATEGORIA: III
 Cal. Catastral: 0.00-0H/177-000
 0.00 M2

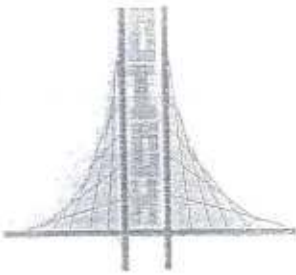
CIRCO COOPERATIVA
 CONSTRUCTORA DE EDIFICIOS
 AUTORIZACION DE ROTULO

TIPO: NO TIENE ROTULO ANCHO: 0.00 ALTO: 0.00 AREA: 0.00



[Signature]
 DIRECCION MUNICIPAL DE INGRESOS

EXHIBIR ESTE PERMISO EN LUGARES VISIBLES DEL ESTABLECIMIENTO



Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras

CONSTANCIA

N^o 276/07-03

El suscrito Secretario General del Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras, (CICH) hace constar que la firma:

CONSTRUCTORA HERNANDEZ S. DE B. L. DE C. V.
CONHER

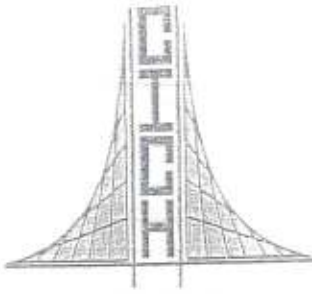
Se encuentra debidamente registrada en este colegio bajo el No. 511-1-N-CT y de acuerdo a dicho registro está autorizado para realizar trabajos de **CONSTRUCCION** siendo representada por el Ingeniero **NEPTALI HERNANDEZ MEJIA** No. CICH.

encontrándose a la fecha tanto la firma como el representante, solventes con sus obligaciones correspondientes.

SAN PEDRO SULA, 5 DE OCTUBRE DEL 2011

SECRETARIO GENERAL





Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras

CONSTANCIA

Nº 11270

Nº 339/11-12

El suscrito Secretario General del Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras, (CICH) hace constar que: **NEPTALI HERNANDEZ MEJIA**

Se encuentra debidamente inscrito y activo en éste colegio como

INGENIERO CIVIL

bajo el Nº CICH01703

encontrándose a la fecha solvente con sus obligaciones correspondientes; y de acuerdo a nuestro registro está facultado para ejercer su profesión.

SAN PEDRO SULA, 03 DE NOVIEMBRE DE 2011.

SECRETARIO GENERAL





Procuraduría General de la República
República de Honduras

CONSTANCIA
PGR-S-04061-04061-04061-2011

La Procuraduría General de la República, a través de la Sección de Solvencias adscrita a la Secretaría General, por medio de la presente HACE CONSTAR: Que después de haber efectuado una búsqueda minuciosa en los archivos y base de datos que al efecto lleva ésta Representación Legal del Estado de Honduras, se determina que la persona jurídica que a continuación se detalla:

NOMBRE CONSTRUCTORA HERNANDEZ S. DE R.L. DE C.V.
REGISTRO MERCANTIL N° 83, TOMO 175, CIUDAD: TEGUCIGALPA, DPTO. DE FCO MORAZAN.
RTN 05019003077876
APODERADO LEGAL IRIS LESVIA ZUNIGA ORTEGA.

"NO HA SIDO OBJETO DE RESOLUCIÓN FIRME DE CONTRATO CELEBRADO CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y NO TIENE EN SU CONTRA JUICIOS O RECLAMACIONES PENDIENTES, PROMOVIDAS POR EL ESTADO DE HONDURAS, DURANTE LOS ÚLTIMOS 5 AÑOS CON MOTIVOS DE CONTRATOS ANTERIORES O EN EJECUCIÓN"

VIGENCIA: La presente constancia tiene una vigencia de 12 meses a partir de la fecha de su emisión.

OBSERVACIONES IMPORTANTES:

1.- En caso de que la peticionaria celebre contrato con el Estado de Honduras como resultado de un proceso de Licitación, está obligada a cumplir con lo establecido en el Artículo 18 de la Ley de Contratación del Estado (Decreto 74-2001); por lo que, deberá presentar Declaración Jurada de que ni la peticionaria como tal, ni su Representante Legal en su condición de persona natural, se encuentra comprendida(o) en ninguno de los casos señalados en los Artículos 15 y 16 de la referida Ley.

2.- Si durante la vigencia de la presente Constancia, el Estado de Honduras incoare acciones judiciales en contra de la peticionaria, ésta perderá su vigencia desde la fecha en que tal supuesto ocurra.

Tegucigalpa, M.D.C., 27 de mayo de 2011.

Firma responsable en la verificación de datos

Por
Abog. Lorely Judith Rodríguez
ENCARGADA DE LA SECCIÓN DE SOLVENCIAS.



Vir - Bo. - Abog. Guillermina Ayala Espinoza
SECRETARIA GENERAL P.G.R.





CERTIFICACION

El infrascripto Secretario General de la OFICINA NORMATIVA DE CONTRATACION Y ADQUISICIONES DEL ESTADO, CERTIFICA la resolución que literalmente dice: RESOLUCION No.667-2011.-DIRECCION OFICINA NORMATIVA DE CONTRATACION Y ADQUISICIONES DEL ESTADO. Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, veintisiete de junio del dos mil once. VISTA: Para resolver la solicitud presentada en fecha veintinueve de junio del dos mil once, por la Sociedad Mercantil Nacional denominada CONSTRUCTORA HERNANDEZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE "CONTHER, S. DE R. L. DE C. V.". Con el fin de obtener la Inscripción en el Registro de Proveedores y Contratistas del Estado. Actuando como Apoderada Legal la Abogada IRIS LESVIA ZUNIGA ORTEGA inscrita en el Colegio de Abogados de Honduras bajo el Número 10988. CONSIDERANDO: Que el interesado acompañó a su solicitud los documentos requeridos y previstos en el artículo 60 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, para la Inscripción en el Registro de Proveedores y Contratistas que para tal efecto le concierne a esta Oficina; y habiéndose efectuado la respectiva revisión de los mismos, de acuerdo con la información proporcionada, corresponde inscribir debidamente en el Registro precitado, en el área de actividad relativa a la Ejecución de Obras Públicas. POR TANTO: LA DIRECCION DE LA OFICINA NORMATIVA DE CONTRATACION Y ADQUISICIONES DEL ESTADO, en aplicación de los Artículos 116, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 2, 22, 23, 24, 25, 26, 56, 60 literal b), 61 y 63 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1, 31 numeral 1), 34, 36, 37, 64 y 94 de la Ley de Contratación del Estado; 1, 2, 23, 29, 33, 34, 36, 43 reformado, 54, 55 literal a), 57, 59, 60, 61, 62, 63, 64 y 68 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. RESUELVE: PRIMERO: Inscribir debidamente bajo el Número 02013-2011 en el área de actividad relativa a la Ejecución de Obras Públicas, en el Registro de Proveedores y Contratistas a la Sociedad Mercantil Nacional denominada CONSTRUCTORA HERNANDEZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE "CONTHER, S. DE R. L. DE C. V.". Con R.T.N. 05019003077876 y con domicilio en la Ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés. Y que una vez formalizada la presente Resolución, la Secretaría de esta Oficina extienda al interesado la Certificación íntegra de la misma. Conforme a los artículos 66 último párrafo y 67 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, corresponderá a los respectivos órganos responsables de la contratación, tanto la evaluación de la capacidad de ejecución como la comprobación de datos referentes a la idoneidad técnica, profesional, y solvencia económica-financiera suministrados por la Sociedad Mercantil Nacional precitada. Sin perjuicio de lo indicado en el párrafo precedente, la descripción de áreas de actividad no limita la posibilidad de que esta Sociedad Mercantil Nacional se desempeñe en otras áreas, en que tenga capacidad y de cumplimiento a los requisitos exigidos por la Ley. SEGUNDO: La presente Resolución de Inscripción tendrá una vigencia de tres (3) años, a partir de esta fecha; antes del vencimiento de este plazo podrá ser renovada a solicitud del interesado. Sin embargo, esta Inscripción podrá ser cancelada en los casos que dispongan la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento y otras disposiciones legales. NOTIFIQUESE. Sello Dirección Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado. (f) Héctor Martín Carrato, Director. Sello Secretaría.(f) Marjorie Stephanie Antúnez, Secretaria General Ad-Interim.

Y para los fines legales consiguientes, se extiende la presente CERTIFICACION en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central el día veintisiete de junio del dos mil once.



Granillo/0110

MUNICIPALIDAD DE VILLANUEVA
DEPARTAMENTO DE CORTES
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA, PROYECTOS DE DESARROLLO

ACTA DE RECEPCIÓN FINAL

Los abajo firmantes, señor(a) **JOSE RAMON CASTRO MONTOYA**, Ramón Jiménez Flores Asistente Técnico, Ing. Edwin Mauricio Mata Guillen, Jefe de Supervisión de Infraestructura, Ing. Luis Beltrán López Gerente de Infraestructura, Proyectos de Desarrollo de esta Municipalidad, después de haber efectuado la supervisión correspondiente de los trabajos realizados por el contratista, por medio de la presente **HACEMOS CONSTAR**; que lo detallado en el contrato **GIPD-C-003-07-2018** firmado en la ciudad de Villanueva Departamento Cortes a los diez (10) día del mes de julio de 2018, consistentes en; **ADICION Y MEJORAS EN ELECTRIFICACION Y ALUMBRADO EN CENTRO BASICO FRANCISCO MORAZAN EN LA ALDEA EL MILAGRO DE VILLANUEVA CORTES** según código presupuestario 04-04-461 se han efectuado de acuerdo con las especificaciones técnicas requeridas por esta municipalidad.

En fe de lo cual, los antes mencionados firmamos la presente **ACTA DE RECEPCION FINAL**, en la ciudad de Villanueva, Cortes a los seis (06) días del mes de agosto de 2018.

FUERA DEL PAIS
JOSE RAMON CASTRO MONTOYA
A.&S. ELECTRIKOS
Contratista


ING. EDWIN MAURICIO MATA GUILLEN
Supervisor de Proyectos



VALACIONES
RAMON JIMENEZ FLORES
Asistente Técnico


ING. LUIS BELTRAN LOPEZ
Gerente de Infraestructura,
Proyectos de Desarrollo



MUNICIPALIDAD DE VILLANUEVA

Villanueva, Cortes, Honduras, C.A.
Tel. 2670-4445 / 2670-4788 / Fax: 2670-4404
www.municipalidadvillanueva.com



10 de julio de 2018.

OI-003-07-2018

**SEÑOR
JOSE RAMÓN CASTRO MONTOYA
A&S ELECTRIKOS
CIUDAD.**

Estimado señor Castro:

Por medio de la presente le estoy enviando la **ORDEN DE INICIO** para el "PROYECTO ADICION Y MEJORAS EN ELECTRIFICACION Y ALUMBRADO EN CENTRO BASICO FRANCISCO MORAZAN ALDEA EL MILAGRO DE VILLANUEVA CORTES. CODIGO PRESUPUESTARIO 04-04-461. Según contrato No. **GIPD-C-003-07-2018**. Firmado a los diez (10) del mes de julio de 2018.

La fecha de inicio será para el día miércoles once (11) del mes de julio del 2018, según Proyección del Departamento de Obras.

Gracias por la fina atención a la presente.

Atentamente,


LUIS BELTRAN LOPEZ
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO



CONTRATO DE SUMINISTRO

PROYECTO ADICION Y MEJORAS EN ELECTRIFICACION Y ALUMBRADO EN CENTRO DE EDUCACION BASICA FRANCISCO MORAZAN DE LA ALDEA EL MILAGRO DE VILLANUEVA CORTES.

GIPD-C.-003-07-2018

Nosotros **WALTER SMELIN PERDOMO AGUILAR**, mayor de edad, soltero, hondureño, con domicilio en esta ciudad de Villanueva, Cortés, con Tarjeta de Identidad No.1606-1961-00319, Solvencia Municipal No.197139 Registro Tributario Nacional No. 1606-1961-003199, actuando en su carácter de **ALCALDE MUNICIPAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLANUEVA, DEPARTAMENTO DE CORTES**, según resolución y Acuerdo de Nombramiento del Tribunal Supremo Electoral, según **Acta No. 008/2018**, estando autorizado para celebrar Contratos, según la Ley de Municipalidades en su Artículo No. 43 y 40 numeral 3 de su Reglamento, y quien en adelante se conocerá como **"LA MUNICIPALIDAD"** Y **A & S ELECTRIKO'S EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA EMPRESA EL SEÑOR JOSE RAMON CASTRO MONTOYA**, mayor de edad, casado, hondureño, con domicilio en la ciudad de Villanueva, Cortés, con Tarjeta de Identidad No.0501-1972-00456, Solvencia Municipal No.196769 RTN.05011972004568, quien actúa en carácter personal y quien en lo sucesivo se denominará **"EL CONTRATISTA"**, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO**, en el cual se registrá por las Cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERA: (OBJETO DEL CONTRATO)**.- Declara "La Municipalidad" que necesita se realicen los siguientes trabajos: **"PROYECTO ADICION Y MEJORAS EN ELECTRIFICACION Y ALUMBRADO EN CENTRO DE EDUCACION BASICA FRANCISCO MORAZAN DE LA ALDEA EL MILAGRO DE VILLANUEVA CORTES, SEGÚN CODIGO PRESUPUESTARIO 04-04-461" DESCRIPCION DE ACTIVIDADES. AREA VERDE 1.-)** Brazo metálico para lámpara tipo cobra pintura y adaptación para estructura de lámpara nueva 5unds a razón de L. 600.00 con valor de L. **3,000.00 2.-)** Instalación de lámpara tipo LED 150-Watts 87-270-V con conexión a polo tierra Multivoltaje 5unds a razón de L. 9,666.67 con valor de L. **48,333.33 3.-)** Poste de madera de 35 pies hincado y aplomado 1 und con valor de L. **9,700.00 4.-)** Reubicación de poste existente de 30 pies 1 und con valor de L. **3,400.00 5.-)** Instalación y conexión de transformador de 50-KVA 19.9-KV 120/240-V 1 und con valor de L. **80,000.00 6.-)** Instalación completa de una caja corta circuito de 27-KV 1 und con valor de L. **4,500.00 7.-)** Instalación completa de un pararrayo de 27-KV 1 und con valor de L. **4,900.00 8.-)** Instalación de aterrizaje completo con polo tierra 1 und con valor de L. **1,900.00 9.-)** Montaje e instalación de crucea de madera para caja corta circuito y pararrayo 1 und con valor de L. **2,200.00 10.-)** Armado y montaje de bastidores de 1 hilo completos 8 und a razón de L. 390.00 con valor de L. **3,120,00 11.-)** Flechado de línea primaria 1F+N 1x1/0 1x2 ACSR en una distancia de 85 pies a razón de L. 55.00 con valor de L. **4,675.00 MODULO #1 1.-)** Instalación completa de acometida principal del poste a base de contador con cable #3x2 en una distancia de

91 pies a razón de L. 36.16 con valor de L. **3,290.56 MODULO # 2-3 1.-)** Instalación completa de acometida principal del poste a base de contador con cable #3x2 en una distancia de 157 pies a razón de L. 36.16 con valor de L. **5,677.12 PASILLOS ENTRADA PRINCIPAL 1.-)** Instalación de Rocetas para bombillo ahorrador en pasillo principal con su respectivo interruptor incluye circuito eléctrico con cable #12THHN, interruptor y ducto eléctrico instalación de base de medidor 100-A MONO 2unds a razón de L. 825.00 con valor de L. **1,650.00 2.-)** Instalación de base de medidor 100-A Mono 1 und con valor de L. **1,300.00 3.-)** Instalación y montaje de panel eléctrico con breaker 1 und con valor de L. **3,800.00 DIRECCION 1.-)** Instalación y cambio de panel principal modulo viejo incluye Braker y cables 1 und con valor de L. **3,800.00 2.-)** Instalación completa de toma corriente de 110-V Empotrable 8 unds a razón de L. 825.00 con valor de L. **6,600.00 3.-)** Instalación completa de interruptor doble Empotrable 2 unds a razón de L. 495.00 con valor de L. **990.00 4.-)** Instalación completa de interruptor sencillo Empotrable 1 und con valor de L. **275.00 5.-)** Instalación completa de circuito de iluminación con cable #12 THHN en su respectivo poliducto, rosetas y bombillo 5 unds a razón de L. 825.00 con valor de L. **4,125.00 6.-)** Instalación completa de circuito 220-V para aire acondicionado con cable 2#8+1#12 en poliducto de $\frac{3}{4}$ 26.24 pies a razón de L. 32.00 con valor de L. **839.68 7.-)** Instalación eléctrica de ventiladores con cable #12 THHN 2 unds a Razon de L. 715.00 con valor de L. **1,430.00 8.)** Instalación de base de medidor 100ª MONO 1 und con valor de L. **1,300.00 MODULO #1 AULA #1 1.-)** Instalación completa de tomacorriente 110V Empotrable 2 unds a Razon de L. 825.00 con valor de L. **1,650.00 2.-)** Instalación completa de interruptor triple Empotrable 1 und con valor de L. **605.00 3.-)** Instalación completa de circuito de Roceta con cable eléctrico #12 THHN en su respectivo poliducto 4 unds a Razon de L. 825.00 con valor de L. **3,300.00 4.-)** Instalación de circuito 220V para aire acondicionado con cable 2#10+1#12 en poliducto de $\frac{3}{4}$ 44 pies a Razon de L. 26.00 con valor de L. **1,144.00 5.-)** Instalación eléctrica de ventiladores con cable #12 THHN 4 unds a Razon de L. 715.00 con valor de L. **2,860.00 MODULO 1 AULA 2 1.-)** Instalación completa de tomacorriente 110V Empotrable 2 unds a Razon de L. 825.00 con valor de L. **1,650.00 2.-)** Instalación completa de interruptor triple Empotrable 1 und con valor de L. **605.00 3.-)** Instalación completa de circuito de Roceta con cable eléctrico #12 THHN en su respectivo poliducto 4 unds a Razon de L. 825.00 con valor de L. **3,300.00 4.-)** Instalación de circuito 220V para aire acondicionado con cable 2#10+1#12 en poliducto de $\frac{3}{4}$ 18 pies a Razon de L. 26.00 con valor de L. **468.00 5.-)** Instalación eléctrica de ventiladores con cable #12 THHN 6 unds a Razon de L. 715.00 con valor de L. **4,290.00 6.-)** Instalación base de medidor 100A MONO 1 und con valor de L. **1,300.00 7.-)** Montaje e instalación de panel eléctrico con breaker 1 und con valor de L. **3,800.00 MODULO 2 AULA 3 1.-)** Instalación completa de tomacorriente 110V Empotrable 6 unds a Razon de L. 825.00 con valor de L. **4,950.00 2.-)** Instalación completa de interruptor doble Empotrable 1 und con valor de L. **495.00 3.-)** Instalación completa de circuito de Roceta con cable eléctrico #12 THHN en su respectivo poliducto 4 unds a Razon de L. 825.00 con valor de L. **3,300.00 4.-)** Instalación de circuito 220V para aire acondicionado con cable 2#10+1#12 en poliducto de $\frac{3}{4}$ 78.72 pies a Razon de L. 26.00 con valor de L. **2,046.72 MODULO 2 AULA 4 1.-)**

Instalación completa de tomacorriente 110V Empotrable 3 unds a Razon de L. 825.00 con valor de L. **2,475.00 2.-)** Instalación completa de interruptor doble Empotrable 1 und con valor de L. **495.00 3.-)** Instalación completa de circuito de Roceta con cable eléctrico #12 THHN en su respectivo poliducto 4 unds a Razon de L. 825.00 con valor de L. **3,300.00 4.-)** Instalación de circuito 220V para aire acondicionado con cable 2#10+1#12 en poliducto de $\frac{3}{4}$ 59.04 pies a Razon de L. 26.00 con valor de L. **1,535.04 MODULO 2 AULA 5 1.-)** Instalación completa de tomacorriente 110V Empotrable 6 unds a Razon de L. 825.00 con valor de L. **4,950.00 2.-)** Instalación completa de interruptor doble Empotrable 1 und con valor de L. **495.00 3.-)** Instalación de circuito 220V para aire acondicionado con cable 2#10+1#12 en poliducto de $\frac{3}{4}$ 42.64 pies a Razon de L. 26.00 con valor de L. **1,108.64 MODULO 2 AULA 6 1.-)** Instalación completa de tomacorriente 110V Empotrable 3 unds a Razon de L. 825.00 con valor de L. **2,475.00 2.-)** Instalación completa de interruptor doble Empotrable 1 und con valor de L. **495.00 3.-)** Instalación completa de circuito de Roceta con cable eléctrico #12 THHN en su respectivo poliducto 4 unds a Razon de L. 825.00 con valor de L. **3,300.00 4.-)** Instalación de circuito 220V para aire acondicionado con cable 2#10+1#12 en poliducto de $\frac{3}{4}$ 20 pies a Razon de L. 26.00 con valor de L. **520.00 5.-)** Instalación eléctrica de Ventiladores con cable #12 THHN 4 unds a Razon de L. 715.00 con valor de L. **2,860.00 6.-)** Instalación de base de medidor 100-A MONO 1 und con valor de L. **1,300.00 7.-)** Montaje e instalación de panel eléctrico con breaker 1 und con valor de L. **3,800.00 MODULO 3 AULA 7 1.-)** Instalación completa de tomacorriente 110V Empotrable 1 unds a Razon de L. 825.00 con valor de L. **825.00 2.-)** Instalación completa de interruptor doble Empotrable 1 und con valor de L. **495.00 3.-)** Instalación completa de circuito de Roceta con cable eléctrico #12 THHN en su respectivo poliducto 4 unds a Razon de L. 825.00 con valor de L. **3,300.00 4.-)** Instalación de circuito 220V para aire acondicionado con cable #8 75.44 pies a Razon de L. 28.96 con valor de L. **2,184.74 MODULO 3 AULA 8 1.-)** Instalación completa de tomacorriente 110V Empotrable 3 unds a Razon de L. 825.00 con valor de L. **2,475.00 2.-)** Instalación completa de interruptor triple Empotrable 1 und con valor de L. **605.00 3.-)** Instalación completa de circuito de Roceta con cable eléctrico #12 THHN en su respectivo poliducto 4 unds a Razon de L. 825.00 con valor de L. **3,300.00 4.-)** Instalación de circuito 220V para aire acondicionado con cable 2#10+1#12 42.64 pies a Razon de L. 26 con valor de L. **1,108.64 5.-)** Instalación eléctrica de Ventiladores con cable #12 THHN 2 unds a Razon de L. 715.00 con valor de L. **1,430.00 MODULO 3 AULA 9 1.-)** Instalación completa de tomacorriente 110V Empotrable 3 unds a Razon de L. 825.00 con valor de L. **2,475.00 2.-)** Instalación completa de interruptor triple Empotrable 1 und con valor de L. **605.00 3.-)** Instalación completa de circuito de Roceta con cable eléctrico #12 THHN en su respectivo poliducto 4 unds a Razon de L. 825.00 con valor de L. **3,300.00 4.-)** Instalación de circuito 220V para aire acondicionado con cable 2#10+1#12 59.04 pies a Razon de L. **1,535.04 5.-)** Instalación eléctrica de ventiladores con cable #12 THHN 2 unds a Razon de L. 715.00 con valor de L. **1,430.00 MODULO 3 AULA 10 1.-)** Instalación completa de tomacorriente 110V Empotrable 3 unds a Razon de L. 825.00 con valor de L. **2,475.00 2.-)** Instalación completa de interruptor doble Empotrable 1 und con valor de L. **495.00 3.-)** Instalación

completa de circuito de Roceta con cable eléctrico #12 THHN en su respectivo poliducto 4 unds a Razon de L. 825.00 con valor de L. **3,300.00 4.-)** Instalación de circuito 220V para aire acondicionado con cable 2#8+1#12 80 pies a Razon de L. 32 con valor de L. **2,560.00 MODULO 4 AULA 11 1.-)** Instalación completa de tomacorriente 110V Empotrable 4 unds a Razon de L. 825.00 con valor de L. **3,300.00 2.-)** Instalación completa de interruptor sencillo Empotrable 1 und con valor de L. **275.00 3.-)** Instalación completa de circuito de Roceta con cable eléctrico #12 THHN en su respectivo poliducto 4 unds a Razon de L. 825.00 con valor de L. **3,300.00 2.-)** Instalación completa de tomacorriente 110V Empotrable 4 unds a Razon de L. 825.00 con valor de L. **3,300.00 2.-)** Instalación completa de interruptor sencillo Empotrable 1 und con valor de L. **275.00 3.-)** Instalación completa de circuito de Roceta con cable eléctrico #12 THHN en su respectivo poliducto 4 unds a Razon de L. 825.00 con valor de L. **3,300.00 ESCENARIO 1.-) .-)** Instalación completa de circuito de Roceta con cable eléctrico #12 THHN en su respectivo poliducto 4 unds a Razon de L. 825.00 con valor de L. **3,300.00 2.-)** Montaje e instalación de panel eléctrico SQUARE-D de 8 circuitos con Braker 1 und con valor de L. **2,800.00 AREA DE LA CANCHA 1.-)** Armado, instalación y montaje de lámpara LED tipo reflector nuevas de 500W Multivoltaje 120-240V 4 unds a razón de L. 15,400.00 con valor de L. **61,600.00 2.-)** Instalación de acometida 3x2 del poste de alumbrado público al panel eléctrico en una distancia de 154 pies a Razon de L. 39.02 con valor de L. **6,009.08 3.-)** **PASILLO ENTRADA PRINCIPAL FRENTE AL ESCENARIO 1.-)** Instalación completa de rosetas para bombillo ahorrador en dos pasillo con su respectivo interruptor incluye circuito eléctrico con cable #12 THHN interruptor y ducto eléctrico 4 unds a Razon de L. 825.00 con valor de L. **3,300.00 2.-)** Montaje e instalación de panel eléctrico con Braker nuevos 1 und con valor de L. **3,800.00 AULA DE COMPUTACION 1.-)** Instalación de toma corriente 110V Empotrable 10 unds a Razon de L. 825.00 con valor de L. **8,250.00 2.-)** Instalación completa de interruptor doble Empotrable 1 und con valor de L. **495.00 3.-)** Instalación completa de circuito de Roceta con cable eléctrico #12 THHN en su respectivo poliducto 4 unds a Razon de L. 825.00 con valor de L. **3,300.00 4.-)** Instalación de circuito 220V para aire acondicionado con cable #8THHN 9.84 pies a Razon de L. 28.96 con valor de L. **284.97 5.-)** Montaje e instalación de panel eléctrico SQUARE-D de 8 circuitos con Braker nuevos 1 und con valor de L. **3,800.00 SEGUNDA: ALCANCE DEL CONTRATO:** El contratista conviene en suministrar todos los materiales, equipo, maquinaria, herramientas, accesorios, mano de obra y transporte para el proyecto a fin de realizar a cabalidad el objeto del presente contrato. **TERCERO: FORMACION DE VALOR DEL CONTRATO:** La formación del valor del contrato es a base de precios unitarios en los cuales las unidades de medida para los distintos conceptos del trabajo serán las cantidades para ciertos conceptos y suma alzada o costo global, para otros conforme a la oferta presentada por el contratista, es entendido que el valor del contrato incluye todos los gastos directos e indirectos, utilidades, impuestos e imprevistos en que incurrirá el contratista para la ejecución total del objeto de este contrato. **CUARTO: VALOR DEL CONTRATO:** La Municipalidad pagara al contratista por la ejecución de todos los trabajos, las cantidades de suministro reales efectivamente ejecutadas según lo exige el informe del Ingeniero

Supervisor, a los precios unitarios o globales consignados en la lista de precios de la oferta del contratista hasta un monto total de CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL, OCHOCIENTOS CINCO LEMPIRAS CON 0.40/100 (L. 471,805.04) INCLUYE 15% DE IMPUESTO SOBRE VENTAS CON VALOR; DE; SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE LEMPIRAS CON 0.83/100 (L. 61,539.83) Y NO SE DEDUCIRA EL 12.5% DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR PRESENTAR CONSTANCIA DE PAGOS A CUENTA DEL S.A.R, moneda de curso legal en el país, el cual no podrá ser modificado, salvo lo dispuesto en el documento del contrato y de conformidad a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado. En todo caso las modificaciones de las cantidades de obra se harán mediante una orden de cambio aprobadas por la Municipalidad y/o ampliación del contrato aprobadas por la Corporación Municipal, quedando obligado el contratista a mantener los precios, modalidades y demás condiciones de este contrato. **QUINTO: FORMA DE PAGO:** La Municipalidad pagara a "EL CONTRATISTA" el valor final que resulte de la ejecución de la obra cuyo pago se hará en moneda de curso legal al finalizar, revisar y receptionar los trabajos realizados

SEXTO: CESION DEL CONTRATO POR EL CONTRATISTA: El Contratista no podrá ceder en todo o en parte este contrato a cualquier interés, ni cualquier compromiso de deuda sin la Aprobación escrita de la Municipalidad y basada en los artículos 114 y 115 de la Ley de Contratación del Estado. **SEPTIMO: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR TODAS LAS PARTES QUE PARTICIPAN EN LA EJECUCION DEL OBJETO DE EL PRESENTE CONTRATO:** El Contratista será el Único Responsable por todos los actos y omisiones de sus empleados, sus agentes y toda persona que ejecuta cualquier parte del trabajo bajo este contrato con el contratista, asumiendo en consecuencia las responsabilidades por toda pérdida, reclamo, demanda o acción legal que se le impute a la Municipalidad, Ingeniero Supervisor o sus empleados durante la ejecución y después de terminado el proyecto, asimismo es responsable por cualquier negociación y acuerdo celebrado con sus trabajadores, El contratista acepta que si como consecuencia del contrato concertado en este acto, se provocan daños a terceros en su persona, muebles ó inmuebles será responsabilidad de su parte repararlos o devolverlos según las circunstancias del daño provocado. -

OCTAVO: INICIO, PLAZO Y MULTA: El Contratista se compromete y obliga a terminar la ejecución del proyecto en un plazo de veinticinco (25) días calendario, contados a partir de la fecha indicada en la orden de inicio, emitida por la Gerencia de Infraestructura, en el entendido que los trabajos deben quedar bien realizados.-Este plazo estará sujeto a ampliaciones autorizadas por la Municipalidad de acuerdo con las especificaciones especiales y disposiciones especiales o por causa de fuerza mayor.

NOVENO: CORRECCION DEL TRABAJO: Durante el tiempo de ejecución del proyecto, el contratista deberá reparar, remover o reemplazar sin costo alguno para la Municipalidad de Villanueva, Cortes cualquier trabajo considerado por el Ingeniero Supervisor como defectuoso en relación a los requerimientos hechos. Si el Contratista después de haber sido notificado por el Ingeniero Supervisor no procede a ejecutarlos, la Municipalidad lo hará y deducirá de los pagos adeudados al contratista, cualquier cantidad o costo incurrido. **DECIMO: PREVENCIÓN DE ACCIDENTES, LIMPIEZA:** El

contratista será responsable porque se ejerza en todo tiempo durante la ejecución del Proyecto las medidas de precaución para la protección de todos los empleados y personas que visiten el sitio a tal fin el contratista deberá suministrar, mantener todas las barreras necesarios, luces, señales de peligro y avisos; así mismo el Contratista será responsable de la limpieza de la área del proyecto y no habrá ningún pago adicional o por separado por el cumplimiento de esta obligación. Si el contratista no cumple con esta obligación lo hará la Municipalidad cargando los costos resultantes al Contratista.

DECIMO PRIMERO : CAUSAS DE RESOLUCION DEL CONTRATO: Serán causas de resolución del contrato: a) El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas, b) La muerte del contratista individual si no pudieren concluir el contrato c) el mutuo acuerdo de las partes y d) si comprobadamente existiera incumplimiento por alguna de las partes, mediante una simple notificación, esto bajo el entendido de que **“LA MUNICIPALIDAD”** deberá cancelar los trabajos ejecutados pendientes de pago, o

“EL CONTRATISTA” deberá cancelar los trabajos ejecutados pendientes de entrega hasta el momento de la rescisión, en caso de incumplimiento de las partes se estipula una indemnización a pagar según lo establece en el Art 3B de la Ley de Contratación del Estado reformar según Decreto No.266-2013 indemnización que se hará en base lo establece el reglamento que para efecto de este artículo se cree. **DECIMO SEGUNDO:**

INSPECCION Y PRUEBA: El Contratista proporcionara todas las facilidades para que los mismos cumplan con su labor de inspección incluyendo la información requerida en relación a la calidad de los materiales. **DECIMO TERCERO: RECEPCION SUSTANCIAL Y RECEPCION FINAL:** Una vez terminada sustancialmente la obra o trabajos incluidos en este contrato, la Municipalidad con la recomendación y previo dictamen del Ingeniero Supervisor emitirá una acta de recepción sustancial del Proyecto, en la cual se dejara constancia sobre los trabajos pendientes o defectuosos, obligándose el contratista a tomar todas las prevenciones para que sean corregidas en un plazo de tres días calendario. La Municipalidad emitirá el acta de recepción final o definitiva una vez cumplidas las siguientes condiciones: A) Que el contratista en un periodo de tres (3) días haya corregido cualquier trabajo defectuoso, haya efectuado los trabajos pendientes y realizando las pruebas requeridas B) Que la Municipalidad haya recibido del ingeniero Supervisor el dictamen de que los trabajos, arriba indicados han sido efectuados satisfactoriamente por el contratista. C) Que el contratista haya cumplido con los reclamos de terceros y obligaciones pendientes. D) Que el contratista presente las garantías de Calidad de conformidad a lo que se establece en el presente documento.

DECIMO CUARTO GARANTIA DE CUMPLIMIENTO. El contratista para asegurar el cumplimiento de los términos del contrato otorgara a favor de la Municipalidad previa firma del contrato una garantía de Cumplimiento del Contrato por un monto **SETENTA MIL SETECIENTOS SETENTA LEMPIRAS CON 0.8/1/100 (L. 70,770.81)** equivalente al quince por ciento (15%) del valor del contrato, esta garantía deberá permanecer con vigencia de treinta (30) días calendario posteriores a la fecha de ejecución de la obra. **DECIMO QUINTO GARANTIA DE CALIDAD:** El Contratista para garantizar a la Municipalidad que todos los trabajos ejecutados son de la más alta calidad y de conformidad a los documentos del contrato otorgara a favor de la Municipalidad de

Villanueva, Cortes una garantía de calidad de obra por un monto de **VEINTITRES MIL QUINIENTOS NOVENTA LEMPIRAS CON 0.27/100 (L. 23,590.27)** equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, la vigencia de esta garantía será de ciento veinte (120) días, misma que será retenida al finalizar y recepcionar la obra y devuelta al Contratista a partir de la fecha de suscripción del acta de recepción final. **DECIMO SEXTO : TRIBUNAL COMPETENTE:** Es convenido por las partes contratantes que lo NO previsto en este contrato, se regirá por las leyes aplicables y ambas partes se someten a mesas de resolución de disputas con el propósito de que las mismas puedan ayudar a las partes a resolver los desacuerdos y desavenencias y posteriormente pueda recurrir a un arreglo arbitral o en su defecto a la jurisdicción de lo contencioso administrativo todo previo agotar la vía administrativa según lo establece en el Art 3-A y Art 129 del Decreto No.266-2013, contenido de la ley para optimizar la administración pública, mejorar los servicios a la ciudadanía y Fortalecimiento de la Transparencia en el Gobierno.-**DECIMO SEPTIMO : (RATIFICACIÓN).** -Ambas partes contratantes están de acuerdo con el contenido de cada una de las cláusulas anteriores en todas sus partes, en fe de lo cual y manifestando "EL CONTRATISTA" que es cierto todo lo aquí expuesto por "LA MUNICIPALIDAD", firman el presente Contrato en la ciudad de Villanueva, Departamento de Cortés, a los diez (10) días del mes de Julio de 2018.


WALTER SMELIN PERDOMO AGUILAR
ALCALDE MUNICIPAL




JOSE RAMON CASTRO MONTOYA
A&S ELECTRIKO'S
CONTRATISTA

PAGARE POR L.70,770.81

Yo, **JOSE RAMON CASTRO MONTOYA**, mayor de edad, Casado, Hondureño, con cedula de identidad número 0501-1972-00456, con domicilio en la ciudad de Villanueva, Cortes, y en tránsito por esta ciudad; actuando en su condición de Representante Legal de la Empresa A&S ELECTRIKO'S; por medio del presente documento hago constar: Que debo y pagare incondicionalmente sin protesto alguno a favor de la Municipalidad de Villanueva, Departamento de Cortes, la cantidad de SETENTA MIL SETECIENTOS SETENTA LEMPIRAS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (L. 70,770.81), que corresponde al 15% del monto del a contratar, como garantía de cumplimiento de contrato, conforme lo establecen los artículos 99,100,101,107 y 109 de la Ley de Contratación del Estado, en relación con los artículos 238,239 numeral 2, del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, derivado del contrato del PROYECTO ADICION Y MEJORAS EN ELECTRIFICACIONY ALUMBRADO PÚBLICO EN CENTRO DE EDUCACION BASICA FRANCISCO MORAZAN DE LA ALDEA EL MILAGRO DE VILLANUEVA, CORTES, SEGÚN CODIGO PRESUPUESTARIO 04-04-461, identificado bajo número de contrato GPPD-C-003-07-2018, firmado en fecha diez de Julio del Dos Mil Dieciocho; cantidad que garantiza el cumplimiento de la obra según especificaciones detalladas en el referido contrato. El plazo de duración de la presente garantía es por el termino de veinticinco (10) dias calendario contados a partir de la fecha indicada en la orden de inicio, según clausula OCTAVA estipulada en el contrato según lo preceptuado en el artículo 101 de la Ley de Contratación del Estado.- En caso de incumplimiento por parte del contratista, se procederá a su ejecución tal como lo establece el artículo 109 de la Ley de Contratación del Estado y 246 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; sometiendo el presente pagare por la vía judicial en los Juzgados y Tribunales de la República, tal como lo ordena el Código Procesal Civil.

En fe de lo cual y para los efectos legales correspondientes, firmo el presente pagare en la ciudad de San Pedro Sula, Cortes, a los Diez de Julio del año Dos Mil Dieciocho.

Firma del país

JOSE RAMON CASTRO MONTOYA.
A&S ELECTRIKO'S





VALOR LPS. 500.00
SERIE "A"

Colegio de Abogados de Honduras

Certificado de Autenticidad N° 2154803

El infrascrito Notario Publico **RAMÓN ALFREDO SILVA ORTEGA** con notaria abierta al público en el Barrio El Centro entre primera y segunda avenida (2-3) Primera Calle, Edificio "Bolivar" de esta ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortes, inscrito en el Registro de Notarios que lleva al efecto la Corte Suprema De Justicia bajo el numero Novecientos Cincuenta y Dos (952); **CERTIFICA:** Que la firma que antecede, puesta en presencia del suscrito Notario en fecha Diez de Julio del año Dos Mil Dieciocho, por el señor **JOSE RAMÓN CASTRO MONTOYA**, en su condición de Representante legal de la Empresa "A & S ELECTRIKO S.", que se ha identificado con su tarjeta de identidad número 0501-1971-00456, firma que calza el documento adjunto que se relaciona con un pagare por la cantidad de **SETENTA MIL SETECIENTOS SETENTA LEMPIRAS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (L. 70.770.81)** a favor de la Municipalidad de Villanueva, como Garantía de Cumplimiento en el "PROYECTO ADICION Y MEJORAS EN ELECTRIFICACION Y ALUMBRADO PUBLICO EN CENTRO DE EDUCACION BASICA FRANCISCO MORAZAN DE LA ALDEA EL MILLAGRO DE VILLANUEVA, CORTES, SEGÚN CODIGO PRESUPUESTARIO 04-04-461, identificado bajo número de contrato GIPD-C-003-07-2018" puesta por el señor **JOSE RAMÓN CASTRO MONTOYA**, en su condición antes mencionada, es **AUTENTICA**, por haber sido puesta en mi presencia y por tener el conocimientos de ser la que usan en todos sus actos y contratos.-**DOY FE.** Artículo Veinticinco (25) de la Ley del Notariado Vigente; a los Artículos (38) y Cuarenta y Uno (41) numeral Dos (2) del Reglamento del Código del Notariado, San Pedro Sula, Cortes, Honduras, 26 de Julio del año 2018.



[Handwritten signature]



3753726



COTIZACION

Municipalidad de Villanueva, Cortes.
Ingeniero Luis Beltran Lopez
Gerente de obras publicas

11 de julio del 2018

A continuacion le presento la oferta de trabajo de electricidad a realizarse en CENTRO DE EDUCACION BASICA FRANCISCO MORAZAN, ubicada en EL MILAGRO, SECTOR DOS CAMINOS DE VILLANUEVA

N°	DESCRIPCION	CANTIDAD	P/UNITARIO	TOTAL
AREA VERDE				
	/Brazo metalico para lampara tipo Cobra pintura y adaptacion para estructura de lampara Nueva	5	600.00	3,000.00
	/Instalacion de lamparas tipo LED 150 Watts 87-270V con conexión polo a tierra. (para proteccion) multivoltaje	5	9,666.67	48,333.33
	/Poste de madera de 35 pies hincado y aplomado	1	9,700.00	9,700.00
	/Reubicacion de poste existente de 30 pies	1	3,400.00	3,400.00
	/Instalacion y conexion de transformador de 50KVA 19.9KV 120/240V	1	80,000.00	80,000.00
	/Instalacion completa de una caja corta circuito de 27KV	1	4,500.00	4,500.00
	/Instalacion completa de un pararrayo de 27KV	1	4,900.00	4,900.00
	/Instalacion de aterrizaje completo, polo a tierra	1	1,900.00	1,900.00
	/Montaje e instalacion de cruceta de madera para caja corta circuito y pararrayo.	1	2,200.00	2,200.00
	/Armado y montaje de bastidores de 1 hilo completos	8	390.00	3,120.00
	/Flechado de linea primaria 1F+N. 1x1/0 1x2 ACSR en una distancia de 85 pies	85	55.00	4,675.00
MODULO 1				
	/Instalacion completa de acometida principal del poste a base de contador con cable #3x2 en una distancia de 91 pies	91	36.16	3,290.56
MODULO 2 y 3				
	/Instalacion completa de acometida principal del poste a base de contador con cable #3x2 en una distancia de 157 pies	157	36.16	5,677.12
PASILLOS. Entrada principal				
	/Instalacion completa de roquetas para bombillo ahorrador en pasillo principal con su respectivo interruptor incluye circuito electrico con cable #12 THHN, interruptor y ducto electrico	2	825.00	1,650.00
	/Instalacion de base de medidor 100A MONO	1	1,300.00	1,300.00
	/Instalacion y montaje de Panel electrico con breakers	1	3,800.00	3,800.00
DIRECCION				
	/Instalacion y cambio de un panel principal modulo viejo Incluye breakers y cables nuevos	1	3,800.00	3,800.00
	/Instalacion completa de toma corrientes 110V empotrable.	8	825.00	6,600.00
	/Instalacion completa de interruptor doble empotrable.	2	495.00	990.00
	/Instalacion completa de Interruptor sencillo empotrable	1	275.00	275.00
	/Instalacion completa de circuito de iluminacion con cable #12 thhn en su respectivo poliducto, roquetas y bombillo	5	825.00	4,125.00
	/Instalacion de circuito 220V para aire acondicionado con cable 2 #8+1 #12 en poliducto de 3/4 (PIES)	26.24	32.00	839.68
	/Instalacion electrica de ventiladores con cable #12 THHN	2	715.00	1,430.00
	/Instalacion de base de medidor 100A MONO	1	1,300.00	1,300.00



A & S ELECTRIKO'S

Accesorios y Servicios Eléctricos

Venta de Accesorios Eléctricos, Instalaciones Residenciales e Industriales, Instalación de Bombas de Agua, Estudio del Factor Potencia, Mantenimiento Industrial.

MODULO #1. AULA #1

Instalacion completa de toma corrientes 110V empotrable.	2	825.00	1,650.00
Instalacion completa de interruptor triple empotrable.	1	605.00	605.00
Instalacion completa de circuito de roceta con cable electrico #12 thhn en su respectivo poliducto.	4	825.00	3,300.00
Instalacion de circuito 220V para aire acondicionado con cable 2 #10+1 #12 en poliducto de 3/4 (PIES)	44	26.00	1,144.00
Instalacion electrica de ventiladores con cable #12 THHN	4	715.00	2,860.00

MODULO #1. AULA #2

Instalacion completa de toma corrientes 110V empotrable	2	825.00	1,650.00
Instalacion completa de interruptor triple empotrable.	1	605.00	605.00
Instalacion completa de circuito de roceta con cable electrico #12 thhn en su respectivo poliducto.	4	825.00	3,300.00
Instalacion de circuito 220V para aire acondicionado con cable 2 #10+1 #12 en poliducto de 3/4 (PIES)	18	26.00	468.00
Instalacion electrica de ventiladores con cable #12 THHN	6	715.00	4,290.00
Instalacion de base de medidor 100A MONO	1	1,300.00	1,300.00
Montaje e instalacion de panel electrico con breakers	1	3,800.00	3,800.00

MODULO#2. AULA #3

Instalacion completa de toma corrientes 110V empotrable.	6	825.00	4,950.00
Instalacion completa de interruptor doble empotrable.	1	495.00	495.00
Instalacion completa de circuito de roceta con cable electrico #12 thhn en su respectivo poliducto.	4	825.00	3,300.00
Instalacion de circuito 220V para aire acondicionado con cable 2 #10+1 #12 en poliducto de 3/4 (PIES)	78.72	26.00	2,046.72

MODULO #2. AULA #4

Instalacion completa de toma corrientes 110V empotrable	3	825.00	2,475.00
Instalacion completa de interruptor doble empotrable.	1	495.00	495.00
Instalacion completa de circuito de roceta con cable electrico #12 thhn en su respectivo poliducto.	4	825.00	3,300.00
Instalacion de circuito 220V para aire acondicionado con cable 2 #10+1 #12 en poliducto de 3/4 (PIES)	59.04	26.00	1,535.04

MODULO #2. AULA #5

Instalacion completa de toma corrientes 110V empotrable.	6	825.00	4,950.00
Instalacion completa de interruptor doble empotrable.	1	495.00	495.00
Instalacion de circuito 220V para aire acondicionado con cable 2 #10+1 #12 en poliducto de 3/4 (PIES)	42.64	26.00	1,108.64

MODULO #2. AULA #6

Instalacion completa de toma corrientes 110V empotrable	3	825.00	2,475.00
Instalacion completa de interruptor doble empotrable.	1	495.00	495.00
Instalacion completa de circuito de roceta con cable electrico #12 thhn en su respectivo poliducto.	4	825.00	3,300.00
Instalacion de circuito 220V para aire acondicionado con cable 2 #10+1 #12 en poliducto de 3/4 (PIES)	20	26.00	520.00
Instalacion electrica de ventiladores con cable #12 THHN	4	715.00	2,860.00
Instalacion de base de medidor 100A MONO	1	1,300.00	1,300.00
Montaje e instalacion de panel electrico con breakers	1	3,800.00	3,800.00



A & S ELECTRIKO'S

Accesorios y Servicios Eléctricos

Venta de Accesorios Eléctricos, Instalaciones Residenciales e Industriales, Instalación de Bombas de Agua, Estudio del Factor Potencia, Mantenimiento Industrial.

MODULO #3. AULA #7

Instalacion completa de toma corrientes 110V empotrable.	1	825.00	825.00
Instalacion completa de interruptor doble emportable.	1	495.00	495.00
Instalacion completa de circuito de roceta con cable electrico #12 thhn en su respectivo poliducto.	4	825.00	3,300.00
Instalacion de circuito 220V para aire acondicionado con cable # 8THHN (PIES)	75.44	28.96	2,184.74

MODULO #3. AULA #8

Instalacion completa de toma corrientes 110V empotrable	3	825.00	2,475.00
Instalacion completa de interruptor triple emportable.	1	605.00	605.00
Instalacion completa de circuito de roceta con cable electrico #12 thhn en su respectivo poliducto.	4	825.00	3,300.00
Instalacion de circuito 220V para aire acondicionado con cable 2 #10+1 #12 en poliducto de 3/4 (PIES)	42.64	26.00	1,108.64
Instalacion electrica de ventiladores con cable #12 THHN	2	715.00	1,430.00

MODULO #3. AULA #9

Instalacion completa de toma corrientes 110V empotrable	3	825.00	2,475.00
Instalacion completa de interruptor triple emportable.	1	605.00	605.00
Instalacion completa de circuito de roceta con cable electrico #12 thhn en su respectivo poliducto.	4	825.00	3,300.00
Instalacion de circuito 220V para aire acondicionado con cable 2 #10+1 #12 en poliducto de 3/4 (PIES)	59.04	26.00	1,535.04
Instalacion electrica de ventiladores con cable # 12 THHN	2	715.00	1,430.00

MODULO #3. AULA #10

Instalacion completa de toma corrientes 110V empotrable	3	825.00	2,475.00
Instalacion completa de interruptor doble emportable.	1	495.00	495.00
Instalacion completa de circuito de roceta con cable electrico #12 thhn en su respectivo poliducto.	4	825.00	3,300.00
Instalacion de circuito 220V para aire acondicionado con cable 2 #8+1 #12 en poliducto de 3/4 (PIES)	80	32.00	2,560.00

MODULO #4. AULA #11

Instalacion completa de toma corrientes 110V empotrable.	4	825.00	3,300.00
Instalacion completa de interruptor sencillo emportable.	1	275.00	275.00
Instalacion completa de circuito de roceta con cable electrico #12 thhn en su respectivo poliducto.	4	825.00	3,300.00

MODULO #4. AULA #12

Instalacion completa de toma corrientes 110V empotrable	4	825.00	3,300.00
Instalacion completa de interruptor sencillo emportable.	1	275.00	275.00
Instalacion completa de circuito de roceta con cable electrico #12 thhn en su respectivo poliducto.	4	825.00	3,300.00

A & S ELECTRIKO'S

Accesorios y Servicios Eléctricos

Venta de Accesorios Eléctricos, Instalaciones Residenciales e Industriales, Instalación de Bombas de Agua, Estudio del Factor Potencia, Mantenimiento Industrial.

ESCENARIO

Instalacion completa de circuito de roceta con cable electrico #12 thhn en su respectivo poliducto. 4 825.00 ~~3,300.00~~

Montaje e instalacion de panel electrico SQUARE-D de 8 CKTO con breakers 1 2,800.00 ~~2,800.00~~

AREA DE LA CANCHA

Armado, Instalacion y Montaje de Lamparas LED tipo Reflector nuevas 500W Multivoltajes 120-240V 4 15,400.00 ~~61,600.00~~

Instalacion de acometida 3X2 del poste de alumbrado publico al panel electrico en una distancia de 154 pies 154 39.02 ~~6,009.08~~

PASILLOS. Entrada principal y frente al escenario

Instalacion completa de roquetas para bombillo ahorrador en dos pasillos con su respectivo interruptor incluye circuito electrico con cable #12 THHN, interruptor y ducto electrico 4 825.00 ~~3,300.00~~

Montaje e instalacion de panel electrico con breakers nuevos 1 3,800.00 ~~3,800.00~~

AULA DE COMPUTACION

Instalacion completa de toma corrientes 110V empotrable 10 825.00 ~~8,250.00~~

Instalacion completa de interruptor doble emportable. 1 495.00 ~~495.00~~

Instalacion completa de circuito de roceta con cable electrico #12 thhn en su respectivo poliducto. 4 825.00 ~~3,300.00~~

Instalacion de circuito 220V para aire acondicionado con cable #8THHN (PIES) 9.84 28.96 ~~284.97~~

Montaje e instalacion de panel electrico SQUARE-D de 8 CKTO con breakers nuevos 1 3,800.00 ~~3,800.00~~

410,265.56

Sub total 410,265.56

Isv. 61,539.83

Gran Total 471,805.40

(Son Cuatrocientos Setenta y Un Mil Ochocientos Cinco con Cuarenta Centavos)

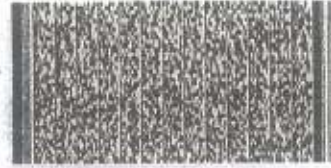
JOSE RAMON CASTRO MONTOYA
GERENTE





ARTICULO 91 LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: Ninguna Autoridad o persona particular, podrá privar a una persona de la tenencia de su Tarjeta de Identidad. La infracción de la disposición de este artículo dará lugar a la sanción penal correspondiente.

DIRECTOR R.N.P.



SOLICITADA EN 0511

JOSE RAMON / CASTRO MONTOYA
0501-1972-00456

República de Honduras
Secretaría de Finanzas - Dirección Ejecutiva de Ingresos
Registro Tributario Nacional

R.T.N. 05011972004568

JOSE RAMON CASTRO MONTOYA
Monitoreo o Rastreo Social

Inscripciones			
Ventas-Selectivo	<input type="checkbox"/>	Produccións Importadores	<input type="checkbox"/>
Importador	<input type="checkbox"/>	de Cigarrillos	
Exportador	<input type="checkbox"/>	Productos Alcoholes Licorosos	<input type="checkbox"/>
Imprentas	<input type="checkbox"/>	Distribuidor Alcoholes Licorosos	<input type="checkbox"/>
Prestamistas	<input type="checkbox"/>	Importador Alcoholes Licorosos	<input type="checkbox"/>

Fecha de Emisión: 20140722

Base Legal: Art. 1, 2, y 3 del Decreto N° 102 del 8 de Enero de 1974 referenciado mediante Art. 17 del Decreto N° 256 del 10 de Agosto de 2002, Art. 10 del Decreto N° 25 de la Ley del Impuesto Sobre Ventas, Art. 16 del Decreto 22-87 Art. 39 del Decreto 196-2002, Ley del Equilibrio Financiero y de la Previsión Social Art. 27 del Decreto 51-2005 de 10 de Agosto de 2005 y Ley N° 14 del 16 de Enero de 1973 publicada en el Diario Oficial Gaceta No. 19,000 del 16 de Agosto de 1973 y el Decreto No. 88-2002 Acuerdo 43 publicado el 10 de Agosto de 2002.

Director Ejecutivo

Jefe de Asesoramiento y Asistencia al Contribuyente

Señor Contribuyente reseñado su obligación de comunicar a la DEI cualquier cambio en sus datos en el RTN, conforme el artículo 43 numeral 5 del Código Tributario. Cumplir con sus obligaciones tributarias al cumplir con Honduras.

Número de Documento DEI-412-1330578 Transacción: 40CE69

SECRETARÍA DE FINANZAS

N° 196769

31 MAY 2015

VALIDO HASTA: _____

Firma y Sello del Alcalde
Municipalidad de Villanueva

CONSTANCIA DE PAGO IMPUESTO MUNICIPALES

El Suscrito, **HACE CONSTAR** que el contribuyente **Jose Ramon Castro Montoya** ha pagado sus impuestos Municipales correspondiente al año 2014 por lo que se le extiende esta Constancia de Pago para que pueda efectuar cualquiera de los actos enumerados en el artículo 9, inciso m, y art. 137 del Plan de Arbitrio vigente, sin perjuicios de impuestos adicionales que puedan resultar del examen de su declaración.

Villanueva, C. 1/6/18

Lugar y Fecha



CONSTANCIA ELECTRÓNICA DE ESTAR SUJETO AL RÉGIMEN DE PAGOS A CUENTA



201-18-10500-27733

La DIRECCIÓN REGIONAL NOR OCCIDENTE en cuya jurisdicción se encuentra el domicilio fiscal del solicitante, identificado como:

Nombre y Apellido o Razón Social: **CASTRO MONTOYA JOSE RAMON**
Con Registro Tributario Nacional: **05011972004568**

Habiendo presentado la solicitud electrónica con número 201-18-10500-27733 en fecha 30/05/2018, y Recibo Oficial de Pago No. 25713831473 de fecha 17/05/2018 por el monto de L. 200.00 bajo el concepto de Actos Administrativos.

Luego de revisadas las Bases de Datos del Sistema de Gestión Tributaria (ETAX), se ha podido establecer lo siguiente:

ETAX: SI existen Registros de Pagos a Cuenta.

ETAX: NO existen Registros de Deudas.

ETAX: NO existen Registros de Omisiones en la Presentación de Declaraciones.

Por lo expuesto, se OTORGA al solicitante la presente CONSTANCIA ELECTRÓNICA DE ESTAR SUJETO AL RÉGIMEN DE PAGOS A CUENTA, para el período 201801, según declaración 27273108344, presentada el 27/04/2018, la presente Constancia vence el 31/12/2018.

Sin perjuicio de las facultades de revisión y fiscalización de esta Administración Tributaria y de los resultados que de ella se produzcan.

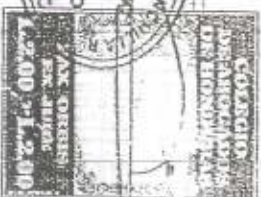
JOHANA ELIETH CASTRO MELGAR
COORDINADORA DE CUENTA CORRIENTE



(*) Es obligación del destinatario de la presente Constancia verificar su validez a través de Internet en la dirección <http://constancias.sar.gob.hn/>, ingresando el número **201-18-10500-27733** o mediante el siguiente código QR:



ORIGINAL



PAPEL SELLADO OFICIAL
CINCO LEMPIRAS
2004 - 2007

Nº 1379192

TESTIMONIO

1 INSTRUMENTO NUMERO SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES. En la Ciudad de
2 San Pedro Sula. Departamento de Cortés e los cuatro días del mes
3 de mayo del año dos mil cinco. - Ante M. JORGE LUIS CHINCHILLA,
4 Notario Público de este domicilio. Inscrito en el Colegio de
5 Abogados de Honduras bajo el Número: 1978. comparece
6 personalmente el señor: JOSE RAMON CASTRO MONTOYA. mayor de
7 edad. casado. comerciante. hondureño del domicilio de Villanueva
8 Cortes y en tránsito por esta ciudad. quien asegurándome
9 encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos
10 civiles. libre y espontáneamente dice: UNICO: Que teniendo el
11 propósito de dedicarse al ejercicio del comercio. y de acuerdo a
12 lo establecido en el artículo 380 del Código de Comercio. por
13 este acto hace declaratoria de COMERCIANTE INDIVIDUAL. bajo las
14 siguientes condiciones: A) Se identificará como ACCESORIOS Y
15 SERVICIOS ELECTRICOS. "A Y S ELECTRIKO'S": B) Su capital
16 inicial será de CINCO MIL LEMPIRAS (Lps.5,000.00): C) Su
17 domicilio principal será en la ciudad de Villanueva. Cortés.
18 pudiendo constituir sucursales en cualquier lugar de la
19 República. o en el extranjero: D) Su finalidad será: Compra Venta
20 de Accesorios Electromecánicos. Servicios de Instalaciones
21 Eléctricas e Industriales. Venta y Reparación de Equipo de
22 Bombeo de Agua Potable, Venta e Instalación de Equipo de Bombas
23 de Agua. Venta e Instalaciones Eléctricas en General. compra y
24 venta de mercadería en General. Importación y Exportación de
25



1 mercaderías, representación de cadenas comerciales nacionales y
2 extranjeras y a cualquier otra actividad similar relacionada con
3 ese giro de dicho comercio, permitido por las leyes de
4 Honduras.- Así lo dice y otorga.- Yo el Notario advertí al
5 Otorgante lo referente a debida inscripción de la Escritura en
6 el Registro Público Mercantil y la Cámara de Comercio e
7 Industrias correspondiente.- Y enterado del derecho que tiene
8 para leer por sí este instrumento, por su acuerdo le di lectura
9 íntegra, en cuyo contenido se verifica el otorgante y firma.- De
10 todo lo cual, del conocimiento, estado, edad, capacidad,
11 profesión, oficio y vecindad del otorgante, DOY FE, así como de
12 haber tenido a la vista sus documentos personales como ser:
13 CEDULA DE IDENTIDAD NUMERO: 0501-1972-00456, DOY FE. (Firma y
14 huella digital del dedo índice de la mano derecha) JOSE RAMON
15 CASTRO MONTOYA.= FIRMA Y HUELLA DIGITAL DEL SELLO Y FIRMA DEL
16 NOTARIO.= JORGE LUIS CHINCHILLA Y PARA
17 ENTREGAR AL SEÑOR JOSE RAMON CASTRO MONTOYA. LIBRO, SELLO Y FIRMA
18 ESTA COPIA, EN EL MISMO LUGAR Y FECHA DE SU OTORGAMIENTO, EN EL
19 PAPEL SELLADO CORRESPONDIENTE Y CON LOS TIMBRES DE LEY
20 DEBIDAMENTE CANCELADOS, QUEJA SU ORIGINAL CON EL QUE CONCUERDA
21 BAJO EL NUMERO PREINSEITO DE MI PROTOCOLO COBRIENTE DONDE ANOTE
22 ESTE LIBRAMIENTO, LO ENMENDADO, AL SEÑOR JOSE RAMON CASTRO MONTOYA VALE,
23 DOY FE.



[Handwritten signature]

COTIZACION

VILLANUEVA, CORTES

11 de julio del 2018

ING. LUIS BELTRAN LOPEZ
GERENTE DE OBRAS PUBLICAS
MUNICIPALIDAD DE VILLANUEVA
SU OFICINA.

POR ESTE MEDIO LE ESTOY PRESENTANDO LA OFERTA DE TRABAJO DE ELECTRICIDAD A EFECTUARSE EN CENTRO DE EDUCACION BASICA FRANCISCO MORAZAN QUE CONCISTE EN INSTALACIONES ELECTRICAS Y MEJORAS EN VARIAS AREAS QUE ESTAN DENTRO DE LA ESCUELA

DIRECCION

INSTALACION DE (1) CIRCUITO 220V PARA AIRE ACONDICIONADO 220V CON CABLE #8 EN UNA DISTANCIA DE 26.24 PIES	1,102.08
INSTALACION Y CAMBIO DE (1) PANEL PRINCIPAL MODULO VIEJO INCLUYE BREAKERS Y CABLES NUEVOS	4,300.00
INSTALACION COMPLETA DE (8) TOMA CORRIENTES 110V EMPOTRABLE	7,480.00
INSTALACION DE (5) CIRCUITOS DE ILUMINACION CON CABLE #12 THHN EN SU RESPECTIVO POLIDUCTO, ROCETAS Y BOMBILLO	4,675.00
INSTALACION COMPLETA DE (2) INTERRUPTOR DOBLE EMPOTRABLE	1,190.00
INSTALACION COMPLETA DE (1) INTERRUPTOR SENCILLO EMPOTRABLE	385.00
INSTALACION Y MONTAJE DE (1) BASE DE CONTADOR 100A	1,900.00
INSTALACION ELECTRICA DE CABLEADO DE (2) VENTILADORES EXISTENTES	1,650.00

AREA VERDE

HINCADO Y APLOMADO DE (1) POSTE DE MADERA DE 35 PIES	10,400.00
MONTAJE E INSTALACION DE (5) LAMPARAS TIPO LED 150 WATTS CON CONEXIÓN POLO A TIERRA PARA PROTECCION	53,500.00
BRAZOS METALICOS (5) PARA LAMPARAS TIPO COBRA, ADAPTACION Y PINTURA DE BRAZOS METALICOS PARA LAMPARAS NUEVAS	3,750.00
CONEXIÓN E INSTALACION DE (1) TRANSFORMADOR DE 50 KVA 120/240V	102,750.00
ARMADO E INSTALACION DE (1) CAJA CORTA CIRCUITO DE 27 KV	4,900.00
ARMADO E INSTALACION DE (1) PARARAYO DE 27 KV	5,200.00
INSTALACION Y ARMADO DE (1) VARILLAS POLO A TIERRA COMPLETO	2,200.00
INSTALACION Y MONTAJE DE (1) CRUCETA DE MADERA PARA CAJA CORTA CIRCUITO Y PARARAYO	2,700.00
INSTALACION DE LINEA PRIMARIA EN UNA DISTANCIA DE 85 PIES	6,375.00
INSTALACION Y ARMADO DE (8) BASTIDORES DE 1 HILOS COMPLETOS	4,000.00
REUBICACION DE (1) POSTE DE MADERA DE 30 PIES DE MADERA	4,100.00
PASILLOS frente al escenario y entrada principal	
INSTALACION COMPLETA DE (4) ROCETAS PARA BOMBILLO AHORRADOR EN DOS PASILLOS CON SU RESPECTIVO INTERRUPTOR INCLUYE CIRCUITO ELECTRICO CON CABLE #12 THHN Y DUCTO ELECTRICO	3,740.00
INSTALACION Y MONTAJE DE (1) PANEL ELECTRICO CON BREAKERS NUEVOS	4,200.00

MODULO 1	
INSTALACION DE ACOMETIDA PRINCIPAL DEL POSTE A BASE DE CONTADOR CON CABLE #3X2 EN DISTANCIA DE 91 PIES	5,187.00
MODULOS 2 Y 3	
INSTALACION DE ACOMETIDA PRINCIPAL DEL POSTE A BASE DE CONTADOR CON CABLE #3X2 EN DISTANCIA DE 157 PIES	8,949.00
MODULO 1 AULA 1	
INSTALACION COMPLETA DE INTERRUPTOR TRIPLE EMPOTRABLE	715.00
INSTALACION COMPLETA DE (2) TOMA CORRIENTES 110V EMPOTRABLE	1,870.00
INSTALACION DE (4) CIRCUITOS DE ROCETA CON CABLE ELECTRICO #12THHN CON SU RESPECTIVO POLIDUCTO	3,740.00
INSTALACION DE CIRCUITO 220V PARA AIRE ACONDICIONADO 220V CON CABLE #10 EN SU RESPECTIVO POLIDUCTO EN DISTANCIA DE 44PIES	1,584.00
INSTALACION ELECTRICA DE CABLEADO DE (4) VENTILADORES EXISTENTES	3,300.00
MODULO 1 AULA 2	
INSTALACION COMPLETA DE INTERRUPTOR DOBLE EMPOTRABLE	595.00
INSTALACION COMPLETA DE (2) TOMA CORRIENTES 110V EMPOTRABLE	1,870.00
INSTALACION DE (4) CIRCUITOS DE ROCETA CON CABLE ELECTRICO #12 THHN CON POLIDUCTO	3,740.00
INSTALACION DE (1) CIRCUITO 220V PARA AIRE ACONDICIONADO CON CABLE #10 EN SU RESPECTIVO POLIDUCTO EN DISTANCIA DE 18 PIES	648.00
INSTALACION Y MONTAJE DE (1) PANEL ELECTRICO CON BREAKERS NUEVOS	4,300.00
INSTALACION DE (1) BASE DE CONTADOR 100A	1,800.00
INSTALACION ELECTRICA DE CABLEADO DE (6) VENTILADORES EXISTENTES	4,950.00
MODULO 2 AULA 3	
INSTALACION COMPLETA DE INTERRUPTOR DOBLE EMPOTRABLE	595.00
INSTALACION COMPLETA DE (6) TOMA CORRIENTES 110V EMPOTRABLE	5,610.00
INSTALACION DE (4) CIRCUITOS DE ROCETA CON CABLE ELECTRICO #12 THHN CON POLIDUCTO	3,740.00
INSTALACION DE CIRCUITO 220V PARA AIRE ACONDICIONADO CON CABLE #10 EN SU RESPECTIVO POLIDUCTO EN DISTANCIA DE 78.72 PIES	2,833.92
MODULO 2 AULA 4	
INSTALACION COMPLETA DE INTERRUPTOR DOBLE EMPOTRABLE	595.00
INSTALACION COMPLETA DE (3) TOMA CORRIENTES 110V EMPOTRABLE	2,805.00
INSTALACION DE (4) CIRCUITOS DE ROCETA CON CABLE ELECTRICO #12 THHN CON POLIDUCTO	3,740.00
INSTALACION DE CIRCUITO 220V PARA AIRE ACONDICIONADO CON CABLE #10 EN SU RESPECTIVO POLIDUCTO EN DISTANCIA DE 59.04 PIES	2,125.44
MODULO 2 AULA 5	
INSTALACION COMPLETA DE INTERRUPTOR DOBLE EMPOTRABLE	595.00
INSTALACION COMPLETA DE (6) TOMA CORRIENTES 110V EMPOTRABLE	5,610.00
INSTALACION DE CIRCUITO 220V PARA AIRE ACONDICIONADO CON CABLE #10 EN SU RESPECTIVO POLIDUCTO EN DISTANCIA DE 42.64 PIES	1,535.04

MODULO 2 AULA 6

INSTALACION COMPLETA DE INTERRUPTOR DOBLE EMPOTRABLE	595.00
INSTALACION COMPLETA DE (3) TOMA CORRIENTES 110V EMPOTRABLE	2,805.00
INSTALACION DE (4) CIRCUITOS DE ROCETA CON CABLE ELECTRICO #12 THHN CON POLIDUCTO	3,740.00
INSTALACION DE CIRCUITO 220V PARA AIRE ACONDICIONADO CON CABLE #10 EN SU RESPECTIVO POLIDUCTO EN DISTANCIA DE 65.60PIES	2,361.60
INSTALACION DE (1) BASE DE CONTADOR	1,800.00
INSTALACION ELECTRICA DE CABLEADO DE (4) VENTILADORES EXISTENTES	3,300.00
INSTALACION Y MONTAJE DE (1) PANEL ELECTRICO CON BREAKERS NUEVOS	4,200.00

MODULO 3 AULA 7

INSTALACION DE CIRCUITO 220V PARA AIRE ACONDICIONADO CON CABLE #8 EN SU RESPECTIVO POLIDUCTO EN DISTANCIA DE 75.44PIES	3,168.48
INSTALACION COMPLETA DE INTERRUPTOR DOBLE EMPOTRABLE	595.00
INSTALACION COMPLETA DE (1) TOMA CORRIENTES 110V EMPOTRABLE	935.00
INSTALACION DE (4) CIRCUITOS DE ROCETA CON CABLE ELECTRICO #12 THHN CON POLIDUCTO	3,740.00

MODULO 3 AULA 8

INSTALACION DE CIRCUITO 220V PARA AIRE ACONDICIONADO CON CABLE #10 EN SU RESPECTIVO POLIDUCTO EN DISTANCIA DE 42.64 PIES	1,535.04
INSTALACION COMPLETA DE INTERRUPTOR DOBLE EMPOTRABLE	595.00
INSTALACION COMPLETA DE (3) TOMA CORRIENTES 110V EMPOTRABLE	2,805.00
INSTALACION DE (4) CIRCUITOS DE ROCETA CON CABLE ELECTRICO #12 THHN CON POLIDUCTO	3,740.00
INSTALACION ELECTRICA DE CABLEADO DE (2) VENTILADORES EXISTENTES	1,650.00

MODULO 3 AULA 9

INSTALACION DE CIRCUITO 220V PARA AIRE ACONDICIONADO CON CABLE #10 EN SU RESPECTIVO POLIDUCTO EN DISTANCIA DE 59.04 PIES	2,125.44
INSTALACION COMPLETA DE INTERRUPTOR TRIPLE EMPOTRABLE	715.00
INSTALACION COMPLETA DE (3) TOMA CORRIENTES 110V EMPOTRABLE	2,805.00
INSTALACION DE (4) CIRCUITOS DE ROCETA CON CABLE ELECTRICO #12 THHN CON POLIDUCTO	3,740.00
INSTALACION ELECTRICA DE CABLEADO DE (2) VENTILADORES EXISTENTES	1,650.00

MODULO 3 AULA 10

INSTALACION COMPLETA DE INTERRUPTOR DOBLE EMPOTRABLE	595.00
INSTALACION COMPLETA DE (3) TOMA CORRIENTES 110V EMPOTRABLE	2,805.00
INSTALACION DE (4) CIRCUITOS DE ROCETA CON CABLE ELECTRICO #12 THHN CON POLIDUCTO	3,740.00
INSTALACION DE CIRCUITO 220V PARA AIRE ACONDICIONADO CON CABLE #8 EN SU RESPECTIVO POLIDUCTO EN DISTANCIA DE 80 PIES	3,360.00

MODULO 4 AULA 11

INSTALACION COMPLETA DE INTERRUPTOR SENCILLO EMPOTRABLE	375.00
INSTALACION COMPLETA DE (4) TOMA CORRIENTES 110V EMPOTRABLE	3,740.00
INSTALACION DE (4) CIRCUITOS DE ROCETA CON CABLE ELECTRICO #12 THHN CON POLIDUCTO	3,740.00

MODULO 4 AULA 12

INSTALACION COMPLETA DE INTERRUPTOR SENCILLO EMPOTRABLE	375.00
INSTALACION COMPLETA DE (4) TOMA CORRIENTES 110V EMPOTRABLE	3,740.00
INSTALACION DE (4) CIRCUITOS DE ROCETA CON CABLE ELECTRICO #12 THHN CON POLIDUCTO	3,740.00

AULA DE COMPUTACION

INSTALACION DE CIRCUITO 220V PARA AIRE ACONDICIONADO CON CABLE #8 EN SU RESPECTIVO POLIDUCTO EN DISTANCIA DE 9.84PIES	413.28
INSTALACION COMPLETA DE (1) INTERRUPTOR DOBLE EMPOTRABLE	595.00
INSTALACION COMPLETA DE (10) TOMA CORRIENTES 110V EMPOTRABLE	9,350.00
INSTALACION DE (4) CIRCUITOS DE ROCETA CON CABLE ELECTRICO #12 THHN CON POLIDUCTO	3,740.00
INSTALACION Y MONTAJE DE PANEL ELECTRICO DE 8 CTKTO CON BREAKERS	3,300.00

AREA DE LA CANCHA

INSTALACION DE (4) LAMPARAS DE 500W NUEVAS PARA ESTADIO TIPO REFLECTOR	68,800.00
INTALACION DE ACOMETIDA 3X2 DEL POSTE AL PANEL ELECTRICO EN DISTANCIA DE 154 PIES	7,700.00

ESCENARIO

INSTALACION Y MONTAJE DE PANEL ELECTRICO DE 8 CTKTO CON BREAKERS	3,300.00
INSTALACION DE (4) CIRCUITOS DE ROCETA CON CABLE ELECTRICO #12 THHN CON POLIDUCTO	3,740.00

SUB-TOTAL	479,278.32
ISV	71,891.75
TOTAL	551,170.07

VALOR EN LETRAS: (Quinientos Cincuenta y un Mil Ciento Setenta con Siete Centavos)



RAMON REYES LOPEZ
GERENTE
MOVIL: 9472-6901

REPUBLICA DE HONDURAS
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
TARJETA DE IDENTIDAD

RAMON REYES LOPEZ

HONDURAN POR NACIMIENTO
NACIÓ EL 29 AGOSTO 1974
SEXO MASCULINO
LUGAR DE NACIMIENTO TEGUCIGALPA

0507-1974-00364



ARTÍCULO 11 LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: Ninguna autoridad o persona particular, podrá revelar o dar a conocer el contenido de su Tarjeta de Identidad. La infracción de la disposición de este artículo, dará lugar a la sanción penal correspondiente.



SOLICITADA EN 8801

RAMON REYES LOPEZ
0507-1974-00364

VALIDO HASTA: _____

Firma y Sello del Alcalde
Municipalidad de Villavieja

CONSTANCIA DE PAGO IMPUESTO MUNICIPALES

E, Suscrito, **HACE CONSTAR** que el contribuyente Ramon Reyes Lopez He pagado sus impuestos Municipales correspondiente al año 2012 por lo que se le extiende esta Constancia de Pago para que pueda efectuar cualquiera de los actos enumerados en el artículo 9, inciso m y art. 137 del Plan de Arbitrio vigente, sin perjuicios de impuestos adicionales que puedan resultar del examen de su declaración.

Villavieja, Co. Hs 2/6/12
Lugar y Fecha

CONSTANCIA DE ESPERA

Impuestos Municipales

VALIDO HASTA

11 de MAY 2016

1057

El suscrito Hace Constatar Que el contribuyente

Ramon Reyes Lopez

Tiene pendiente de pago sus impuestos municipales correspondientes al año 2015 Pero, ha celebrado el cobro, por el señor

Alcalde Municipal (Art. 43 de la Ley de Municipales) El contribuyente puede afectar su patrimonio en el art. 9, inciso m y art. 197 del Reglamento Municipal

Villavieja, Cortes, 11 de mayo de 2015

Lugar y Fecha

NOTA: esta tarjeta es válida siempre que no exista ninguna otra alteración





CONSTANCIA ELECTRÓNICA DE ESTAR SUJETO AL RÉGIMEN DE PAGOS A CUENTA



201-18-10500-20592

La DIRECCIÓN REGIONAL NOR OCCIDENTE en cuya jurisdicción se encuentra el domicilio fiscal del solicitante, identificado como:

Nombre y Apellido o Razón Social: **REYES LOPEZ RAMON**

Con Registro Tributario Nacional: **05071974003646**

Habiendo presentado la solicitud electrónica con número 201-18-10500-20592 en fecha 07/05/2018, y Recibo Oficial de Pago No. 25415473492 de fecha 01/05/2018 por el monto de L. 200.00 bajo el concepto de Actos Administrativos.

Luego de revisadas las Bases de Datos del Sistema de Gestión Tributaria (ETAX), se ha podido establecer lo siguiente:

ETAX: SI existen Registros de Pagos a Cuenta.

ETAX: NO existen Registros de Deudas.

ETAX: NO existen Registros de Omisiones en la Presentación de Declaraciones.

Por lo expuesto, se OTORGA al solicitante la presente CONSTANCIA ELECTRÓNICA DE ESTAR SUJETO AL RÉGIMEN DE PAGOS A CUENTA, para el período 201801, según declaración 27717553954, presentada el 01/05/2018, la presente Constancia vence el 30/04/2019.

Sin perjuicio de las facultades de revisión y fiscalización de esta Administración Tributaria y de los resultados que de ella se produzcan.

JOHANA ELIETH CASTRO MELGAR
COORDINADORA DE CUENTA CORRIENTE



(*) Es obligación del destinatario de la presente Constancia verificar su validez a través de Internet en la dirección <http://constancias.sar.gob.hn/>, ingresando el número **201-18-10500-20592** o mediante el siguiente código QR:





396
10001
13/11

REPUBLICA DE HONDURAS, C.A.
T E S T I M O N I O

DESPACHO LEGAL

Metobal Jimenez

Unidos

Dircción: C/10, C/11, C/12

15 Calle y Avenida de la Amistad

Teléfono: 2554-4111



DE LA

ESCRITURA PUBLICA

Nº. 12

De *Compañía de Inversión y Desarrollo*

Atestado por el *Presbitero* *Francisco*

A Juicio *de* *El* *Abogado*

AUTORIZADA POR EL NOTARIO
Genaro Amador Jimenez
19
DE ENERO DE 1974
Honduras, C.A.

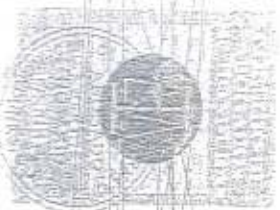




PAPEL SELLADO OFICIAL

CINCO LEMPIRAS
2008 - 2011

Nº 2962882



TESTIMONIO

1 INSTRUMENTO PUBLICO NUMERO SETENTA Y DOS (72) - En la ciudad de San Pedro

2 Calle Departamento de Cortés, a los Diecinueve días del mes de Enero del año Dos Mil

3 Cero. Ante mí, **CARLOS AUGUSTO HERMANDEZ ALVARADO**, Notario, de este

4 domicilio con oficinas abiertas al público en esta ciudad en la Colonia Satélite. Il. Elapa,

5 Blaque número Noventa y Siete, casa número Cuatro, inscrito en el Colegio de Abogados

6 de Fortuecas bajo el número **TRES MIL CINCUENTOS OCHENTA (3.580)**, e inscrito en la

7 Honorable Corte Suprema de Justicia bajo el Número **MIL CINCUENTOS DOCE (1.512)**,

8 comparece personalmente el Señor **RAMÓN REYES LÓPEZ**, mayor de edad, soltero,

9 Comerciante, hondureño y con domicilio en la ciudad de Puerto Cortés, Departamento de

10 Cortés y en bantío por esta ciudad de San Pedro sulca, quien asegurandome estar en el

11 pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libre y espontáneamente dice **PRIMERO**,

12 Que en cumplimiento de lo establecido en el Código de Comercio vigente, ha decidido

13 declarar **COMERCIANTE INDIVIDUAL**, regulando sus actividades mercantiles en base a

14 las disposiciones que determinan para esta clase de comercio el código citado y las que

15 establecen en el presente instrumento **SEGUNDO**, La aclaración de comerciante que

16 consta en esta escritura gira bajo el nombre de **"SUMINISTROS Y CONSTRUCCIONES"**

17 pudiéndose identificar por sus siglas **"SUMICON"**, denominación con la cual se conocerán

18 los sucesos, establecimientos o agencias que pudieran abrir en el futuro, si así lo

19 desiere el propietario **TERCERO**, El domicilio del que de sus operaciones como

20 comerciante será en esta ciudad de Puerto Cortés, Departamento de Cortés, pudiendo

21 abrir sucursales en cualquier lugar del país o en el extranjero **CUARTO**, La finalidad o

22 actividad principal del negocio es **LA PRESTACION DE SERVICIOS MULTIPLES DE**

23 **CONSTRUCCION DE CASAS, EDIFICIOS, PAVIMENTACIONES, TERRACERIA,**

24 **REPARACIONES, REMODELACIONES, DISEÑOS ARQUITECTONICOS, DISEÑOS**

25




1 ESTRUCTURALES, ELABORACIÓN DE PLANOS, CONSULTORIAS DE INGENIERIA
2 EN GENERAL, SUPERVISIÓN DE OBRAS, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, COMPRA,
3 VENTA, COMERCIALIZACIÓN DE SUMINISTROS Y ACARREO DE MATERIALES
4 PARA LA CONSTRUCCIÓN, ALQUILER DE EQUIPOS PARA CONSTRUCCIÓN,
5 IMPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, COMPRA Y VENTA DE TODO TIPO DE
6 PRODUCTOS PARA LA REALIZACIÓN DE SUS ACTIVIDADES PRINCIPALES Y
7 MERCADERIA EN GENERAL, REPRESENTACIÓN DE CASAS COMERCIALES
8 NACIONALES E INTERNACIONALES Y A CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD DE LICITO
9 COMERCIO PERMITIDAS POR LAS LEYES DE HONDURAS.- Siendo entendido Que la
10 anterior enumeración es meramente enunciativa y núnca Limitativa de la finalidad de este
11 negocio. QUINTO.- La duración de este negocio será por tiempo indefinido. SEXTO.- El
12 capital en giro de su negocio es de CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 5.000.00).
13 SEPTIMO.- La administración del negocio estará a cargo de un administrador que goce de
14 la capacidad necesaria para el ejercicio del comercio y que no este comprendido entre las
15 prohibiciones e incompatibilidades que el Código de Comercio establece para ello.
16 OCTAVO.- La administración tendrá poder general para realizar todos aquellos actos
17 propios de sus atribuciones de acuerdo con la finalidad del negocio. NOVENO.- El
18 propietario podrá elegir uno o más gerentes especiales, según lo exijan las necesidades del
19 negocio y a quienes se les confieran las facultades que estimen convenientes. DÉCIMO.-
20 Dada la naturaleza de constitución del negocio la propietaria asume los riesgos y beneficios
21 que el mismo le confiera, durante su duración. DÉCIMO PRIMERO.- El negocio se disolverá
22 únicamente por cualquiera de las causas establecidas en el Código de Comercio y su
23 verificación se liquidará de acuerdo con los preceptos que establece dicho Código. Así se
24 por concluida la participación del otorgante, quien enterado del derecho que la ley le
25 concede para leer por sí esta escritura, por su acuerdo le di lectura íntegra, cuyo contenido



PAPEL SELLADO OFICIAL
CINCO LEMPIRAS
2008 - 2011

Nº 3055373

1 ratifica el otorgante, firma y estampa la impresión de su huella digital. - Yo el
2 Notario adverti a la otorgante lo referente a la publicación de este instrumento y
3 de la inscripción en el Registro Público de Comercio y en la Cámara e Industrias
4 respectiva.- De todo lo cual, del conocimiento, estado, edad, profesión,
5 nacionalidad y vecindad del compareciente DOY FE; así como de haber tenido a
6 la vista su Cedula de Identidad números: 0507-1974-00364 DOY FE.- FIRMA
7 Y HUELLA DIGITAL DEL SEÑOR RAMÓN REYES LÓPEZ.- FIRMA Y
8 SELLO DEL NOTARIO CARLOS AUGUSTO HERNANDEZ ALVARADO.- Y
9 PARA ENTREGAR AL SEÑOR RAMÓN REYES LÓPEZ, LIBRO, SELLO Y
10 FIRMO ESTA PRIMERA COPIA EN EL MISMO, LUGAR Y FECHA DE SU
11 OTORGAMIENTO, EN EL PAPEL SELLADO CORRESPONDIENTE Y CON
12 LOS TIMBRES DE LEY DEBIDAMENTE CANCELADOS, QUEDA SU
13 ORIGINAL, CON EL QUE CONCUERDA, BAJO EL NUMERO PREINSERTO,
14 DE MI PROTOCOLO CORRIENTE, DONDE HICE ANOTACIONES DE ESTE
15 LIBRAMIENTO.

[Handwritten signature]


21 REGISTRO DE LA PROPIEDAD
 22 DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MATRÍCULA

23 Presentado a las 10 Horas 01 minutos
 24 de hoy, según asiento No. 10
 25

[Handwritten signatures and stamps]
 26



VILLANUEVA, CORTES

11 de julio del 2018

COTIZACION

ING. LUIS BELTRAN LOPEZ

GERENTE DE OBRAS PUBLICAS

MUNICIPALIDAD DE VILLANUEVA

POR ESTE MEDIO LE ESTOY PRESENTANDO LA COTIZACION DE TRABAJO DE ELECTRICIDAD A DESARROLLARSE EN LA ESCUELA JOSE TRINIDAD CABAÑAS PARA MEJORAS DE INSTALACION ELECTRICA DE ALUMBRADO PUBLICO EN DIFERENTES AREAS DENTRO DE LA ESCUELA

DETALLES DE MANO DE OBRA

Pasillos, entrada principal y frente al escenario

Instalacion de (4) roquetas para foco ahorrador en dos pasillos con interruptor incluye circuito electrico con cable #12 thhn y ducto electrico 4,140.00

Montaje e instalacion de (1) panel electrico con breakers nuevos 5,300.00

AREA VERDE

Apomado e hincado de (1) poste de 30 pies de madera 11,700.00

Brazos metalicos (5) pintura y adaptacion de estructuras de brazo metalicos para lamparas nuevas 4,750.00

Instalacion y montaje de (5) lamparas tipo LED 150 WATTS con proteccion polo a tierra 58,000.00

Instalacion y armado de (1) uno caja corta circuito de 27 KV 5,330.00

Instalacion y armado de (1) uno pararrayo de 27 KV 5,990.00

Armado e instalacion de (1) varillas de proteccion polo a tierra 7,800.00

Instalacion de (1) uno cruceta de madera para cajas corta circuito y pararrayo 3,900.00

Reubicacion de (1) poste de madera de 30 pies existente 5,200.00

Instalacion y conexión de (1) uno transformador de 50 KVA 125,000.00

Montaje e instalacion de linea primaria en una distancia de 318 pies 27,030.00

Armado, montaje e instalacion de (8) bastidores de 1 hilos completos 4,720.00

ESCENARIO

Instalacion completa de (4) circuitos de iluminacion con cable #12 thhn en su respectivo poliducto, roquetas y bombillo 4,180.00

Montaje e instalacion de (1) panel de 8 ckto electrico con breakers nuevos 4,100.00

DIRECCION

Instalacion y cambio de (1) panel principal modulo viejo incluye breakers y cables nuevos 5,300.00

Instalacion electrica de circuito 220V para aire acondicionado 220V con cable thhn #18 thhn en una distancia de 26.24 pies 1,364.48

Instalacion completa de (8) toma corrientes 110V empotrable 8,280.00

Instalacion completa de (2) interruptor doble empotrable 1,390.00

Instalacion completa de (1) interruptor sencillo empotrable 495.00

Instalacion completa de (4) circuitos de iluminacion con cable #12 thhn en su respectivo poliducto, roquetas y bombillo 4,180.00

Montaje e instalacion de (1) base de medidor 2,400.00

Instalacion electrica de (2) ventiladores de techo existentes 1,870.00

MODULO #1

Instalacion completa de acometida principal del poste a base de contador con cable #3x2 en una distancia de 91 Pies	6,370.00
---	----------

MODULO 2 Y 3

Instalacion completa de acometida principal del poste a base de contador con cable #3x2 en una distancia de 157 Pies	10,990.00
--	-----------

MODULO 1 AULA #1

Instalacion completa de (1) interruptor triple empotrable	825.00
Instalacion completa de (4) circuitos de iluminacion en poliducto, roquetas y bombillo	4,180.00
Instalacion completa de (2) tomacorrientes 110v empotrable	2,070.00
Instalacion electrica de circuito 220V para aire acondicionado 220V con cable thhn #10 (44 pie	2,024.00
Instalacion electrica de circuito de (4) ventiladores de techo existentes	3,700.00

MODULO 1 AULA #2

Instalacion completa de (1) interruptor doble empotrable	695.00
Instalacion completa de (4) circuitos de iluminacion en poliducto, roquetas y bombillo	4,180.00
Instalacion completa de (2) tomacorrientes 110v empotrable	2,070.00
Instalacion electrica de circuito 220V para aire acondicionado 220V con cable thhn #10 (18 pie	828.00
Instalacion electrica de circuito de (6) ventiladores de techo existentes	5,550.00
Montaje e instalacion de (1) base de medidor	2,400.00
Montaje e instalacion de (1) panel electrico con breakers nuevos	5,300.00

MODULO 2 AULA #3

Instalacion completa de (1) interruptor doble empotrable	695.00
Instalacion completa de (4) circuitos de iluminacion en poliducto, roquetas y bombillo	4,180.00
Instalacion completa de (6) tomacorrientes 110v empotrable	6,210.00
Instalacion electrica de circuito 220V para aire acondicionado 220V con cable thhn #10 (78.72	3,621.12

MODULO 2 AULA #4

Instalacion completa de (1) interruptor doble empotrable	695.00
Instalacion completa de (4) circuitos de iluminacion en poliducto, roquetas y bombillo	4,180.00
Instalacion completa de (3) tomacorrientes 110v empotrable	3,105.00
Instalacion electrica de circuito 220V para aire acondicionado 220V con cable thhn #10 (59.04	2,715.84

MODULO 2 AULA #5

Instalacion completa de (1) interruptor doble empotrable	695.00
Instalacion completa de (6) tomacorrientes 110v empotrable	6,210.00
Instalacion electrica de circuito 220V para aire acondicionado 220V con cable thhn #10 (44 pie	2,024.00

MODULO 2 AULA #6

Instalacion completa de (1) interruptor doble empotrable	695.00
Instalacion completa de (4) circuitos de iluminacion en poliducto, roquetas y bombillo	4,180.00
Instalacion completa de (4) tomacorrientes 110v empotrable	3,105.00
Instalacion electrica de circuito 220V para aire acondicionado 220V con cable thhn #10 (65.60	3,017.60
Instalacion electrica de circuito de (4) ventiladores de techo existentes	3,700.00
Montaje e instalacion de (1) base de medidor	2,400.00
Montaje e instalacion de (1) panel electrico con breakers nuevos	5,300.00

MODULO 3 AULA #7

Instalacion completa de (1) interruptor doble empotrable	695.00
Instalacion completa de (4) circuitos de iluminacion en poliducto, roquetas y bombillo	4,180.00
Instalacion completa de (1) tomacorrientes 110v empotrable	1,035.00
Instalacion electrica de circuito 220V para aire acondicionado 220V con cable thhn #10 (75.44	3,470.24
Instalacion electrica de circuito de (4) ventiladores de techo existentes	3,700.00

MODULO 3 AULA #8

Instalacion completa de (1) interruptor doble empotrable	695.00
Instalacion completa de (4) circuitos de iluminacion en poliducto, roquetas y bombillo	4,180.00
Instalacion completa de (3) tomacorrientes 110v empotrable	3,105.00
Instalacion electrica de circuito 220V para aire acondicionado 220V con cable thhn #10 (42.64	1,961.44
Instalacion electrica de circuito de (4) ventiladores de techo existentes	3,700.00

MODULO 3 AULA #9

Instalacion completa de (1) interruptor triple empotrable	825.00
Instalacion completa de (4) circuitos de iluminacion en poliducto, roquetas y bombillo	4,180.00
Instalacion completa de (3) tomacorrientes 110v empotrable	3,105.00
Instalacion electrica de circuito 220V para aire acondicionado 220V con cable thhn #10 (59.04	2,715.84
Instalacion electrica de circuito de (2) ventiladores de techo existentes	1,850.00

MODULO 3 AULA #10

Instalacion completa de (1) interruptor doble empotrable	695.00
Instalacion completa de (4) circuitos de iluminacion en poliducto, roquetas y bombillo	4,180.00
Instalacion completa de (3) tomacorrientes 110v empotrable	3,105.00
Instalacion electrica de circuito 220V para aire acondicionado 220V con cable thhn #8 (80 pies	4,160.00
Instalacion electrica de circuito de (4) ventiladores de techo existentes	3,700.00

MODULO 4 AULA #11

Instalacion completa de (1) interruptor sencillo empotrable	475.00
Instalacion completa de (4) circuitos de iluminacion en poliducto, roquetas y bombillo	4,180.00
Instalacion completa de (4) tomacorrientes 110v empotrable	4,140.00

MODULO 4 AULA #12

Instalacion completa de (1) interruptor sencillo empotrable	475.00
Instalacion completa de (4) circuitos de iluminacion en poliducto, roquetas y bombillo	4,180.00
Instalacion completa de (4) tomacorrientes 110v empotrable	4,140.00

Aula de computacion

Instalacion completa de (1) interruptor doble empotrable	695.00
Instalacion completa de (4) circuitos de iluminacion en poliducto, roquetas y bombillo	4,180.00
Instalacion completa de (10) tomacorrientes 110v empotrable	10,350.00
Instalacion electrica de circuito 220V para aire acondicionado 220V con cable thhn #8 (9.84 pie	511.68
Instalacion electrica de circuito de (4) ventiladores de techo existentes	3,700.00
Montaje e instalacion de Panel electrico con breakers nuevos de 8 CKTO	5,300.00

Cancha de futbol (frente al escenario)

Armado, montaje e instalacion de lamparas nuevas tipo Reflector	73,200.00
Instalacion de (1) acometida tipo 3X2 del poste al panel electrico en distancia de (154 pies)	9,240.00

MATERIALES	590,334.24
MANO DE OBRA	88,550.14
GRAN TOTAL	678,884.38



REPUBLICA DE HONDURAS
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
TARJETA DE IDENTIDAD

MARCO TULLIO RIVERA GUEVARA



HONDUREÑO POR NACIMIENTO
- NACIO EL 14 ABRIL 1965
SEXO: MASCULINO
EMITIDA EL 31 OCTUBRE 2018

0501-1965-02977



01901922-01

ARTICULO 41 LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: Ninguna Persona o persona particular, podrá estar a una persona de la Oficina de su Tarjeta de Identidad. ... La infracción de lo dispuesto en este artículo: Será Lugar a la Estación Penal correspondiente




SOLICITADA EN 0601

MARCO TULLIO / RIVERA GUEVARA
0501-1965-02977



Nº 196874

31 MAY 2018

VALIDO HASTA:

Firma y Sello del Alcalde
Municipalidad de Villanueva

CONSTANCIA DE PAGO IMPUESTO MUNICIPALES

El Suscrito HACE CONSTAR que el contribuyente Marco Tulio Rivera Guevara ha pagado sus impuestos Municipales correspondiente al año 2017 por lo que se le extiende esta Constancia de Pago para que pueda efectuar cualquiera de los actos enumerados en el artículo 9, inciso m) y art. 137 del Plan de Arbitrio vigente, sin perjuicios de impuestos adicionales que puedan resultar del examen de su declaración.

Villanueva, C. 6/6/18

Lugar y Fecha

República de Honduras
Secretaría de Finanzas - Dirección Ejecutiva de Ingresos
Registro Tributario Nacional

RTN: 05011965029773

MARCO TULLIO RIVERA GUEVARA
Nombre o Razón Social

Inscripciones	
Veritas-Selectivo	Productores Importadores de Cigarrillos
Importador	Productores Alcoholes Licores
Exportador	Distribuidor Alcoholes Licores
Imprentas	Importador Alcoholes Licores
Prestariata	

Fecha de Emisión: 20150515

Base Legal: Art. 1, 2, y 3 del Decreto N° 102 del 8 de Enero de 1974, reformado mediante Art. 12 del Decreto N° 295 del 10 de Agosto de 2002, Art. 10 del Decreto N° 25 de la Ley de Ingreso Socio Veritas, Art. 56 del Decreto 28-87, Art. 39 del Decreto 194-2002, Ley del Equilibrio Financiero y de la Previsión Social, Art. 27 del Decreto 51-2003 de 10 de Abril de 2003, Art. 8 Decreto de Ley N° 14 del 19 de Enero de 1973 publicado en el Diario Oficial la Gaceta N° 20880 y el Reglamento de Recaudación No Banco Acuerdo 43 publicado el 18 de Enero de 1973





Ministra Directora Jefe de Departamento Asistencia al Contribuyente

Señor Contribuyente reconoce su obligación de comparecer a la DEI cualquier cambio en sus datos en el RTN, conforme al artículo 43 numeral 5 de Código Tributario. Cumple con sus obligaciones tributarias en cumplimiento Honduras

Número de Documento DEI-412- 1902015 Transacción: 05E 142

REPUBLICA DE HONDURAS, C.A.
TESTIMONIO

DESPACHO LEGAL



DE LA

ESCRITURA PUBLICA

Nº 42

Declaracion Compravante Individual

OTORGADA POR MARCOS FREDY RIVERA GUSTAVO

A FAVOR DE EL MISMO

AUTORIZADA POR EL NOTARIO
Angel Guillermo Medina

DE Tegucigalpa DEL AÑO 2018



PAPEL ESPECIAL,
NAVARRAL,
VICENTE LEMPIRAS
2016-2019



N°. 1644727

TESTIMONIO.



INSTRUMENTO NUMERO CUARENTA Y DOS (42).- En la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, siendo las **Ocho con cuarenta y cinco minutos de la mañana (8:45 a.m.)**, a los **Once (11)** días del mes de **Enero** del año **Dos Mil Dieciocho (2018)**.- Ante mí **ANGEL GUILLERMO MEDINA TROCHEZ**, con registro en el Colegio de Abogados de Honduras bajo el número **(1316)** e inscrito en la Corte Suprema de Justicia bajo el número **(0975)**, con domicilio en Puerto Cortes, Departamento de Cortes y en tránsito por esta ciudad, con Notaría ubicada en la Diez calle, Dos y Tres avenida, Barrio Copen; comparece personalmente el señor **MARCO TULLIO RIVERA GUEVARA**, quién es mayor de edad, Soltero, Técnico en Electricidad, Hondureño, con



domicilio en la ciudad de Villanueva, Municipio de Villanueva, Departamento de Cortes, y en tránsito por esta ciudad; quién asegurándose encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libre y espontáneamente dicen: Que se dedicara en la ciudad de Villanueva y sus alrededores, en forma habitual y constante al ejercicio del comercio, siendo el giro de sus actividades Mercantiles, compra venta de accesorios electromecánicos, servicios de instalaciones Eléctricas domésticas e industriales, venta y reparación de Equipos de Bombeo de Agua potable, venta e instalación de equipos de Bombas de agua. Venta e instalaciones eléctricas en general, así como a la compra y venta de mercadería en general, importación y exportación de mercadería, representación de casas comerciales nacionales e internacionales y cualquier otra actividad lícita relacionada con el giro principal.- Dicha empresa girara bajo el Nombre Comercial de "**ELECTRICA RIVERA**".- Se dedicara además a la compra y venta de Mercaderías en General y al cualquier otra actividad lícita relacionada con el comercio.- El Negocio tiene su domicilio en la Ciudad de Villanueva, jurisdicción del Municipio de Villanueva, Departamento de Cortes, pudiendo abrir sucursales o agencias en cualquier lugar del territorio nacional.- Que inició sus operaciones comerciales con un Capital de **INICIAL DE CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.ps. 5,000.00)**.- Que hace esta declaración para cumplir con lo ordenado en el artículos Trececientos Ochenta del Código de Comercio Vigente y

demás leyes relativas a esta clase de actividades, en cuanto a la obligación que tienen de inscribirse en el Registro de Comerciantes Individuales de esta sección judicial.- Y Yo, el Notario, en cumplimiento de este requerimiento, hago la presente consignación levantando esta acta.- Y enterados todos del derecho que tienen de leer por sí este instrumento, por su común acuerdo le dí lectura íntegra, en cuyo contenido, se ratifican la otorgante y firma y estampa la huella digital de su dedo índice de la mano derecha conmigo.- De todo lo cual, del conocimiento, edad, Estados civil, Profesión u oficio, nacionalidad, y vecindad de la otorgante, Doy Fe, así como de haber tenido a la vista los documentos personales del otorgante como ser: Tarjeta de Identidad número 0501-1965-02977.- DOY FE.- FIRMA Y HUELLA DIGITAL DEL SEÑOR MARCO TULLIO RIVERA GUEVARA.- FIRMA, HUELLA DIGITAL Y SELLO DEL NOTARIO ANGEL GUILLERMO MEDINA TROCHEZ.*****
Y PARA ENTREGAR AL SEÑOR MARCO TULLIO RIVERA GUEVARA, LIBRO, SELLO Y FIRMO ESTA PRIMERA COPIA, EN EL MISMO LUGAR Y FECHA DE SU OTORGAMIENTO, EN EL PAPEL SELLADO CORRESPONDIENTE Y CON LOS TIMBRES DE LEY DEBIDAMENTE CANCELADOS, QUEDA SU ORIGINAL, CON EL QUE CONCUERDA, BAJO EL NÚMERO PREINSERTO, DE MI PROTOCOLO CORRIENTE, DONDE HICE ANOTACIONES DE ESTE LIBRAMIENTO.

Angel Guillermo Medina Trochez


	CCIC CENTRO ASOCIADO REGISTRO MERCANTIL	
OFICINA DE REGISTRO DE PRESENTACION SEGUN ASIEN TO NO. 73350 DEL DIARIO ELECTRONICO MERCANTIL SAN PEDRO SULA	FECHA 08-02-2018	
REGISTRADOR <i>[Signature]</i>		



	REGISTRO MERCANTIL CENTRO ASOCIADO	
MATRICULA: 107651	INSCRITO CON PRESENTACION: 73350	
SAN PEDRO SULA 09-02-2018		
REGISTRADOR <i>[Signature]</i>		



REPÚBLICA DE HONDURAS
 CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE CORTÉS
 REGISTRO MERCANTIL - SAN PEDRO SULA, CORTÉS
 TELÉFONO PBX: 2561-6100 * FAX: 25660344
 RECIBO DE PAGO POR SERVICIOS REGISTRALES



DAR-25 V2

Agencias bancarias: Banco Ficohsa Cta. Cheque # 21-101-583916, Banco Ficomas Cta. Cheque # 30443980, Banco del País Cta. Cheque # 01-001-003470-8

1	RTN ó IDENTIDAD 0501196502977	2	RAZÓN DENOMINACIÓN SOCIAL COMPLETA SI ES SOCIEDAD O APELLIDOS Y NOMBRES SI ES PERSONA NATURAL ELECTRICA RIVERA	3	Nº RECIBO (Tipo#3) 143476
---	----------------------------------	---	---	---	------------------------------

Dirección: San Pedro Sula/Cortés Correo Electronico: benaventeguifarr@hotmail.com Tel: 99919043

DESCRIPCIÓN	TOTAL
Declaración de Comerciante Individual	208.00
Gastos Administrativos	0.00
TOTAL A PAGAR	208.00

Total a pagar, en letras: Doscientos Ocho Lempiras
 Instrumento N°: 42 autorizado por el notario: ANGEL GUILLERMO MEDINA TROCHEZ C.A.H. N° 1316
 Lugar y fecha: San Pedro Sula/Cortés 2018-02-06 11:59:09 Firma del usuario: [Firma]

PARA USO EXCLUSIVO DEL BANCO

FECHA DE PAGO 5 Día 02 Mes 02 Año 2018	VALOR DEL RECIBO 7 \$ 208.00
CODIGO BANCO 630061	Firma Cajero

Sello Oficina Recaudadora

Copia 1: Usuario Copia 2: Banco Copia 3: Contabilidad CCIC Copia 4: Expediente IP



REPÚBLICA DE HONDURAS
 CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE CORTÉS
 REGISTRO MERCANTIL - SAN PEDRO SULA, CORTÉS
 TELÉFONO PBX: 2561-6100 * FAX: 25660344
 RECIBO DE PAGO POR SERVICIOS REGISTRALES



DAR-25 V2

Agencias bancarias: Banco Ficohsa Cta. Cheque # 21-101-583916, Banco Ficomas Cta. Cheque # 30443980, Banco del País Cta. Cheque # 01-001-003470-8

1	RTN ó IDENTIDAD 0501196502977	2	RAZÓN DENOMINACIÓN SOCIAL COMPLETA SI ES SOCIEDAD O APELLIDOS Y NOMBRES SI ES PERSONA NATURAL ELECTRICA RIVERA	3	Nº RECIBO (Tipo#3) 143476
---	----------------------------------	---	---	---	------------------------------

Dirección: San Pedro Sula/Cortés Correo Electronico: benaventeguifarr@hotmail.com Tel: 99919043

DESCRIPCIÓN	TOTAL
Declaración de Comerciante Individual	208.00
Gastos Administrativos	0.00
TOTAL A PAGAR	208.00

Total a pagar, en letras: Doscientos Ocho Lempiras
 Instrumento N°: 42 autorizado por el notario: ANGEL GUILLERMO MEDINA TROCHEZ C.A.H. N° 1316
 Lugar y fecha: San Pedro Sula/Cortés 2018-02-06 11:59:09 Firma del usuario: [Firma]

PARA USO EXCLUSIVO DEL BANCO

FECHA DE PAGO 5 Día 02 Mes 02 Año 2018	VALOR DEL RECIBO 7 \$ 208.00
CODIGO BANCO 630061	Firma Cajero

Sello Oficina Recaudadora

Copia 1: Usuario Copia 2: Banco Copia 3: Contabilidad CCIC Copia 4: Expediente IP

11503755X86 EFECTIVO
 06-02-2018 HM:56043 03: 2156
 HNL 208.00
 01:28PM AGN WILLHOEVA FLL
 BANCO FICOMSA
 TASA RECIBO MERCANTIL



MUNICIPALIDAD DE VILLANUEVA
 VILLANUEVA, CORTÉS, HONDURAS, C.A.
 Cuenta N.º: 11-231-000094-7

CHEQUE No. **00040083**
 40083

Villanueva, Cortes 26 Julio 2018
 Lugar y Fecha

BERNABE ANTEÑOR SUAZO FLORES

L *****577,100.00

Páguese a la orden de

**** QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIEN CON 00/100 ****

Cantidad en letras

Lampiras

Banco de Occidente, S.A.
 Banco de Occidente, S.A.

Firma (s)

0012310791001123100094700040083

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	DÉBITO	CRÉDITO
Terracería y cobertura de basura en trinchera de la 4-etapa del relleno sanitario, ubicado en la aldea el outaquito de Villanueva, Cortes.			
PRESUPUESTO CONTABLE	DESCRIPCIÓN	DEBE	HABER
04-04-465	134-02-17 CONSTRUCC ADIC Y MEJORAS AL SISTEMA	577,100.00	0.00
	111-02-02 11-231-000094-7	0.00	577,100.00
TOTAL		577,100.00	577,100.00
REVISÓ AUDITORIA	IDENTIDAD	ELABORADO POR	
	R.T.N.	RECIBI CONFORME	
N.º 00040083	SOLVENCIA MUNICIPAL	Bernabe A Suazo	FIRMA

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	DÉBITO	CRÉDITO
Terracería y cobertura de basura en trinchera de la 4-etapa del relleno sanitario, ubicado en la aldea el outaquito de Villanueva, Cortes.			
PRESUPUESTO CONTABLE	DESCRIPCIÓN	DEBE	HABER
04-04-465	134-02-17 CONSTRUCC ADIC Y MEJORAS AL SISTEMA	577,100.00	0.00
	111-02-02 11-231-000094-7	0.00	577,100.00
TOTAL		577,100.00	577,100.00
REVISÓ AUDITORIA	IDENTIDAD	ELABORADO POR	
	05111973 00117	B	
	R.T.N.	RECIBI CONFORME	
N.º 00040083	SOLVENCIA MUNICIPAL	Bernabe A Suazo	FIRMA

MUNICIPALIDAD DE VILLANUEVA, CORTES

DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO

ORDEN DE PAGO

No. 99421

DIA MES AÑO
26 7 2018

VALOR L. 577,100.00

A Favor de: BERNABE ANTENOR SUAZO FLORES

Por Valor de: **** QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIEN LEMPIRAS CON 00/100

Terraceria y cobertura de basura en trinchera de la 4-etapa del relleno sanitario, ubicado en la aldea el outuquito de Villanueva, Cortes.

PRESUPUESTO CONTABLE	DESCRIPCION	DEBE	HABER
04-04-465 134-02-17	CONSTRUCC.ADIC.Y MEJORAS AL	577,100.00	0.00
TOTAL		577,100.00	0.00

OPGI-C-086/2018



CONTADOR MUNICIPAL

ALCALDE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE VILLANUEVA
DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURA

24 de junio de 2018

99421

OPGI-C-086-2018

*04-04-465
134-02-19*

LICENCIADO
JULIO ALBERTO MOREL SABILLON
JEFE DEPTO. DE CONTABILIDAD
SU OFICINA.

Le solicito emitir **ORDEN DE PAGO** a nombre de **BERNABE ANTENOR SUAZQ FLORES**, por la cantidad de **QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIEN LEMPIRAS EXACTOS (L. 577,100.00)** en los siguientes trabajos: "TERRACERIA Y COBERTURA DE BASURA EN TRINCHERAS DE LA 4-ETAPA DEL RELLENO SANITARIO, UBICADO EN LA ALDEA EL CUTUQUITO DE VILLANUEVA CORTES 04-04-465" Según Contrato **GIPD-C-001-07-2018**, Que es aprobado por el Sr. Alcalde Municipal, por lo que adjunto los documentos necesarios para ser efectivo dicho pago.

DETALLE

VALOR DE LO CONTRATADO	L. 577,100.00
<hr/> TOTAL A PAGAR	<hr/> L. 577,100.00

[Handwritten Signature]
LUIS BELTRAN LOPEZ BONILLA
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA




MUNICIPALIDAD DE VILLANUEVA
DEPARTAMENTO DE CORTES
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA, PROYECTOS DE DESARROLLO

ACTA DE RECEPCIÓN FINAL

Los abajo firmantes, señor(a) **BERNABE ANTENOR SUAZO FLORES**, Ramón Jiménez Flores Asistente Técnico, Ing. Edwin Mauricio Mata Guillen, Jefe de Supervisión de Infraestructura, Ing. Luis Beltrán López Gerente de Infraestructura, Proyectos de Desarrollo de esta Municipalidad, después de haber efectuado la supervisión correspondiente de los trabajos realizados por el contratista, por medio de la presente **HACEMOS CONSTAR**; que lo detallado en el contrato **GIPD-C-004-07-2018** firmado en la ciudad de Villanueva Departamento Cortes a los cinco (05) día del mes de julio de 2018, consistentes en; **TERRACERIA Y COBERTURA DE BASURA EN TRINCHERAS DE LA 4-ETAPA DEL RELLENO SANITARIO, UBICADO EN LA ALDEA EL CUTUQUITO DE VILLANUEVA CORTES** según código presupuestario 04-04-465 se han efectuado de acuerdo con las especificaciones técnicas requeridas por esta municipalidad.

En fe de lo cual, los antes mencionados firmamos la presente **ACTA DE RECEPCION FINAL**, en la ciudad de Villanueva, Cortes a los veinticuatro (24) días del mes de julio de 2018.


BERNABE ANTENOR SUAZO FLORES
COMERCIALIZADORA SUAZO FLORES
Contratista


ING. EDWIN MAURICIO MATA GUILLEN
Supervisor de Proyectos


RAMON JIMENEZ FLORES
Asistente Técnico


ING. LUIS BELTRAN LOPEZ
Gerente de Infraestructura
Proyectos de Desarrollo



PAGARE POR L. 86,565.00

Yo, **BERNABE ANTENOR SUAZO FLORES**, mayor de edad, Casado, Mecánico Industrial, Hondureño, y de este domicilio de la Ciudad de Villanueva, Cortes, con cedula de identidad número 0511-1973-00117, quien actúa en su condición de Gerente y Representante Legal de la empresa **COMERCIALIZADORA SUAZO FLORES**; por medio del presente documento hago constar: Que debo y pagare incondicionalmente sin protesto alguno a favor de la Municipalidad de Villanueva, Departamento de Cortes, la cantidad de **OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO LEMPIRAS** (L.86,565.00), que corresponde al **QUINCE POR CIENTO** 15% del valor del contrato, como garantía de cumplimiento del contrato, conforme lo establecen los artículos 100 y 101 de la Ley de Contratación del Estado, en relación con los artículos 238,239 numeral 2, del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, derivado del contrato con código **GIPD-C-004-07-2018**, para el proyecto: **“PROYECTO TERRACERIA Y COBERTURA DE BASURA EN TRINCHERA EXISTENTES DE LA 4-ETAPA DEL RELLENO SANITARIO, UBICADO EN LA ALDEA EL CUTUQUITO JURSDICCION DE VILLANUEVA CORTES, SEGÚN CODIGO PRESUPUESTARIO 04-04-465**, firmado en fecha cinco de Julio del 2018; cantidad que garantiza el cumplimiento de la obra según especificaciones detalladas en el referido contrato. El plazo de ejecución del proyecto será de treinta días, contados a partir de la fecha indicada en la orden de inicio así mismo la duración de la presente garantía entrara en vigencia desde la fecha indicada en la orden de inicio de la obra que emita al efecto la Gerencias de Obras Publicas según las estipulaciones de la cláusula **OCTAVA** del contrato y conforme a lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley de Contratación del Estado.- En caso de incumplimiento por parte del contratista, se procederá a su ejecución tal como lo establece el artículo 109 de la Ley de Contratación del Estado y 246 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

En fe de lo cual y para los efectos legales correspondientes, firmo el presente pagare en la ciudad de Villanueva, Cortes, a los cinco días del mes de Julio del año Dos Mil Dieciocho.


BERNABE ANTENOR SUAZO FLORES

COMERCIALIZADORA SUAZO FLORES





VALOR LPS. 500.00
SERIE "A"

Colegio de Abogados de Honduras
Certificado de Autenticidad

Nº 2286272

El infrascrito Notario Público **RAMÓN ALFREDO SILVA ORTEGA** con notaria abierta al público en el Barrio El Centro entre primera y segunda avenida (2-3) Primera Calle, Edificio "Bolívar" de esta ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortes, inscrito en el Registro de Notarios que lleva al efecto la Corte Suprema De Justicia bajo el numero Novecientos Cincuenta y Dos (952); **CERTIFICA:** Que la firma que antecede, puesta en presencia del suscrito Notario Cinco de Julio del año Dos Mil Dieciocho, por el señor **BERNABE ANTENOR SUAZO FLORES**, con cedula de identidad número 0511-1973-00117, quien actúa en su condición de Gerente y Representante Legal de la empresa **COMERCIALIZADORA SUAZO FLORES**, firma que calza el documento adjunto que se relaciona con un pagare por la cantidad de **OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO LEMPIRAS (L.86,565.00)** a favor de la Municipalidad de Villanueva, como Garantía de Cumplimiento en el "proyecto terracería y cobertura de basura en trinchera existentes de la 4-etapa del relleno sanitario, ubicado en la aldea El Cutuquito jurisdicción de Villanueva Cortes, según código presupuestario 04-04-465, identificado bajo número de contrato GIPD-C-004-07-2018" puesta por el señor **BERNABE ANTENOR SUAZO FLORES**, en su condición antes indicada, es **AUTENTICA**, por haber sido puesta en mi presencia y por tener el conocimientos de ser la que usan en todos sus actos y contratos.-**DOY FE.** Artículo Veinticinco (25) de la Ley del Notariado Vigente; a los Artículos (38) y Cuarenta y Uno (41) numeral Dos (2) del Reglamento del Código del Notariado. San Pedro Sula, Cortes, Honduras, 24 de Julio del año 2018.

1379754

U.L.





MUNICIPALIDAD DE VILLANUEVA

Villanueva, Cortes, Honduras, C.A.
Tel. 2670-4445 / 2670-4788 / Fax: 2670-4404
www.municipalidadvillanueva.com



05 de julio de 2018.

OI-003-07-2018

**SEÑOR
BERNABE ANTENOR SUAZO
COMERCIALIZADORA SUAZO FLORES
CIUDAD.**

Estimado señor Suazo:

Por medio de la presente le estoy enviando la **ORDEN DE INICIO** para el "PROYECTO TERRACERIA Y COBERTURA DE BASURA EN TRINCHERAS DE LA 4-ETAPA DEL RELENO SANITARIO, UBICADO EN LA ALDEA EL CUTUQUITO JURISDICCION DE VILLANUEVA CORTES. CODIGO PRESUPUESTARIO 04-04-465. Según contrato No. **GIPD-C-004-07-2018**. Firmado a los cinco (05) del mes de julio de 2018.

La fecha de inicio será para el día viernes seis (06) del mes de julio del 2018, según Proyección del Departamento de Obras.

Gracias por la fina atención a la presente.

Atentamente,

**LUIS BELTRAN LOPEZ
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO**



CONTRATO DE OBRA

PROYECTO TERRACERIA Y COBERTURA DE BASURA EN TRINCHERAS DE LA 4 ETAPA DEL RELLENO SANITARIO, UBICADO EN LA ALDEA CUTUQUITO JURISDICCION DE VILLANUEVA CORTES.

GIPD-C-004-07-2018

Nosotros **WALTER SMELIN PERDOMO AGUILAR**, mayor de edad, soltero, hondureño, con domicilio en esta ciudad de Villanueva, Cortés, con Tarjeta de Identidad No.1606-1961-00319, Solvencia Municipal No.197139, Registro Tributario Nacional No. 1606-1961-003199, actuando en su carácter de **ALCALDE MUNICIPAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLANUEVA, DEPARTAMENTO DE CORTES**, según resolución y Acuerdo de Nombramiento del Tribunal Supremo Electoral, según Acta No. **08/2018**, estando autorizado para celebrar Contratos, según la *Ley de Municipalidades* en su Artículo No. 43 y 40 numeral 3 de su Reglamento, y quien en adelante se conocerá como **"LA MUNICIPALIDAD" Y BERNABE ANTENOR SUAZO FLORES EN NOMBRE Y REPRESENTACION COMO GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA COMERCIALIZADORA SUAZO FLORES** mayor de edad, casado, Mecánico Industrial, hondureño, con domicilio en la ciudad de Villanueva, Cortés, con Tarjeta de Identidad No.0511-1973-00117, Solvencia Municipal No.197878, Registro Tributario No.05111973001171, quien actúa en su carácter personal y quien en lo sucesivo se denominará **"EL CONTRATISTA"**, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente **CONTRATO DE OBRA**, aprobado por el Alcalde Municipal, en el cual se registrá por las Cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERA: (OBJETO DEL CONTRATO).-** Declara **"LA MUNICIPALIDAD"** que necesita se realicen los siguientes trabajos: **"PROYECTO TERRACERIA Y COBERTURA DE BASURA EN TRINCHERAS EXISTENTES DE LA 4ETAPA DEL RELLENO SANITARIO, UBICADO EN LA ALDEA CUTUQUITO JURISDICCION DE VILLANUEVA CORTES SEGÚN CODIGO PRESUPUESTARIO 04-04-465"** Actividades que se describe a continuación: 1.) Terracería con Material Selecto para Cobertura de Basura Expuesta en Trincheras Existentes en la 4ta Etapa, Equivalentes a 245 horas de Trabajo a Razon de L. 1,500.00 c/u con Valor de L. 367,500.00 utilizando dos (02) Tractores D-6 Caterpillar Tipo Buldozer trabajando 8 horas diarias cada uno. 2.) Limpieza, Conformación y Bernas en Trincheras equivalentes a 262 horas de trabajo a razón de L. 800.00 con valor de L. 209,600.00 trabajando 8 horas diarias con dos (02) Retroexcavadoras. **SEGUNDA: ALCANCE DEL CONTRATO:** El contratista conviene en suministrar todos los materiales, equipo, maquinaria, herramientas, accesorios, mano de obra y transporte para el proyecto a fin de realizar a cabalidad el objeto del presente contrato. **TERCERO: FORMACION DE VALOR DEL CONTRATO:** La formación del valor del contrato es a base de precios unitarios en los cuales las unidades de medida

Para los distintos conceptos del trabajo serán las cantidades para ciertos conceptos y suma alzada o costo global, para otros conforme a la oferta presentada por el contratista, es entendido que el valor del contrato incluye todos los gastos directos e indirectos, utilidades, impuestos e imprevistos en que incurrirá el contratista para la ejecución total del objeto de este contrato. **CUARTO: VALOR DEL CONTRATO:** La Municipalidad pagara al contratista por la ejecución de todos los trabajos, las cantidades de obra reales efectivamente ejecutadas según lo exige el informe del Ingeniero Supervisor, a los precios unitarios o globales consignados en la lista de precios de la oferta del contratista hasta un monto total de **QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO LEMPTRAS EXACTOS (L. 577,100.00) NO SE DEDUCIRA EL 12.5% DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR PRESENTAR CONSTANCIA DE PAGOS A CUENTA DE LA S.A.R Y EXENTO SEGÚN ARTICULO 15 INCISO (D) DE LA LEY DE IMPUESTO SOBRE VENTAS.** Moneda de curso legal en el país, el cual no podrá ser modificado, salvo lo dispuesto en el documento del contrato y de conformidad a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado. En todo caso las modificaciones de las cantidades de obra se harán mediante una orden de cambio aprobadas por la Municipalidad y/o ampliación del contrato aprobadas por la Corporación Municipal, quedando obligado el contratista a mantener los precios, modalidades y demás condiciones de este contrato. **QUINTO: FORMA DE PAGO:** La Municipalidad a "EL CONTRATISTA" el valor final que resulte de la ejecución de la obra: a) Se hará en moneda de curso legal al finalizar, revisar y recepcionar los trabajos realizados. **SEXTO: CESION DEL CONTRATO POR EL CONTRATISTA:** El Contratista no podrá ceder en todo o en parte este contrato a cualquier interés, ni cualquier compromiso de deuda sin la Aprobación escrita de la Municipalidad y basada en los artículos 114 y 115 de la Ley de Contratación del Estado. **SEPTIMO: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR TODAS LAS PARTES QUE PARTICIPAN EN LA EJECUCION DEL OBJETO DE EL PRESENTE CONTRATO:** El Contratista será el Único Responsable por todos los actos y omisiones de sus empleados, sus agentes y toda persona que ejecuta cualquier parte del trabajo bajo este contrato con el contratista, asumiendo en consecuencia las responsabilidades por toda pérdida, reclamo, demanda o acción legal que se le impute a la Municipalidad, Ingeniero Supervisor o sus empleados durante la ejecución y después de terminado el proyecto, asimismo es responsable por cualquier negociación y acuerdo celebrado con sus trabajadores, El contratista acepta que si como consecuencia del contrato concertado en este acto, se provocan daños a terceros en su persona, muebles ó inmuebles será responsabilidad de su parte repararlos o devolverlos según las circunstancias del daño provocado.- **OCTAVO: INICIO, PLAZO Y MULTA:** El Contratista se compromete y obliga a terminar la ejecución del proyecto en un plazo de treinta (30) días calendarios, contados a partir de la fecha indicada en la orden de Inicio, emitida por la Municipalidad, en el entendido que los trabajos deben quedar bien realizados, debiendo existir la notificación oficial y la aceptación por parte de la Municipalidad, a través de la

Gerencia de Infraestructura Proyectos de Desarrollo.-Este plazo estará sujeto a ampliaciones autorizadas por la Municipalidad de acuerdo con las especificaciones especiales y disposiciones especiales o por causa de fuerza mayor. **NOVENO: CORRECCION DEL TRABAJO:** Durante el tiempo de ejecución del proyecto, el contratista deberá reparar, remover o reemplazar sin costo alguno para la Municipalidad de Villanueva, Cortes cualquier trabajo considerado por el Ingeniero Supervisor como defectuoso en relación a los requerimientos hechos. Si el Contratista después de haber sido notificado por el Ingeniero Supervisor no procede a ejecutarlos, la Municipalidad lo hará y deducirá de los pagos adeudados al contratista, cualquier cantidad o costo incurrido. **DECIMO: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO:** El contratista para asegurar el cumplimiento de los términos del contrato otorgara a favor de la Municipalidad previa firma del contrato una garantía de Cumplimiento del Contrato por un monto de **OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO LEMPTRAS EXACTOS (L. 86,565.00)** equivalente al quince por ciento (15%) del valor del contrato, esta garantía deberá permanecer con vigencia de cuarenta y cinco (45) días calendario posteriores a la fecha de ejecución. **DECIMO PRIMERO:PREVENCCION DE ACCIDENTES, LIMPIEZA:** El contratista será responsable porque se ejerza en todo tiempo durante la ejecución del Proyecto las medidas de precaución para la protección de todos los empleados y personas que visiten el sitio a tal fin el contratista deberá suministrar, mantener todas las barreras necesarios, luces, señales de peligro y avisos; así mismo el Contratista será responsable de la limpieza de la área del proyecto y no habrá ningún pago adicional o por separado por el cumplimiento de esta obligación. Si el contratista no cumple con esta obligación lo hará la Municipalidad cargando los costos resultantes al Contratista. **DECIMO SEGUNDO: CAUSAS DE RESOLUCION DEL CONTRATO:** Serán causas de resolución del contrato: a) El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas, b) La muerte del contratista individual si no pudieren concluir el contrato c) el mutuo acuerdo de las partes y d) si comprobadamente existiera incumplimiento por alguna de las partes, mediante una simple notificación, esto bajo el entendido de que "LA MUNICIPALIDAD" deberá cancelar los trabajos ejecutados pendientes de pago, o "EL CONTRATISTA" deberá cancelar los trabajos ejecutados pendientes de entrega hasta el momento de la rescisión, en caso de incumplimiento de las partes se estipula una indemnización a pagar según lo establece en el Art 3B de la Ley de Contratación del Estado reformar según Decreto No.266-2013 indemnización que se hará en base lo establece el reglamento que para efecto de este artículo se cree. **DECIMO TERCERO: INSPECCION Y PRUEBA:** El Contratista proporcionara todas las facilidades para que los mismos cumplan con su labor de inspección incluyendo la información requerida en relación a la calidad de los materiales. **DECIMO CUARTO: RECEPCION SUSTANCIAL Y RECEPCION FINAL:** Una vez terminada sustancialmente la obra o trabajos incluidos en este contrato, la Municipalidad con la recomendación y previo dictamen del Ingeniero Supervisor emitirá una acta de recepción

sustancial del Proyecto, en la cual se dejara constancia sobre los trabajos pendientes o defectuosas, obligándose el contratista a tomar todas las prevenciones para que sean corregidas en un plazo de treinta días calendario. La Municipalidad emitirá el acta de recepción final o definitiva una vez cumplidas las siguientes condiciones: A) Que el contratista en un periodo de treinta días haya corregido cualquier trabajo defectuoso, haya efectuado los trabajos pendientes y realizando las pruebas requeridas B) Que la Municipalidad haya recibido del ingeniero Supervisor el dictamen de que los trabajos, arriba indicados han sido efectuados satisfactoriamente por el contratista. C) Que el contratista haya cumplido con los reclamos de terceros y obligaciones pendientes, D) Que el contratista presente las garantías de Calidad de conformidad a lo que se establece en el presente documento. **DECIMO QUINTO: TRIBUNAL COMPETENTE:** Es convenido por las partes contratantes que lo NO previsto en este contrato, se regirá por las leyes aplicables y ambas partes se someten a mesas de resolución de disputas con el propósito de que las mismas puedan ayudar a las partes a resolver los desacuerdos y desavenencias y posteriormente pueda recurrir a un arreglo arbitral o en su defecto a la jurisdicción de lo contencioso administrativo todo previo agotar la vía administrativa según lo establece en el Art 3-A y Art 129 del Decreto No.266-2013, contentivo de la ley para optimizar la administración pública, mejorar los servicios a la ciudadanía y Fortalecimiento de la Transparencia en el Gobierno.-**DECIMO SEXTO: (RATIFICACIÓN).**-Ambas partes contratantes están de acuerdo con el contenido de cada una de las cláusulas anteriores en todas sus partes, en fe de lo cual y manifestando "EL CONTRATISTA" que es cierto todo lo aquí expuesto por "LA MUNICIPALIDAD", firman el presente Contrato en la ciudad de Villanueva, Departamento de Cortés, a los Cinco (05) día del mes de julio de 2018.



WALTER SMELINPERDOMO AGUILAR
ALCALDE MUNICIPAL

BERNABE ANTENOR SUAZO FLORES
COMERCIALIZADORA SUAZO FLORES
CONTRATISTA

MUNICIPALIDAD DE VILLANUEVA

UNIDAD DE OBRAS Y PROYECTOS DE DESARROLLO

PROYECTO : TERRACERIA Y COBERTURA EN RELLENO SANITARIO
 UBICACIÓN : EL CUTUQUITO, VILLANUEVA, CORTES.

No.	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD DE OBRA	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL
COBERTURA DE BASURA EXPUESTA					
1	COBERTURA CON MATERIAL SELECTO DE BASURA EXPUESTA EN TRINCHERAS DE RELLENO SANITARIO, CON TRACTOR D-6	HORAS	250,00	1.500,00	375.000,00
LIMPIEZA Y CONFORMACION					
1	LIMPIEZA , CONFORMACION Y BERMAS DE TRINCHERAS CON RETROEXCAVADORA 310 E	HORAS	270,00	800,00	216.000,00
TOTAL PRESUPUESTO BASE					591.000,00

NOTA: Equipo a Utilizar

TRACTOR D-6
 RETROEXCAVADORA 310E


RAMON JIMENEZ FLORES
JEFE DE OBRAS PUBLICAS



REPUBLICA DE HONDURAS
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
TARJETA DE IDENTIDAD

BERNABE ANTENOR / SUAZO FLORES



HONDUREÑO POR NACIMIENTO
NACIO EL 29 SEPTIEMBRE 1971
SEXO MASCULINO
EMITIDA EL 04 FEBRERO 2005



0511-1973-00117



0000245-02

ARTICULO 104 LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: Ningun ciudadano o persona particular podrá servir de la tenencia de la Tarjeta de Identidad a otra persona, sino en virtud de Ley o sentencia fundada en Ley. La infracción de este artículo dará lugar a la sanción correspondiente.

0511-1973-00117



SOLICITADA EN 0511

BERNABE ANTENOR / SUAZO FLORES

0511-1973-00117



República de Honduras
Secretaría de Finanzas - Dirección Ejecutiva de Ingresos
Registro Tributario Nacional

RTN: 05111973001171

BERNABE ANTONOR SUAZO FLORES

Nombre o Razón Social

Inscripciones

Ventas-Selectivo	<input checked="" type="checkbox"/>	Productores Importadores de Cigarrillos	<input type="checkbox"/>
Importador	<input type="checkbox"/>	Productores Alcoholes Licores	<input type="checkbox"/>
Exportador	<input type="checkbox"/>	Distribuidor Alcoholes Licores	<input type="checkbox"/>
Imprentas	<input type="checkbox"/>	Importador Alcoholes Licores	<input type="checkbox"/>
Prestamista	<input type="checkbox"/>		

Fecha de Emisión: 20150601

Base Legal: Art. 1, 2, y 3 del Decreto N° 102 del 8 de Enero de 1974, reformado mediante Art. 12 del Decreto N° 255 del 10 de Agosto de 2002, Art. 10 del Decreto N° 25 de la Ley de Impuesto Sobre Ventas, Art. 30 del Decreto 22-87, Art. 39 del Decreto 194-2002, Ley del Equilibrio Financiero y de la Protección Social, Art. 27 del Decreto 51-2000 de 13 de Abril de 2000, Art. 8 Decreto de Ley N° 14 del 15 de Enero de 1973 publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 20998 y el Reglamento de Prestamista No Bancario Acuerdo 43 publicado el 18 de Enero de 1973.



Ministra Directora

Jefe de Departamento Asistencia al Contribuyente

Señor Contribuyente recuerde su obligación de comunicar a la DEI cualquier cambio en sus datos en el RTN, conforme el artículo 43 numeral 5 del Código Tributario. Cumplir con sus obligaciones tributarias es cumplir con Honduras.

Número de Documento DEI-412- 2040286

Transacción: 86568F



Nº 137878



Villavieja en Villavieja

31 MAY 2019

VALIDO HASTA:

Firma y Sello del Alcalde
Municipalidad de Villavieja

CONSTANCIA DE PAGO IMPUESTO MUNICIPALES

El Suscrito, HACE CONSTAR, que el contribuyente Bernabe Antonio Soto Flores ha pagado sus impuestos Municipales correspondiente al año 2018 por lo que se le extiende esta Constancia de Pago para que pueda efectuar cualquiera de los actos enumerados en el artículo 9, inciso iii y art. 137 del Plan de Arbitrio vigente, sin perjuicios de impuestos adicionales que puedan resultar del examen de su declaración.

Villavieja, Cato 10/7/18

Lugar y Fecha



CONSTANCIA ELECTRÓNICA DE ESTAR SUJETO AL RÉGIMEN DE PAGOS A CUENTA



201-18-10500-23313

La DIRECCIÓN REGIONAL NOR OCCIDENTE en cuya jurisdicción se encuentra el domicilio fiscal del solicitante, identificado como:

Nombre y Apellido o Razón Social: **SUAZO FLORES BERNABE ANTONOR**
Con Registro Tributario Nacional: **05111973001171**

Habiendo presentado la solicitud electrónica con número 201-18-10500-23313 en fecha 10/05/2018, y Recibo Oficial de Pago No. 25718128371 de fecha 20/04/2018 por el monto de L. 200.00 bajo el concepto de Actos Administrativos.

Luego de revisadas las Bases de Datos del Sistema de Gestión Tributaria (ETAX), se ha podido establecer lo siguiente:

ETAX: SI existen Registros de Pagos a Cuenta.

ETAX: NO existen Registros de Deudas.

ETAX: NO existen Registros de Omisiones en la Presentación de Declaraciones.

Por lo expuesto, se OTORGA al solicitante la presente CONSTANCIA ELECTRÓNICA DE ESTAR SUJETO AL RÉGIMEN DE PAGOS A CUENTA, para el período 201801, según declaración 27711426644, presentada el 17/04/2018, la presente Constancia vence el 30/04/2019.

Sin perjuicio de las facultades de revisión y fiscalización de esta Administración Tributaria y de los resultados que de ella se produzcan.

JOHANA ELIETH CASTRO MELGAR
COORDINADORA DE CUENTA CORRIENTE



(*) Es obligación del destinatario de la presente Constancia verificar su validez a través de Internet en la dirección <http://constancias.sar.gob.hn/>, ingresando el número **201-18-10500-23313** o mediante el siguiente código QR:



2336

**BUFETE
AROGACIA Y NOTARIADO**

**EDMUNDO A. FAJARDO
GUIDO J. FAJARDO**

4 Ave. entre 2 y 3 Calle, N.O.
Edificio David, 2do. Piso Local E
cuadro y medio al Norte del Hotel Sula.
Tel. 557-2605
Cel. 979-6415

REPUBLICA DE HONDURAS.



Instrumento No. 1

Año 2007

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA

DE COMERCIANTE INDIVIDUAL

" COMERCIALIZADORA SUAZO FLORES "

OTORGADA POR Sr. BERNABE ANTENOR SUAZO FLORES

A FAVOR DE EL MISMO

AUTORIZADA POR EL NOTARIO

EDMUNDO A. FAJARDO

SAN PEDRO SULA, CORTES, 3 DE ENERO DEL 2007

opda or



03 ENE 2007
03 ENE 2007

PAPEL SELLADO OFICIAL
CINCO LEMPIRAS
2004 - 2007

Nº 2959306

PRIMERA COPIA

1 INSTRUMENTO NÚMERO UNO (1).- En la ciudad de Villanueva, Departamento de
2 Cortés, a los Tres días del mes de Enero del año Dos Mil Siete - Ante mí, EDMUNDO
3 ADONAY FAJARDO LARA, Notario Público, inscrito bajo el número Seleccionados Treinta
4 y Uno (731) del Registro de Notarios que lleva la Honorable Corte Suprema de Justicia y
5 con dirección de la Notaría ubicada en el Edificio David, Local "E", Cuarta Avenida Dos
6 y Tres Calle, Nor-Oeste Barrio Guarrulito de la ciudad de San Pedro Sula, Cortés, en
7 tránsito por esta ciudad, comparece personalmente el señor BERNABÉ ANTENOR
8 SUAZO FLORES, mayor de edad, casado, Mecánico Industrial, hondureño y de este
9 domicilio, quien asegurándome hallarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos
10 civiles, libre y espontáneamente dice: PRIMERO: Que obedeciendo con lo que prescribe
11 el Código de Comercio y por medio de éste instrumento, ha dispuesto cumplir con la
12 obligación de anunciar su cualidad de Comerciante y circunstancias conexas en el
13 ejercicio de sus operaciones y actividades mercantiles, por lo que hace manifestación
14 real, auténtica y verdadera para que se le inscriba como COMERCIANTE INDIVIDUAL,
15 en el Registro Público del Comercio de ésta Sección Registral, y asegurar de esta
16 manera todos los derechos y obligaciones que resulten a terceros en el ejercicio de sus
17 actividades como Comerciante en consecuencia declara BERNABÉ ANTENOR
18 SUAZO FLORES : a) Que ha instalado con sus propios fondos un Establecimiento
19 Mercantil denominado " COMERCIALIZADORA SUAZO FLORES", el cual operará bajo
20 la administración exclusiva del declarante. b) La naturaleza o actividad principal será:
21 compra-venta, distribución, importación, exportación y arrendamiento de maquinaria
22 pesada, automóviles, materia prima como calzado, ropa, cuero, perfumería, enseres
23 domésticos, compra, venta y alquiler de terrenos, casas, apartamentos, edificios y
24 cualquier tipo de bien inmueble, y, en general a toda actividad industrial, comercial o
25



1 inversionista permitida por las leyes : c) Declara que no tiene sucursales en ninguna
2 parte de la República, pero que según resulte de la marcha regular del negocio, en su
3 oportunidad las instalará siempre dentro del giro ordinario de sus operaciones
4 mercantiles .d) El negocio tiene como domicilio y asiento principal la ciudad de
5 Villanueva, departamento de Cortés; e) Que no ha nombrado ningún apoderado general
6 o especial; f) Que el capital en giro actualmente de su negocio es de CIENTO MIL
7 LEMPÍRAS (Lps 100,000.00).- SEGUNDO: Continúa manifestando el señor BERNABÉ
8 ANTENOR SUAZO FLORES , que con los datos consignados en esta escritura, los
9 cuales considera suficientes y verdaderos en cuanto a su actuación profesional como
10 comerciante, de los cuales hace declaración jurada, desea que se inscriba su condición
11 de Comerciante Individual y su Establecimiento Mercantil en el Registro Público de
12 Comercio de ésta Sección Registral.- Así lo dice y otorga el compareciente, quien
13 enterado del derecho que tiene para leer por sí esta escritura, por su acuerdo le dió
14 lectura íntegra, cuyo contenido ratifica y firma.- De todo lo cual, del conocimiento,
15 capacidad, profesión u oficio, estado, edad y vecindad de la otorgante, así como haber
16 tenido a la vista su cédula de identidad número : 0511-1973-001117, DOY FE.- HUELLA
17 DIGITAL.- (F).- B. A. SUAZO.- SELLO NOTARIAL.- HUELLA DIGITAL.- (F).- E.
18 FAJARDO L."

19 Y a requerimiento del otorgante, libro, sello y firma esta primera copia en el mismo lugar
20 y fecha de su otorgamiento en el papel sellado correspondiente, quedando su original
21 con el que concuerda bajo el número preinserto de mi Protocolo del presente año en
22 donde anoté este libramiento.



[Handwritten signature]





PAPEL SELLADO OFICIAL
CINCO LEMPIRAS
 2004 - 2007

No 2959306

- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE Y MERCANTIL

DE 555

Presentada a los 2 dias y 00 minutos de

los 17 del mes de Agosto del año 2007

Tomo 17 del tomo 34 de la serie 17 de substituciones

09-01-07
 (FECHA)

[Signature]
 REGISTRADOR

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE Y MERCANTIL

INSCRITA CON N° 39 TOMO 34

REGISTRO DE COMERCIANTE PUBLICO

PEDRO SULA
[Signature]
 Registrador



TRASPASO DE DERECHOS SOBRE UNA RETROEXCAVADORA

Yo, **FREDY FOAD GABRIE TABORA** mayor de edad, casado, Perito Mercantil y Contador Público, con domicilio en Villanueva, Departamento de Cortes con cedula de identidad 0501-1954-03462 por medio del presente documento Declaro que soy propietario legítimo de una **RETROEXCAVADORA** que se describe así: Marca **CATERPILLAR**, **MODELO 420E**, **MODELO CAT0420EKHLS03363**, **ESTADO USADA**.

Por este acto Hago Formal e irrevocable Traspaso de los Derechos que al momento del presente documento poseo sobre la Retroexcavadora anteriormente descrita a favor del Señor **BERNABE ANTENOR SUAZO FLORES**, mayor de edad, casado, Mecanico Industrial, hondureño, con domicilio en Villanueva, Cortes, con cedula de identidad 0511-1973-00117 y con RTN 05111973001171 para que de ahora en adelante sea tenido como su único y legítimo propietario.

En Fe de lo cual extiendo el presente Traspaso en la ciudad de Villanueva, Cortés, a los veinte días del mes de julio del año dos mil diecisiete.


FREDY FOAD GABRIE TABORA

Vendedor



Venta D6C 10K13199

Por medio de la presente se le hace la entrega de un tractor de oruga D6C en mal estado al Señor Bernabe Suazo en venta, Por el cual recibo la cantidad de TRESCIENTOS VEINTE MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lp.320,000.00). Quedando en su responsabilidad los derechos de dicha maquinaria y librando de cuales quiera daños a terceros al Sr. William Haimes. En la misma instancia se hace entrega de documentacion de propiedad.

23 de Marzo 2015, en la ciudad de San Pedro Sula.

Recibe conforme: Sr. Bernabe Suazo


William H. Haimes

TRASPASO DE UN TRACTOR

Yo, **JUAN CARLOS ROSA CALLEJAS**, mayor de edad, Hondureño, con identidad **0501-1973-08446** y con domicilio en esta ciudad; por medio del presente documento, declaro y Hago Constar: Que soy dueño y legítimo propietario de un Tractor, el cual tiene como características, las siguientes:

MARCA	:	CATERPILLAR
MODELO	:	BULL DOZER D6C
TIPO	:	TRACTOR
COLOR	:	AMARILLO
AÑO	:	
SERIE	:	
MOTOR	:	10K

Dicho Tractor, en esta fecha se lo estoy Traspasando en concepto de venta a favor del señor **BERNABE ANTENOR SUAZO FLORES**, con identidad número **0511-1973-00117**; quien está entendido que el Tractor, es Usado, sin garantía, probado por el mismo y por lo tanto vendrá a ser el nuevo dueño y legítimo propietario del mismo.

Y para dar fe y constancia de todo lo antes descrito, firmo y ratifico el contenido del presente documento en la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, a los Trece días del mes de Julio del año Dos mil doce.



JUAN CARLOS ROSA CALLEJAS

República de Honduras
 Secretaría de Finanzas - Dirección Ejecutiva de Ingresos
 Registro Tributario Nacional

RTN: 1508197000900

RAUL HERIBERTO DUARTE SOSA
 Nombre o Razón Social

Inscripciones	
Ventas Selectivo	Productores Importadores de Cigarrillos
Importador	Productores Alcoholes Liceros
Exportador	Distribuidor Alcoholes Liceros
Imprentas	Importador Alcoholes Liceros
Prestación de	

Fecha de Emisión: 20/03/2019

CONSTANCIA DE PAGO IMPUESTO MUNICIPAL
 Se declara pago del impuesto municipal correspondiente al contribuyente Raul Heriberto Duarte Sosa en el periodo de pago correspondiente al mes de enero del año 2019 de acuerdo a los Contornos de Pago que se encuentran vigentes en el artículo 137 del Estatuto Tributario de Honduras. En fe de constancia, se extiende la presente constancia en la ciudad de Tegucigalpa, Honduras, a los 13 días del mes de enero del año 2019.

William E. Renteria 13/01/19
 Suplente

ARTICULO 51 LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS. Según Acuerdo y consentimiento de una persona o personas de la familia inscrita, la inscripción de la paternidad de ese niño será legal si la misma tiene correspondencia.

Director RENT



SOLICITADA EN 0501
RAUL HERIBERTO / DUARTE SOSA
1508-1970-00090

REPUBLICA DE HONDURAS, C. A.
TESTIMONIO

DESPACHO LEGAL



DE LA

Director: _____
Telefono: _____

ESCRITURA PUBLICA

No. 240

De Declaración de Comerciante Individual
"P & E Constructores"

Orogada por Raúl Heriberto Duarte Sosa

A favor de el mismo.

AUTORIZADA POR EL NOTARIO
José Víctor Vargas B.
S.P.S. 26 DE abril DE 2005
Honduras, C.A.



PAPEL SELLADO OFICIAL
CINCO LEMPIRAS
2004 - 2007

Nº 1188991

PRIMERA COPIA

1 INSTRUMENTO NUMERO DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO -
2 DECLARACION DE COMERCIANTE INDIVIDUAL. - En la Ciudad
3 de San Pedro Sula, Departamento de Cortes, a los veintiseis dias del
4 mes de Abril del año dos mil cinco. - Ante mí, JOSÉ VÍCTOR
5 VARGAS BARAHONA, Abogado Notario de este domicilio
6 inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras bajo el número 5742,
7 y con registro de Notario Número 1403, comparecí personalmente el
8 señor RAUL HERIBERTO DIARTE SOSA, mayor de edad, casado,
9 Ingeniero Civil, hondureño y de este domicilio, quien aseguradamente
10 hallarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libre y
11 espontáneamente dice: PRIMERO: Declara que es de su interés
12 dedicarse a la construcción, diseño y supervisión de obras civiles de
13 general, así como a cualquier otra actividad ligada relacionada con la
14 misma y de comercio permitida por la ley tanto dentro como fuera de la
15 República de Honduras. SEGUNDO: Que en virtud de lo
16 anteriormente expuesto, por medio de este Instrumento, hace su
17 DECLARACION DE COMERCIANTE INDIVIDUAL, a fin de
18 dedicarse a las actividades antes descritas, y con un capital inicial de
19 DIEZ MIL LEMPIRAS (L.P.S. 10,000.00), su domicilio será la ciudad
20 de San Pedro Sula, Departamento de Cortés; dicho establecimiento
21 será administrado por el compareciente e iniciará operaciones en el
22 presente mes del año en curso y su negocio llevará la denominación
23 social de "P & E CONSTRUCTORES", TERCERO: Que la
24 anterior declaración la hace a fin de poder ser inscrito en el Registro
25



1 Público de Comercio y en la Cámara de Comercio e Industrias de
2 Cortés, en atención a lo que dispone el artículo trescientos ochenta y
3 cuatro (384) del Código de Comercio.- Así lo dice y otorga.- Y
4 enterado del derecho que la Ley le confiere para leer por sí este
5 Instrumento, por su acuerdo procedi a darle lectura íntegra de cuyo
6 contenido se ratifica el otorgante firma y estampa su huella digital ante
7 el Suscrito Notario.- De todo lo cual del conocimiento, estado, edad,
8 profesión u oficio, nacionalidad, capacidad y vecindad, doy fe, así
9 como de haber tenido a la vista la Tarjeta de Identidad del
10 compareciente, número: 1508-1970-00090.- DOY FE. (FIRMA Y
11 HUELLO) RAUL HERIBERTO DUARTE SOSA. (FIRMA, SELLO
12 NOTARIAL Y HUELLO DIGITAL DEL NOTARIO) JOSE VICTOR
13 VARGAS BARRAHONA.

14 Y para entregar al Señor RAUL HERIBERTO DUARTE SOSA,
15 libro, sello y firma esta primera copia en el mismo lugar y fecha de su
16 otorgamiento, en el papel sellado oficial y sin los timbres de ley por
17 haber sido derogado el Artículo 6 de la Ley de Papel Sellado y
18 Timbres por lo establecido en el Artículo 141 de la Ley de Propiedad,
19 quedando su original con el que concuerda bajo el número preinserto
20 de mi protocolo del corriente año en donde anoté la expedición de este
21 libramiento.



22
23
24
25

la



PAPEL SELLADO OFICIAL
CINCO LEMPIRAS
2004 - 2007

2 F 487 2005

Nº 1188991

RECEPCION DE LA PROPIEDAD INMUEBLE Y MERCANTIL
 DE *Sos y cedro de la*
 Propiedad a ks. *40* Tomo *43*
 leg. regis. Asiento N° *2105* Folio *—*
 Tomo *13* del Libro Inmobiliario.
 (COSTA RICA)
 RECORRIDO

RECEPCION DE LA PROPIEDAD
 INMUEBLE Y MERCANTIL
 Tomo *60* Folio *282*
 leg. regis. Asiento N° *4-5-2005*
 (COSTA RICA)
 RECORRIDO



Propiedad susl # 200
Jose Victor Vargas. B
de 4-5-2005

1	
2	
3	
4	
5	
6	
7	
8	
9	
10	
11	
12	
13	
14	
15	
16	
17	
18	
19	
20	
21	
22	
23	
24	
25	



RECIBO DE PAGO POR SERVICIOS REGISTRALES

1	R.T.N. O N°. DE IDENTIDAD											
	1	5	0	3	1	9	7	2	0	5	0	9

2	N° DE RECIBO
	N° 125777

3	RAZON O DENOMINACION SOCIAL COMPLETA SI ES SOCIEDAD O APELLIDOS Y NOMBRES SI ES PERSONA NATURAL.
	Rosa de los Rios, Tania de Souza

CODIGO	DESCRIPCION	TOTAL
001	Escrituras Traslaticias de Dominio	
002	Escrituras de Hipoteca, anticresis y usufructo	
003	Cancelaciones (Hipoteca, Fideicomiso, Anticresis y usufructo)	
004	Embargos y Comunicaciones (Civil Y Mercantil)	
005	Escrituras de Rectificación y Parcelamiento	
006	Escrituras de Partición, Desmembramiento y Fusión	
007	Títulos Supletorios	
008	Certificaciones, Constancias y Reinscripciones	
009	Inscripciones de Mejoras	
010	Solicitudes de Tradición de Dominio	
011	Declaraciones de Comerciante Individual	20 00
012	Constituciones de Sociedad Mercantil	
013	Prenda Mercantil	
014	Sentencias	
015	Documentos Privados	
016	Otros	

TOTAL A PAGAR 20 00

Total a Pagar en Letras: veinte con 00/100 lempiras

Instrumento No. 2102 de Fecha: 11/05 Autorizado por el Notario: [Firma] C.A.H. N° 100

[Firma]
 Lugar y Fecha:

[Firma]
 Firma del Usuario:

5	FECHA DE PAGO		
	DIA	MES	AÑO
	04	05	2005



7	VALOR RECIBIDO
	20 00

6	CODIGO BANCO
	2100

Sello Oficina Recaudadora

[Firma]
 Firma del Cajero

REPUBLICA DE HONDURAS
 REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
 CARTA DE IDENTIDAD

CARLOS RAMPEZ COELLO



CONDICIÓN PARA PAGAMIENTO
 NACIÓ EL 21 DICIEMBRE 1964
 SEXO MASCULINO
 IDENTIFICACION 25 AGOSTO 2009

051-1964004781



RTN: 051-1964004781

Don Social: CARLOS HUMBERTO RAMPEZ COELLO
 AL 1 DE MAYO Calle CLL PRINCIPAL

Legal
 Actividad Principal: ACTIVIDAD PARA LOS NO OBLIGADOS

Inscripciones:
 Imprimas
 Programas No Obligados

ALCALDIA MUNICIPAL

ALCALDIA MUNICIPAL

VALIDO HASTA:

Firma y Sello del Alcalde
 Municipalidad de Villavieja



ARTICULO 21 LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: No se Anula el Registro Nacional de las Personas de una persona hasta el tanto de cumplir con la obligación de la inscripción de este artículo para pasar a la categoría de no correspondiente.



SOLICITADA EN #511

CARLOS HUMBERTO / RAMIREZ JOELLO
0511-1964-00479

El contribuyente recuerda su obligación de contribuir a la OEA...
de acuerdo con el artículo 21 de la Ley N° 14 del 15 de Enero de 1973...
de acuerdo con el artículo 27 del Decreto 54-2001 de 10 de...
de acuerdo con el artículo 15 de la Ley N° 20364 y el Reglamento de Evaluación...
de acuerdo con el artículo 15 de Enero de 1973.

CONSTANCIA DE PAGO IMPUESTO MUNICIPALES

El suscrito, **HACE CONSTAR** que el contribuyente
Carlos Humberto Ramirez Joello
Ha pagado sus impuestos Municipales correspondiente al
año 2017, por lo que se le otorga esta Constancia de Pago
para que pueda efectuar cualquiera de los actos enumerados
en el artículo 9 inciso III y IV del Plan de Arbitrio
vigente, sin perjuicio de impuestos adicionales que puedan
resultar del examen de sus declaraciones.

[Handwritten signature]



NO. 128.119



31 MAY 2019

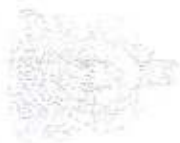
VALIDO HASTA:

Firma y Sello del Alcalde
Municipalidad de Villavieja

RECEPCION DE PAGOS DE IMPUESTOS MUNICIPALES

El Suscrito, HACE CONSTAR que el contribuyente
C. Sr. Humberto Ramirez Colli
ha pagado sus impuestos Municipales correspondientes al
año 2018 por lo que se le extiende esta Constancia de Pago
para que pueda exhibirla en cualquiera de los autos en averiguada
de oficio o en caso de ser art. 137 del Plan de Arbitrio
expedido en perjuicio de impuestos adicionales que produzcan
resolución en examen de su declaración

H. Hernandez Castro 6/5/19
Lugar y Fecha



TESTIMONIO

TRETA

DESCRIPCION PUBLICA

NOV. 128

DE GUERRILLAS LINDAVILLA

OTORGADA POR CARLOS HUMBERTO AYALA Y RIZZO COLT

A FAVOR DE NTSMO

AUTORIZADA POR EL NOTARIO

CARLOS ARMONIO CASTRO BALLESTER

Paraguaya, M. D. C.

FEB. 20. 1911

C. H. U. 102. 1. 1. 1. 1.

que le he para tener por la copia ACPIA, por su seguridad le di lectura íntegra de dicho contenido en replica al correo electrónico de fecha - de todo lo cual del procedimiento de dicho trámite y notificación o correo electrónico del número, así como del contenido hecho la autodeclaración de la diligencia que contra se publicó y recibir atención por su cuenta y da haberse leído dicha notificación de IDENTIDAD CON LA FIRMA DE CARLOS AGUIRREZABALA, DOB. FE. (FIRMA Y HUELZA DIGITAL CARLOS AGUIRREZABALA) RAMIREZ CARLOS COELLO, FIRMA Y HUELZA NO FORMAL. CARLOS ALVARO CALLEJO MARTINEZ Y para entregar al señor: CARLOS HUAYSERTE RAMIREZ COELLO, D.O. cello y firma con firma Copia, en el mismo lugar y fecha de su otorgamiento en el papel sellado correspondiente y con los timbres de ley debidamente cancelados, queda su original con el que concuerda bajo el presente acto en un Protocolo consistente que tiene dentro el presente acto, en un número antes de la fecha



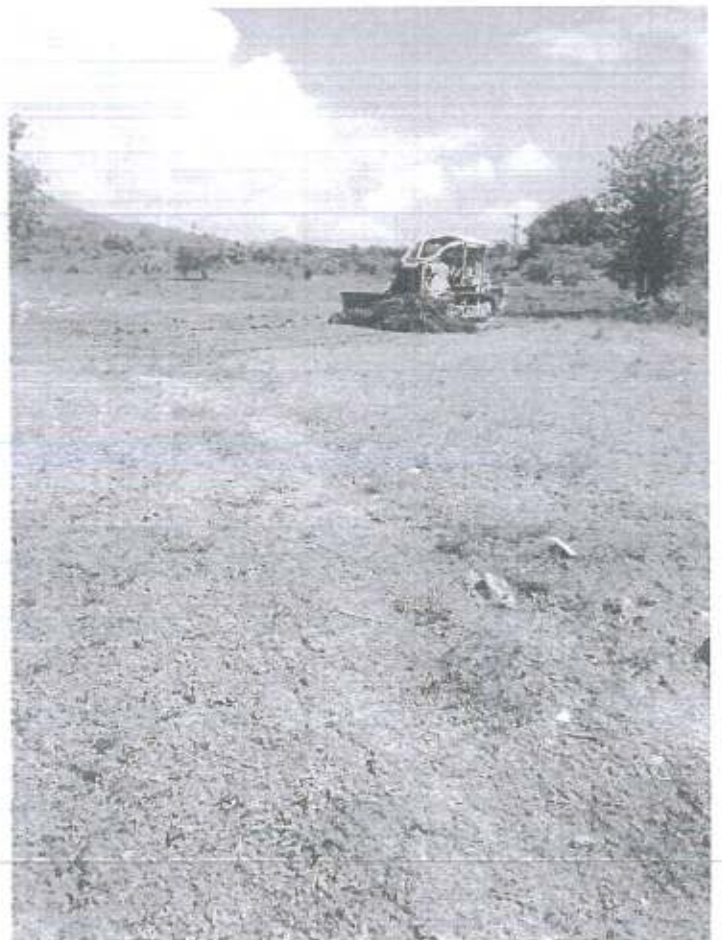
MINISTERIO DE JUSTICIA
CARLOS HUAYSERTE RAMIREZ COELLO, P.

2520238

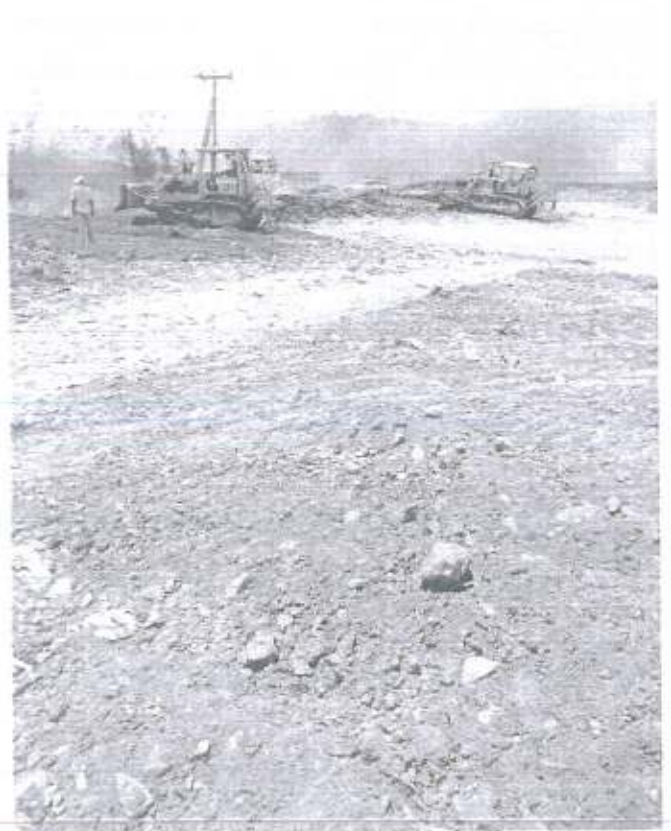
191879
69 ANTOQUE KUNSEKAWISIMUNIPAL

01 - 05 - 2024
MUNICIPAL

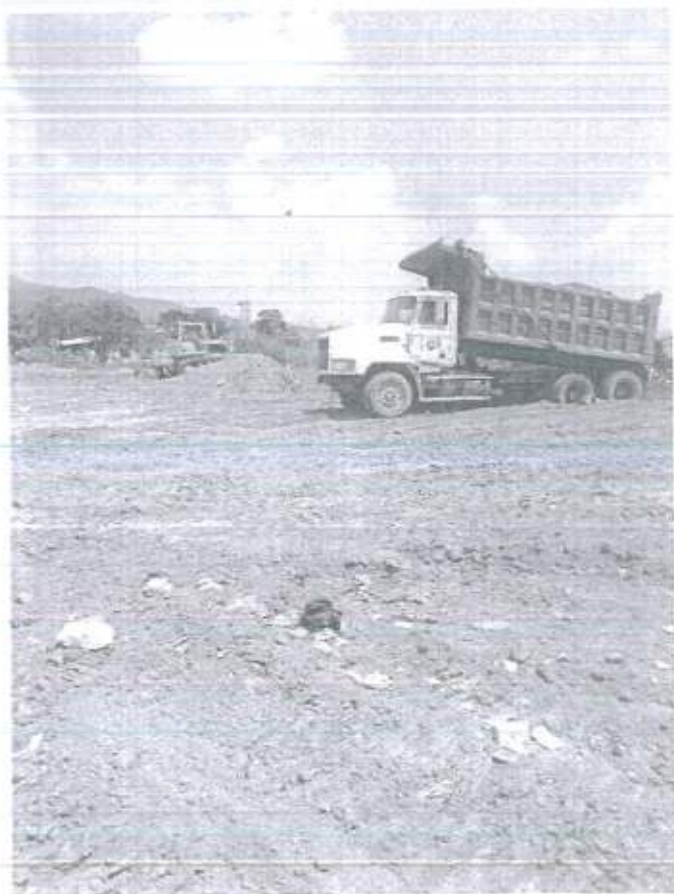




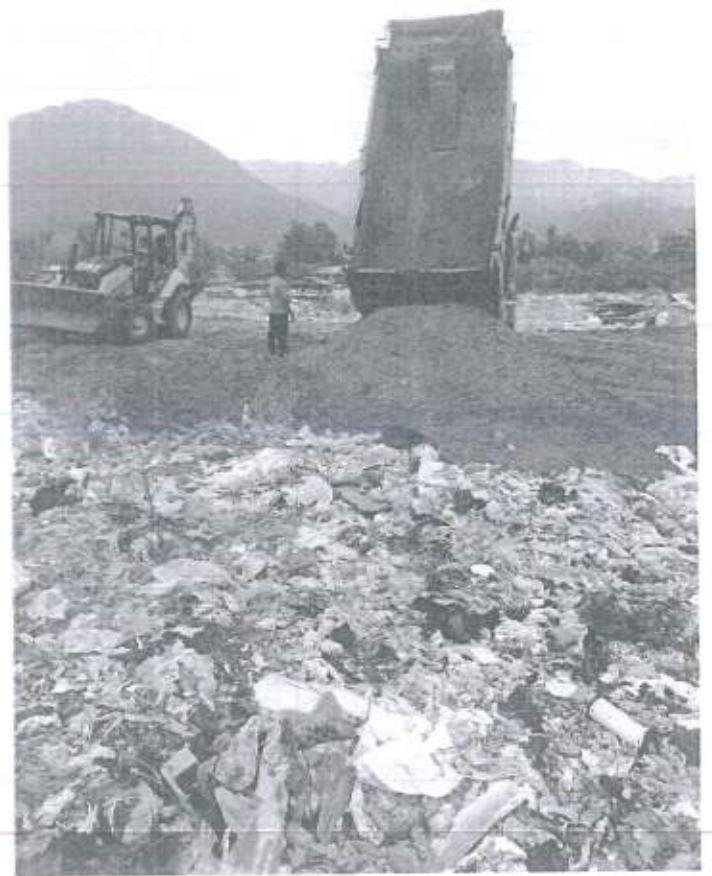














INFORME

Cobertura de Basura del Relleno Sanitario

En fecha 06 de julio del 2018 Se inician los trabajos en el Relleno Sanitario para la Limpieza y cobertura de la basura expuesta con material selecto acarreado de la V Etapa que se desarrollara después del cierre técnico en esta IV Etapa, Los Trabajos desarrollados se describen a continuación:

1. Cobertura con material selecto de la basura expuesta en las trincheras del acarreo de las rutas domésticas de la ciudad, Limpieza y descapote de capa vegetal de 6 Manzanas de la V Etapa del Relleno Sanitario, Haciendo un total de 245 horas de trabajo de Dos Tractores D-6 Caterpillar, desglosadas en trabajo de 8 horas diarias.
2. Limpieza, conformación y definición de bermas para la cobertura de basura en la IV Etapa con el uso de Dos Retroexcavadoras 310-E Además La limpieza de escombros y desperdicios del perímetro de las 6 Manzanas de la V Etapa, Haciendo un total de 262 horas de trabajo, desglosadas en trabajos de 8 horas diarias de cada una de ellas.
3. Es de hacer notar que debido a la Emergencia Ocasionada por el Incendio en la fosa principal, se determinó la inclusión de estos Dos tractores para poder sofocar el fuego de la misma con material de cobertura, por la gran cantidad de basura expuesta fuera de la trinchera, Finalizando los trabajos con fecha 24 de Julio del 2018.

Por lo que se recomienda seguir con la contratación de dicho Equipo para continuar con el cierre técnico de dicha Etapa y los trabajos de cobertura para darle seguimiento a las medidas de mitigación recomendadas, en el Relleno Sanitario Municipal.


Ramón Jiménez Flores



Asistente Técnico Infraestructura y

Servicios Públicos

MUNICIPALIDAD DE VILLANUEVA
DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURA

OPGI-C-091-2018

10 de agosto, 2018

LICENCIADO
JULIO ALBERTO MOREL SABILLON
JEFE DEPTO. DE CONTABILIDAD
SU OFICINA.

Le solicito emitir **ORDEN DE PAGO** a nombre de **DANIÉL VIDAL NAJERA**, por la cantidad de **NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 925,000.00)** en los siguientes trabajos: "EXPLANACION Y CONFORMACION DE TERRACERIA (CORTE Y RELLENO) PARA LA CONSTRUCCION DE GALERAS DEL PROYECTO PORCINO EN LA ALDEA EL SAUCE DE VILLANUEVA CORTES con código presupuestario 04-04-466" Según Contrato GIPD-C-05-07-2018, Que es aprobado por el Sr. Alcalde Municipal, por lo que adjunto los documentos necesarios para ser efectivo dicho pago.

DETALLE

VALOR DE LA OBRA.	L. 925,000.00
VALOR A PAGAR	L. 925,000.00

Atentamente,


LUIS BELTRAN LOPEZ BONILLA
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA



MUNICIPALIDAD DE VILLANUEVA
DEPARTAMENTO DE CORTES
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA, PROYECTOS DE DESARROLLO

ACTA DE RECEPCIÓN FINAL

Los abajo firmantes, señor(a) **DANIEL VIDAL NAJERA**, Ramón Jiménez Flores Asistente Técnico, Ing. Edwin Mauricio Mata Guillen, Jefe de Supervisión de Infraestructura, Ing. Luis Beltrán López Gerente de Infraestructura, Proyectos de Desarrollo de esta Municipalidad, después de haber efectuado la supervisión correspondiente de los trabajos realizados por el contratista, por medio de la presente **HACEMOS CONSTAR**; que lo detallado en el contrato **GIPD-C-005-07-2018** firmado en la ciudad de Villanueva Departamento Cortes a los cinco (05) día del mes de julio de 2018, consistentes en; **EXPLANACION Y CONFORMACION DE TERRACERIA (CORTE Y RELLENO) PARA LA CONSTRUCCION DE GALERAS DEL PROYECTO PORCINO EN LA ALDEA EL SAUCE DE VILLANUEVA CORTES** según código presupuestario **04-04-469** se han efectuado de acuerdo con las especificaciones técnicas requeridas por esta municipalidad.

En fe de lo cual, los antes mencionados firmamos la presente **ACTA DE RECEPCION FINAL**, en la ciudad de Villanueva, Cortes a los tres (03) días del mes de agosto de 2018.


DANIEL VIDAL NAJERA
Movimiento de Tierra DAVINA
Contratista


ING. EDWIN MAURICIO MATA GUILLEN
Supervisor de Proyectos



Vacaciones
RAMON JIMÉNEZ FLORES
Asistente Técnico


ING. LUIS BELTRAN LOPEZ
Gerente de Infraestructura,
Proyectos de Desarrollo



MUNICIPALIDAD DE VILLANUEVA

Villanueva, Cortes, Honduras, C.A.
Tel. 2670-4445 / 2670-4788 / Fax: 2670-4404
www.municipalidadvillanueva.com



05 de julio de 2018.

OI-005-07-2018

**SEÑOR
DANIEL VIDAL NAJERA (MOVIMIENTO DE TIERRA "DAVINA")
CIUDAD.**

Estimado señor Nájera:

Por medio de la presente le estoy enviando la **ORDEN DE INICIO** para el **PROYECTO EXPLANACION Y CONFORMACION DE TERRACERIA (CORTE Y RELLENO) PARA LA CONSTRUCCION DE GALERAS DEL PROYECTO PORCINO EN LA ALDEA EL SAUCE DE VILLANUEVA CORTES. CODIGO PRESUPUESTARIO 04-04-469. Según contrato GIPD-C-005-07-2018. Firmado el Cinco (05) del mes de julio de 2018.**

La fecha de inicio será para el día **Viernes Seis (06) del mes de julio del 2018, según Proyección del Departamento de Obras.**

Gracias por la fina atención a la presente.

Atentamente,


LUIS BELTRAN LOPEZ
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO



CONTRATO DE OBRA

EXPLANACION Y CONFORMACION DE TERRACERIA (CORTE Y RELLENO) PARA
CONSTRUCCION DE GALERAS DEL PROYECTO PORCINO EN LA ALDEA EL SAUCE
DE VILLANUEVA CORTES.

GPPD-C-005-07-2018

Nosotros **WALTER SMELIN PERDOMO AGUILAR**, mayor de edad, soltero, hondureño, con domicilio en esta ciudad de Villanueva, Cortés, con Tarjeta de Identidad No.1606-1961-00319, Solvencia Municipal No.197139, Registro Tributario Nacional No. 1606-1961-003199, actuando en su carácter de **ALCALDE MUNICIPAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLANUEVA, DEPARTAMENTO DE CORTES**, según resolución y Acuerdo de Nombramiento del Tribunal Supremo Electoral, según **Acta No. 008/2017**, estando autorizado para celebrar Contratos, según la Ley de Municipalidades en su Artículo No. 43 y 40 numeral 3 de su Reglamento, y quien en adelante se conocerá como "**LA MUNICIPALIDAD**" Y **MOVIMIENTO DE TIERRA "DAVINA" Y EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA EMPRESA EL SEÑOR. DANIEL VIDAL NAJERA RAMIREZ** mayor de edad, casado, hondureño, con tránsito en la ciudad de Villanueva, Cortés, con Tarjeta de Identidad No.0501-1964-03555, Solvencia Municipal No.197832, Registro Tributario No. 05011964035551, quien actúa en carácter personal y quien en lo sucesivo se denominará "**EL CONTRATISTA**", hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente **CONTRATO DE OBRA**, en el cual se registrá por las Cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERA: (OBJETO DEL CONTRATO)**.- Declara "**LA MUNICIPALIDAD**" que necesita se realicen los siguientes trabajos: "**PROYECTO EXPLANACION Y CONFORMACION DE TERRACERIA (CORTE Y RELLENO) PARA LA CONSTRUCCION DE GALERAS DEL PROYECTO PORCINO EN LA ALDEA EL SAUCE DE VILLANUEVA CORTES, SEGÚN CODIGO PRESUPUESTARIO "04-04-469"** Actividades que se describe a continuación: 1.-) Area de Descapote 11,733.71 M² a razón de L. 8.52 con valor de L. **100,000.00** 2.-) Are de Relleno 2,750M² a razón de L. 25.45 con valor de L. **70,000.00** 3.-) Conformación y Compactado de Área 8,369.37M² a razón de L.23.90 con valor de L. **200,000.00** 4.-) Área de Corte 2,840M² a razón de L. **284,000.00** 5.-) Conformación y Compactado de Área de Corte 8,938.65M² a razón de L. 23.90 con valor de L. **213,633.00** 6.-) Apertura de Calle de Acceso Terracería Tipo II 300Ml a razón de L. 191.22 con valor de L. **57,366.26** **SEGUNDA: ALCANCE DEL CONTRATO:** El contratista conviene en suministrar materiales, equipo, maquinaria, herramientas, accesorios, mano de obra y transporte para el proyecto a fin de realizar a cabalidad el objeto del presente contrato. **TERCERO: FORMACION DE VALOR DEL CONTRATO:** La formación del valor del contrato es a base de precios unitarios en los cuales las unidades de medida para los distintos conceptos del trabajo serán las cantidades para ciertos conceptos y suma alzada o costo global, para otros conforme a la oferta presentada por el contratista, es entendido que el valor del contrato incluye todos los gastos directos e indirectos, utilidades, impuestos e imprevistos en que incurrirá el contratista para la ejecución total del objeto de este contrato. **CUARTO: VALOR DEL CONTRATO:** La Municipalidad pagara al contratista por la ejecución de todos los trabajos, las cantidades de obra reales efectivamente ejecutadas según lo determina el informe del Ingeniero Supervisor, a los precios unitarios o globales consignados en la lista de precios de la oferta del contratista hasta un monto total de **NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 925,000.00) NO SE DEDUCIRA EL 12.5% DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR PRESENTAR CONSTANCIA DE PAGOS A CUENTA DE LA**

S.A.R. El pago se hará en Moneda de curso legal en el país, el cual no podrá ser modificado, salvo lo dispuesto en el documento del contrato y de conformidad a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado. En todo caso las modificaciones de las cantidades de obra se harán mediante una orden de cambio aprobadas por la Municipalidad y/o ampliación del contrato aprobadas por la alcaldía Municipal, quedando obligado el contratista a mantener los precios, modalidades y demás condiciones de este contrato. QUINTO: FORMA DE PAGO: La Municipalidad pagara a "EL CONTRATISTA" el valor final que resulte de la ejecución de la obra, se hará en moneda de curso legal al finalizar, revisar y recepcionar los trabajos realizados. SEXTO: CESION DEL CONTRATO POR EL CONTRATISTA: El Contratista no podrá ceder en todo o en parte este contrato a cualquier interés, ni cualquier compromiso de deuda sin la Aprobación escrita de la Municipalidad y basada en los artículos 114 y 115 de la Ley de Contratación del Estado. SEPTIMO: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR TODAS LAS PARTES QUE PARTICIPAN EN LA EJECUCION DEL OBJETO DE EL PRESENTE CONTRATO: El Contratista será el Único Responsable por todos los actos y omisiones de sus empleados, sus agentes y toda persona que ejecuta cualquier parte del trabajo bajo este contrato con el contratista, asumiendo en consecuencia las responsabilidades por toda perdida, reclamo, demanda o acción legal que se le impute a la Municipalidad, Ingeniero Supervisor o sus empleados durante la ejecución y después de terminado el proyecto, asimismo es responsable por cualquier negociación y acuerdo celebrado con sus trabajadores, El contratista acepta que si como consecuencia del contrato concertado en este acto, se provocan daños a terceros en su persona, muebles ó inmuebles será responsabilidad de su parte repararlos o devolverlos según las circunstancias del daño provocado. OCTAVO: INICIO, PLAZO Y MULTA: El Contratista se compromete y obliga a terminar la ejecución del proyecto en un plazo de veinticinco (25) días calendarios, contados a partir de la fecha indicada en la orden de Inicio, emitida por la Gerencia de Infraestructura Proyectos de Desarrollo en el entendido que los trabajos deben quedar bien realizados, debiendo existir la notificación oficial y la aceptación por parte de la Municipalidad. -Este plazo estará sujeto a ampliaciones autorizadas por la Municipalidad de acuerdo con las especificaciones especiales y disposiciones especiales o por causa de fuerza mayor. NOVENO: CORRECCION DEL TRABAJO: Durante el tiempo de ejecución del proyecto, el contratista deberá reparar, remover o reemplazar sin costo alguno para la Municipalidad de Villanueva, Cortes cualquier trabajo considerado por el Ingeniero Supervisor como defectuoso en relación a los requerimientos hechos. Si el Contratista después de haber sido notificado por el Ingeniero Supervisor no procede a ejecutarlos, la Municipalidad lo hará y deducirá de los pagos adeudados al contratista, cualquier cantidad o costo incurrido. DECIMO: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO: El contratista para asegurar el cumplimiento de los términos del contrato otorgara a favor de la Municipalidad previa firma del contrato, una garantía de cumplimiento del Contrato por un monto de CIENTO TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA LEMPTRAS EXACTOS (L. 138,750.00) equivalente al quince por ciento (15%) del valor del contrato, esta garantía deberá permanecer con vigencia de treinta (30) días calendario posteriores a la fecha de ejecución de la obra. DECIMO PRIMERO: PREVENCIÓN DE ACCIDENTES, LIMPIEZA: El contratista será responsable porque se ejerza en todo tiempo durante la ejecución del Proyecto las medidas de precaución para la protección de todos los empleados y personas que visiten el sitio a tal fin el contratista deberá suministrar, mantener todas las barreras necesarios, luces, señales de peligro y avisos, así mismo el Contratista será responsable de la limpieza de la área del proyecto y no habrá ningún pago adicional o por separado por el cumplimiento de esta obligación. Si el

contratista no cumple con esta obligación lo hará la Municipalidad cargando los costos resultantes al Contratista. DECIMO SEGUNDO : CAUSAS DE RESOLUCION DEL CONTRATO: Serán causas de resolución del contrato: a) El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas, b) La muerte del contratista individual si no pudieren concluir el contrato c) el mutuo acuerdo de las partes y d) si comprobadamente existiera incumplimiento por alguna de las partes, mediante una simple notificación, esto bajo el entendido de que "LA MUNICIPALIDAD" deberá cancelar los trabajos ejecutados pendientes de pago, o "EL CONTRATISTA" deberá cancelar los trabajos ejecutados pendientes de entrega hasta el momento de la rescisión, en caso de incumplimiento de las partes se estipula una indemnización a pagar según lo establece en el Art 3B de la Ley de Contratación del Estado reformar según Decreto No.266-2013 indemnización que se hará en base lo establece el reglamento que para efecto de este artículo se cree. DECIMO TERCERO: INSPECCION Y PRUEBA: El Contratista proporcionara todas las facilidades para que los mismos cumplan con su labor de inspección incluyendo la información requerida en relación a la calidad de los trabajos a realizados. DECIMO CUARTO: RECEPCION SUSTANCIAL Y RECEPCION FINAL: Una vez terminada sustancialmente la obra o trabajos incluidos en este contrato, la Municipalidad con la recomendación y previo dictamen del Ingeniero Supervisor emitirá una acta de recepción sustancial del Proyecto, en la cual se dejara constancia sobre los trabajos pendientes o defectuosos, obligándose el contratista a tomar todas las prevenciones para que sean corregidas en un plazo de treinta días calendario. La Municipalidad emitirá el acta de recepción final o definitiva una vez cumplidas las siguientes condiciones: A) Que el contratista en un periodo de treinta días haya corregido cualquier trabajo defectuoso, haya efectuado los trabajos pendientes y realizando las pruebas requeridas B) Que la Municipalidad haya recibido del ingeniero Supervisor el dictamen de que los trabajos, arriba indicados han sido efectuados satisfactoriamente por el contratista. C) Que el contratista haya cumplido con los reclamos de terceros y obligaciones pendientes, D) Que el contratista presente las garantías de Calidad de conformidad a lo que se establece en el presente documento. DECIMO QUINTO: TRIBUNAL COMPETENTE: Es convenido por las partes contratantes que lo NO previsto en este contrato, se regirá por las leyes aplicables y ambas partes se someten a mesas de resolución de disputas con el propósito de que las mismas puedan ayudar a las partes a resolver los desacuerdos y desavenencias y posteriormente pueda recurrir a un arreglo arbitral o en su defecto a la jurisdicción de lo contencioso administrativo todo previo agotar la vía administrativa según lo establece en el Art 3-A y Art 129 del Decreto No.266-2013, contenido de la ley para optimizar la administración pública, mejorar los servicios a la ciudadanía y Fortalecimiento de la Transparencia en el Gobierno.-DECIMO SEXTO: (RATIFICACION).-Ambas partes contratantes están de acuerdo con el contenido de cada una de las cláusulas anteriores en todas sus partes, en fe de lo cual y manifestando "EL CONTRATISTA" que es cierto todo lo aquí expuesto por "LA MUNICIPALIDAD", firman el presente Contrato en la ciudad de Villanueva, Departamento de Cortés, a los cinco (05) día del mes de julio de 2018.

WALTER SMELIN PERDOMO AGUILAR
ALCALDE MUNICIPAL




DANIEL VIDAL NAJERA RAMIREZ
Movimiento de Tierras "DAVINA"
CONTRATISTA

PAGARE

Yo, **DANIEL VIDAL NAJERA RAMIREZ**, mayor de edad, casado, comerciante con domicilio en la ciudad de San Pedro Sula, Cortes con tarjeta de identidad No. **0501-1964-03555**, con teléfono **9991-1569**, quien actúa en su condición personal estando plenamente facultado para ejercer este tipo de actos **DECLARO Y HAGO CONSTAR**. Que debo y **PAGARE INCONDICIONALMENTE**, a La Municipalidad de Villanueva, Cortes representada por el señor Alcalde el Doctor **WALTER SMELIN PERDOMO AGUILAR**, mayor de edad, soltero, hondureño, con tarjeta de identidad No. **1606-1961-00319**, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal de Villanueva, Cortes según resolución y Acuerdo de Nombramiento del Tribunal Supremo Electoral según Acta No. **008/2017**, la cantidad de **CIENTO TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS (LPS.138,750.00)**.- Para garantizar el CUMPLIMIENTO de obra **"PROYECTO EXPLANACION Y CONFORMACION DE TERRACERIA (CORTE Y RELLENO) PARA LA CONSTRUCCION DE GALERAS DEL PROYECTO PORCINO EN LA ALDEA EL SAUCE DE VILLANUEVA CORTES, SEGÚN CODIGO PRESUPUESTARIO 04-04-469"**, Contrato Numero **GPPD-C.005-07-2018**, ubicado en la Municipalidad de Villanueva, Departamento de Cortes, que el pagare sin pretexto ni excusas de ninguna clase, el día cinco de agosto año Dos Mil Dieciocho, renunciando al fuero de mi domicilio para someterme al de la Municipalidad de Villanueva, cortes.-

La presente garantía será ejecutada el simple requerimiento de la Municipalidad de Villanueva, Cortes.-

Villanueva, Cortes 05 de Julio del 2018.


DANIEL VIDAL NAJERA RAMIREZ

IDENT. 0501-1964-03555



30 III 2018



VALOR LPS. 500.00
SERIE "A"

Colegio de Abogados de Honduras

Certificado de Autenticidad N° 2172483

El infrascrito Notario **ALBERTO CANALES CARIAS**, Abogado y Notario Público y del domicilio de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras bajo el numero **Mil Novecientos Uno "01901"**, inscrito en el Registro de Notarios de la Honorable Corte Suprema de Justicia número **Mil Seiscientos Sesenta y Uno (1661)**, con Notaria establecida entre la cuarta y quinta calle, tercera avenida, Edificio Dieck, tercer piso, local número C-18, Barrio Guamilito, de esta ciudad, **CERTIFICA**: Que la firma que calza y aparece en el documento que antecede y que se refiere a un **PAGARE DE FECHA 05 DE JULIO DEL PRESENTE AÑO 2018 POR CIENTO TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS (LPS.138,750.00)**.- Otorgado por el señor, **DANIEL VIDAL NAJERA RAMIREZ**, con tarjeta de identidad No.0501-1964-03555, a favor de La Municipalidad de Villanueva, Cortes representada por el señor Alcalde el Doctor **WALTER SMELIN PERDOMO AGUILAR**, con tarjeta de identidad No.1606-1961-00319, según resolución y Acuerdo de Nombramiento del Tribunal Supremo Electoral según Acta No.008/2017.- **ES AUTENTICA**, por ser de mi conocimiento que es la que usa esa persona en todos sus actos y contratos.-**DOY FE**.- San Pedro Sula, Cortes, Honduras C.A. Treinta de Julio del Dos Mil Dieciocho.-

3090459

.....ULTIMA LINEA.....

ALBERTO CANALES CARIAS



EXEQUATUR No. 1661

MUNICIPALIDAD DE VILLANUEVA

UNIDAD DE OBRAS Y PROYECTOS DE DESARROLLO

PROYECTO : EXPLANACION Y CONFORMACION DE TERRACERIA , (Corte y Relleno)

UBICACIÓN : PROYECTO PORCINO, ALDEA EL SAUCE, VILLANUEVA, CORTES

No.	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD DE OBRA	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL
1	AREA DE DESCAPOTE:				
		Mts ²	11.733,71	10,00	117.337,10
2	AREA DE RELLENO				
	Tractor D-6	Mts ³	2.750,00	25,00	68.750,00
	Conformacion y Compactacion: 118,90 X 70,39	Mts ²	8.369,37	27,00	225.972,99
3	AREA DE CORTE				
	Tractor D-6	Mts ³	2.840,00	100,00	284.000,00
	Conformacion y compactacion : 118,66 X 75,33	Mts. ²	8.938,65	27,00	241.343,55
4	APERTURA DE CALLE				
	CORTE, CONFORMACION Y BALASTADO DE ACCESO, 300 Mts.				
	Terracería Tipo II	MI.	300,00	180,00	54.000,00
	Nota:				
	Terracería Completa.				
TOTAL PRESUPUESTO BASE					991.403,64

NOTA: Equipo a Utilizar

- Tractor D-6
- Vibro-compactador
- Motoniveladora
- Cisterna de Agua
- Volquetas de 5 Mts.³
- Low boy (Traslados)
- Retroexcavadora 4 x 4

RAMON JIMENEZ FLORES
ASISTENTE TECNICO INFRAESTRUCTURA



RNP

REPUBLICA DE HONDURAS
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
TARJETA DE IDENTIDAD

DANIEL VIDAL / NAJERA RAMIREZ



HONDUREÑO POR NACIMIENTO
NACIO EL : 07 JUNIO 1964
SEXO : MASCULINO
EMITIDA EL : 15 NOVIEMBRE 2006

0501-1964-03555



01000000-00

ARTICULO 81 LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: Ninguna Autoridad o persona particular, podrá privar a una persona de la tenencia de su Tarjeta de Identidad. La infracción de la disposición de este artículo dará lugar a la sanción penal correspondiente.



DIRECTOR RNP



SOLICITADA EN 0501

DANIEL VIDAL / NAJERA RAMIREZ
0501-1964-03555

VALIDO HASTA: _____

Firma y Sello del Alcalde
Municipalidad de Villanueva

CONSTANCIA DE PAGO IMPUESTO MUNICIPALES

El Suscrito **HACE CONSTAR** que el contribuyente Daniel Nolasco Nolasco ha pagado sus impuestos Municipales correspondiente al año 2011 por lo que se le extiende esta Constancia de Pago para que pueda efectuar cualquiera de los actos enumerados en el artículo 3 inciso iii y art. 137 del Plan de Arbitrio vigente, sin perjuicio de impuestos adicionales que puedan resultar del examen de su declaración.

Villanueva E. octubre
Lugar y Fecha

RTN: 0501196403653

DANIEL VIDAL NAJERA RAMÍREZ
 Nombre o Razón Social

Inscripciones

Impuesto Selectivo	Productores Importadores de Cigarillos	
Impuesto	Productor Alcoholes Licorosos	
Excedente	Distribuidor Alcoholes Licorosos	
Impuestos	Importador Alcoholes Licorosos	

Registro Electrónico 20150523

Establecida en virtud del Decreto N° 100 del 3 de Enero de 1974, reformada mediante Art. 12 del Decreto N° 139 del 10 de Agosto de 2000, Art. 12 del Decreto N° 26 de la Ley de Ingresos Sociales - Ley N° 88 del Decreto 22-87, Art. 32 del Decreto 194-2002, Ley del Estándar Prendario y de la Posesión Social, Art. 27 del Decreto 81-2003 de 10 de Abril de 2003, Art. 5 Decreto de Ley N° 14 del 15 de Enero de 1973 publicado en el Diario Oficial la Gaceta N° 20580 y el Reglamento de Pagamento No Bando Acuerdo 43 suscritos el 15 de Enero de 1973



Director Adjunto de Rentas Internas Jefe de Departamento Asistencia al Contribuyente

Este Contribuyente declara su obligación de comunicar a la DEI cualquier cambio en sus datos en el RTN, conforme al artículo 43 numeral 5 del Código Tributario. Cumple con sus obligaciones voluntaria y espontánea en Honduras.

Número de Documento DEI-410-1360380

Transacción: F0708E



CONSTANCIA ELECTRÓNICA DE ESTAR SUJETO AL RÉGIMEN DE PAGOS A CUENTA



La DIRECCIÓN REGIONAL NOR OCCIDENTE en cuya jurisdicción se encuentra el domicilio fiscal del solicitante, identificado como:

Nombre y Apellido o Razón Social: **NAJERA RAMIREZ DANIEL VIDAL**
Con Registro Tributario Nacional: **05011964035551**

Habiendo presentado la solicitud electrónica con número 201-18-10500-37410 en fecha 04/07/2018, y Recibo Oficial de Pago No. 25712102202 de fecha 02/07/2018 por el monto de L. 200.00 bajo el concepto de Actos Administrativos.

Luego de revisadas las Bases de Datos del Sistema de Gestión Tributaria (ETAX), se ha podido establecer lo siguiente:

- ETAX: SI existen Registros de Pagos a Cuenta.
- ETAX: NO existen Registros de Deudas.
- ETAX: NO existen Registros de Omisiones en la presentación de Declaraciones.

Por lo expuesto se OTORGA al solicitante la presente CONSTANCIA ELECTRÓNICA DE ESTAR SUJETO AL RÉGIMEN DE PAGOS A CUENTA, para el período 201801, según declaración 27711747271, presentada el 23/04/2018, la presente Constancia vence el 01/10/2018.

Sin perjuicio de las facultades de revisión y fiscalización de esta Administración Tributaria y de los resultados que de ella se produzcan.

ZOHANA ELIETH CASTRO MELGAR
COORDINADORA DE CUENTA CORRIENTE



(*) Es obligación del destinatario de la presente Constancia verificar su validez a través de Internet en la dirección <http://constancias.san.gov.ni/ConstanciaPagosCuenta.aspx>, ingresando el número **201-18-10500-37410** o mediante el siguiente código QR.



1999 JUN 14 3:06

REPUBLICA DE HONDURAS, C. A.

TESTIMONIO



JUL 02 1999

JUL 05 1999

DE LA
ESCRITURA PUBLICA

No. 531

DECLARACION DE CONDOMINIO

Orogada por: DANIEL VIDAL MARTIN

A favor de: MOVIMIENTO DE TIERRA DE TICA

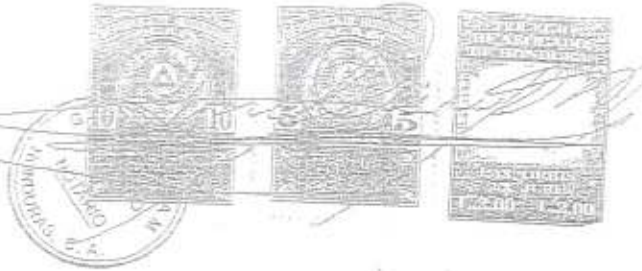
AUTORIZADA POR EL NOTARIO

GABRIEL PINOZA MADRIZ

20 DE MAYO DE 1999

HONDURAS, C. A.

Handwritten notes on the left margin: 'May 20 1999', '5543134', '491 1564', '15999', and a signature.



SEGUNDA CLASE
CINCUENTA CENTAVOS
1898 - 1999

Nº 3797485

PRIMERA COPIA

INSTRUMENTO NUMERO QUINIENTOS TREINTA Y DOS (532).- En la Ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortes, a los veinte días del mes Mayo de mil novecientos noventa y nueve.- Ante mí, GABRIEL PINEDA MADRID, Notario de este domicilio, inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras bajo el número 0353, comparece personalmente el señor DANIEL VIDAL NAJERA, mayor de edad, casado, comerciante, hondureño, de este domicilio, quien asegurándose hallarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, dice y solemnemente dice: PRIMERO: Declara que es de su interés dedicarse al transporte de equipo de pesados, e la compra, venta, importación y exportación de vehículos, su representación, comercialización, así como la ejecución de cualquier otro acto mercantil de lícito comercio de conformidad con las leyes de la república y cualquier otro negocio similar o conexo con las anteriores, tanto dentro como fuera de la República de Honduras.- SEGUNDO: En virtud de lo anteriormente expuesto, por medio de este instrumento hace DECLARACION DE COMERCIANTE INDIVIDUAL, a fin de dedicarse a las actividades antes descritas, y con un capital inicial de CINCO MIL LEMPIRAS (L. 5,000.00), su domicilio será en la ciudad de San Pedro Sula, dicho establecimiento será administrado por el compareciente e iniciará operaciones en el presente mes del año de 1999 y llevará la denominación social de MOVIMIENTO DE TIERRA MARINA.- TERCERO: Por la anterior declaración le hace a




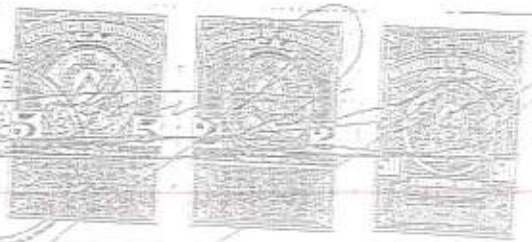
1 fin de poder ser inscrita en el Registro Público de Comercio y
2 en la Cámara de Comercio e Industrias de Cortes ✓, en atención
3 a lo que dispone el artículo trescientos ochenta y cuatro del
4 Código de Comercio.- Y expresado del derecho que tiene para leer
5 por sí este Instrumento por su acuerdo le di lectura íntegra de
6 cuyo contenido se ratifico el otorgante y firma ante el Suscrito
7 Notario.- De todo lo cual así conocimiento, estado, edad,
8 profesión u oficio, capacidad y veracidad. DOY FE, así como de
9 haber venido a la vista la cédula de identidad número 0501-1904-
10 0059, Registro Electoral Nacional número E20001-2. DOY FE.-

11 FIRMAS DANIEL VIDAL NAJERA.- SELLO NOTARIAL - GABRIEL PINEDA
12 MADRID

13 Y para entregar al señor DANIEL VIDAL NAJERA, libro, sello y
14 firmo esta PRIMERA COPIA en el mismo lugar y fecha de su
15 otorgamiento en el papel sellado correspondiente, con los
16 timbres de Ley debidamente cancelados, quedando su original con
17 el que concuerda bajo el número preinserto de mi Protocolo del
18 corriente año, en el que se hace la expedición de este libramiento.

19 Licenciado Cortes

20  *Gabriel Pineda*
21

22 
23
24
25



SEGUNDA CLASE
CINCUENTA CENTAVOS
1996 - 1999



Nº 3797485

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA

DE

Presentado a las 3 horas y 36 minutos
de hoy, según Asiento Nº 12772 Folio
Tomo 9 del Diario Inmobiliario
S.P.S. 14-6-99
(LUGAR Y FECHA)

Registrador

INSTRUMENTO N° 532

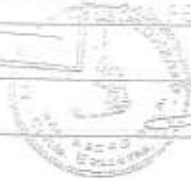
FECHA 20 de mayo de 1999

VALOR 42 mg 150

CONDOMINIO INDIVIDUAL

9 de julio del 99

RECEBIDO



Corresponde al Instrumento N° 532.- Notario.-
Gabriel Pineda Madrid.- 20 mayo de 1999.



CÁMARA DE
COMERCIO
E INDUSTRIAS
DE CORTÉS

El Infrascrito Secretario de la Cámara de Comercio e Industrias de Cortés
CERTIFICA

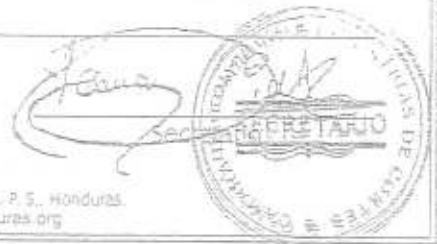
Que MOVIMIENTO DE TIERRA DAVINA - DANIEL VIDAL NAJERA

ha sido inscrito bajo el número 13926 del libro de Registro respectivo, como
COMERCIANTE INDIVIDUAL

VALIDO HASTA AÑO 2020

San Pedro Sula, 25 de ENERO del 2018

Complejo de Eventos y Convenciones - Epicoentro
Colonia Las Brisas, 22 y 34 calle, entre la 1era y 4ta avenida N.E. pda. Postal No. 14, S. P. S., Honduras
Teléfonos PBX: (504) 2561-6100 / Fax: (504) 2566-0344 / www.colchonduras.org



CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE CORTÉS

RTN: 05019000057890

Col. Las Brisas, 22 y 24 Calle, 2 y 4 avenidas, A. B. Apartado Postal No. 14, S.P.S.

Teléfono: 2561-6100 Email: gerenciaadm@ccchonduras.org

website: www.ccchonduras.org

CONTADO

Factura No.000-002-01-00021074

ente: MOVIMIENTO DE TIERRA DAVINA

digo: 01-01538

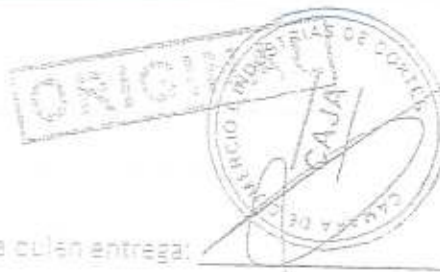
N:

Fecha: 25-Jan-2018

Condición de pago: CONTADO

Dirección: NO

Cantidad	Código	Descripción	Precio Unitario L.	Total L.
100	00003	REGISTRO (INGRESO) 15928 EPVO	700.00	700.00
Son: setecientos lempiras			Subtotal L.	700.00
			Exento L.	
			Descuento L.	0.00
"La Factura es beneficio de todos (Exija!)"			I.S.V. 15%	0.00
			TOTAL L.	700.00



a Cliente: _____

Firma quien entrega: _____

REPUBLICA DE HONDURAS
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
TARJETA DE IDENTIDAD

NEPTALI HERNANDEZ MEJIA



DOMINIO DE ORIGEN
NACIO EL 28 MAYO 1955
SEXO MASCULINO
SMITH 25 de FEBRERO 1997

0511-1955-00149



ARTICULO 104 LEY DE REGISTRACIONAL DE LAS PERSONAS. TENDRAN SUS PROPIAS
CARTAS DE IDENTIDAD EN LA FORMA Y CON LOS REQUISITOS QUE SE ESTABLEZCAN EN LA
LEY Y EN LOS REGLAMENTOS QUE SE EMITAN PARA SU APLICACION.

Neptali Hernandez Mejia
NEPTALI HERNANDEZ MEJIA



SOLICITADA EN 0521

NEPTALI HERNANDEZ MEJIA
0511-1955-00149



REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE FINANZAS
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE INGRESOS
REGISTRO TRIBUTARIO NACIONAL

Nº Doc: 412-146159

Base Legal: Art. 1, 2 y 3 del Decreto Nº 102 del 8 de enero de 1974, reformado mediante Art. 12 del Decreto Nº 255 del 10 de Agosto de 2002. Art. 10 del Decreto Nº 25 de la Ley del Impuesto Sobre Ventas

NOMBRE DEL INSCRITO	R.T.N.
CONSTRUCTORA HERNANDEZ SRL DE CV	05019003077876

INSCRIPCIONES

Venta y/o Selectivo Máquina Transformadora

Importador Imprentas



Fecha Emisión 2007/08/08

Fecha Vencimiento 2010/08/08

Jefe Departamento de Asistencia al Contribuyente

LED005

GENERAL CANCEL

REPUBLICA DE HONDURAS
SECRETARIA DE FINANZAS
DIRECCION EJECUTIVA DE INGRESOS
REGISTRO TRIBUTARIO NACIONAL

R.C. Doc. 412-445150

Basado en el Art. 20 del Decreto No. 102 del 6 de enero de 1974, reformado por el Art. 12 del Decreto No. 275 del 10 de agosto de 2002, Art. 13 del Decreto No. 15 del 12 de mayo del Impuesto Sobre Ventas.

NOMBRE DEL DISTRICTO: P. T. C. 0511095001399

HECTOR HERNANDEZ MEJA

INSCRIPCIONES:
Ventas y/o colectiva Máquina Tracamoneda
Importador Imprentas

2000000
10090208
Mesa de Asistencia al Contribuyente

848856

15/07/2015



CONSTANCIA ELECTRÓNICA DE ESTAR SUJETO AL RÉGIMEN DE PAGOS A CUENTA



201-18-10500-34263

La DIRECCIÓN REGIONAL NOR OCCIDENTE en cuya jurisdicción se encuentra el domicilio fiscal del solicitante, identificó como:

Nombre y Apellido o Razón Social: **CONSTRUCTORA HERNANDEZ S DE RL DE CV**
Con Registro Tributario Nacional: **05019003077878**

Habiendo presentado la solicitud electrónica con número 201-18-10500-34263 en fecha 03/07/2018, y Recibo Oficial de Pago No. 25279084476 de fecha 28/06/2018 por el monto de L. 200.00 bajo el concepto de Actos Administrativos.

Luego de revisadas las Bases de Datos del Sistema de Gestión Tributaria (ETAX), se ha podido establecer lo siguiente:

- ETAX: SI existen Registros de Pagos a Cuenta.
- ETAX: NO existen Registros de Deudas.
- ETAX: NO existen Registros de Omisiones en la presentación de Declaraciones.

Por lo expuesto se OTORGA al solicitante la presente CONSTANCIA ELECTRÓNICA DE ESTAR SUJETO AL RÉGIMEN DE PAGOS A CUENTA, para el período 201801, según declaración 35730100165, presentada el 29/04/2018, la presente Constancia vence el 01/10/2018.

Sin perjuicio de las facultades de revisión y facultación de esta Administración Tributaria y de los resultados que de ella se produzcan.

JOHANA ELIETH CASTRO MELGAR
COORDINADORA DE CUENTA CORRIENTE



(*) Es obligación del destinatario de la presente Constancia verificar su validez a través de Internet en la dirección <http://constancias.ssgob.hn/ConstanciaPagosCuenta.aspx>, ingresando el número 201-18-10500-34263 o mediante el siguiente código QR:





CONSTANCIA ELECTRÓNICA DE ESTAR SUJETO AL RÉGIMEN DE PAGOS A CUENTA



201-18-10500-34257

La DIRECCIÓN REGIONAL NOR OCCIDENTE en cuya jurisdicción se encuentra el domicilio fiscal del solicitante, identificado como:

Nombre y Apellido o Razón Social: **HERNANDEZ MEJIA NEPTALI**
Con Registro Tributario Nacional: **05111983001498**

Habiendo presentado la solicitud electrónica con número 201-18-10500-34257 en fecha 03/07/2018, y Recibo Oficial de Pago No. 25279134824 de fecha 29/06/2018 por el monto de L. 200.00 bajo el concepto de Actos Administrativos.

Luego de revisadas las Bases de Datos del Sistema de Gestión Tributaria (ETAX), se ha podido establecer lo siguiente:

ETAX: SI existen Registros de Pagos a Cuenta.
ETAX: NO existen Registros de Deudas.
ETAX: NO existen Registros de Omisiones en la presentación de Declaraciones.

Por lo expuesto se OTORGA al solicitante la presente CONSTANCIA ELECTRÓNICA DE ESTAR SUJETO AL RÉGIMEN DE PAGOS A CUENTA, para el período 201801, según declaración 27718046221, presentada el 23/04/2018, la presente Constancia vence el 01/10/2018.

Sin perjuicio de las facultades de revisión y fiscalización de esta Administración Tributaria y de los resultados que de ella se produzcan.

JOHANA ELIETH CASTRO MELGAR
COORDINADORA DE CUENTA CORRIENTE



(* Es obligación del destinatario de la presente Constancia verificar su validez a través de Internet en la dirección <http://constancias.san.gob.pe/ConstanciaPagosCuenta.aspx>, ingresando el número 201-18-10500-34257 o mediante el siguiente código QR:






Nº 197552

31 MAY 2019

VALIDO HASTA: _____

Firma y Sello de Autoridad
 Municipalidad de Villanueva

CONSTANCIA DE PAGO IMPUESTO MUNICIPALES

Suscrito, ^{15V} **HACE CONSTAR** que el contribuyente
NEOTALI HERNANDEZ MORA
 He pagado sus impuestos Municipales correspondientes al
 año 2017 por lo que se le extiende esta Constancia de Pago
 para que pueda efectuar cualquiera de los actos enumerados
 en el artículo 6, inciso III y en 137 del Plan de Arbitrio
 vigente, sin perjuicio de impuestos adicionales que puedan
 resultar del examen de su declaración.

Villanueva, C. 27/06/18
 Lugar y Fecha

PERMISO DE APERTURA Y OPERACION DE NEGOCIOS



MUNICIPALIDAD DE VILLANUEVA Departamento de Control Tributario



PERMISO No. **007-2013**

RTM **06683-1**

Registro Único del Contribuyente

CONTHES S. DE R.L.
CONSTRUCTORA HERNANDEZ S. DE .R.L.
RESIDENCIAL LA JOYA

Nombre/Razon Social
Propietario
Dirección
Observaciones

CLAVE CATASTRAL	Horario Establecido	Rotulo
114-01-26		NO TIENE ROTULO
Clase de Negocio	Actividad Principal	Fecha Establecida
EMPRESA	CONSTRUCCION DE PROYECTOS	01/01/2012
CONSTRUCTORA	EN GENERAL	31 DE DICIEMBRE 2012

Conforme al reglamento para la apertura y operación del negocio en el Municipio. El suscrito Juez del departamento Municipal de Justicia concede permiso para que sea colocado en un sitio VISIBLE.

Villanueva, Cortés **8** días del mes de **FEBRERO** del **2018**.

[Signature]
Jefe de Control Tributario

[Signature]
Jefe de Departamento
Municipal de Justicia

15/6/2
1495

807137
11



REPUBLICA DE HONDURAS

TESTIMONIO
DE LA
ESCRITURA PUBLICA

DE CONSTITUCION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL
VARIABLES.

OTORGADA POR NEPTALI HERNANDEZ, AMIL DEL CAMBIO EMBOR JE HERNANDEZ,
DIANA MARIA DEBON, LUIS ALONSO HERNANDEZ y HERMIN HERNAN-
DEZ.

A FAVOR DE ELLOS MISMOS.

AUTORIZADA POR EL NOTARIO
RAUL HUMBERTO LEIVA FUENTES

San Pedro Sula. 5 de MARZO de 1992.



PRIMERA CLASE
UN LEMPIRA
1902-1995

No. 0373317

CERTIFICACION

El Infrascrito Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil de esta Sección Judicial, HACE SABER: La Sentencia definitiva que literalmente dice: JUZGADO PRIMERO DE LETRAS DE LO CIVIL. San Pedro Sula, Cortés, veintidos de Mayo de mil novecientos noventa y dos. -VISTA: Para dictar sentencia definitiva en la solicitud de Calificación Judicial, Presentada por el Abogado RAUL HUMBERTO LEIVA PUENTES, Abogado y Notario, del Colegio de Abogados de Honduras con carnet No. 0930, de éste domicilio, en su condición de Apoderado Especial de la CONSTRUCTORA HERNANDEZ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, (CONHIER, S. DE R.L. DE C.V. de éste domicilio, tendiente a obtener la calificación Judicial, de la sociedad antes mencionada. -SON PARTES: El Abogado RAUL HUMBERTO LEIVA PUENTES, en su condición indicada, y el Fiscal del Despacho en Representación del Ministerio Público. -CONSIDERANDO: Que otorgada una escritura Pública de Constitución de una Sociedad Mercantil, como trámite previo a su inscripción en el Registro Público de Comercio deberá ser sometida a calificación Judicial. -CONSIDERANDO: Que la Escritura Pública de Constitución de CONSTRUCTORA HERNANDEZ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE C.V. VARIABLE (CONHIER, S. DE R.L. DE C.V., de éste domicilio, cuya calificación se solicita, ha sido autorizada en ésta ciudad, a los cinco días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y dos; ante los Oficios del Notario RAUL HUMBERTO LEIVA, aparece que la misma contiene todos los requisitos exigidos por el Código de Comercio. -CONSIDERANDO: Que además consta el pago al Estado el Impuesto del Capital Autorizado de conformidad a la ley. -POR TANTO: Este Juzgado Primero de Letras de lo Civil, de ésta ciudad, en nombre de la República de Honduras, con el parecer del Fiscal del Despacho, y en aplicación de los Artículos 19 y 40 No. 2 de la ley de Organización y Atribuciones de los Tribunales; 13, 14, 15, 56, 90, 380, 385, 387, 404



1 y 405 del Código de Comercio; 82, 90, 301, 312, 314, 321 y 323 de la Constitución de -

2 La República y 967, 968 y 969 del Código de Procedimientos Civiles. - FALTA: Tener -

3 por calificada Judicialmente como buena la Escritura Pública de Constitución de -

4 CONSTRUCTORA HERNANDEZ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, -

5 (CONHEER, S. DE R. L. /DE C.V./ de este domicilio, hecho con todos los requisitos exigidos -

6 por la ley. - ORDENA: Su Inscripción en el Registro Público de Comercio de esta Sec -

7 ción Judicial, para lo cual entienda la certificación de estilo. - NOTIFIQUESE. -

8 SELLO Y FIRMA. - MARCO AURELIO PINO, - JUEZ. - SELLO Y FIRMA. - DAVID MOLINA PINEDA, -

9 SECRETARIO. -

10 Extendida la presente en la ciudad de San Pedro Sula, Cortés, a los veintidos

11 días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y dos. - Los Ecos Y EL E. L. VALEN.

12
13
14 DAVID MOLINA PINEDA, SECRETARIO.
15 JUZGAD DE LETRAS 10 DE LO CIVIL.



SEGUNDA CLAS
CINCUENTA CENTAVOS
1988-1991

30

30

30

30

30 Abril 1992



Nº 3057696

PRIMERA COPIA.

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25

INSTRUMENTO NUMERO OCHENTA Y CUATRO. En la ciudad de San Pedro Sula, de-
partamento de Cortés, a los cinco días del mes de marzo de mil novecien-
tos noventa y dos. Ante mí, RAUL HUMBERTO LEIVA FUENTES, Abogado y Nota-
rio de este domicilio inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras con
el Número 0930 y con Registro Tributario Nacional Número CEMIQR-L, cam-
peñen los señores NEPTALI HERNANDEZ, casado, Ingeniero Civil, AYME DEL --
CARMEN DUBON DE HERNANDEZ, Casada, Licenciada en Administración de Em-
sas, DIANA MARIA DUBON, soltera, Cultora de Belleza, LUIS ALONSO HERNANDEZ
casado, Comerciante y HERBILIN HERNANDEZ, Comerciante, casado, mayores de e-
dad, hondureños, de este vecindario y residencia, quienes asegurándose ha-
llarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles libremente di-
cen: PRIMERO: Que han convenido en constituir y al efecto constituyen una
sociedad mercantil de Responsabilidad Limitada de Capital Variable que se
regirá por las estipulaciones contenidas en esta escritura, por las dis-
posiciones del Código de Comercio y demás leyes del País. SEGUNDO: La So-
ciedad tendrá por finalidad Compra y Venta de Mercadería en general; In-
versión de capital en la Industria y Agricultura; Compraventa, préstamos,
Hipotecas permutas y arrendamiento de Inmuebles, o de muebles, construcción
en General; lotificaciones de predios rústicos y urbanos; importación, ex-
portación de productos, bienes relacionados con la industria ganadería,
construcción y agriculture; realización y desarrollo de proyectos indus-
triales, comerciales y financiamiento de los mismos; importación y exporta-
ción de productos o equipo agrícola, avícola piscícola, industrial, comer-
cial, mineral, textil, artesanal, maquinaria industrial y accesorios; com-



habilitado para el cuatrienio 1992-1995
Acusado Número 1234 del 13 de Diciembre de 1991

1. prarenta de granos básicos, frutas, verduras, ganado, pescado, aves, re-
2. presentación de casas comerciales, funcionamiento de hoteles, restauran-
3. tas, cafeterías y todo acto conexo relacionado con los anteriores o de lí-
4. cito comercio permitidos por la ley o convenientes para la realización de
5. la finalidad u objeto social. TERCER La Denominación Social será CONSTRUC-
6. TORA HERNANDEZ, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable
7. CONHER S. de R.L. de C.V., el domicilio será en esta ciudad de San Pedro
8. Sula, Cortés, pudiendo tener sin embargo sucursales u oficinas, así como
9. agencias en cualquier otro lugar del país o de el extranjero. CUARTO: La
10. duración de la Sociedad es por tiempo indefinido y solo podrá disolverse
11. por las causas consignadas en el Código de Comercio. QUINTO. El Capital
12. Social Mínimo es de veinticinco mil Lempiras; El Capital Máximo de Cien
13. Mil Lempiras; el Capital Mínimo se encuentra íntegramente suscrito y pa-
14. gado por los socios en la forma siguiente: NERTALI HERNANDEZ, aporta la
15. suma de Diez Mil Lempiras Exactos; AYME DEL CARMEN DUBON DE HERNANDEZ, A-
16. porta la cantidad de Cinco Mil Lempiras; DIANA MARIA DUBON DE HERNANDEZ
17. Aporta la cantidad de Dos Mil Quinientos Lempiras; LUIS ALONSO HERNANDEZ
18. Cinco Mil Lempiras y HERLIN HERNANDEZ, Aporta la cantidad de dos mil qui-
19. nientos lempiras; lo que acredita con el Certificado de Depósito hecho en
20. el Banco de Occidente S.A. en esta ciudad de San Pedro Sula, documento
21. que doy fé de haber tenido a la vista. QUINTO: Los Socios se comprometen
22. a efectuar aportaciones suplementarias en numerario cuando así fuere a--
23. cordado por la asamblea y lo requieran las necesidades del Negocio; Los
24. Socios tendrán preferencia para suscribir el Capital en proporción a sus
25. partes sociales, a este efecto de no haber asistido a la Asamblea en que

30 DE ABRIL 1992

SEPTIMA CLASE
CINCUENTA CENTAVOS
1988-1991



Nº 3057696

se aprobó el aumento deberá comunicarse la resolución por medio de Nota Certificada con acuse de recibo. Si Alguno de los socios no hiciera uso de su derecho dentro de los quince días siguientes a la celebración de la Asamblea se entendera que renuncia a él, en tal caso el aumento podrá ser suscrito por los otros socios, o personas extrañas a la Sociedad en forma y requisitos que señale la Ley y esta Escritura, SEXTO: Los socios podrán ceder sus derechos en la sociedad con el consentimiento de socios que reúnan las tres cuartas partes del Capital Social, ese mismo porcentaje será indispensable para la administración de nuevos socios, SEPTIMO: La Administración de la Sociedad estará a cargo de uno o más Gerentes quienes podrán ser socios o personas extrañas a la sociedad. Se nombrará como Gerente General de la Sociedad a el Socio NEPTALY HERNANDEZ MEJIA, quien tendrá las más amplias facultades de administración, dirección y representación pudiendo otorgar toda clase de poderes y revocarlos en cualquier momento; El Nombramiento de Gerente o Gerentes podrá ser revocado por la Asamblea de socios cuando lo estime conveniente en todo caso, se necesitarán votos que representen la mayoría del Capital Social. OCTAVO: El Gerente o Gerentes, podrá actuar conjunta o separadamente, serán responsables ante la sociedad de los actos que ejecuten y sus funciones no podrán delegarlas en terceras personas a menos que así lo acuerde la Asamblea. El Gerente o Gerente o Gerentes tendrán el uso exclusivo de la razón social con todas las facultades generales de los mandatos judiciales, Mercantil, Laboral y Administrativo las que le confiere el Código de Comercio, las que le confiere la Asamblea General y las Especiales de Sesistiree en Primera Instancia de la acción deducida Aceptar la demanda contraria, renunciar los re-

Registrado para el cuarento 1992-1995
 Acuerdo Número 1234 del 13 de Diciembre de 1991

1 cursos y términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los arbitros
2 facultades de arbitradores, percibir cantidades de dinero, cartas de pago y
3 cancelación de hipotecas, comprar, vender, hipotecar y arrendar bienes
4 muebles e inmuebles, para tomar dinero en préstamos con garantía personal
5 hipotecaria o pignoraticia, para prestar cantidades de dinero en presta-
6 mos como garantía personal, hipotecaria y pignoraticia; para prestar can-
7 tidades de dinero con garantía que estime convenientes; depositar o reti-
8 rar depósitos de cualquier institución bancaria; para girar, aceptar, ava-
9 lar, endosar, descontar, letras de cambio, pagarés y demás documentos
10 crediticios para la realización de los actos anteriores, en que se grva,
11 enajena o disminuya el patrimonio de la empresa, El Gerente Necesitaria,
12 Aprobación de todos los socios la que deberá ser en forma unanime siempre
13 que el capital objeto de la operación sea mayor de cincuenta por ciento
14 del capital en operaciones, para nombrar y remover el personal de la en-
15 presa, señalándose a cada uno sus obligaciones, facultades, otorgándose
16 los poderes del caso; para llevar la correspondencia de la Sociedad y pro-
17 curar que los libros de contabilidad sean llevados de conformidad con la
18 ley. En general podra ejecutar todos los actos del giro de la Empresa in-
19 cluyendo la celebración de toda clase de contratos mercantiles y civiles,
20 sin limitación alguna para otorgar los documentos públicos y privados que
21 sean necesario en el ejercicio del mandato. En todo caso la Asamblea podrá
22 nombrar Gerente o Gerentes con facultades específicas con relación a la-
23 Empresa. NOVENA. La Vigilancia de la Sociedad estará a cargo de un comi-
24 sario que será nombrado por la Asamblea en su reunión ordinaria. DECIMA
25 En el mes de enero de cada año la sociedad practicará un inventario y ba-

SEGUNDA CLASE
CINCUENTA CENTAVOS
1988-1991



Nº 3057693

El balance general será discutido, aprobado y modificado por la Asamblea General
será discutido, aprobado y modificado por la Asamblea General en su próxima
reunión. DECIMA PRIMERA: De las utilidades netas de la Sociedad se pa-
gará el cinco por ciento como mínimo para formar el capital de reserva has-
ta que esta suma importe la quinta parte del capital social. El Capital de
reserva deberá ser reconstruido en la misma forma cuando disminuya por cual-
quier motivo. DECIMA SEGUNDA: La Distribución de las ganancias o pérdidas
se hará anualmente siendo entendido, mientras los socios no acuerden lo
contrario que cualquiera que haga las aportaciones de cada uno, las gana-
cias se distribuirán en partes iguales, cuando así lo dispongan en propor-
ción a las partes sociales de los socios. DECIMA TERCERA: La distribución
de las ganancias o pérdidas se acordará por la asamblea General en su se-
sion ordinaria en vista del balance General o del Informe del Gerente. DE-
CIMA CUARTA: La Asamblea General se reunirá en sesión ordinaria de los
tres meses siguientes a la clausura del ejercicio social y extraordinario-
mente cuando así sea convocada por el Gerente o comisario. La Convocatoria
se hará por medio de listas, los socios que residan en esta ciudad y por
medio de cables o cartas certificadas a los demás, entre la convocatoria
y la junta deberá mediar como mínimo plazo de ocho días, pero podrán cele-
brarse en cualquier tiempo si esta representada la totalidad del capital
social, las resoluciones se tomarán por votos que representen la mayoría
del capital social y los socios gozaran de un voto por cada cien lempiras
de su parte social. En caso de Segunda Convocatoria para que las resolu-
ciones surtan efecto, también deberán ser tomadas por votos que represen-
ten la mayoría de las resoluciones que modifiquen la



Establecido por el Cuarenta 1982-1985
Acuerdo Número 1234 del 13 de Diciembre de 1987

1 Escritura social se estará a lo que prescribe el Código de Comercio. Las
2 resoluciones de la Asamblea se harán constar en el libro de actas res-
3 pectivo. Tanto para la Asamblea Ordinaria como para la extraordinaria los
4 socios podrán hacerse representar por otros o por personas extrañas a la
5 sociedad aun por medio de poder otorgado en simple nota. OGCIMA QUINTA :
6 El año social comenzará el primero de enero y terminará el treinta y uno
7 de diciembre del mismo año con excepción del presente ejercicio que comen-
8 zará a partir de la inscripción de la presente escritura en el Registro
9 Público de Comercio. DECIMA SEXIA: La sociedad se disolverá por imposibi-
10 lidad de realizar el objeto de la misma, por la pérdida de las dos terce-
11 tas partes del capital social y por acuerdo de los socios. Si alguno de
12 los socios falleciere la sociedad continuará con los herederos y para ca-
13 do de que estos deseen vender por su parte social, los otros socios ten-
14 drán derecho preferente para comprar dicha parte. DECIMA SEPTIMA: Declara
15 da la disolución de la sociedad se procederá a liquidarla por medio de un
16 liquidador o liquidadores que nombre la Asamblea el día en que se acuer-
17 de la disolución. Si los socios no se pusieran de acuerdo en el nombra-
18 miento del liquidador o liquidadores, lo hará el Juez de Letras Primero
19 de lo Civil de esta Sección Judicial, a solicitud de cualquiera de los so-
20 cios. El Liquidador será administrador o representante legal de la socie-
21 dad y responderá de los actos que ejecuten teniendo las facultades que le
22 otorga la Ley. DECIMA OCTAVA. La sociedad llevará cuentas y razón de sus
23 operaciones en los libros de contabilidad que manda la ley, por medio de
24 las personas designadas por el gerente o Gerentes. DECIMA NOVENA: El
25 Gerente o Gerentes Generales en funciones devengarán los emolumentos que

SEGUNDA CLASE
CINCUENTA CENTAVOS
1983-1991

30 DE ABRIL 1992

Nº 3057691



1 Señale la asamblea. VIGESIMA. Todo lo no previsto en la Escritura se es-
2 timate a lo que dispone el Código de Comercio. VIGESIMA PRIMERA: Bajo los
3 pactos y estipulaciones consignadas, los socios declaran quedar constitui-
4 dos en sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable desde es-
5 ta misma fecha. CLAUSULA TRANSITORIA: Para el solo efecto de que solici-
6 te la calificación Judicial de esta Escritura confiere poder al Licenciado
7 ROBERTO RECONCO DUBON, con oficina en el Barrio La Guardia, Costado Este
8 del Palacio de Justicia en esta ciudad Colegiado con el Número 01290 del
9 Colegio de Abogados de Honduras, con las facultades Generales del Manda-
10 to Judicial y la Especial de sustituir, desistir, y percibir este poder.
11 Así lo dicen y otorgan siendo testigos instrumentales los señores Wil-
12 fredo Flores González, Licenciado en Derecho, casado y Ana Isabel Gómez,
13 Secretaria, soltera, ambos mayores de edad, hondureños y de este domici-
14 lio. Y enterados del derecho que la ley les confiere para leer por sí es-
15 te instrumento por su acuerdo le di lectura íntegra en cuyo contenido se
16 ratifican los otorgantes y firman con los testigos. De todo lo cual del
17 consentimiento, estado, edad, capacidad, profesión, oficio y vecindad doy
18 fe, como de tener a la vista los documentos personales de los comparecien-
19 tes Tarjeta de Identidad, Constancia de pago de Impuesto Municipal Núme-
20 ros: 0501-53-00149, 0509-66-00161, 0509-49-00087, 0511-53-00369, 0511-57-
21 00205, 021211, 169131, 208257, 209002, 208258. FIRMAS. NEPTALI HERNANDEZ
22 AYME DEL C. DUBON, DIANA MARIA DUBON, L. A. HERNANDEZ, HERLIN HERNANDEZ,
23 W. FLORES GONZALEZ, ANA I. GOMEZ, SELLO NOTARIAL RAUL HUMBERTO LEIVA FUEN-
24 TES. Y, a requerimiento de los señores NEPTALI HERNANDEZ, AYME DEL CAR-
25 MEN DUBON DE HERNANDEZ, DIANA MARIA DUBON, LUIS ALONSO HERNANDEZ y HERLIN



ESTABLECIDO PARA EL CUATROCENTO 1982-1991
Acuerdo Número 1234 del 13 de Diciembre de 1991

1 HERNANDEZ, libro sello y firmo esta PRIMERA COPIA en el mismo lugar de su
2 otorgamiento a los treinta días del mes de Abril de mil novecientos noventa
3 ta y dos, en dos pliegos de papel sellado de Segunda Clase con los timbres
4 cancelados. Queda su original con el que concuerda bajo el Número OCHEN-
5 TA Y CUATRO de mi protocolo que llevo en el presente año en donde anota
6 este libramiento. DOY FE. EN SAN PEDRO DE SANTIAGO DE LOS CABALLEROS, EN
7



8
9
10
11
12
13
14
15

16 *Don Juan Pedro Sule*
17 Presentado a las 11 horas y 30 minutos
18 de hoy, en el Juzgado N.º 15612 J.º 108
19

20 *J.º 108 29 mayo 1992*

21 *Miguel Jimenez*

22 *Requiere de la Inscripción y Cancelación de la*
23 *Inscripción de la Constitución de la Entidad mercantil de nombre*
24 *nada (Continente) de nombre, Fines de la Empresa*
25 *del Sr. Sule, de la Inscripción de la Entidad, bajo el N.º 807-137 R. M.*
26 *Juan Pedro Sule, 11 de Julio 1992. Miguel Jimenez*

SEGUNDA CLASE

CINCUENTA CENTAVOS

1996-1999

MAY 1



No 2831553

TESTIMONIO

INSTRUMENTO NUMERO CIENTO CINCUENTA Y DOS.- La ciudad de San Pedro Sula
Honduras, a los diecisiete dias del mes de Mayo de mil novecientos noventa y
siete.- Ante mi, CARLOS VILLAR ROSALES Notario de esta Comisaria, inscrito en
el Colegio de Abogados de Honduras con el numero 191, comparece el Señor
NEPTALI HERNANDEZ NEJIA, mayor de edad, Casado, Ingeniero Civil, Hondureño y de
este vecindario, quien actuando en su calidad de Gerente General de la Empresa
Constructora Hernández S. de R. L. de C. y. (CONHES) sociedad inscrita bajo
el numero de inscripción de la Comisaria TREINTA Y SEIS y su identificación bajo numero
de inscripción del tomo CINCUENTA Y CINCO en las inscripciones del
Registro Notarial de esta Sección Judicial.- asegurándose encontrarse en el
ejercicio de sus derechos civiles, libre y voluntariamente dice: Que requiere
formalmente los oficios del infrascripto Notario para protocolizar el Acta
Numero Uno de la Asamblea Extraordinaria de Socios de la Empresa Constructora
Hernández S. de R. L. de C. y. (CONHES), celebrada el día veinte mayo de mil
novecientos noventa y siete, en relación con tal efecto el original de la
misma, lo el Notario, accediendo a dicho requerimiento, procedo
a protocolizar el acta aludida que consta de una página de papel con
incorporándola materialmente a mi protocolo corriente, al que correrá agregada
bajo el folio Dominical Noventa y Siete (97), debidamente rubricada y
sellada.- Así pasó ante mí y ante los testigos Néstor Danilo Florentino y
Armando Carrizo Rosado, mayores de edad, casados, Licenciados en Derecho y de
este vecindario.- Y enterados todos del derecho que tienen para leer por sí
esta escritura, por su acuerdo la di lectura íntegra, cuyo contenido ratifican
los comparecientes y firman con los testigos.- De todo lo cual, del conocimiento



edad, estado, profesión, oficio y vecindad de unos y otros doy fe, así como de

haber tenido a la vista la Tarjeta de Identidad del compareciente, número:
0501-55-00149.- FIRMAS.- NEPTALI HERNANDEZ M.- H. DANILLO P. A. CERRATO BOVELO.-
SELLO NOTARIAL.- C. VILLAR ROSALES.- ACTA NUMERO UNO.- En la ciudad de San
Pedro Sula, Cortés, a los quince días del mes de mayo de mil novecientos
noventa y siete.- Reunidos los Señores NEPTALI HERNANDEZ MEJIA, AYME DEL
CARMEN DUBON DE HERNANDEZ, LUIS ALONSO HERNANDEZ y HERLÍN HERNANDEZ, socios de
la Empresa Constructora Hernandez S. de R. L. de C. V., (CONHER), en el local
destinado para tal fin, mediante convocatoria personal por medio del listado
de socios hecha el día cinco del corriente mes y año en la forma establecida
por el contrato constitutivo, concurriendo la mayoría de los mismos y por
tanto estando representada más de la mitad del capital social, pudiendo en
consecuencia tomar válidamente cualquier acuerdo según la cláusula séptima de
la Escritura de constitución y el artículo ochenta y cinco (85) del Código de
Comercio.- Presidió la asamblea el socio Neptali Hernández Mejía, en su
condición de Gerente General de la sociedad, cargo para que él fue nombrado en
la fecha en que se constituyó la referida sociedad, actuó como secretaria la
socio Ayme del Carmen Dubón de Hernández, procediéndose de la manera
siguiente: ACUERDO UNICO: Por moción presentada por el socio Neptali Hernández
Mejía, todos los socios presentes por unanimidad de votos acordaron nombrar
dos gerentes, cargos que recayeron en el Señor ARNALDO PINEDA LEIVA y en la
Señora AYME DEL CARMEN DUBON DE HERNANDEZ, quienes actuarán conjuntamente
separadamente.- Dicha elección se llevó a cabo de conformidad a lo dispuesto
en la cláusula séptima de la escritura de constitución de la referida sociedad
y en lo establecido en el artículo setenta y ocho (78) del Código de

MAY 16 1927

SEGUNDA CLASE
CINCUENTA CENTAVOS
1896-1990



Nº 2831553

Comercio.- Estos nombramientos son por tiempo indefinido y podrán ser
 revocados de conformidad con lo establecido en la Escritura Social de en su
 artículo en el Código de Comercio.- Así mismo la asamblea acordó que el actual
 Consejo de la sociedad comparezca ante Notario a protocolizar esta acta, en
 vista de no haber sido posible inscribirla en el libro de actas por estar en
 proceso de legalización, a efecto que se inscriba en el Registro Mercantil
 correspondiente.- Con lo anterior se dio por finalizada la asamblea ordinaria
 de accionistas de la sociedad Comercial Mexicana S. de C. L. de C. V.,
 (COMEXSA), siendo las doce de la noche del día quince veinticuatro de mayo de
 mil novecientos veintiseis y siete.- Martini Hernández Mejía.- Presidente.- Ayala
 del Camino Dubón de Hernández.- Secretario.

Y para entregar al Señor Martini Hernández Mejía, libro, sello y firmas
 esta primera copia en el mismo lugar y fecha de su quince y siete de
 mil novecientos veintiseis y siete, libro de los debidamente candidados,
 quedando su original con el que concuerda bajo el número preinserto de mi
 protocolo que llevo durante el presente año, en donde anoté ante libramiento.

[Handwritten signature]

MAY 16 1927



[Handwritten signature]

Asociación de Agricultores y Ganaderos
de San Pedro de Macoris

PROPIEDAD

Presentado a las 7 horas y 45 minutos
de la tarde del día 16 de mayo de 1952

Tomo 18 del Diario

INSCRIPCIÓN 64 FONDO 224

Sigla 16 de mayo 1952

REGISTRO DE Com. Sociales

[Handwritten signature]

SAN PEDRO DE MACORIS 16 de mayo 1952

[Handwritten signature]



REGISTRACION

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25



REPUBLICA DE HONDURAS

807-193
10

807-193

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA

DE RECTIFICACION

OTORGADA POR BERNARD MORALES, hijo del CARRER DUBON DE MARQUENA
CLARA MARCA DUBON, sus hijos MARQUENA, y BERLIN MORALES

A FAVOR DE MIOS ALFARO

AUTORIZADA POR EL NOTARIO

DULCE ROSALES DE NOVALES

SEGUNDA CLASE
CINCUENTA CENTAVOS
1992-1995



No 1667075

PRIMERA COPIA

1 INSTRUMENTO NUMERO TRESCIENTOS TREINTA Y TRES (333). - RECTIFICACION. En la ciudad
2 de San Pedro Sula, Cortes a los veintiocho dias del mes de Julio de mil
3 novecientos noventa y cuatro. - Ante mi, HULDA FRENZEL DE AGUILAR, Notario y de
4 este instrumento inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras bajo el numero
5 TONO TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS (356). comparecen personalmente los señores
6 NESTOR HERNANDEZ, Casado, Ingeniero Civil, AYME DEL CARMEN DUBUN HERNANDEZ,
7 Casada, Licenciada en Administracion de Empresas, DIANA MARIA DUBUN, Soltera,
8 Milena de Bellera, LUIS ALONSO HERNANDEZ, Casado, Comerciante y MERLIN
9 HERNANDEZ, Comerciante, Casado; todos mayores de edad, hondureños y de esta
10 jurisdiccion y legitimos, quienes aseguraronme encontrarse en el mismo grado y pro
11 de sus derechos civiles libres y espontaneamente dicen: PRIMERO: Que en
12 el instrumento numero OCHENTA Y CUATRO (84) de fecha cinco de marzo de mil
13 novecientos noventa y tres, otorgado ante los señores del Notario RAUL HERNANDEZ
14 ALTA FUENTES, constituyeron una sociedad mercantil de Responsabilidad Limitada
15 de Capital varianta conforme las disposiciones del Código de Comercio y por las
16 leyes de este Pais. SEGUNDO: La sociedad tiene por denominacion social
17 CONSTRUCTORA HERNANDEZ, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital
18 variable, inscrita en el R. L. de C. y. - TERCERO: La sociedad relacionada fue
19 debidamente inscrita bajo el numero OCHENTA Y OCHO (88) DEL TONO CIENTO TREINTA Y SIETE
20 (137) del Libro de Registro Mercantil de esta seccion judicial; y la calificacion
21 judicial de dicho instrumento registrada bajo el numero SIETE (7) DEL TONO CIENTO
22 CINCUENTA Y CINCO (155) del Registro de Contancias de esta misma seccion judicial. - Yo la
23 Notario doy fe de tener a la vista los documentos relacionados y la razon de su
24 inscripcion. - CUARTO: Continuen manifestando los comparecientes que en la
25

escritura de constitucion que se hace referencia, se cometi6 un error al escribir:

las siglas "SUMMER S. de R. L. de C. V." siendo el correcto "CANTHER S. de R. L.

de R. L.", y mediante este instrumento vianza a rectificar dicho error,

conservando la escritura de constitucion su vigencia en todo lo demas estipulado.

modificandose unicamente las siglas de la sociedad las que en adelante se deberan

referir asi: "CANTHER S. de R. L. de C. V." - lo la Notaria adverti a los otorgantes

la obligacion de su inscripcion en el Registro Publico de Comercio, asi como las

publicaciones de ley. Asi lo dicen y otorgan cientificos testigos instrumentales,

JOSE HUMBERTO GONZALEZ MENDOZA y CANDIDA ROSA LARA, licenciados en Ciencias

Juridicas y Sociales, Doctores, mayores de edad, honrados y de este domicilio.

Y enterados todos del derecho que la Ley otorga para leer por si este

instrumento, por su acuerdo procedi a su lectura integral, en cuyo momento se

ratificaron los otorgantes y firmaron con los testigos de todo lo cual, del

conocimiento estado, edad, profesion e estado de sus personas, por ver como

se habia tenido a la vista los documentos personales de los comparecientes.

Consistentes en tarjetas de identidad, impresos municipales y estatales,

Impresos Nacionales, Pasaportes, por su orden con: 0501-55-04149, 0502-55-04161,

0503-55-00007, 0511-55-02169, 0511-57-00103, 021211, 102111, 0515, 103002, 001

FE. FIERRE, (F) NEPTALI HERNANDEZ, (F) AIME DEL C. DUBON, (F) DIANA MARIA DUBON,

(F) LUIS ALONSO HERNANDEZ, (F) HERCIBO HERNANDEZ, (F) JOSE HUMBERTO GONZALEZ

MENDOZA, (F) CANDIDA ROSA LARA, SELLO DEL NOTARIO, (F) ANIDA FRENTEL, (F)

AGUILAR.

Y para entregar a los Señores NEPTALI HERNANDEZ, AIME DEL CARMEN DUBON DE

HERNANDEZ, DIANA MARIA DUBON, LUIS ALONSO HERNANDEZ y HERCIBO HERNANDEZ, (F) (F)

seño y firmo este primera en su lugar y fecha de su otorgamiento en el papa:



SEGUNDA CLASE
CINCUENTA CENTAVOS
1892-1995

Comprobante Revisado

Nº 1667075

del sus correspondiente y con los timbres de Ley debidamente cancelados, quedando original con el que concierne bajo el número protocolario de su protocolo que se expide durante el presente año donde se expide esta libranza.



Fulla Frenzel de Aguilar

AGENCIA DE LA FISCALIA
San Pedro Sula
Presentada a los 10 días
de los meses de Agosto del 1954
Tomos 63 del Estado
San Pedro Sula JUL-28-1954

REVISADO EN EL
San Pedro Sula
Presentado a los 10 días
de los meses de Agosto del 1954
Tomos 63 del Estado
San Pedro Sula

Manuel Prada

Manuel Prada



REGISTRO DE LA
MERCANTIL

INSCRITA CON N.º 83 TOMO 125

REGISTRO DE
SANCIONES

SAN PEDRO SULA 10 de agosto 1954

Manuel Prada

REGISTRAR

REPUBLICA DE HONDURAS
SECRETARIA DE FINANZAS
DIRECCION EJECUTIVA DE INGRESOS
REGISTRO TRIBUTARIO NACIONAL

NOMBRE DEL INSCRITO	R.T.N.
CONSTRUCTORA HERNANDEZ	4EUSAB-Z
SRL DE C	

FECHA EMISION	VIGENCIA INDEFINIDA
23 05 2003	



[Handwritten Signature]

DIRECTOR EJECUTIVO	JEFE REG. R. EN
--------------------	-----------------

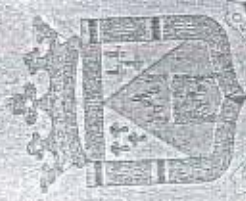
MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SULA
HONDURAS, C.A.

INSTITUTO DE SALUD MUNICIPAL

ANO: D.T.N. CONSTANCIA

CONCEPTO VALIDA HASTA





ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN PEDRO SULA



PERMISO NO: 20790317604255
 DECLARACION NO: 2011-00000579
 FECHA DE EMISION: 15/05/2011
 FECHA DE VENCIMIENTO: 31/12/2011

PERMISO DE OPERACION DE NEGOCIO

Habiendo cumplido con los requisitos establecidos de la Ordenanza Municipal que institucionaliza y regula el proceso simplificado de emision de Permisos de Operacion de Negocio en el Municipio de San Pedro Sula (Aprobada en el punto # 15, Acta # 13 de la Sesion de Corporacion Municipal celebrada el 26/oct/2006) se otorga el presente permiso a:

CONSTRUCTORA HERNANDEZ, S. DE R.L. DE S.V.
 CONSTRUCTORA HERNANDEZ, S. DE R.L. DE S.V.
 Ubicada en: Calle: 31 - Ave: 10 - No: 979 N.E. - LA OLLA
 R.T.N o Ident.: 567ADP-2 RMC: 00014647
 Zonificacion: UCN
 Horario de Atencion: 9:00 AM - 5:00 PM
 Horario no cobradora: 9:00 AM - 5:00 PM

CATEGORIA: III
 Cod. Catastral: 0-06-00/127-000
 650 M²

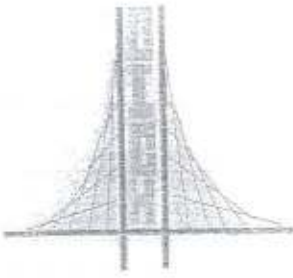
QUE COBRARÁ
 CONSTRUCTORA DE EDIFICIOS
 ALIMENTACION DE PASTO

TIPO: LEXENDA
 ANCHO: 0,200
 ALTO: 0,100
 AREA: 0,00



NO TIENE PAGO
 DIRECCION MUNICIPAL DE INGRESOS Y GASTOS

PARA VER ESTE PERMISO EN LUGARES VISIBLES DEL ESTABLECIMIENTO



Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras

CONSTANCIA

N^o 276/07-08

El suscrito Secretario General del Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras, (CICH) hace constar que la firma:

CONSTRUCTORA HERNANDEZ S. DE R. L. DE C. V.
CONTHEP

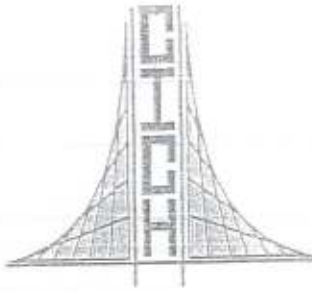
Se encuentra debidamente registrada en este colegio bajo el No. 511-1-N-CT y de acuerdo a dicho registro está autorizado para realizar trabajos de **CONSTRUCCION** siendo representado por el Ingeniero *011703* No. CICH. **NEPTALI HERNANDEZ MEJIA**

encontrándose a la fecha tanto la firma como el representante, solventes con sus obligaciones correspondientes.

SAN PEDRO SULA, 5 DE OCTUBRE DEL 2011

SECRETARIO GENERAL





Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras

CONSTANCIA

N° 11270

N° 339/11-12

El suscrito Secretario General del Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras, (CICH) hace constar que: **NEPTALI HERNANDEZ MEJIA**

Se encuentra debidamente inscrito y activo en éste colegio como

INGENIERO CIVIL

bajo el N° CICH01703

encontrándose a la fecha solvente con sus obligaciones correspondientes; y de acuerdo a nuestro registro está facultado para ejercer su profesión.

SAN PEDRO SULA, 03 DE NOVIEMBRE DE 2011.

SECRETARIO GENERAL





Procuraduría General de la República
República de Honduras

CONSTANCIA
PGR-S-04061-04061-04061-2011

La Procuraduría General de la República, a través de la Sección de Solvencias adscrita a la Secretaría General, por medio de la presente HACE CONSTAR: Que después de haber efectuado una búsqueda minuciosa en los archivos y base de datos que al efecto lleva esta Representación Legal del Estado de Honduras, se determinó que la persona jurídica que a continuación se detalla:

NOMBRE CONSTRUCTORA HERNANDEZ S. DE R.L. DE C.A.
REGISTRO MERCANTIL - N° 83, TOMO 175, CIUDAD: TEGUCIGALPA, DPTO. DE FCO. MORAZAN.
RTN 0501900107787#
APODERADO LEGAL IRIS LESVIA ZUNIGA ORTEGA.

"NO HA SIDO OBJETO DE RESOLUCIÓN FIRME DE CONTRATO CELEBRADO CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y NO TIENE EN SU CONTRA JUICIOS O RECLAMACIONES PENDIENTES, PROMOVIDAS POR EL ESTADO DE HONDURAS, DURANTE LOS ÚLTIMOS 5 AÑOS CON MOTIVOS DE CONTRATOS ANTERIORES O EN EJECUCIÓN".

VIGENCIA: La presente constancia tiene una vigencia de 2 (dos) años a partir de la fecha de su emisión.

OBSERVACIONES IMPORTANTES:

1.- En caso de que la peticionaria celebre contrato con el Estado de Honduras como resultado de un proceso de Licitación, está obligada a cumplir con lo establecido en el Artículo 18 de la Ley de Contratación del Estado (Decreto 74-2001); por lo que, deberá presentar Declaración Jurada de que ni la peticionaria como tal, ni su Representante Legal en su condición de persona natural, se encuentra comprendida(o) en ninguno de los casos señalados en los Artículos 15 y 16 de la referida Ley.

2.- Si durante la vigencia de la presente Constancia, el Estado de Honduras incoare acciones judiciales en contra de la peticionaria, ésta perderá su vigencia desde la fecha en que tal supuesto ocurra.

Tegucigalpa, M.D.C., 27 de mayo de 2011.

Firma responsable en la verificación de datos

Abog. Lorely Judith Rodriguez
ENCARGADA DE LA SECCIÓN DE SOLVENCIAS.



V. B. Abog. Gaitermina de la Cruz Espinoza
SECRETARIA GENERAL P.G.R.





CERTIFICACION

El Infrascrito Secretario General de la OFICINA NORMATIVA DE CONTRATACION Y ADQUISICIONES DEL ESTADO, CERTIFICA la resolución que literalmente dice: RESOLUCION No.667-2011.-DIRECCION OFICINA NORMATIVA DE CONTRATACION Y ADQUISICIONES DEL ESTADO, Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, veintinueve de junio del dos mil once. VISTA: Para resolver la solicitud presentada en fecha veintinueve de junio del dos mil once, por la Sociedad Mercantil Nacional denominada CONSTRUCTORA HERNANDEZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE "CONTHEL S. DE R. L. DE C. V.", Con el fin de obtener la Inscripción en el Registro de Proveedores y Contratistas del Estado, Actuando como Apoderado Legal la Abogada IRIS LESVIA ZUNIGA ORTEGA inscrita en el Colegio de Abogados de Honduras bajo el Número 10988. CONSIDERANDO: Que el interesado acompañó a su solicitud los documentos requeridos y previstos en el artículo 60 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, para la Inscripción en el Registro de Proveedores y Contratistas que para tal efecto le concierne a esta Oficina; y habiéndose efectuado la respectiva revisión de los mismos, de acuerdo con la información proporcionada, corresponde inscribir debidamente en el Registro precitado, en el área de actividad relativa a la Ejecución de Obras Públicas. POR TANTO: LA DIRECCION DE LA OFICINA NORMATIVA DE CONTRATACION Y ADQUISICIONES DEL ESTADO, en aplicación de los Artículos 116, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 2, 22, 23, 24, 25, 26, 56, 60 literal b), 61 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1, 31 numeral 1), 34, 35, 37, 64 y 94 de la Ley de Contratación del Estado; 1, 2, 22, 29, 33, 34, 36, 43 reformado; 54, 55 literal a), 57, 59, 60, 61, 62, 63, 64 y 65 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. RESUELVE: PRIMERO: Inscribir debidamente bajo el Número 02013-2011 en el área de actividad relativa a la Ejecución de Obras Públicas, en el Registro de Proveedores y Contratistas a la Sociedad Mercantil Nacional denominada CONSTRUCTORA HERNANDEZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE "CONTHEL S. DE R. L. DE C. V.", Con R.I.N. 05019003077876 y con domicilio en la Ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortes. Y que una vez firmada la presente Resolución, la Secretaría de esta Oficina extienda al interesado la Certificación Integral de la misma. Conforme a los artículos 66 último párrafo y 67 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, corresponderá a los respectivos órganos responsables de la contratación, tanto la evaluación de la capacidad de ejecución como la comprobación de datos referentes a la idoneidad técnica, profesional, y solvencia económica-financiera suministrados por la Sociedad Mercantil Nacional precitada. Sin perjuicio de lo indicado en el párrafo precedente, la descripción de áreas de actividad no limita la posibilidad de que esta Sociedad Mercantil Nacional se desempeñe en otras áreas, en que tenga capacidad y cumplimiento a los requisitos exigidos por la Ley SEGUNDO: La presente Resolución de Inscripción tendrá una vigencia de tres (3) años, a partir de esta fecha, antes del vencimiento de este plazo podrá ser renovada a solicitud del interesado. Sin embargo, esta Inscripción podrá ser cancelada en los casos que dispongan la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento y otras disposiciones legales. NOTIFIQUESE. Sella Dirección Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado. (f). Héctor Martín Cerrato, Director. Sella Secretaría (f). Marjorie Stephanie Antúnez, Secretaria General Ad-Interim.

Y para los fines legales consiguientes, se extiende la presente CERTIFICACION en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central el día veintinueve de junio del dos mil once.



000000000000



REPÚBLICA DE HONDURAS
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
TARJETA DE IDENTIDAD

SEÑALAS ANTERIOR: EDUARD FLORES



EDUARD FLORES VIDA
NACIDO EL 25 DE ABRIL DE 1973
SEÑALAS ANTERIOR
ENTRADA EL 04 DE FEBRERO 2005

0511-1973-00117



0500045-01

ARTÍCULO 104 LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: Ninguna autoridad o persona particular podrá, antes de la liberación de la Tarjeta de Identidad a otra persona, sino en virtud de Ley o sentencia fundada en Ley. La infracción de este artículo dará lugar a la sanción correspondiente.

[Signature]
DIRECTOR R.N.P.



SOLICITADA EN 0511

SEÑALAS ANTERIOR: EDUARD FLORES

0511-1973-00117



Nº 187073



31 MAY 2019


VALIDO HASTA

Firma y Sello del Alcalde
Municipalidad de Villanueva

CONSTANCIA DE PAGO IMPUESTO MUNICIPALES

El Suscrito, HACE CONSTAR que el contribuyente
Orlando Antenor Soto Flores
Ha pagado sus impuestos Municipales correspondiente al
año 2017 por lo que se le extiende esta Constancia de Pago
para que pueda efectuar cualquiera de los actos enumerados
en el artículo 9, inciso m y art. 137 del Plan de Arbitrio
vigente, sin perjuicio de impuestos adicionales que puedan
resultar del examen de su declaración.

V. Llanes Orto 10/7/18
Lugar y Fecha


 República de Honduras
 Secretaría de Finanzas - Dirección Ejecutiva de Ingresos
 Ministerio Público Nacional

RITN: 0511373001171

ERNASE ANTONIO SUAZO FLORES
Nombre e Razón Social

Inscripciones	
Ventas-Selección	<input checked="" type="checkbox"/> Producers Importadores de Cigarrillos
Importador	<input type="checkbox"/> Productor Alcohólics Licorosos
Exportador	<input type="checkbox"/> Distribuidor Alcohólics Licorosos
Imprentas	<input type="checkbox"/> Importador Alcohólics Licorosos
Prestamista	

Fecha de Emisión: 2016/03/31

Base Legal: Art. 1, 2, y 3 del Decreto N° 101 del 8 de Enero de 1974, reformado mediante Art. 11 del Decreto N° 225 del 10 de Agosto de 2002, Art. 10 del Decreto N° 25 de la Ley de Ingreso Sobre Ventas, Art. 22 del Decreto 23-97, Art. 19 del Decreto 184-2012, Ley del Equilibrio Financiero y de la Previsión Social, Art. 27 del Decreto 24-2003 de 10 de Abril de 2003, Art. 5 del Decreto de Ley N° 14 del 15 de Enero de 1973 publicado en el Diario Oficial la Gaceta N° 29480 y el Reglamento de Prestamista No Bancario Acuerdo 41 publicado el 10 de Enero de 1975.




Director
 Representante de la Empresa Contribuyente

Este Documento tiene validez de inscripción de ingresos y se debe cumplir con los deberes en el RTN, así como el pago de impuestos y el cumplimiento de las obligaciones tributarias de acuerdo con la ley.

Número de Documento: DE-410-014-2016 Transacción: 868697

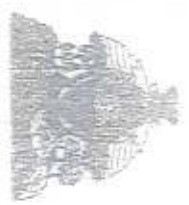
2336

BUFETE
ABOGACIA Y NOTARIADO

EDMUNDO A. FAJARDO
GUIDO J. FAJARDO

4 Ave. entre 2 y 3 Calle, N.O.
Edificio David, 2do. Piso Local E
cuadra y media al Norte del Hotel Sula.
Tel. 557-2605
Cel. 979-6415

REPUBLICA DE HONDURAS.



Instrumento No. 1

Año 2007

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA

DE COMERCIANTE INDIVIDUAL

" COMERCIALIZADORA SUAZO FLORES "

OTORGADA POR Sr. BERNABE ANTENOR SUAZO FLORES

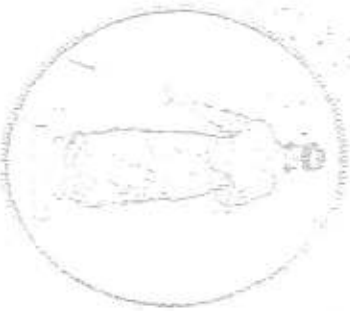
A FAVOR DE EL MISMOS

AUTORIZADA POR EL NOTARIO

EDMUNDO A. FAJARDO

SAN PEDRO SULA, CORTES, 3 DE ENERO DEL 2007.

1.08x



03 ENE 2007
03 ENE 2007

[Handwritten signature]

PAPEL SELLADO OFICIAL
CINCO LEMPTRAS
2004 - 2007

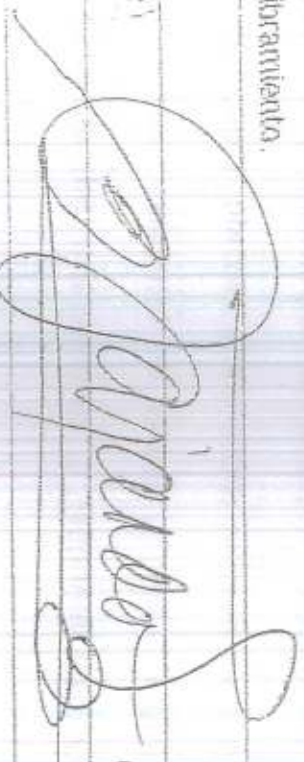
Nº 2959306

PRIMERA COPIA

1 INSTRUMENTO NÚMERO UNO (1). - En la ciudad de Villanueva, Departamento de
2 Cortés, a los Tres días del mes de Enero del año Dos Mil Seis - Ante mí, EDMUNDO
3 ADONAY FAJARDO LARA, Notario Público, inscrito bajo el número Seleccionados Treinta
4 y Uno (731) del Registro de Notarios que lleva la Honorable Corte Suprema de Justicia y
5 con dirección de la Notaría ubicada en el Edificio David, Local "E", Cuarta Avenida Dos
6 y Tres Calle, Nor-Oeste Barrio Guamilito de la ciudad de San Pedro Sula, Cortés, en
7 hándolo por esta ciudad, comparece personalmente el señor BERNABÉ ANTENOR
8 SUAZO FLORES, mayor de edad, casado, Mecánico Industrial, hondureño y de este
9 domicilio, quien asegurándose hallarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos
10 civiles, libre y espontáneamente dice PRIMERO: Que obediendo con lo que prescribe
11 el Código de Comercio y por medio de este instrumento, ha dispuesto cumplir con la
12 obligación de anunciar su cualidad de Comerciante y circunstancias conexas en el
13 ejercicio de sus operaciones y actividades mercantiles, por lo que hace manifestación
14 real, auténtica y verdadera para que se le inscriba como COMERCIANTE INDIVIDUAL,
15 en el Registro Público del Convenio de esta Sección Registral, y asegurar de esta
16 manera todos los derechos y obligaciones que resulten a terceros en el ejercicio de sus
17 actividades como Comerciante en consecuencia declara BERNABÉ ANTENOR
18 SUAZO FLORES : a) Que ha instalado con sus propios fondos un Establecimiento
19 Mercantil denominada "COMERCIALIZADORA SUAZO FLORES", el cual operará bajo
20 la administración exclusiva del declarante. b) La naturaleza o actividad principal será:
21 compra-venta, distribución, importación, exportación y arrendamiento de maquinaria
22 pesada, automóviles, materia prima como calzados, ropa, cuero, perfumería, enseres
23 domésticos, compra, venta y alquiler de terrenos, casas, apartamentos, edificios y
24 cualquier tipo de bien inmueble, y, en general a toda actividad industrial, comercial o
25



1 inversionista permitida por las leyes .: c) Declara que no tiene sucursales en ninguna
2 parte de la República, pero que según resulte de la marcha regular del negocio, en su
3 oportunidad las instalará siempre dentro del giro ordinario de sus operaciones
4 mercantiles .: d) El negocio tiene como domicilio y asiento principal la ciudad de
5 Villanueva, departamento de Cortés; e) Que no ha nombrado ningún apoderado general
6 o especial; f) Que el capital en giro actualmente de su negocio es de CIENTO MIL
7 LEMPIRAS (Lps 100,000.00).- SEGUNDO: Continúa manifestando el señor BERNABÉ
8 ANTENOR SUAZO FLORES , que con los datos consignados en esta escritura, los
9 cuales considera suficientes y verdaderos en cuanto a su actuación profesional como
10 comerciante, de los cuales hace declaración jurada, desea que se inscriba su condición
11 de Comerciante Individual y su Establecimiento Mercantil en el Registro Público de
12 Comercio de ésta Sección Registral.- Así lo dice y otorga el compareciente, quien
13 enterado del derecho que tiene para leer por sí esta escritura, por su acuerdo le di
14 lectura íntegra, cuyo contenido ratifica y firma.- De todo lo cual, del conocimiento,
15 capacidad, profesión u oficio, estado, edad y vecindad de la otorgante, así como haber
16 leído a la vista su cédula de identidad número : 0511-1973-00117, DOY FE.- HUELLA
17 DIGITAL.- (F).- B. A. SUAZO.- SELLO NOTARIAL.- HUELLA DIGITAL.- (F).- E.
18 FALJARDO L.^o
19 Y a requerimiento del otorgante, libro, sello y firma esta primera copia en el mismo lugar
20 y fecha de su otorgamiento, en el papel sellado correspondiente, quedando su original
21 con el que concuerda bajo el número prescrito de mi Protocolo del presente año en
22 donde anoté este libramiento.

23
24
25




PAPEL SELLADO OFICIAL
CINCO LEMPIRAS
2004 - 2007

No 2959306



REGISTRO DE LA PROPIEDAD MERCANTIL

Presentado el día 17 de mayo del 2007

34

34/

090107

GA

34/

GA



- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19

MUNICIPALIDAD DE VILLANUEVA
DEPARTAMENTO DE CORTES
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA, PROYECTOS DE DESARROLLO

ACTA DE RECEPCIÓN FINAL

Los abajo firmantes, señor(a) **RAMON REYES LOPEZ**, Ramón Jiménez Flores Asistente Técnico, Ing. Edwin Mauricio Mata Guillen, Jefe de Supervisión de Infraestructura, Ing. Luis Beltrán López Gerente de Infraestructura, Proyectos de Desarrollo de esta Municipalidad, después de haber efectuado la supervisión correspondiente de los trabajos realizados por el contratista, por medio de la presente **HACEMOS CONSTAR**; que lo detallado en el contrato **GIPD-C-006-07-2018** firmado en la ciudad de Villanueva Departamento Cortes a los dieciséis (16) día del mes de julio de 2018, consistentes en; **RECONSTRUCCION DE CUBIERTA DE TECHO Y CIELO FALSO EN LA CLINICA PERIFERICA UBICADA EN LA COLONIA MIGUEL CALVO DE VILLANUEVA CORTES** según código presupuestario 04-04-461 se han efectuado de acuerdo con las especificaciones técnicas requeridas por esta municipalidad.

En fe de lo cual, los antes mencionados firmamos la presente **ACTA DE RECEPCION FINAL**, en la ciudad de Villanueva, Cortes a los seis (06) días del mes de agosto de 2018.


RAMON REYES LOPEZ
Suministro y Construcciones S de R.L
Contratista



Valderramos
RAMON JIMENEZ FLORES
Asistente Técnico


ING. EDWIN MAURICIO MATA GUILLEN
Supervisor de Proyectos




ING. LUIS BELTRÁN LOPEZ
Gerente de Infraestructura,
Proyectos de Desarrollo





MUNICIPALIDAD DE VILLANUEVA

Villanueva, Cortes, Honduras, C.A.
Tel. 2670-4445 / 2670-4788 / Fax: 2670-4404
www.municipalidadvillanueva.com



16 de julio de 2018.

OI-006-07-2018

**SEÑOR
RAMON REYES LOPEZ (SUMINISTRO Y CONSTRUCCIONES S DE R.L.)
CIUDAD.**

Estimado señor Reyes:

Por medio de la presente le estoy enviando la **ORDEN DE INICIO** para el **PROYECTO RECONSTRUCCION DE CUBIERTA DE TECHO Y CIELO FALSO EN LA CLINICA PERIFERICA UBICADA EN LA COLONIA MIGUEL CALVO DE VILLANUEVA CORTES. CODIGO PRESUPUESTARIO 04-04-461.** Según contrato **GIPD-C-006-07-2018.** Firmado los dieciséis (16) del mes de julio de 2018.

La fecha de inicio será para el día martes diecisiete (17) del mes de julio del 2018, según Proyección del Departamento de Obras.

Gracias por la fina atención a la presente.

Atentamente,



LUIS BELTRAN LOPEZ

GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO



CONTRATO DE OBRA

PROYECTO RECONSTRUCCION DE CUBIERTA DE TECHO Y CIELO FALSO EN LA
CLINICA PERIFERICA UBICADA EN LA COLONIA MIGUEL CALVO DE VILLANUEVA
CORTES.

GIPD-C.006-07-2018

Nosotros **WALTER SMELIN PERDOMO AGUILAR**, mayor de edad, soltero, hondureño, con domicilio en esta ciudad de Villanueva, Cortés, con Tarjeta de Identidad No.1606-1961-00319, Solvencia Municipal No.197139, Registro Tributario Nacional No. 1606-1961-003199, actuando en su carácter de **ALCALDE MUNICIPAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLANUEVA, DEPARTAMENTO DE CORTES**, según resolución y Acuerdo de Nombramiento del Tribunal Supremo Electoral, según Acta No. 008/2018, estando autorizado para celebrar Contratos, según la Ley de Municipalidades en su Artículo No. 43 y 40 numeral 3 de su Reglamento, y quien en adelante se conocerá como "**LA MUNICIPALIDAD**" y **RAMON REYES LOPEZ** mayor de edad, soltero, Comerciante, hondureño, con domicilio en la ciudad de Villanueva, Cortés, con Tarjeta de Identidad No.0507-1974-00364, Solvencia Municipal No.1057, Registro Tributario No.05071974003646, quien actúa en carácter personal y quien en lo sucesivo se denominará "**EL CONTRATISTA**", hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente **CONTRATO DE OBRA**, en el cual se registrá por las Cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERA: (OBJETO DEL CONTRATO).-** Declara "**LA MUNICIPALIDAD**" que necesita se realicen los siguientes trabajos: "**PROYECTO RECONSTRUCCION DE CUBIERTA DE TECHO Y CIELO FALSO EN LA CLINICA PERIFERICA UBICADA EN LA COLONIA MIGUEL CALVO DE VILLANUEVA CORTES. SEGÚN CODIGO PRESUPUESTARIO "04-04-461"** Actividades que se describe a continuación:
1.) Desmontaje de lámina de asbesto existente 647.5M² a razón de L. 148.72 con valor de L. ~~96,296.20~~ 2.-) Suministro e instalación de lámina de Aluzinc calibre 26 647.50M² a razón de L. 462.80 con valor de L. ~~299,663.00~~ 3.-) Reconstrucción de cielo falso con tabla yeso 95M² a razón de L. 327.73 con valor de L. ~~31,134.35~~ 4.-) Suministro e instalación de flashin calibre 26, 49ML a razón de L. 275.00 con valor de L. ~~13,475.00~~ 5.-) Limpieza y acarreo de rpio global, con valor de L. ~~8,500.00~~ **SEGUNDA: ALCANCE DEL CONTRATO:** El contratista conviene en suministrar todos los materiales, equipo, maquinaria, herramientas, accesorios, mano de obra y transporte para el proyecto a fin de realizar a cabalidad el objeto del presente contrato. **TERCERO: FORMACION DE VALOR DEL CONTRATO:** La formación del valor del contrato es a base de precios unitarios en los cuales las unidades de medida para los distintos conceptos del trabajo serán las cantidades para ciertos conceptos y suma alzada o costo global, para otros conforme a la oferta presentada por el contratista, es entendido que el valor del contrato incluye todos los gastos directos e indirectos, utilidades, impuestos e imprevistos en que incurrirá el contratista para la ejecución total del objeto de este contrato. **CUARTO: VALOR DEL CONTRATO:** La Municipalidad pagara al contratista por la ejecución de todos los trabajos, las cantidades de obra reales efectivamente ejecutadas según lo exige el informe del Ingeniero Supervisor, a los precios unitarios o globales consignados en la lista de precios de la oferta del contratista hasta un monto total de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SESENTA Y OCHO LEMPIRAS CON 0.55/100 (L. 449,068.55) NO SE DEDUCIRA EL 12.5% DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR PRESENTAR CONSTANCIA DE PAGOS A CUENTA DE LA S.A.R**, moneda de curso legal en el país, el cual no podrá ser modificado, salvo lo dispuesto en el documento del contrato y de

conformidad a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado. En todo caso las modificaciones de las cantidades de obra se harán mediante una orden de cambio aprobadas por la Municipalidad y/o ampliación del contrato aprobadas por la Corporación Municipal, quedando obligado el contratista a mantener los precios, modalidades y demás condiciones de este contrato.

QUINTO: FORMA DE PAGO: La Municipalidad a "EL CONTRATISTA" el valor final que resulte de la ejecución de la obra: a) Pagos por estimaciones según avance de obra las cuales deberán ser aprobadas por el Ingeniero Supervisor. **SEXTO: CESION DEL CONTRATO POR EL**

CONTRATISTA: El Contratista no podrá ceder en todo o en parte este contrato a cualquier interés, ni cualquier compromiso de deuda sin la Aprobación escrita de la Municipalidad y basada en los artículos 114 y 115 de la Ley de Contratación del Estado. **SEPTIMO: RESPONSABILIDAD**

DEL CONTRATISTA POR TODAS LAS PARTES QUE PARTICIPAN EN LA EJECUCION DEL OBJETO DE EL PRESENTE CONTRATO: El Contratista será el Único Responsable por todos los actos y omisiones de sus empleados, sus agentes y toda persona que ejecuta cualquier parte del trabajo bajo este contrato con el contratista, asumiendo en consecuencia las responsabilidades por toda pérdida, reclamo, demanda o acción legal que se le impute a la Municipalidad, Ingeniero Supervisor o sus empleados durante la ejecución y después de terminado el proyecto, asimismo es responsable por cualquier negociación y acuerdo celebrado con sus trabajadores, El contratista acepta que si como consecuencia del contrato concertado en este acto, se provocan daños a terceros en su persona, muebles ó inmuebles será responsabilidad de su parte repararlos o devolverlos según las circunstancias del daño provocado. - **OCTAVO: INICIO, PLAZO Y MULTA:**

El Contratista se compromete y obliga a terminar la ejecución del proyecto en un plazo de veinte (20) días calendario, contados a partir de la fecha indicada en la orden de Inicio, emitida por la Municipalidad, a través de la Gerencia de Infraestructura Proyectos de Desarrollo en el entendido que los trabajos deben quedar bien realizados. -Este plazo estará sujeto a ampliaciones autorizadas por la Municipalidad de acuerdo con las especificaciones y disposiciones especiales, o por caso fortuito o de fuerza mayor. **NOVENO: CORRECCION DEL TRABAJO:** Durante el

tiempo de ejecución del proyecto, el contratista deberá reparar, remover o reemplazar sin costo alguno para la Municipalidad de Villanueva, Cortes cualquier trabajo considerado por el Ingeniero Supervisor como defectuoso en relación a los requerimientos hechos. Si el Contratista después de haber sido notificado por el Ingeniero Supervisor no procede a ejecutarlos, la Municipalidad lo hará y deducirá de los pagos adeudados al contratista, cualquier cantidad o costo incurrido. **DECIMO:**

GARANTIA DE CUMPLIMIENTO: El contratista para asegurar el cumplimiento de los términos del contrato otorgara a favor de la Municipalidad previa firma del contrato una garantía de cumplimiento del contrato por un monto de **SESENTA Y SIETE MIL TRECIENTOS SESENTA LEMPIRAS CON 0.28/100 (67,360.28)** equivalente al quince por ciento (15%) del valor del contrato, esta garantía deberá permanecer con una vigencia de treinta (30) días calendario posteriores a la fecha de ejecución de la obra. **DECIMO PRIMERO: GARANTIA DE CALIDAD:** El

Contratista para garantizar a la Municipalidad que todos los trabajos ejecutados son de la más alta calidad y de conformidad a los documentos del contrato otorgara a favor de la Municipalidad de Villanueva, Cortes una garantía de calidad de obra por un monto de **VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES LEMPIRAS CON 0.42/100 (L. 22,453.42)** equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, la vigencia de esta garantía será de sesenta (60) días, misma que será retenida al finalizar y recepcionar la obra y devuelta al Contratista a partir de la fecha de suscripción del acta de recepción final **DECIMO SEGUNDO: PREVENCIÓN DE**

ACCIDENTES, LIMPIEZA: El contratista será responsable porque se ejerza en todo tiempo durante la ejecución del Proyecto las medidas de precaución para la protección de todos los empleados y personas que visiten el sitio a tal fin el contratista deberá suministrar, mantener todas

las barreras necesarios, luces, señales de peligro y avisos; así mismo el Contratista será responsable de la limpieza de la área del proyecto y no habrá ningún pago adicional o por separado por el cumplimiento de esta obligación. Si el contratista no cumple con esta obligación lo hará la Municipalidad cargando los costos resultantes al Contratista. **DECIMO TERCERO:**

CAUSAS DE RESOLUCION DEL CONTRATO: Serán causas de resolución del contrato: a) El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas, b) La muerte del contratista individual si no pudieren concluir el contrato c) el mutuo acuerdo de las partes y d) si comprobadamente existiera incumplimiento por alguna de las partes, mediante una simple notificación, esto bajo el entendido de que "LA MUNICIPALIDAD" deberá cancelar los trabajos ejecutados pendientes de pago, o "EL CONTRATISTA" deberá cancelar los trabajos ejecutados pendientes de entrega hasta el momento de la rescisión, en caso de incumplimiento de las partes se estipula una indemnización a pagar según lo establece en el Art 3B de la Ley de Contratación del Estado reformar según Decreto No.266-2013 indemnización que se hará en base lo establece el reglamento que para efecto de este artículo se cree. **DECIMO CUARTO: INSPECCION Y**

PRUEBA: El Contratista proporcionara todas las facilidades para que los mismos cumplan con su labor de inspección incluyendo la información requerida en relación a la calidad de los materiales.

DECIMO QUINTO: RECEPCION SUSTANCIAL Y RECEPCION FINAL: Una vez terminada sustancialmente la obra o trabajos incluidos en este contrato, la Municipalidad con la recomendación y previo dictamen del Ingeniero Supervisor emitirá una acta de recepción sustancial del Proyecto, en la cual se dejara constancia sobre los trabajos pendientes o defectuosos, obligándose el contratista a tomar todas las prevenciones para que sean corregidas en un plazo de sesenta días calendario. La Municipalidad emitirá el acta de recepción final o definitiva una vez cumplidas las siguientes condiciones: A) Que el contratista en un periodo de sesenta días haya corregido cualquier trabajo defectuoso, haya efectuado los trabajos pendientes y realizando las pruebas requeridas B) Que la Municipalidad haya recibido del ingeniero Supervisor el dictamen de que los trabajos, arriba indicados han sido efectuados satisfactoriamente por el contratista. C) Que el contratista haya cumplido con los reclamos de terceros y obligaciones pendientes, D) Que el contratista presente las garantías de Calidad de conformidad a lo que se establece en el presente documento. **DECIMO SEXTO: TRIBUNAL**

COMPETENTE: Es convenido por las partes contratantes que lo NO previsto en este contrato, se registrá por las leyes aplicables y ambas partes se someten a mesas de resolución de disputas con el propósito de que las mismas puedan ayudar a las partes a resolver los desacuerdos y desavenencias y posteriormente pueda recurrir a un arreglo arbitral o en su defecto a la jurisdicción de lo contencioso administrativo todo previo agotar la vía administrativa según lo establece en el Art 3-A y Art 129 del Decreto No.266-2013, contenido de la ley para optimizar la administración pública, mejorar los servicios a la ciudadanía y Fortalecimiento de la Transparencia en el Gobierno. **DECIMO SEPTIMO: (RATIFICACIÓN).**-Ambas partes contratantes están de acuerdo con el contenido de cada una de las cláusulas anteriores en todas sus partes, en fe de lo cual y manifestando "EL CONTRATISTA" que es cierto todo lo aquí expuesto por "LA MUNICIPALIDAD", firman el presente Contrato en la ciudad de Villanueva/ Departamento de Cortés, a los dieciséis (16) días del mes de julio de 2018.

WALTER SMELIN PERDOMO AGUILAR
ALCALDE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE VILLANUEVA
CORTÉS, HONDURAS

RAMÓN REYES
CONTRATISTA



PAGARE POR L.67,360.28

Yo, **RAMON REYES LOPEZ**, Mayor de edad, Soltero, Comerciante, hondureño, con domicilio en la ciudad de Villanueva, Cortes, con cedula de identidad número 0507-1974-00364; por medio del presente documento hago constar: Que debo y pagare incondicionalmente sin protesto alguno a favor de la Municipalidad de Villanueva, Departamento de Cortes, la cantidad de SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA LEMPIRAS CON VEINTIOCHO CENTAVOS (L. 67,360.28), que corresponde al QUINCE POR CIENTO 15% del valor del contrato, como garantía de cumplimiento del contrato, conforme lo establecen los artículos 100 y 101 de la Ley de Contratación del Estado, en relación con los artículos 238,239 numeral 2, del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, derivado del contrato con código GIPD-C-006-07-2018, para el proyecto: **“PROYECTO RECONSTRUCCION DE CUBIERTA DE TECHO Y CIELO FALSO EN LA CLINICA PERIFERICA UBICADA EN LA COLONIA MIGUEL CALVO DE VILLANUEVA, CORTES SEGÚN CODIGO PRESUPUESTARIO 04-04-461**, firmado en fecha dieciséis de Julio del 2018; cantidad que garantiza el cumplimiento de la obra según especificaciones detalladas en el referido contrato. El plazo de ejecución del proyecto será de veinte días, contados a partir de la fecha indicada en la orden de inicio así mismo la duración de la presente garantía entrara en vigencia desde la fecha indicada en la orden de inicio de la obra que emita al efecto la Gerencias de Obras Publicas según las estipulaciones de la cláusula OCTAVA del contrato y conforme a lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley de Contratación del Estado.- En caso de incumplimiento por parte del contratista, se procederá a su ejecución tal como lo establece el artículo 109 de la Ley de Contratación del Estado y 246 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

En fe de lo cual y para los efectos legales correspondientes, firmo el presente pagare en la ciudad de Villanueva, Cortes, a los dieciséis días del mes de Julio del año Dos Mil Dieciocho.


RAMON REYES LOPEZ





VALOR LPS. 500,00
SERIE "A"

Colegio de Abogados de Honduras

Certificado de Autenticidad N° 2154851

El infrascrito Notario Público **RAMÓN ALFREDO SILVA ORTEGA** con notaría abierta al público en el Barrio El Centro entre primera y segunda avenida (2-3) Primera Calle, Edificio "Bolívar" de esta ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortes, inscrito en el Registro de Notarios que lleva al efecto la Corte Suprema De Justicia bajo el número Novecientos Cincuenta y Dos (952); **CERTIFICA:** Que la firma que antecede, puesta en presencia del suscrito Notario en fecha Dieciséis de Julio del año Dos Mil Dieciocho, por el señor **RAMON REYES LOPEZ**, quien actúa en su condición propia; que se ha identificado con su tarjeta de identidad número 0507-1974-00364, firma que calza el documento adjunto que se relaciona con un pagare por la cantidad de **SESENTA Y SEETE MIL TRESCIENTOS SESENTA IEMPIRAS CON VEINTIOCHO CENTAVOS** (L. 67.360.28), a favor de la Municipalidad de Villanueva, como Garantía de Cumplimiento en el **"PROYECTO RECONSTRUCCION DE CUBIERTA DE TECHO Y CIELO FALSO EN LA CLINICA PERIFERICA UBICADA EN LA COLONIA MIGUEL CALVO DE VILLANUEVA, CORTES SEGÚN CODIGO PRESUPUESTARIO 04-04-461**, identificado bajo número de contrato GPPD-C-006-07-2018, puesta por el señor **RAMON REYES LOPEZ**, en su condición antes indicada, es **AUTENTICA**, por haber sido puesta en mi presencia y por tener el conocimientos de ser la que usan en todos sus actos y contratos. **-DOY FE.** Artículo Veinticinco (25) de la Ley del Notariado Vigente; a los Artículos (38) y Cuarenta y Uno (41) numeral Dos (2) del Reglamento del Código del Notariado. San Pedro Sula, Cortes, Honduras, 02 de Agosto del año 2018.

U.L.



0305729



MUNICIPALIDAD DE VILLANUEVA
UNIDAD DE OBRAS Y PROYECTOS DE DESARROLLO

PROYECTO :RECONSTRUCCION DE CUBIERTA DE TECHO, CIELO FALSO

UBICACIÓN : CLINICA PERIFERICA DE MATERNIDAD, COL. MIGUEL, VILLANUEVA

No.	DESCRIPCION DE MANO DE OBRA	UNIDAD	CANTIDAD DE OBRA	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL
1	DESMONTAJE DE LAMINA DE ASBESTO EXISTENTE	M ²	647.50	150.00	97,125.00
2	SUMINISTRO E INSTALACION DE LAMINA ALUZINC CAL. 26	M ²	647.50	463.80	300,310.50
3	RECONSTRUCCION DE CIELO FALSO CON TABLA YESO	M ²	95.00	328.75	31,231.25
4	SUMINISTRO E INSTALACION DE FLASHIN CAL.26	ML	49.00	280.00	13,720.00
5	LIMPIEZA Y CARREO DE RIPIO	GLOBAL	1.00	8,500.00	8,500.00
SUB-TOTAL					450,886.75
TOTAL PRESUPUESTO BASE					450,886.75



ING. EDWIN MAURICIO MATA
 SUPERVISOR DE OBRAS PUBLICAS



04-04-201

COTIZACION

PROYECTO :RECONSTRUCCION DE CUBIERTA DE TECHO, CIELO FALSO

UBICACIÓN : CLINICA PERIFERICA DE MATERNIDAD, COL. MIGUEL CALVO, VILLANUEVA

No.	DESCRIPCION DE MANO DE OBRA	UNIDAD	CANTIDAD DE OBRA	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL
1	DESMONTAJE DE LAMINA DE ASBESTO EXISTENTE	M ²	647.50	148.72	96,296.20
2	SUMINISTRO E INSTALACION DE LAMINA ALUZINC CAL 26	M ²	647.50	462.80	299,663.00
3	RECONSTRUCCION DE CIELO FALSO CON TABLA YESO	M ²	95.00	327.73	31,134.35
4	SUMINISTRO E INSTALACION DE FLASHIN CAL 26	ML	49.00	275.00	13,475.00
5	LIMPIEZA Y CARREO DE RIPIO	GLOBAL	1.00	8,500.00	8,500.00
SUB-TOTAL					449,068.55
TOTAL PRESUPUESTO BASE					449,068.55


RAMON REYES
#ID 0507-1974-00364
#CEL 9472-6901





CONSTANCIA DE PAGO IMPUESTO MUNICIPALES

El Suscrito **HACE CONSTAR** que el contribuyente **DOMEN REYES Lopez** ha pagado sus impuestos Municipales correspondiente al año **2018** por lo que se le otorga esta Constancia de Pago para que pueda efectuar cualquiera de los actos enumerados en el artículo 3. inciso m) y art. 137 del Plan de Arbitrio vigente, sin perjuicios de impuestos adicionales que puedan existir de acuerdo a su declaración.

Villavieja, Ch. 16/18
Lugar y Fecha



CONSTANCIA ELECTRÓNICA DE ESTAR SUJETO AL RÉGIMEN DE PAGOS A CUENTA



201-18-10500-20592

La DIRECCIÓN REGIONAL NOR OCCIDENTE en cuya jurisdicción se encuentra el domicilio fiscal del solicitante, identificado como:

Nombre y Apellido o Razón Social: **REYES LOPEZ RAMON**

Con Registro Tributario Nacional: **05071974003646**

Habiendo presentado la solicitud electrónica con número 201-18-10500-20592 en fecha 07/05/2018, y Recibo Oficial de Pago No. 25415473492 de fecha 01/05/2018 por el monto de L. 200.00 bajo el concepto de Actos Administrativos.

Luego de revisadas las Bases de Datos del Sistema de Gestión Tributaria (ETAX), se ha podido establecer lo siguiente:

ETAX: SI existen Registros de Pagos a Cuenta.

ETAX: NO existen Registros de Deudas.

ETAX: NO existen Registros de Omisiones en la Presentación de Declaraciones.

Por lo expuesto, se OTORGA al solicitante la presente CONSTANCIA ELECTRÓNICA DE ESTAR SUJETO AL RÉGIMEN DE PAGOS A CUENTA, para el período 201801, según declaración 27717553954, presentada el 01/05/2018, la presente Constancia vence el 30/04/2019.

Sin perjuicio de las facultades de revisión y fiscalización de esta Administración Tributaria y de los resultados que de ella se produzcan.

JOHANA ELIETH CASTRO MELGAR
COORDINADORA DE CUENTA CORRIENTE



(*) Es obligación del destinatario de la presente Constancia verificar su validez a través de Internet en la dirección <http://constancias.sar.gob.hn/>, ingresando el número **201-18-10500-20592** o mediante el siguiente código QR:



296
1004
1871

REPUBLICA ARGENTINA

T. B. S. T. M. O. N. I. C. O.

DESPACHO LEGAL

Ministerio de Justicia y Negocios Legales

Excmo. Sr. D. J. J. de...

Director de...

de...

de...

de...

de...

de...

DE LA



ESCRITORIA PUBLICA

NOV 1871

Excmo. Sr. D. J. J. de...

de...

de...

de...

de...

de...

de...

de...

de...

de...

de...

de...

de...

de...

de...

de...

de...

de...

de...

de...

de...

de...

de...

de...

de...

de...

de...

de...

de...

de...



PAPEL SELLADO ORIGINAL

CINCO LEMPIRAS
2008 29 14

Nº 2962882



A. F. FERRONERO

INSTALAMIENTO PUBLICO NUMERO SETENTA Y DOS (72) - En la ciudad de San Pedro

de Puerto Rico Departamento de Cortes y en Diecinueve dias del mes de Enero del año Dos Mil

Chase Año mil CARLOS AUGUSTO HERNANDEZ ALVARADO Notario, de este

dominio con oficio abierto al publico en esta ciudad en la Colonia Sagúe. El Etapa

Blaque número Noventa y Seis, casa número Cuatro, inscrito en el Colegio de Abogados

de Puerto Rico bajo el número FRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES (5.580) e inscrito en la

Memoria Cortes Suprema de Justicia bajo el Número MIL QUINIENTOS DOCE (1.512)

comprado personalmente el Señor RAMON RIVERA LÓPEZ mayor de edad, soltero

comerciante, Hondureño y que domiciliado en la ciudad de Puerto Cortes, Departamento de

Cortes y en tránsito por esta ciudad de San Pedro sura quien asegurándose estar en el

plazo que y ejercicio de sus derechos civiles, libro y esporadicamente dice PRIMERA.

Y de su cumplimiento de lo establecido en el Código de Comercio vigente, he decretado

dejar en uso COMERCIANTE INDIVIDUAL regulando sus actividades comerciales en base a

las disposiciones que documenta para esta clase de comercio el código citado y las que

establecen en el presente instrumento SEGUNDO. La relación de comerciante que

consta en esta escritura gira bajo el nombre de "ADMINISTRACIÓN Y CONSTRUCCIONES"

haciéndose idéntica por sus siglas "SIMICON" denominación con la cual se conocerán

los establecimientos o agencias que pudieran abrir en el futuro, si así lo

desidera su propietario TERCERO. El domicilio del giro de sus operaciones como

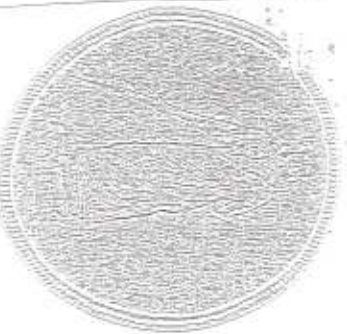
comerciante será en esta ciudad de Puerto Cortes, Departamento de Cortes, pudiendo

abrir sucursales en cualquier lugar del país o en el extranjero, CUARTO. La finalidad de

actividad principal del negocio es LA PRESTACION DE SERVICIOS MÚLTIPLES DE
CONSTRUCCIÓN DE CASAS, EDIFICIOS, PAVIMENTACIONES, TERRACERIA,
REPARACIONES, REMODELACIONES, DISEÑOS ARQUITECTONICOS, DISEÑOS



1 ESTRUCTURALES. ELABORACIÓN DE PLANOS, CONSULTORIAS DE INGENIERIA
2 EN GENERAL, SUPERVISIÓN DE OBRAS, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, COMPRA,
3 VENTA, COMERCIALIZACIÓN DE SUMINISTROS Y ACARREO DE MATERIALES
4 PARA LA CONSTRUCCIÓN, ALQUILER DE EQUIPOS PARA CONSTRUCCIÓN,
5 IMPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, COMPRA Y VENTA DE TODO TIPO DE
6 PRODUCTOS PARA LA REALIZACIÓN DE SUS ACTIVIDADES PRINCIPALES Y
7 MERCADERIA EN GENERAL, REPRESENTACIÓN DE CASAS COMERCIALES
8 NACIONALES E INTERNACIONALES Y A CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD DE LICITO
9 COMERCIO PERMITIDAS POR LAS LEYES DE HONDURAS.- Siendo entendido Que la
10 anterior enumeración es meramente enunciativa y no limitativa de la finalidad de este
11 negocio. QUINTO: La duración de este negocio será por tiempo indefinido. SEXTO: El
12 capital en giro de su negocio es de CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 5.000.00).
13 SEPTIMO: La administración del negocio estará a cargo de un administrador que goce de
14 la capacidad necesaria para el ejercicio del comercio y que no este comprendido entre las
15 prohibiciones e incompatibilidades que el Código de Comercio establece para ello.
16 OCTAVO: La administración tendrá poder general para realizar todos aquellos actos
17 propios de sus atribuciones de acuerdo con la finalidad del negocio. NOVENO: El
18 propietario podrá elegir uno o más gerentes especiales, según lo exijan las necesidades del
19 negocio y a quienes se les confieran las facultades que estimen convenientes. DÉCIMO:
20 Dada la naturaleza de constitución del negocio la propletaria asume los riesgos y beneficios
21 que el mismo le confiera durante su duración. DÉCIMO PRIMERO: El negocio se disolverá
22 únicamente por cualquiera de las causas establecidas en el Código de Comercio y su
23 verificación se liquidará de acuerdo con los preceptos que establece dicho Código. Así da
24 por concluida la participación del otorgante, quien enterado del derecho que la ley le
25 concede para leer por sí esta escritura, por su acuerdo le di lectura íntegra, cuyo contenido



PAPEL SELLADO OFICIAL
 CINCO LEMPIRAS
 2001 - 2011

Nº 30553 / 3

ratifica el otorgante, firma y estampó la impresión de su huella digital. - Yo el
 Notario advertí a la otorgante lo referente a la publicación de este instrumento y
 de la inscripción en el Registro Público de Comercio y en la Cámara e Industrias
 respectiva - De todo lo cual, del conocimiento, estado, edad, profesión,
 nacionalidad y vecindad del compareciente DOY FE; así como de haber tenido a
 la vista su Cédula de Identidad números: 0507-1974-00364 DOY FE.- FIRMA
 Y HUELLA DIGITAL DEL SEÑOR RAMÓN REYES LÓPEZ.- FIRMA Y
 SELLO DEL NOTARIO CARLOS AUGUSTO HERNÁNDEZ ALVARADO.- Y
 PARA ENTREGAR AL SEÑOR RAMÓN REYES LÓPEZ, LIBRO, SELLO Y
 FIRMO ESTA PRIMERA COPIA EN EL MISMO, LUGAR Y FECHA DE SU
 OTORGAMIENTO, EN EL PAPEL SELLADO CORRESPONDIENTE Y CON
 LOS TIMBRES DE LEY DEBIDAMENTE CANCELADOS, QUEDA SU
 ORIGINAL, CON EL QUE CONCUERDA, BAJO EL NUMERO PREINSERTO
 DE MI PROTOCOLO CORRIENTE, DONDE HICE ANOTACIONES DE ESTE
 LIBRAMIENTO.



[Handwritten signature]
 Notario
 CARLOS AUGUSTO HERNÁNDEZ ALVARADO

EL COMITADO DE LA PROPIEDAD

de *[Handwritten signature]*

Presentado a las *10* horas *PM* minutos

de hoy, según consta en el Libro *1* del

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCADERIA

de *[Handwritten signature]*

presentado a las *10* horas *PM* minutos

de hoy, según consta en el Libro *1* del

[Handwritten signatures and stamps]

COTIZACION

PROYECTO :RECONSTRUCCION DE CUBIERTA DE TECHO, CIELO FALSO

UBICACIÓN : CLINICA PERIFERICA DE MATERNIDAD, COL. MIGUEL CALVO, VILLANUEVA

No.	DESCRIPCION DE MANO DE OBRA	UNIDAD	CANTIDAD DE OBRA	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL
1	DESMONTAJE DE LAMINA DE ASBESTO EXISTENTE	M²	647.50	155.00	100,362.50
2	SUMINISTRO E INSTALACION DE LAMINA ALUZINC CAL. 26	M²	647.50	470.00	304,325.00
3	RECONSTRUCCION DE CIELO FALSO CON TABLA YESO	M²	95.00	330.00	31,350.00
4	SUMINISTRO E INSTALACION DE FLASHIN CAL.26	ML	49.00	275.00	13,475.00
5	LIMPIEZA Y CARREO DE RIPIO	GLOBAL	1.00	8,500.00	8,500.00
SUB-TOTAL					458,012.50
TOTAL PRESUPUESTO BASE					458,012.50

Jose Arturo Serrano V.

JOSE ARTURO SERRANO

ID 0511-1978-00816

TEL 9938-8816

REPUBLICA DE HONDURAS
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
TARJETA DE IDENTIDAD

JOSE ARTURO / SERRANO VALLECILLO



HONDURAS / CUARENTA Y CINCO
NACIONAL DE HONDURAS
SEXO MASCULINO
INGRISA EL 05/NOV/1969

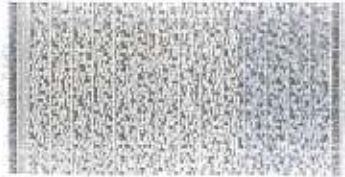
0511-1978-00816



11004337-02

ARTICULO 41 DEL DE. REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS (seguro judicial o seguro
ordenado por una persona de la oficina de la Tarjeta de Identidad... y el artículo de la
Gaceta en el este artículo dará lugar a la expedición de la correspondiente

DIRECTOR GENERAL



SOLICITADA EN 0511

JOSE ARTURO / SERRANO VALLECILLO

0511-1978-00816


Nº 187950


31 MAY 2017

VALIDO HASTA:

Firma y Sello del Alcalde
Municipalidad de Villanueva

CONSTANCIA DE PAGO IMPUESTO MUNICIPALES

El Suscrito, **HAQE CONSTAR:** que el contribuyente,
Jose Arturo Serrano Vallecillo
ha pagado sus Impuestos Municipales correspondiente al
año 2017 por lo que expediendo esta Constancia de Pago
para que pueda efectuar cualquiera de los actos enumerados
en el artículo 6, inciso 1, numeral 1 del Plan de Arbitrio
vigente, sin perjuicio de impuestos adicionales que puedan
resultar del examen de sus declaraciones.

Villanueva Copán 20/11/17
Lugar y Fecha

República de Honduras
Secretaría de Finanzas - Dirección Ejecutiva de Ingresos
Registro Tributario Nacional

RTN: 05111978008166

Nombre o Razón Social: JOSE ARTURO SERRANO VALLECILLO
Domicilio Fiscal: MONTE ALEGRE Calle CLL PRINCIPAL
Representante Legal:
Actividad Económica Principal: ACTIVIDAD PARA LOS NO OBLIGADOS

Ventas-Selectivo	Inscripciones
Máquina Tragamoneda	Imprentas
Importador	Prestamista No Bancario

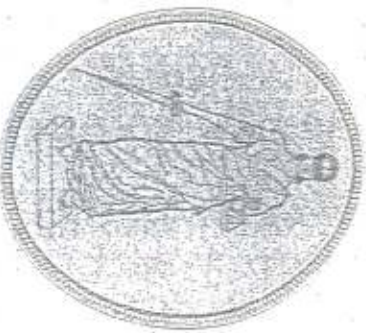
Fecha de Emisión: 20081222 Fecha de Vencimiento: 20111222

Base Legal: Art. 1, 2, y 3 del Decreto Nº 102 del 8 de Enero de 1974, reformado mediante Art. 12 del Decreto Nº 259 del 10 de Agosto de 2002, Art. 10 del Decreto Nº 25 de la Ley de Impuesto Sobre Ventas, Art. 58 del Decreto 22-97, Art. 39 del Decreto 194-2002, Ley del Equilibrio Financiero y de la Protección Social, Art. 27 del Decreto 51-2003 de 18 de Abril de 2003, Art. 8 Decreto de Ley Nº 13 del 18 de Enero de 1973 publicado en el Diario Oficial la Gaceta Nº 20343 y el Reglamento de Prestamista No Bancario Acuerdo 47 publicada el 18 de Enero de 1973.

Director Ejecutivo Jefe de Departamento Asistencia al Contribuyente

Señor Contribuyente recuerde su obligación de comunicar a la DEI cualquier cambio en sus datos en el RTN, conforme el artículo 43 numeral 5 del Código Tributario. Cumplir con sus obligaciones tributarias es cumplir con Honduras

Número de Documento DEI-412- 299018 Transacción: FC2D43



PAPEL SELLADO OFICIAL
CINCO LEMPIRAS
2008 - 2011



Nº 1724017

TESTIMONIO

Pro 64

1

443



1 INSTRUMENTO NUMERO MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS
2 (1726) En la ciudad de San Pedro Sula, Cortes a los veintitres (23)
3 dias de julio del año dos mil Nueve.- Ante mi **RAUL HUMBERTO**
4 **LEIVA FUENTES**, Notario, de este domicilio, inscrito en el Colegio de
5 Abogados de Honduras bajo el numero cero novecientos treinta (0930);
6 e inscrito en el registro de Notarios publicos de la Honorable Cortes
7 Suprema de Justicia bajo el numero novecientos treinta y siete (937) y
8 con oficinas abiertas al publico en el Barrio La Guardia atras del
9 antiguo Palacio de Justicia en San ^{Pedro} Pedro Sula, Cortes Comparece
10 personalmente **JOSE ARTURO SERRANO VALLECILLO**, mayor de
11 edad, hondureño, soltero, comerciante, y con domicilio en la Aldea la
12 Esperanza, del municipio de Villanueva, Departamento de Cortes y en
13 transito por esta ciudad, quien asegurandome encontrarse en el
14 ejercicio de sus derechos civiles, libre y espontaneamente dice: que en
15 cumplimiento de lo ordenado al respecto en el Código de Comercio
16 especificamente en el articulo 380 el cual señala que: "Es obligatorio el
17 registros de todo comerciante en la cámara de comercio e industrias
18 correspondiente; y los articulos cuatrocientos veintidos y trescientos
19 ochenta y cuatro del mismo código que dicen " Los comerciantes deben
20 ejercer sus actividades de acuerdo con la ley, los usos y las costumbres
21 mercantiles, sin perjudicar al publico, ni a la economía nacional y sin
22 agraviar las Buenas costumbres. La violacion de esta obligacion con
23 fines de competencia permite al perjudicado pedir que cese la conducta
24 ilegal y en su caso exigir la reparacion del dano; tambien lo hace en
25

1 cumplimiento de las demás leyes del país, en cuanto tiene relación
2 esta clase de actividades y a la obligación que tiene de inscribirse en el
3 Registro de Comerciantes Individuales del Instituto de la Propiedad de
4 esta ciudad, por lo que por este acto declara su propósito de dedicarse
5 al ejercicio del comercio, como **COMERCIANTE INDIVIDUAL**, siendo
6 su actividad principal Compra y Venta de Vehículos nuevos y usados,
7 repuestos (partes) y accesorios de vehículos, llantas nuevas y usadas;
8 compra y venta de electrodomésticos nuevos y usados; compra y venta
9 de equipo y aparato electrónicos; compra y venta de mercadería en
10 general, compra y venta de productos lácteos, agropecuarios,
11 vegetales, granos básicos, frutas y productos industrializados de todo
12 tipo; compra y venta de ganado de leche y de carne; importaciones y
13 exportaciones, representación de casas nacionales y extranjeras; toda
14 actividad relacionada con agua, bienes y raíces, compraventa de
15 madera y sus derivados, actividades de seguridad relacionadas con
16 armas y cualquier otra actividad de fisco comercio, en un
17 establecimiento comercial denominado "INVERSIONES SERRANO",
18 iniciado con un capital de CINCUENTA MIL LEMPIRAS (50,000,00) y
19 tendrá su domicilio/principal en La Aldea La Esperanza, jurisdicción del
20 municipio de Villanueva Cortés, pudiendo abrir sucursales en cualquier
21 lugar de la república, por tiempo indefinido, bajo la administración del
22 señor **JOSE ARTURO SERRANO VALLECILLO** en su calidad de
23 Gerente General. Yo el notario advertí al otorgante lo referente a la
24 inscripción en el Instituto de la Propiedad y Mercantil y en la cámara de
25 comercio e industria correspondiente. Así lo dice y otorga. - y enterado



RTN O N° DE IDENTIDAD

RECIBO DE PAGO
INGRESOS CORRIENTES

N° DE RECIBO
2963386

RAZON O DENOMINACION SOCIAL: COMPLETA SI ES SOCIEDAD O APELLIDOS Y NOMBRES SI ES PERSONA NATURAL

CODIGO	TOTAL	CODIGO	TOTAL
1203	Grav. Tradición Contr. de Tierras	12804	Registros Varios
12109	Otros Imp. S/Diversas Actividades	12805	Dispensa de Edictos
12102	Control Migratorio	12806	Devoluciones de Edictos
12108	Finbras Constitutas	12809	Otros Ingresos No Tributarios
12115	Tasas por servicios de protección y ventas relacionadas	15101	Venta de Ingresos
12116	Inspecciones Geológicas y de Embarques	15102	Vta. de Mat. y Prod. Agropecuarios
12117	Monitoreos Ambientales	15104	Venta de Artículos y Mat. Diversos
12118	Tasas por Registro de Ley de Propiedad	15204	Imprentas
12120	Servicios de Aduanas y Traducciones	15206	Servicios de Vigilancia a Empresas del Sector Privado
12121	Emisión, Conservación, Certificaciones y Otros	15207	Ingreso de Centros Hospitalarios
12199	Tasa Varios	15217	Ingreso de Centros Educativos
12203	Registro de Marcas de Fábrica	15217	Venta de Servicios Varios (CESCO)
12206	Registro Patente de Invención	17102	Inter. P/Réstanos Sector Público
2206	Indepotación de Empresas Mercantiles	17110	Inter. P/Réstanos Sector Privado
12208	Licencia de Conducir	17121	Inter. P/Réstanos a la Adm. Central
12211	Pernios y Renovaciones Migratorias	17122	Inter. P/Réstanos a Instituciones Descentralizadas
12213	Registro Nacional de Armas	17123	Inter. P/Réstanos a la Seguridad Social
12299	Derechos Varios	17124	Inter. P/Réstanos a Gobierno Local
12302	Canon Explotación Petróleo	17125	Inter. P/Réstanos a Instituciones Públicas Financieras
12304	Canon Aprovechamientos de Aguas	17126	Inter. P/Réstanos a Empresas Públicas no Financieras
12305	Canon Territorial	17130	Inter. P/Réstanos Sector Externo
12307	Canon por Beneficio	17131	Inter. P/Réstanos Instituciones
12309	Regalías Varios	17132	Inter. P/Réstanos a Empresas Públicas
12404	Comunales y Multas Judiciales	17133	Inter. P/Réstanos a Empresas Públicas
12405	Multas por Incumplimientos de Contrato	17134	Inter. P/Réstanos a Empresas Públicas
12408	Multas de Sanidad	17135	Inter. P/Réstanos a Empresas Públicas
12409	Multas de Transporte	17136	Inter. P/Réstanos a Empresas Públicas
12410	Multas de Trabajo	17137	Inter. P/Réstanos a Empresas Públicas
12413	Multas de Policía y Tráfico	17138	Inter. P/Réstanos a Empresas Públicas
12416	Multas por infracción Ley de Migración y Extranjería	17139	Inter. P/Réstanos a Empresas Públicas
12417	Sanciones por Ley General de Minería	17140	Inter. P/Réstanos a Empresas Públicas
12419	Multas Infracción Ley de Propiedad	17141	Inter. P/Réstanos a Empresas Públicas
12499	Multas y Penas Diversas	18102	Donaciones y Transf. Corrientes (incl. Descentralizadas (PAH))

ANTIDAD EN LETRAS

TOTAL A PAGAR

FECHA DE PAGO			
DIA	MES	ANO	
02	09	2017	

CODIGO DE BANCO
11703

ORIGINAL: TGI (Blanco)

Sello Oficina Recaudatoria
1A COPIA: BANCO (Azul)

2A COPIA: CONTRIBUYENTE (Verde)

3A COPIA: CGR (Azul)

VALOR RECIBIDO
B. 2963386

Firma del Contribuyente

AVISOS LEGALES - 553-4000

AVISO DE REMATE

El inmueble descrito en el presente anuncio de remate, se encuentra en el predio de la finca "LA MANA"...

AVISO

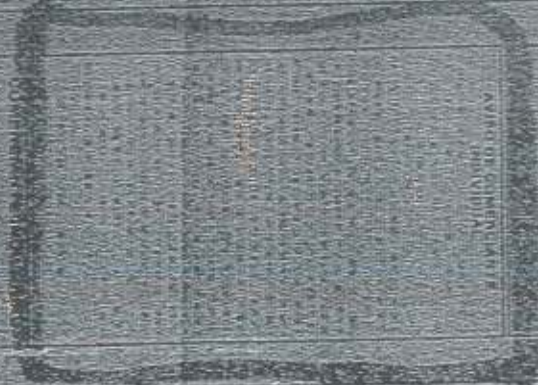
Se informa que el Sr. Juan Carlos Rodríguez...

AVISO DE DOMINIO PLENO

Se declara el dominio pleno sobre el inmueble...

AVISO DE DOMINIO PLENO

Se declara el dominio pleno sobre el inmueble...



AVISO DE DOMINIO PLENO

Se declara el dominio pleno sobre el inmueble...

AVISO

Se informa que el Sr. Juan Carlos Rodríguez...

AVISO DE COMPROMIANTE INDIVIDUAL

Se informa que el Sr. Juan Carlos Rodríguez...

CAMBIO DE JORNA DIRECTIVA GERENTE GENERAL

Se informa que el Sr. Juan Carlos Rodríguez...

COTIZACION

PROYECTO :RECONSTRUCCION DE CUBIERTA DE TECHO, CIELO FALSO

UBICACION : CLINICA PERIFERICA DE MATERNIDAD, COL. MIGUEL, VILLANUEVA

No.	DESCRIPCION DE MANO DE OBRA	UNIDAD	CANTIDAD DE OBRA	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL
1	DESMONTAJE DE LAMINA DE ASBESTO EXISTENTE	M ²	647.50	165.00	106,837.50
2	SUMINISTRO E INSTALACION DE LAMINA ALUZINC CAL. 26	M ²	647.50	475.00	307,562.50
3	RECONSTRUCCION DE CIELO FALSO CON TABLA YESO	M ²	95.00	340.00	32,300.00
4	SUMINISTRO E INSTALACION DE FLASHIN CAL.26	ML	49.00	285.00	13,965.00
5	LIMPIEZA Y CARREO DE RIPIO	GLOBAL	1.00	8,750.00	8,750.00
SUB-TOTAL					469,415.00
TOTAL PRESUPUESTO BASE					469,415.00


DENIS AMILCAR CHAVEZ RITA
#ID 1601-1983-00366
#CEL 9440-3941



REPUBLICA DE HONDURAS
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
TARJETA DE IDENTIDAD



1001-1383-00365





Nº 193084

31 MAY 2018

VALIDO HASTA: _____

Firma y Sello del Alcalde
Municipalidad de Villanueva



CONSTANCIA DE PAGO IMPUESTO MUNICIPALES

El Suscrito, **HACE CONSTAR** que el contribuyente **Denis Amilcar chavez Arta** Ha pagado sus impuestos Municipales correspondiente al año 2017 por lo que se le extiende esta Constancia de Pago para que pueda efectuar cualquiera de los actos enumerados en el artículo 9, inciso III y en el 137 del Plan de Arbitrio vigente, sin perjuicio de impuestos adicionales que puedan resultar del examen de su declaración.

Villanueva, martes 22/8/17

Lugar y Fecha

Comité de Vigilancia
Dirección Regional de Ingresos
Fiscales de la Nación

CUENTA 6011983003560

WUBRE C PAG DISCONTI DENSI AMILAR CHAVE ARI
CIVILIA FISCAL COLOS SUTIMOS Calle 10 de Octubre 1145
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Ciudad de México, México

Subscripciones
Imprentas
Programista No Banned
Fiber 800

Fecha de Emisión: 20081103

REPUBLICA DE HONDURAS, C. A.

TESTIMONIO

DESPACHO LEGAL

Director: _____

Teléfono: _____



REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL

DE SANTA BARBARA

Presentada a las 7 horas y 35 minutos del día 07 del mes de agosto año 2010.

LUGAR Y FECHA: S.B. 10 AGO 2010



ESCRITURA PUBLICA

No. 448

De COMERCIANTE INDIVIDUAL

Obrigada por DENIS AMILCAR CHAVEZ ARTEA

A favor de EL MISMO

AUTORIZADA POR EL NOTARIO
TOMAS NECTALIX VALDEZ ROSALES

once DE agosto DE 2010
Honduras, C.A.



PAPEL SELLADO OFICIAL
CINCO LEMPIRAS
2008 - 2011

Nº 2615840

T E S T I F I C A N D O

1	INSTRUMENTO	NUMERO CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO (448).-En la
2	ciudad de San Pedro Sula, Cortes, a los once días del mes de	
3	agosto del año mil diez.-Ante mí, TOMAS NECTAL Y VAN DEZ ROSALES,	
4	Notario de este domicilio, inscrito en el Colegio de Abogados de	
5	Honduras bajo el número MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO "1995", y	
6	con carnet número MIL DOCEIENTOS CINCUENTA Y NUEVE "1259" del	
7	Registro de Notarios que lleva al efecto la Corte Suprema de	
8	Justicia, con oficinas en la cuarta avenida, cuarta y quinta	
9	calle, Noroeste, número veintiocho, Barrio Guamilto de esta	
10	ciudad, comparece personalmente el señor DENIS AMILCAR CHAVEZ	
11	ARITA, mayor de edad, casado, Ingeniero Civil, hondureño, con	
12	domicilio en el Municipio de San Luis, departamento de Santa	
13	Barbara, en tránsito por esta ciudad; quien asegurándose	
14	encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles,	
15	libre y espontáneamente declara: PRIMERO: Que teniendo capacidad	
16	para el ejercicio del comercio, se dedica a ejercer el mismo	
17	siendo la actividad principal de su giro: Construcción de obras	
18	civiles como ser: Viviendas, pavimentos, sistemas de agua, y	
19	cualquier otra actividad de dicho comercio, con domicilio	
20	comercial en el Barrio El Centro del Municipio de San Luis,	
21	departamento de Santa Bárbara, pudiendo establecer agencias o	
22	sucursales en cualquier lugar de la República, siendo el giro de	
23	su negocio bajo exclusiva responsabilidad, llevando por nombre	
24	dicho negocio: "CONSTRUCTORA MAVEZ RIVERA", y con un capital de	
25		



1 CINCO MIL LEMPIRAS (LPS.5,000.00).--SEGUNDO: Que hace esta
2 declaración con el objeto de ser inscrito en el Libro de
3 comerciantes Sociales del Registro de la Propiedad. Inmueble y
4 Mercantil de Santa Bárbara.--Así lo dice y otorga.--Y enterado del
5 derecho que la Ley le confiere para leer por sí este instrumento,
6 por su acuerdo le di lectura íntegra, cuyo contenido ratifica el
7 otorgante y firma estampando su huella digital del dedo índice de
8 la mano derecha.--De todo lo cual, del conocimiento, estado, edad,
9 profesión u oficio, capacidad, domicilio, vecindad y nacionalidad
10 del otorgante, doy fe, así como de haber advertido al otorgante
11 la obligación de inscribir el presente instrumento en el registro
12 respectivo, así como de haber tenido a la vista los documentos
13 personales del compareciente como ser: Cédula de Identidad
14 Número: 1601-1983-00344, DOY FE.--FIRMA Y HUELLO.--DENIS AMILCAR
15 CHAVEZ . ARITA.-FIRMA Y SELLO NOTARIAL.--DENIS MECTAL Y VALDEZ
16 ROSALEG.-Y para ser entregada al señor DENIS AMILCAR CHAVEZ
17 ARITA, libro, sello y firma esta primera copia en el mismo lugar
18 y fecha de su otorgamiento, en el papel sellado correspondiente,
19 y con los timbres de Ley debidamente cancelados, quedando su
20 original con el que concuerda ha o el número preinscrito de mi
21 Protocolo de 1983-1984, en el año en donde anoté este libramiento.





T.G.R.-1

REPUBLICA DE HONDURAS
SECRETARIA DE FINANZAS
T. SECRETARIA GENERAL DE LA
REPUBLICA

Nº DE RECIBO
2 3064842

RECIBO DE PAGO INGRESOS CORRIENTES

RTN O Nº DE IDENTIDAD

RAZON O DENOMINACION SOCIAL COMPLETA SI ES SOCIEDAD O APELLIDOS Y NOMBRES SI ES PERSONA NATURAL

CODIGO	DESCRIPCION	TOTAL	CODIGO	DESCRIPCION	TOTAL
1203	Grav. Tradición Dom. de Tierras		12804	Reparos Varios	
12409	Otros Imp. S/Diversas Actividades		12805	Dispensa de Edictos	
12102	Control Migratorio		12806	Devoluciones de Ejercicios Fisc. Anteriores	
12108	Timbres Consulares		12899	Otros Ingresos No Tributarios	
12115	Tasas por servicios de protección a vuelos nacionales		15101	Venta de Impresos	
12116	Inspecciones Geológicas y de Embarques		15102	Vta. de Mat. y Prod. Agropecuarios	
12117	Monitores Ambientales		15104	Venta de Artículos y Mat. Diversos	
12118	Tasas por Registros de Ley de Propiedad		15204	Imprentas	
12120	Servicios de Auténticas y Traducciones		15205	Servicios de Vigilancia a Empresa del Sector Privado	
12121	Emisión, Constancias, Certificaciones y Otros		15206	Ingreso de Centros Hospitalarios	
12199	Tasa Varías		15207	Ingreso de Centros Educativos	
12203	Registro de Marcas de Fábrica		15217	Venta de Servicios Varios (CESCO)	
12204	Registro Patente de Invención		17102	Inter. P/Préstamos Sector Público	
12205	Registro de Prestamistas		17110	Inter. P/Préstamos Sector Privado	
12206	Incorporación de Empresas Mercantiles		17121	Inter. P/Préstamos a la Admón. Central	
12208	Licencias de Conducir		17122	Inter. P/Préstamos a Instituciones Descentralizadas	
12211	Permisos y Renovaciones Migratorias		17123	Inter. P/Préstamos a la Seguridad Social	
12213	Registro Nacional de Armas		17124	Inter. P/Préstamos a Gobierno Local	
12299	Derechos Varios		17125	Inter. P/Préstamos a Instituciones Públicas Financieras	
12302	Canon Explotación Petróleo		17126	Inter. P/Préstamos a Empresas Públicas no Financieras	
12304	Canon Aprovechamientos de Aguas		17130	Inter. P/Préstamos Sector Externo	
12307	Canon Territorial		17201	Inter. P/Depósitos Internos	
12399	Canon por Beneficio		17202	Inter. P/Depósitos Externos	
12404	Regalías Varias		17301	Inter. P/Títulos y Valores Internos	
12405	Comutas y Multas Judiciales		17302	Inter. P/Títulos y Valores Externos	
12406	Multas por Incumplimientos de Contrato		17401	Dividendos de Acciones	
12409	Multas de Senidad		17501	Alquiler de Tierras y Terrenos	
12410	Multas de Transporte		17503	Alquiler de Edificios, Locales a Instalaciones	
12413	Multas de Trabajo		17509	Otros Alquileres	
12416	Multas de Policía y Tránsito		17601	Derechos Varios	
12417	Multas por Infracción Ley de Migración y Extranjería		17901	Otros Derechos S/La Propiedad	
12419	Multas Infracción Ley de Minería		18101	Donaciones y Transf. Corrientes Admón. Central	
12499	Multas y Penas Diversas		18102	Donaciones y Transf. Corrientes Inst. Descentralizadas (PANI)	
			18402	Donaciones y Transf. Corrientes de Empresas Públicas (HONDUTEL, EAPI)	



CANTIDAD EN LETRAS

5 TOTAL A PAGAR

Lugar y Fecha

FECHA DE PAGO

DIA	MES	AÑO
11	05	2010

CODIGO DE BANCO

7 00425

Para Uso Exclusivo del Banco

Firma del Contribuyente

VALOR RECIBIDO

8 26.50

FIRMA DEL CAJERO

Sello Oficina Recaudadora

2A COPIA: CONTRIBUYENTE (Verde)

3A COPIA: CGR (Azul)

ORIGINAL: TGR (Blanco)

1A COPIA: BANCO (Amarillo)

MUNICIPALIDAD DE VILLANUEVA
DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURA

OPGI-C-089-2018

10 de agosto, 2018

LICENCIADO
JULIO ALBERTO MOREL SABILLON
JEFE DEPTO. DE CONTABILIDAD
SU OFICINA.

04-04-466
134-01-36

Le solicito emitir **ORDEN DE PAGO** a nombre de **DANIEL VIDAL NAJERA**, por la cantidad de **OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 819,000.00)** en los siguientes trabajos: "CONFORMACION Y BALASTADO DE 06-1 KM DE CALLES DE TERRACERIA TIPÓ I-II TRAMO CARRETERO DESDE LA ENTRADA EL PEDREGAL HASTA URRACO EN VILLANUEVA CORTES con código presupuestario 04-04-466" Según Contrato GIPD-C-07-07-2018, Que es aprobado por el Sr. Alcalde Municipal, por lo que adjunto los documentos necesarios para ser efectivo dicho pago.

DETALLE

VALOR DE LA OBRA.	L. 819,000.00
VALOR A PAGAR	L. 819,000.00

Atentamente,


LUIS BELTRAN LOPEZ BONILLA
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA



Copia: Archivo


MUNICIPALIDAD DE VILLANUEVA

DEPARTAMENTO DE CORTES
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA, PROYECTOS DE DESARROLLO

ACTA DE RECEPCIÓN FINAL

Los abajo firmantes, señor(a) **DANIEL VIDAL NAJERA** comerciante individual, Ramón Jiménez Flores Asistente Técnico, Ing. Edwin Mauricio Mata Guillen, Jefe de Supervisión de Infraestructura, Ing. Luis Beltrán López Gerente de Infraestructura, Proyectos de Desarrollo de esta Municipalidad, después de haber efectuado la supervisión correspondiente de los trabajos realizados por el contratista, por medio de la presente **HACEMOS CONSTAR**; que lo detallado en el contrato GIPD-C-007-07-2018 firmado en la Ciudad de Villanueva Departamento Cortes a los Diez (10) día del mes de abril de 2018, consistentes en el proyecto; **CONFORMACION Y BALASTADO DE 06-KM DE CALLES DE TERRACERIA TIPO I-II TRAMO CARRETERO DESDE LA ENTREDA EL PEDREGAL HASTA URRACO DE VILLANUEVA CORTES** según código presupuestario 04-04-466 se han efectuado de acuerdo con las especificaciones técnicas requeridas por esta municipalidad.

En fe de lo cual, los antes mencionados firmamos la presente **ACTA DE RECEPCION FINAL**, en la ciudad de Villanueva, Cortes a los nueve (09) días del mes de agosto de 2018.


DANIEL VIDAL NAJERA
Movimiento de Tierra DAVINA
Contratista


ING. EDWIN MAURICIO MATA GUILLEN
Supervisor de Proyectos



VACIONES
RAMÓN JIMENEZ FLORES
Asistente Técnico


ING. LUIS BELTRAN LOPEZ
Gerente de Infraestructura,
Proyectos de Desarrollo



CONSTANCIA

Los Suscritos Pobladores y Productores de Coyolito, El Berrinche, Urraco, El Pedregal y Aldea La Bolsa por este medio hacen constar que: Se realizó la reparación de seis kilómetros de carretera con balastre, maquinaria, cargadora, motoniveladora, vibro compactadora y cisterna en las comunidades antes mencionadas; dicho trabajo es de beneficio a los habitantes del Sector así como a los campesinos y productores.

Y para los fines que el interesado estime conveniente, se firma la presente constancia en Villanueva Cortes, a los cuatro días del mes de mayo del año dos mil dieciocho.

Walter Serrano
Sr. Walter Serrano

Miguel A. Guardado
Sr. Miguel Guardado

Sony Argelio Gutiérrez
Sr. Argelio Gutiérrez
OSU-1974-00522

M. E. B.
Sr. Manuel Edgardo López
OSU-1966-00327.

El Coyolito, Villanueva, Cortes 29 de Enero de 2018.

Ingeniero

Luis Beltrán López Bonilla

Gerente de Infraestructura

Su Oficina

Estimado Ing. López:

Me es de agrado saludarle y a la vez desearle el mayor de los éxitos en sus actividades diarias.

Por este medio solicito reparación de seis kilómetros de carretera para beneficiar a Coyolito, El Berrinche, Urraco, Pedregal y Aldea La Bolsa, ya que actualmente está deteriorada.

Agradeciendo la atención a la presente.

Atentamente,

Walter Serrano
Sr. Walter Serrano

Miguel A. Guardado
Sr. Miguel Guardado

Argelio Gutiérrez
Sr. Argelio Gutiérrez

Manuel Edgardo López
Sr. Manuel Edgardo López



MUNICIPALIDAD DE VILLANUEVA

Villanueva, Cortes, Honduras, C.A.
Tel. 2670-4445 / 2670-4788 / Fax: 2670-4404
www.municipalidadvillanueva.com



23 de julio de 2018.

OI-007-07-2018

**SEÑOR
DANIEL VIDAL NAJERA (MOVIMIENTO DE TIERRA "DAVINA")
CIUDAD.**

Estimado señor Nájera:

Por medio de la presente le estoy enviando la **ORDEN DE INICIO** para el CONFORMACION Y BALASTADO DE 6-KM DE CALLES DE TERRACERIA TIPO I-II TRAMO CARRETERO DESDE LA ENTRADA PEDREGAL HASTA URRACO DE VILLANUEVA CORTES. CODIGO PRESUPUESTARIO 04-04-466. Según contrato **GIPD-C-007-07-2018**. Firmado el Cinco (05) del mes de julio de 2018.

La fecha de inicio será para el día martes veinticuatro (24) del mes de julio del 2018, según Proyección del Departamento de Obras.

Gracias por la fina atención a la presente.

Atentamente,



**LUIS BELTRAN LOPEZ
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO**



CONTRATO DE OBRA

PROYECTO CONFORMACION Y BALASTADO DE 6KM-CALLE DE TERRACERIA TIPO I-II, TRAMO CARRETERO DESDE LA ENTRADA EL PEDREGAL HASTA URRACO DE VILLANUEVA CORTES.

GIPD-C.007-07-2018

Nosotros **WALTER SMELIN PERDOMO AGUILAR**, mayor de edad, soltero, hondureño, con domicilio en esta ciudad de Villanueva, Cortés, con Tarjeta de Identidad No.1606-1961-00319, Solvencia Municipal No.183144, Registro Tributario Nacional No. 1606-1961-003199, actuando en su carácter de **ALCALDE MUNICIPAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLANUEVA, DEPARTAMENTO DE CORTES**, según resolución y Acuerdo de Nombramiento del Tribunal Supremo Electoral, según Acta No. **008/2017**, estando autorizado para celebrar Contratos, según la Ley de Municipalidades en su Artículo No. 43 y 40 numeral 3 de su Reglamento, y quien en adelante se conocerá como "**LA MUNICIPALIDAD**" y **MOVIMIENTO DE TIERRA "DAVINA"** y EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA EMPRESA **EL SEÑOR. DANIEL VIDAL NAJERA RAMIREZ** mayor de edad, casado, hondureño, con tránsito en la ciudad de Villanueva, Cortés, con Tarjeta de Identidad No.0501-1964-03555, Solvencia Municipal No.195659, Registro Tributario No. 05011964035551, quien actúa en carácter personal y quien en lo sucesivo se denominará "**EL CONTRATISTA**", hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente **CONTRATO DE OBRA**, en el cual se registrá por las Cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERA: (OBJETO DEL CONTRATO).**- Declara "**LA MUNICIPALIDAD**" que necesita se realicen los siguientes trabajos: "**PROYECTO CONFORMACION Y BALASTADO DE 6KM DE CALLE Y CUNETAS DE TERRACERIA TIPO I-II DESDE LA ENTRADA EL PEDREGAL HASTA URRACO DE VILLANUEVA CORTES, SEGÚN CODIGO PRESUPUESTARIO 04-04-466**" Actividades que se describe a continuación: 1.-)Conformación de 3km Calle de terracería y Cuneta Tipo I entrada principal El Pedregal a razón de L. 48,000.00 con valor de L. 144,000.00 2-) Conformación y Balastado de 3km calle de terracería con material selecto de Calle y Cunetas Tipo II en Urraco a razón de L. 225,000.00 con valor de L. 675,000.00 **SEGUNDA: ALCANCE DEL CONTRATO:** El contratista conviene en suministrar materiales, equipo, maquinaria, herramientas, accesorios, mano de obra y transporte para el proyecto a fin de realizar a cabalidad el objeto del presente contrato. **TERCERO: FORMACION DE VALOR DEL CONTRATO:** La formación del valor del contrato es a base de precios unitarios en los cuales las unidades de medida para los distintos conceptos del trabajo serán las cantidades para ciertos conceptos y suma alzada o costo global, para otros conforme a la oferta presentada por el contratista, es entendido que el valor del contrato incluye todos los gastos directos e indirectos, utilidades, impuestos e

imprevistos en que incurrirá el contratista para la ejecución total del objeto de este contrato. CUARTO: VALOR DEL CONTRATO: La Municipalidad pagara al contratista por la ejecución de todos los trabajos, las cantidades de obra reales efectivamente ejecutadas según lo determina el informe del Ingeniero Supervisor, a los precios unitarios o globales consignados en la lista de precios de la oferta del contratista hasta un monto total de OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 819,000.00) NO SE DEDUCIRA EL 12.5% DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR PRESENTAR CONSTANCIA DE PAGOS A CUENTA DE LA S.A.R. El pago se hará en. Moneda de curso legal en el país, el cual no podrá ser modificado, salvo lo dispuesto en el documento del contrato y de conformidad a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado. En todo caso las modificaciones de las cantidades de obra se harán mediante una orden de cambio aprobadas por la Municipalidad y/o ampliación del contrato aprobadas por la alcaldía Municipal, quedando obligado el contratista a mantener los precios, modalidades y demás condiciones de este contrato.

QUINTO: FORMA DE PAGO: La Municipalidad a "EL CONTRATISTA" el valor final que resulte de la ejecución de la obra: a) Se hará en moneda de curso legal al finalizar, revisar y receptionar los trabajos realizados. SEXTO: CESION DEL CONTRATO POR EL CONTRATISTA: El Contratista no podrá ceder en todo o en parte este contrato a cualquier interés, ni cualquier compromiso de deuda sin la Aprobación escrita de la Municipalidad y basada en los artículos 114 y 115 de la Ley de Contratación del Estado. SEPTIMO: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR TODAS LAS PARTES QUE PARTICIPAN EN LA EJECUCION DEL OBJETO DE EL PRESENTE CONTRATO: El Contratista será el Único Responsable por todos los actos y omisiones de sus empleados, sus agentes y toda persona que ejecuta cualquier parte del trabajo bajo este contrato con el contratista, asumiendo en consecuencia las responsabilidades por toda perdida, reclamo, demanda o acción legal que se le impute a la Municipalidad, Ingeniero Supervisor o sus empleados durante la ejecución y después de terminado el proyecto, asimismo es responsable por cualquier negociación y acuerdo celebrado con sus trabajadores, El contratista acepta que si como consecuencia del contrato concertado en este acto, se provocan daños a terceros en su persona, muebles ó inmuebles será responsabilidad de su parte repararlos o devolverlos según las circunstancias del daño provocado.- OCTAVO: INICIO, PLAZO Y MULTA: El Contratista se compromete y obliga a terminar la ejecución del proyecto en un plazo de quince (15) días calendarios, contados a partir de la fecha indicada en la orden de Inicio, emitida por la Gerencia de Infraestructura Proyectos de Desarrollo en el entendido que los trabajos deben quedar bien realizados, debiendo existir la notificación oficial y la aceptación por parte de la Municipalidad, Este plazo estará sujeto a ampliaciones autorizadas por la Municipalidad de acuerdo con las especificaciones especiales y disposiciones especiales o por causa de fuerza mayor. NOVENO: CORRECCION DEL TRABAJO: Durante el tiempo de ejecución del

proyecto, el contratista deberá reparar, remover o reemplazar sin costo alguno para la Municipalidad de Villanueva, Cortes cualquier trabajo considerado por el Ingeniero Supervisor como defectuoso en relación a los requerimientos hechos. Si el Contratista después de haber sido notificado por el Ingeniero Supervisor no procede a ejecutarlos, la Municipalidad lo hará y deducirá de los pagos adeudados al contratista, cualquier cantidad o costo incurrido. DECIMO: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO: El contratista para asegurar el cumplimiento de los terminos del contrato otorgara a favor de la Municipalidad previa firma del contrato una garantía de Cumplimiento del Contrato por un monto de CIENTO VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA LEMPTRAS EXACTOS (L. 122,850.00) equivalente al quince por ciento (15%) del valor del contrato, esta garantía deberá permanecer con vigencia de treinta (30) días calendario posteriores a la fecha de ejecución de la obra. DECIMO PRIMERO:PREVENCIÓN DE ACCIDENTES, LIMPIEZA: El contratista será responsable porque se ejerza en todo tiempo durante la ejecución del Proyecto las medidas de precaución para la protección de todos los empleados y personas que visiten el sitio a tal fin el contratista deberá suministrar, mantener todas las barreras necesarios, Luces, señales de peligro y avisos; así mismo el Contratista será responsable de la limpieza de la área del proyecto y no habrá ningún pago adicional o por separado por el cumplimiento de esta obligación. Si el contratista no cumple con esta obligación lo hará la Municipalidad cargando los costos resultantes al Contratista.

DECIMO SEGUNDO : CAUSAS DE RESOLUCION DEL CONTRATO: Serán causas de resolución del contrato: a) El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas, b) La muerte del contratista individual si no pudieren concluir el contrato c) el mutuo acuerdo de las partes y d) si comprobadamente existiera incumplimiento por alguna de las partes, mediante una simple notificación, esto bajo el entendido de que "LA MUNICIPALIDAD" deberá cancelar los trabajos ejecutados pendientes de pago, o "EL CONTRATISTA" deberá cancelar los trabajos ejecutados pendientes de entrega hasta el momento de la rescisión, en caso de incumplimiento de las partes se estipula una indemnización a pagar según lo establece en el Art 3B de la Ley de Contratación del Estado reformar según Decreto No.266-2013 indemnización que se hará en base lo establece el reglamento que para efecto de este artículo se cree. DECIMO TERCERO: INSPECCION Y PRUEBA: El Contratista proporcionara todas las facilidades para que los mismos cumplan con su labor de inspección incluyendo la información requerida en relación a la calidad de los trabajos a realizados. DECIMO

CUARTO: RECEPCION SUSTANCIAL Y RECEPCION FINAL: Una vez terminada sustancialmente la obra o trabajos incluidos en este contrato, la Municipalidad con la recomendación y previo dictamen del Ingeniero Supervisor emitirá una acta de recepción sustancial del Proyecto, en la cual se dejara constancia sobre los trabajos pendientes o defectuosos, obligándose el contratista a tomar todas las prevenciones para que sean corregidas en un plazo de treinta días calendario. La Municipalidad

emitirá el acta de recepción final o definitiva una vez cumplidas las siguientes condiciones: A) Que el contratista en un periodo de treinta días haya corregido cualquier trabajo defectuoso, haya efectuado los trabajos pendientes y realizando las pruebas requeridas B) Que la Municipalidad haya recibido del ingeniero Supervisor el dictamen de que los trabajos, arriba indicados han sido efectuados satisfactoriamente por el contratista. C) Que el contratista haya cumplido con los reclamos de terceros y obligaciones pendientes, D) Que el contratista presente las garantías de Calidad de conformidad a lo que se establece en el presente documento. DECIMO QUINTO:

TRIBUNAL COMPETENTE: Es convenido por las partes contratantes que lo NO previsto en este contrato, se registrá por las leyes aplicables y ambas partes se someten a mesas de resolución de disputas con el propósito de que las mismas puedan ayudar a las partes a resolver los desacuerdos y desavenencias y posteriormente pueda recurrir a un arreglo arbitral o en su defecto a la jurisdicción de lo contencioso administrativo todo previo agotar la vía administrativa según lo establece en el Art 3-A y Art 129 del Decreto No.266-2013, contentivo de la ley para optimizar la administración pública, mejorar los servicios a la ciudadanía y Fortalecimiento de la Transparencia en el Gobierno.-DECIMO SEXTO: (RATIFICACIÓN).-Ambas partes contratantes están de acuerdo con el contenido de cada una de las cláusulas anteriores en todas sus partes, en fe de lo cual y manifestando "EL CONTRATISTA" que es cierto todo lo aquí expuesto por "LA MUNICIPALIDAD", firman el presente Contrato en la ciudad de Villanueva, Departamento de Cortés, a los veintitrés (23) día del mes de julio de 2018.


WALTER SMELIN PERDOMO AGUIJAR
ALCALDE MUNICIPAL


DANIEL VIDAL NAJERA RAMIREZ
CONTRATISTA

PAGARE

Yo, **DANIEL VIDAL NAJERA RAMIREZ**, mayor de edad, casado, comerciante con domicilio en la ciudad de San Pedro Sula, Cortes con tarjeta de identidad No.0501-1964-03555, con teléfono 9991-1569, quien actúa en su condición personal estando plenamente facultado para ejercer este tipo de actos **DECLARO Y HAGO CONSTAR**: Que debo y **PAGARE INCONDICIONALMENTE**, a La Municipalidad de Villanueva, Cortes representada por el señor Alcalde el Doctor **WALTER SMELIN PERDOMO AGUILAR**, mayor de edad, soltero, hondureño, con tarjeta de identidad No.1606-1961-00319, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal de Villanueva, Cortes según resolución y Acuerdo de Nombramiento del Tribunal Supremo Electoral según Acta No.008/2017, la cantidad de **CIENTO VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS (LPS.122,850.00)**.- Para garantizar el **CUMPLIMIENTO** de obra **"PROYECTO CONFORMACION Y BALASTADO DE 6 KM DE CALLE Y CUNETAS DE TERRACERIA TIPO I- II DESDE LA ENTRADA EL PEDREGAL HASTA URRACO DE VILLANUEVA CORTES SEGÚN CODIGO PRESUPUESTARIO 04-04-466"**, Contrato Numero **GIPD-C.007-07-2018**, ubicado en la Municipalidad de Villanueva, Departamento de Cortes, que el pagare sin pretexto ni excusas de ninguna clase, el día Veintitrés de Agosto año Dos Mil Dieciocho, renunciando al fuero de mi domicilio para someterme al de la Municipalidad de Villanueva, Cortes.- La presente garantía será ejecutada al simple requerimiento de la Municipalidad de Villanueva, Cortes.-

Villanueva, Cortes, Veintitrés de Julio del 2018.


DANIEL VIDAL NAJERA RAMIREZ

IDENT. 0501-1964-03555



REPUBLICA DE HONDURAS
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
TARJETA DE IDENTIDAD

RNP

DANIEL VIDAL / NAJERA RAMIREZ



HONDUREÑO POR NACIMIENTO
NACIO EL: 07 JUNIO 1964
SEXO: MASCULINO
EMITIDA EL: 15 NOVIEMBRE 2004

0501-1964-03555



01905308-03

ARTICULO 91 LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: Ninguna Autoridad o persona particular, podrá prestar a una persona de la tenencia de su Tarjeta de Identidad. La infracción de la disposición de este artículo dará lugar a la sanción penal correspondiente.



DIRECTOR RNP



SOLICITADA EN 0601

DANIEL VIDAL / NAJERA RAMIREZ
0501-1964-03555

MUNICIPALIDAD DE VILLANUEVA

UNIDAD DE OBRAS Y PROYECTOS DE DESARROLLO

PROYECTO : REPARACION DE CALLE DE TERRACERIA (6,00 Kms.)

UBICACIÓN : ALDEA EL PEDREGAL-COYOLITO-URRACO, VILLANUEVA, CORTES

No.	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD DE OBRA	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL
1	CONFORMACION CON MOTONIVELADORA	Km.	3,00	48.000,00	144.000,00
2	CONFORMACION CON MOTONIVELADORA Y BALASTADO CON MATERIAL SELECTO.	Km.	3,00	225.000,00	675.000,00
TOTAL PRESUPUESTO BASE					819.000,00

Seccion de Calle 6.00 Mts. Terraceria Tipo I Y II

NOTA: Equipo a Utilizar

Vibro-compactador

Motoniveladora

Cistema de Agua

Volqueta de 5 Mts³

RAMON JIMENEZ FLORES
JEFE DE OBRAS PUBLICAS




REPÚBLICA DE HONDURAS
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
TARJETA DE IDENTIDAD

DANIEL VIDAL / NAJERA RAMIREZ

NOMBRE: DANIEL VIDAL NAJERA RAMIREZ
 NÚMERO: 0501-1964-03555
 SEXO: MASCULINO
 EMBUDO: 020 NOVIEMBRE 2000

0501-1964-03555 

ARTÍCULO 91 LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: Ninguna Autoridad o persona particular, podrá privar a una persona de la tenencia de su Tarjeta de Identidad. - La infracción de la disposición de este artículo dará lugar a la sanción penal correspondiente.


 DIRECTOR R.N.P.



SOLICITADA EN 0512

DANIEL VIDAL / NAJERA RAMIREZ
0501-1964-03555



República de Honduras
 Secretaría de Finanzas - Dirección Ejecutiva de Ingresos
 Registro Tributario Nacional

RTN: 05011964035561

DANIEL VIDAL NAJERA RAMIREZ
 Nombre o Razón Social

Inscripciones

- | | | | |
|------------------|--------------------------|---|--------------------------|
| Ventas-Selectivo | <input type="checkbox"/> | Productores Importadores de Cigarrillos | <input type="checkbox"/> |
| Importador | <input type="checkbox"/> | Productores Alcoholes Licores | <input type="checkbox"/> |
| Exportador | <input type="checkbox"/> | Distribuidor Alcoholes Licores | <input type="checkbox"/> |
| Imprentas | <input type="checkbox"/> | Importador Alcoholes Licores | <input type="checkbox"/> |

Fecha de Emisión: 20130523

Base Legal: Art. 1, 2, y 3 del Decreto N° 102 del 8 de Enero de 1974, reformado mediante Art. 12 del Decreto N° 255 del 19 de Agosto de 2002, Art. 10 del Decreto N° 25 de la Ley de Impuesto Sobre Ventas, Art. 56 del Decreto 22-97, Art. 39 del Decreto 154-2002, Ley del Equilibrio Financiero y de la Protección Social, Art. 27 del Decreto 51-2003 de 10 de Abril de 2003, Art. 8 Decreto de Ley N° 14 del 15 de Enero de 1973 publicado en el Diario Oficial la Gaceta N° 20880 y el Reglamento de Presentación No Bancario Acuerdo 43 publicada el 18 de Enero de 1973.



[Handwritten Signature]



Director Adjunto de Rentas Internas

Jefe de Departamento Asistencia al Contribuyente

Señor Contribuyente recuerda su obligación de comunicar a la DEI cualquier cambio en sus datos en el RTN, conforme al artículo 43 numeral 5 del Código Tributario. Cumplir con sus obligaciones tributarias es cumplir con Honduras

Número de Documento DEI-412- 1350360

Transacción: F07C8E



CONSTANCIA DE PAGO IMPUESTO MUNICIPALES

El Suscrito, ^{DAJERA} HACE CONSTAR que el contribuyente Daniel Vidal Dajera Ramirez Ha pagado sus impuestos Municipales correspondiente al año 2010 por lo que se le extiende esta Constancia de Pago para que pueda efectuar cualquiera de los actos enumerados en el artículo 9, inciso m. v. art. 137 del Plan de Arbitrio


7 MAY 2019
VALIDO HASTA: _____
Firma y Sello del Alcalde
Municipalidad de Villanueva

CONSTANCIA DE PAGO IMPUESTO MUNICIPALES

El Suscrito, **HACE CONSTAR** que el contribuyente Daniel Vidal Norco Gomez He pagado sus impuestos Municipales correspondiente al año 2017 por lo que se le expide esta Constancia de Pago para que pueda efectuar cualquiera de los actos enumerados en el artículo 8, inciso m, y art. 137 del Plan de Arbitrio vigente, sin perjuicio de impuestos adicionales que puedan resultar del examen de su declaración.

Villanueva 8 de octubre
Lugar y Fecha



CONSTANCIA ELECTRÓNICA DE ESTAR SUJETO AL RÉGIMEN DE PAGOS A CUENTA



201-18-10500-37410

La DIRECCIÓN REGIONAL NOR OCCIDENTE en cuya jurisdicción se encuentra el domicilio fiscal del solicitante, identificado como:

Nombre y Apellido o Razón Social: **NAJERA RAMIREZ DANIEL VIDAL**
Con Registro Tributario Nacional: **05011964035551**

Habiendo presentado la solicitud electrónica con número 201-18-10500-37410 en fecha 04/07/2018, y Recibo Oficial de Pago No. 25712102202 de fecha 02/07/2018 por el monto de L. 200.00 bajo el concepto de Actos Administrativos.

Luego de revisadas las Bases de Datos del Sistema de Gestión Tributaria (ETAX), se ha podido establecer lo siguiente:

- ETAX SI existen Registros de Pagos a Cuenta.
- ETAX NO existen Registros de Deudas.
- ETAX NO existen Registros de Omisiones en la presentación de Declaraciones.

Por lo expuesto se OTORGA al solicitante la presente CONSTANCIA ELECTRÓNICA DE ESTAR SUJETO AL RÉGIMEN DE PAGOS A CUENTA, para el período 201801, según declaración 27711747271, presentada el 23/04/2018, la presente Constancia vence el 01/10/2018.

Sin perjuicio de las facultades de revisión y fiscalización de esta Administración Tributaria y de los resultados que de ella se produzcan.

DOMINA ELIETH CASTRO MELGAR
COORDINADORA DE CUENTA CORRIENTE



(*) Es obligación del destinatario de la presente Constancia verificar su validez a través de Internet en la dirección <http://constancias.saj.gob.ni/ConstanciaPagosCuenta.aspx>, ingresando el número **201-18-10500-37410** o mediante el siguiente código QR:



REPUBLICA DE HONDURAS, C. A.

TESTIMONIO



JUL 02 1999



JUL 05 1999

DE LA
ESCRITURA PUBLICA

No. 532

D: DECLARACION DE COMERCIANTE INDIVIDUAL

Otorgada por: DANIEL VIDAL NAJERA

A favor de: MOVIMIENTO DE TIERRA DAVINA

AUTORIZADA POR EL NOTARIO

GABRIEL PINEDA MADRID

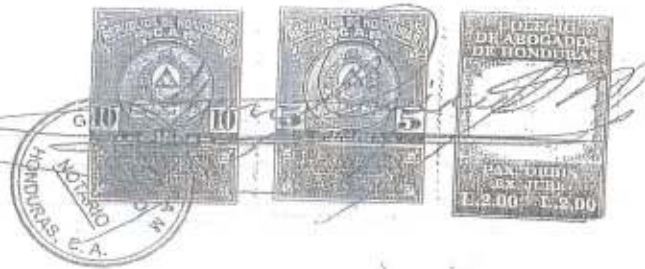
20 DE Mayo DE 1999

HONDURAS, C. A.

Handwritten notes:
559 3134
99 1 1569
75772
15999



SEGUNDA CLASE
CINCUENTA CENTAVOS
1996 - 1999



Nº 3797485

PRIMERA COPIA

1 INSTRUMENTO NUMERO QUINIENTOS TREINTA Y DOS (532).- En la Ciudad
2 de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, a los veinte días del
3 mes Mayo de mil novecientos noventa y nueve.- Ante mí, GABRIEL
4 PINEDA MADRID, Notario de este domicilio, inscrito en el Colegio
5 de Abogados de Honduras bajo el número 0353, comparece
6 personalmente el señor DANIEL VIDAL NAJERA, mayor de edad,
7 casado, comerciante, hondureño, de este domicilio, quien
8 asegurándome hallarse en el pleno goce y ejercicio de sus
9 derechos civiles, libre y espontáneamente dice: PRIMERO: Declara
10 que es de su interés dedicarse al transporte de equipo de
11 pesado, a la compra, venta, importación y exportación de
12 vehículos, su representación, comercialización, así como la
13 ejecución de cualquier otro acto mercantil de lícito comercio de
14 conformidad con las leyes de la república y cualquier otro
15 negocio similar o conexo con las anteriores, tanto dentro como
16 fuera de la República de Honduras.- SEGUNDO: En virtud de lo
17 anteriormente expuesto, por medio de este instrumento hace
18 DECLARACION DE COMERCIANTE INDIVIDUAL, a fin de dedicarse a las
19 actividades antes descritas, y con un capital inicial de CINCO
20 MIL LEMPIRAS (L. 5,000.00), su domicilio será en la ciudad de
21 San Pedro Sula, dicho establecimiento será administrado por el
22 compareciente e iniciará operaciones en el presente mes del año
23 en curso y llevará la denominación social de MOVIMIENTO DE
24 TIERRA DAVINA.- TERCERO: Que la anterior declaración la hace a
25



1 fin de poder ser inscrita en el Registro Público de Comercio y

2 en la Cámara de Comercio e Industrias de Cortes, en atención

3 a lo que dispone el artículo trescientos ochenta y cuatro del

4 Código de Comercio.- Y enterado del derecho que tiene para leer

5 por sí este Instrumento por su acuerdo le di lectura íntegra de

6 cuyo contenido se ratifica el otorgante y firma ante el Suscrito

7 Notario.- De todo lo cual del conocimiento, estado, edad,

8 profesión u oficio, capacidad y vecindad, DOY FE, así como de

9 haber tenido a la vista la cédula de identidad número 0501-1984-

10 03555, Registro Tributario Nacional número EJRW60-2, DOY FE.-

11 (FIRMAS) DANIEL VIDAL NAJERA.- SELLO NOTARIAL.- GABRIEL PINEDA

12 MADRID.

13 Y para entregar al señor DANIEL VIDAL NAJERA; libro, sello y

14 firmo esta PRIMERA COPIA en el mismo lugar y fecha de su

15 otorgamiento en el papel sellado correspondiente, con los

16 timbres de Ley debidamente cancelados, quedando su original con

17 el que concuerda bajo el número preinserto de mi Protocolo del

18 corriente año, en el que anote la expedición de este libramiento.

19 Lo mencionado Cortes

20

21

22

23

24

25





SEGUNDA CLASE
CINCUENTA CENTAVOS
1996 - 1999



Nº 3797485

1	
2	REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE Y MERCANTIL
3	DE S.P.S.
4	Presentada a las 3 horas y 36 minutos
5	de hoy, según Asiento N° 15773 Folio
6	Tomo 9 del Diario Inmobiliario.
7	S.P.S. 14-6-99
8	(LUGAR Y FECHA)
9	Registrador
10	
11	REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE Y MERCANTIL
12	DE S.P.S.
13	Presentada a las 10 horas y 28 minutos
14	de hoy, según Asiento N° 5879 Folio
15	Tomo 9 del Diario Inmobiliario.
16	S.P.S. 5-7-99
17	(LUGAR Y FECHA)
18	REGISTRADOR
19	INSCRITA EN EL TOMO 43 TOMO 150
20	REGISTRO DE COM. INDIVIDUAL
21	9 de julio de 1999
22	REGISTRADOR
23	
24	Corresponde al Instrumento N° 532.- Notario.-
25	Gabriel Pinedo Madrid.- 20 mayo de 1999.





CAMARA DE
COMERCIO E
INDUSTRIAS
DE CORTES

El infrascrito Secretario de la Cámara de Comercio e Industrias de Cortés
CERTIFICA

Que MOVIMIENTO DE TIERRA DAVINA - DANIEL VIDAL NAJERA

ha sido inscrito bajo el número 13928 del libro de Registro respectivo, como
COMERCIANTE INDIVIDUAL

VALIDO HASTA AÑO 2020

San Pedro Sula, 25 de ENERO del 2018



Complejo de Eventos y Convenciones , ExpoCentro
Colonia Las Brisas, 22 y 24 calle, entre la 1era y 4ta avenida N.E, pda. Postal No. 14, S. P. S., Honduras.
Teléfonos PBX: (504) 2561-8100 / Fax: (504) 2566-0344 / www.ccichonduras.org


REPÚBLICA DE HONDURAS
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
PARTE DE IDENTIFICACIÓN

DANIEL VIDAL / NAJERA RAMIREZ

NOMBRE: DANIEL VIDAL NAJERA RAMIREZ
 NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 0501-1964-03555
 FECHA DE EMISIÓN: 15/05/2012


 0501-1964-03555

ARTICULO 91 LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: Ninguna Autoridad o persona particular, podrá privar a una persona de la tenencia de su Tarjeta de Identidad ... La infracción de la disposición de este artículo dará lugar a la sanción penal correspondiente.


DIRECTOR R.N.P.



SOLICITADA EN 0812
DANIEL VIDAL / NAJERA RAMIREZ
0501-1964-03555



República de Honduras
 Secretaría de Finanzas - Dirección Ejecutiva de Ingresos
 Registro Tributario Nacional

RTN: 05011964035551

DANIEL VIDAL NAJERA RAMIREZ
 Nombre o Razón Social

Inscripciones	
Ventas-Selectivo	<input type="checkbox"/> Productores Importadores de Cigarrillos
Importador	<input type="checkbox"/> Productor Alcoholes Licores
Exportador	<input type="checkbox"/> Distribuidor Alcoholes Licores
Importas	<input type="checkbox"/> Importador Alcoholes Licores

Revisión: 20130523

Base Legal: Art. 1, 7, y 8 del Decreto N° 102 del 6 de Enero de 1974, reformado mediante Art. 12 del Decreto N° 255 del 10 de Agosto de 2002, Art. 10 del Decreto N° 25 de la Ley de Impuesto Sobre Ventas, Art. 56 del Decreto 22-87, Art. 39 del Decreto 194-2002, Ley del Equilibrio Financiero y de la Protección Social, Art. 27 del Decreto 51-2003 de 10 de Abril de 2003, Art. 9 Decreto de Ley N° 14 del 15 de Enero de 1973 publicada en el Diario Oficial la Gaceta N° 20088 y el Reglamento de Prestación de Servicios Acuerdo 43 publicado el 18 de Enero de 1973.



[Handwritten Signature]



Director Adjunto de Rentas Internas Jefe de Departamento Asistencia al Contribuyente

Señor Contribuyente recuerde su obligación de comunicar a la DEI cualquier cambio en sus datos en el RTN, conforme al artículo 43 numeral 5 del Código Tributario. Cumplir con sus obligaciones tributarias es cumplir con Honduras.

Número de Documento DEI-412- 1350360 Transacción: F07C8E



CONSTANCIA DE PAGO IMPUESTO MUNICIPALES

El Suscrito, **HACE CONSTAR** que el contribuyente **Daniel Vidal Najera Ramirez** Ha pagado sus impuestos Municipales correspondiente al año **2010** por lo que se le extiende esta Constancia de Pago para que pueda efectuar cualquiera de los actos enumerados en el artículo 9, inciso m y art 137 del Plan de Arbitrio vigente, sin perjuicios de impuestos adicionales que puedan resultar del mismo.

Gestión : GF2017020000288 - LICENCIA DE OPERACIÓN - NUEVO NEGOCIO (PO-01)

0

RMC

Estado

Persona Natural

Tipo Contribuyente

25/04/2017

Fecha Estimada de Finalización

Formulario

100%

Estado

~~Formulario~~

Datos Persona Natural

Negocios (Marcas)

Establecimientos

Recibo por Trámite

Datos del Solicitante

Tipo de Solicitante

X

Propietario

Nombre de P. Natural

DANIEL VIDAL NAJERA RAMIREZ

Datos Generales

Año Declarativo

2017

Correo Electrónico

leonelrosales@hotmail.com

Clasificación del Negocio

Pequeña y Mediana Empresa

Teléfono Celular

Gestión : GF2017020000288 - LICENCIA DE OPERACIÓN - NUEVO NEGOCIO (PO-01)

0
RMC

Estado

Persona Natural

Tipo Contribuyente

25/04/2017

Fecha Estimada de Finalización

Formulario

100%

Estado

[Datos Generales](#)

[Datos Persona Natural](#)

[Negocios \(Marcas\)](#)

[Recibo por Trámite](#)

[Recibo por Trámite](#)

Seleccione un Negocio (Marca) :

[¿Necesita Ayuda?](#)

Nombre	Tipo de Negocio	Total de Ingresos	Total de Empleados	Establecimientos	Estado
MOVIMIENTO DE TIERRA DAVINA	De Servicio		2	1	



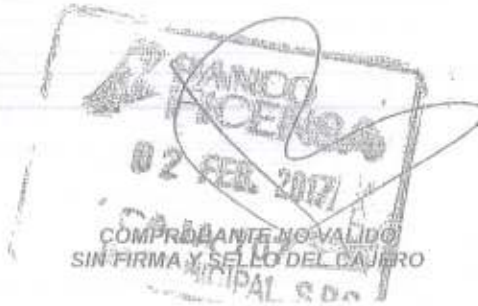
**BANCO
FICENSA**

RECIBO DE PAGO ALCALDÍA MUNICIPAL
SAN PEDRO SULA

Fecha: 2/02/17
Hora : 15:20:00

Código : 16579
 PIN : 446744
 RNC : 1049664
 Contribuyente : DANIEL VIDAL NAJERA RAMIREZ
 Tributo : 95
 Descripción : MISCELANEOS-IPM
 Catastral :
 Recibo : 2004707
 Período Fiscal: 2017 2 AL 2017 2 2017 2 AL 2017 2
 Moneda : HNL
 Importe Pagado: 300.00
 Cajero : 707 BELKISS MANCIA
 Agencia : 3 OFICINA PRINCIPAL SPS
 Tipo de Pago : RECIBO

Recibo No Válido Sin Firma y Sello del Cajero.



F - 10072

MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SULA

ORIGINAL

RECIBO: TVR - 2004707 RMC: 1049664
NOMBRE: DANIEL VIDAL NAJERA RAMIREZ
DIRECCIÓN: SUR-ESTE URBANO, ISLAS DEL PROGRESO 1
IDENTIDAD: 0501196403555

EMISION: 02/02/17
VENCE: 28/02/17

Cuenta	Presupuesto	Descripción	DEPTO: CONTROL TRIBUTARIO	Valor L.
	9021	COBRANZA ADMINISTRATIVO DE LICENCIA DE OPERACIONES		300.00
TRESCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS			Total L.	300.00

ESTE RECIBO NO ES VALIDO SIN LA FIRMA Y SELLO DEL CAJERO

FAC.:

IMPRESION 02/02/2017 08:14:38 www.sanpedrosula.hn atencionalcontribuyente@sanpedrosula.hn
TUS TRIBUTOS GENERAN OBRAS APAGAR EN FICORSA/BANPAIS/BANCAFE/DA/VIENDA/BAC/FICENSA
GESTION MUNICIPAL-GF2017010010288



CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE CORTÉS

RTN: 05019002057892
 Col. Las Brisas, 22 y 24 Calle, 1 y 4 avenida, N.E. Apartado Postal No. 14, S.P.S.
 Teléfono: 2561-6100 Email: gerenciaadmon@ccichonduras.org
 website: www.ccichonduras.org

CONTADO

Factura No.000-002-01-00021074

Cliente: MOVIMIENTO DE TIERRA DAVINA
 Código: 01-01538
 RTN:

Fecha: 25-Jan-2018
 Condición de pago: CONTADO
 Dirección: NO

Cantidad	Código	Descripción	Precio Unitario L.	Total L.
1.00	CCIC03	REGISTRO (INGRESO) 13928 EFVO	700.00	700.00
Son: setecientos lempiras			Subtotal L.	700.00
			Exento L.	
"La Factura es beneficio de todos ¡Exíjala!"			Descuento L.	0.00
			I.S.V. 15%	0.00
			TOTAL L.	700.00



na Cliente: _____

Firma quien entrega: _____



Construcciones y Reparaciones Chávez

C&R Chávez



La Lima, Cortés
02 / 04 / 2018

Cotización 02042018-3

Señores Municipalidad de Villanueva.
Gerencia de Infraestructura Proyectos de Desarrollo.

Por medio de la presente tenemos el agrado de cotizarle lo siguiente.

CANT.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
3	Conformacion con motoniveladora	Km	50,000.00	L. 150,000.00
3	Conformacion con motoniveladora con balasteo con material selecto	Km	240,000.00	L.720,000.00
Sub- Total				
ISV. 15%				
TOTAL				L. 870,000.00



CONSTRUCCIONES Y REPARACIONES CHÁVEZ

R.T.N.:

01071957004596

Propietario Sr. Rubén Álvaro
Chávez

Nota:

- Precio no incluye traslado al sitio.
- Sección de calle 6 metros
- Ubicación aldea el pedregal coyotito, urraco

Dirección:
Col. La Paz, 7 calle, Casa # 575,
La Lima, Cortés, Honduras, C.A.

Tel: 3192-7372

Cel: 9922-7375

Email: construccionesrach@gmail.com



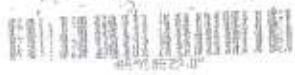
REPÚBLICA DE HONDURAS
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
TARJETA DE IDENTIDAD

MARIO RUBEN / CHAVEZ RIVERA



DOMICILIO: [illegible]
NACIONALIDAD: [illegible]
SEXO: MASCULINO
SALIDA EL: 17 OCTUBRE 2013

0512-1984-01112



ARTICULO 104 LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: Ninguna autoridad o persona
certificada podrá emitir un certificado de nacimiento o de defunción, sin el consentimiento
de la persona o de sus representantes legales.

REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS



82 ESTADA / 14 0112

MARIO RUBEN / CHAVEZ RIVERA

0512-1984-01112



Nº 193837



VALIDO HASTA: 31 MAY 2018



Firma y Sello del Alcalde
Municipalidad de Villavieja

CONSTANCIA DE PAGO IMPUESTO MUNICIPALES

El Suscrito, **HACE CONSTAR** que el contribuyente María Rubén Chavet Rivera Ha pagado sus Impuestos Municipales correspondiente al año 2016 por lo que se le extiende esta Constancia de Pago para que pueda efectuar cualquiera de los actos enumerados en el artículo 9, inciso III del artículo 137 del Plan de Arbitrio vigente, sin perjuicios de impuestos adicionales que puedan resultar del examen de su declaración.

Villavieja Cortes 11/10/17
Lugar y Fecha



República de Honduras
 Secretaría de Finanzas - Dirección Ejecutiva de Ingresos
 Registro Tributario Nacional

RTN: 0512182401123

MARIO RUBEN CHAVEZ RIVERA
 Nombre o Razón Social

Inscripciones	
Ventas-Selectivo	Productores/Importadores de Cigarrillos
Importador	Productores Alcoholes Licores
Exportador	Distribuidor Alcoholes Licores
Imprintas	Importador Alcoholes Licores
Prestamista	

Fecha de Emisión: 20110829

Base Legal: Art. 1, 2, y 3 del Decreto N° 102 del 8 de Enero de 1974, reformado mediante Art. 12 del Decreto N° 255 del 10 de Agosto de 2002, Art. 10 del Decreto N° 25 de la Ley de Impuesto sobre Ventas, Art. 56 del Decreto 22-97, Art. 39 del Decreto 104-2002, Ley del Subsidio Financiero y de la Protección Social, Art. 27 del Decreto 51-2003, Ley de Ingresos 2003, Art. 5 Decreto de Ley N° 14 del 16 de Enero de 1973 publicado en el Diario Oficial la Gaceta N° 20890 y el Reglamento de Prestamista No Bancario, Anexo 43 publicado el 18 de Enero de 1970.



Director Ejecutivo

Jefe de Departamento Asistencia al Contribuyente

Señor Contribuyente recuerde su obligación de comunicar a la DEI cualquier cambio en sus datos en el RTN, conforme al artículo 43 numeral 5 del Código Tributario. Cumplir con sus obligaciones tributarias es cumplir con Honduras.

Número de Documento DEI-412-797433

Transacción: 07193C



CONSTANCIA ELECTRÓNICA DE ESTAR SUJETO AL RÉGIMEN DE PAGOS A CUENTA



201-17-10500-17866

La ADMINISTRACION REGIONAL NORTE en cuya jurisdicción se encuentra el domicilio fiscal del solicitante, identificado como:

Nombre y Apellido o Razón Social: **CHAVEZ RUBEN ALVARO**
Con Registro Tributario Nacional: **01071957004596**

Habiendo presentado la solicitud electrónica con número 201-17-10500-17866 en fecha 11/05/2017, y Recibo Oficial de Pago No. 25273913061 de fecha 28/04/2017 por el monto de L. 200.00 bajo el concepto de Actos Administrativos.

Luego de revisadas las Bases de Datos del Sistema de Gestión Tributaria (ETAX), se ha podido establecer lo siguiente:

ETAX: SÍ existen Registros de Pagos a Cuenta.

ETAX: NO existen Registros de Deudas.

ETAX: NO existen Registros de Omisiones en la Presentación de Declaraciones.

Por lo expuesto, se OTORGA al solicitante la presente CONSTANCIA ELECTRÓNICA DE ESTAR SUJETO AL RÉGIMEN DE PAGOS A CUENTA, para el período 201701, según declaración 27272374516, presentada el 28/04/2017, la presente Constancia vence el 01/05/2018.

Sin perjuicio de las facultades de revisión y fiscalización de esta Administración Tributaria y de los resultados que de ella se produzcan.

JOHANA ELIETH CASTRO MELGAR
COORDINADORA DE CUENTA CORRIENTE DE LA DIRECCION R.N.O.



(*) Es obligación del destinatario de la presente Constancia verificar su validez a través de Internet en la dirección <http://constancias.sar.gob.hn/>, ingresando el número **201-17-10500-17866** o mediante el siguiente código QR:



TESTIMONIO



DE LA

ESCRITURA PUBLICA

No. 268

De COMERCIANTE INDIVIDUAL.-

Otorgado por EL SEÑOR RUBEN ALVARO CHAVEZ.

A favor de EL MISMO.

Ruben Alvarado

*1520-9251
267192*

AUTORIZADA POR EL NOTARIO

HUGO VICENTE ALVARADO FERNANDEZ

LA LIMA, CORTES 16 DE MAYO DE 2003.-
Honduras, C. A.



16 MAY 2003
 10 10 10 10 10 10
 16 MAY 2003
 10 10 10 10 10 10
 16 MAY 2003

PRIMERA COPIA

INSTRUMENTO NUMERO DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO (268).- En la ciudad de La Lima, Departamento de Cortés, a los dieciséis días del mes de mayo del año dos mil tres. Ante mí, **HUGO VICENTE ALVARADO FERNANDEZ**, Notario Público, de este oficio, Colegiado bajo número mil doscientos cuarenta y tres, comparece personalmente el señor **RUBEN ALVARO CHAVEZ**, mayor de edad, casado, Motorista, hondureño, y de este vecindario, quien asegurándose hallarse en el goce de sus facultades civiles, libremente y espontáneamente dice: PRIMERO: Que teniendo suficientes "ega" para el ejercicio del comercio, ha decidido dedicarse al mismo "forma habitual", habiendo dado inicio a sus actividades mercantiles fundando negocio y establecimiento mercantil denominado "**CONSTRUCCIONES Y REPARACIONES CHAVEZ**", siendo su domicilio la ciudad de La Lima, Departamento de Cortés; el giro o naturaleza de su actividad de comercio será la de: construcción, reparación y apertura de carreteras, calles y caminos; nivelación de terrenos en superficies planas y compra y venta de toda clase de materiales e equipos relacionados con la actividad principal, comercialización e importación de mercaderías en general, tanto al mayor como al detalle y asimismo a todo acto mercantil de lícito comercio, pudiendo para tal efecto celebrar y otorgar toda clase de contratos o franquicias, y establecer agencias, distribuciones o representaciones de casas nacionales o extranjeras. Entendido que la anterior enumeración es simplemente ejemplificativa y no limitativa, de modo que podrá efectuar o promover en cualquier forma que fuere cualquier otra operación similar, análoga o conexa no comprendida en la declaración anterior que sea de lícito comercio, así como la realización de todos los actos y contratos que contribuyan al logro de las expresadas finalidades

que constituyen el giro principal del negocio. **SEGUNDO:** Continúa manifestando

1 el señor **RUBEN ALVARO CHAVEZ**, que el capital que ha invertido en dicha

2 actividad mercantil lo estima en la cantidad de **CINCO MIL LEMPIRAS**; que no ha

3 conferido poder de administración a ninguna persona, y que no ha establecido

4 agencias ni sucursales, pero sí el incremento de su negocio lo requiere podrá

5 abrirlas en cualquier lugar de la República. Así mismo declara el compareciente

6 que me ha requerido en mi concepto de Notario para hacer constar en este

7 instrumento la anterior declaración de comerciante individual, para dar

8 cumplimiento a lo establecido en el artículo trescientos ochenta (380) del

9 Código de Comercio vigente, y para que conste en forma expresa y auténtica,

10 asegurando así sus derechos y obligaciones que resulten de sus actividades

11 mercantiles. Declara finalmente que lo consignado en esta escritura lo

12 considera suficiente y verdadero en cuanto a sus actuaciones como comerciante

13 individual, de lo cual hace declaración jurada para que se le inscriba como tal

14 en el Registro Público de Comercio correspondiente y en la Cámara de Comercio e

15 Industrias de La Lima. Así lo dice y otorga, y enterado del derecho que le da

16 la ley para leer por sí este instrumento, por su acuerdo le di lectura íntegra,

17 manifestando el otorgante estar conforme con todo lo consignado y firma ante el

18 suscrito Notario. De todo lo cual, del conocimiento, estado, edad, oficio,

19 profesión, nacionalidad y vecindario, del otorgante; así como de haber hecho la

20 advertencia relativa al Registro, presentando la primera copia de esta

21 escritura al Registro de la Propiedad y Mercantil y en la Cámara de Comercio e

22 Industrias de Cortés; de participar a los comerciantes y demás empresarios de

23 sus actividades mercantiles, por medio de comunicaciones, circulares e

24 inserciones en la prensa y otro medio positivo igualmente eficaz; asimismo, doy

25



CLASE
CENTAVOS

H. V. Alvarado F.
MAYO 2003
ABOGADO Y NOTARIO
VICENTE ALVARADO F. S.A.
HONDURAS

16210

que tuve a la vista la Tarjeta de Identidad No. 0107-1957-00459, DOY FE.-

(F) RUBEN ALVARO CHAVEZ.- SELLO NOTARIAL.- (F) H. V. ALVARADO F.-----

Y para entregar al señor RUBÉN ÁLVARO CHÁVEZ, libro, sello y firmo esta primera copia en el mismo lugar y fecha de su otorgamiento, en el papel sellado correspondiente, con los timbres de ley debidamente cancelados, quedando su original con el que concuerda bajo el número preinserto de mi protocolo corriente, donde anoté este libramiento.-

H. V. Alvarado F.
VICENTE ALVARADO F. S.A.
ABOGADO Y NOTARIO
HONDURAS

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE Y MERCANTIL

DE S.P.S

Presentada a las 11 horas y 25 minutos

de hoy, según Asiento N° 1526 Folio

Tomo 13 del Diario Inmobiliario.

21-7-2003

(LUGAR Y FECHA)

REGISTRADOR

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE Y MERCANTIL

INSCRITA CON N° 26 TOMO 244

REGISTRO DE COMERCIANTE INDIVIDUAL

SAN PEDRO SUELA 21-7-2003

Registrador

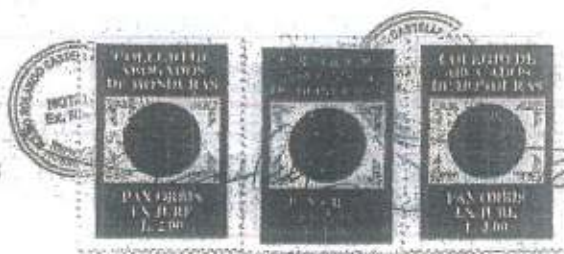


[Handwritten signature]



CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
REPÚBLICA DE HONDURAS, C.A.

PAPEL ESPECIAL
NOTARIAL
VEINTE LEMPIRAS
2012-2015



N. 2192341

TESTIMONIO

IN 85-144

INSTRUMENTO NUMERO TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES (3463).

En la Ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortes, a los Diez días del mes de Septiembre del año Dos Mil Cuatrocientos Seis, siendo las ocho horas con veinte minutos de la mañana (8:20 am) Ante mí MARIO ROLANDO CASTELLANOS ALTAMIRANO, mayor de edad, casado, Abogado y Notario, hondureño, de este domicilio, con sede Notarial abierta al público en la octava avenida número calle, local número cincuenta y uno, B, en el Barrio Paz Barahona de esta ciudad de San Pedro Sula Cortes, inscrito en el Colección de Abogados de Honduras bajo el número Cero Mil

Doscientos Noventa y Seis, e inscrito en el Registro de Notarios de la Honorable Corte Suprema de Justicia con el número SESENTA Y CINCO (65), comparece personalmente el señor RUBEN ALVARO CHAVEZ, mayor de edad, casado, hondureño, de este domicilio, quien manifiesta que se encuentra en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles libres y espontáneamente dice: UNICO: Que por este confiere PODER ESPECIAL DE ADMINISTRACIÓN amplia, en cuanto a derecho se refiere, y fuera necesario al señor MARIO RUBEN CHAVEZ RIVERA, mayor de edad, casado, hondureño, y de este domicilio, con tarjeta de identidad número 0512-1984-01112, para que en su nombre y

representación pueda Representarme legalmente a mi persona, también pueda vender, comprar, pautar, donar e hipotecar, celebrar contratos de trabajo, dar en arrendamiento sus bienes, acciones y derechos en General, para que gire notas de recoso dominio sobre todos los bienes, ya sean muebles o inmuebles, Lo anterior para que pueda retirar cheques, cobrarlos en cualquier agencia bancaria del país, para que cobre regulares, deudas, acciones, derechos en general y que otorgue los recibos y cartas de pago, y cancela hipotecas, para que pague los impuestos por mí mismo para que en su nombre y representación comparezca en todos los asuntos que el Poder Judicial tuviere interés, y se apertore ante los Tribunales y demás autoridades legalmente constituidas, en todos los negocios Mercantiles, laborales, criminales de inculpatos y administrativos, sean



convenciones o de voluntad jurisdicción ya sea demandado o como defendido, presentando demandas presentando demandas, contestaciones y reconvecciones, escrito en toda clase testigos, documentos y demás medios de prueba pida citaciones y emplazamiento notificaciones, requerimientos, embargo, e todas medidas precautorias, remates, y demás, incluir recuse, oiga autos, acuerdos, y sentencias, consienta lo favorable y de lo favorable y de lo perjudicial, apelo, interponga recursos, otorgue facultades, a árbitros y lo perjudicial apelo, recurra e interponga recursos de reposición, apelación, cesación, quejas, amparo y demás que procedan siguiendo lo pido, en todas sus instancias hasta su terminación, practicando a cuantas diligencias haya el otorgante siendo presente, confiriéndole las facultades consignadas en los artículos 80 y 81 del Código Procesal Civil, tales como desistirse en primera instancia de la acción de nulidad absolviendo posiciones, renunciar de los recursos o términos legales, conciliar, transigir, aceptar convenios, perdonar, sustituir, delegar sin que se le haya facultado expresamente para ello, Así lo dicen y otorgar y atender del derecho que la Ley les confiere para leer por sí este instrumento por su acuerdo procedi a darle lectura íntegra en cuyo contenido se ratifican la escripturas y estampan su huella digital del dedo índice derecha. De todo lo cual, del conocimiento, estado civil, edad, profesión y vecindad de los otorgantes, así como de haber tenido a la vista los documentos personales de los comparecientes constantes en sus tarjetas de identidad números 0107-1957-00479 - DOY FE. Firma y huella Digital RUBEN ALVARO CHAVEZ, Firma y sello Notarial MARIO ROLANDO CASTELLANOS ALTAMIRANO para otorgar al señor MARIO RUBEN CHAVEZ RIVERA, libros, sello y firma esta primera copia en el mismo lugar y fecha de su otorgamiento, en el papel sellado Notarial correspondiente con sus timbres de ley, debidamente cancelados, en el momento corriente que llevo durante el año 2014, en donde anote este liberamiento de esta

[Handwritten signature]



Pa

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
REPÚBLICA DE HONDURAS, C.A.



PAPEL ESPECIAL
NOTARIAL
VEINTE LEMPIRAS
2012-2015

N°. 2192340

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA Y MERCANTIL

DE: _____

Inscripción en el Libro Registro de Propiedad, Hipotecas y Otras Cargas Pretercarias bajo el No. _____

CANCELADO

-- San sellos y firmas.

P=51591

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE SAN PEDRO SULA

Inscrito con el No. 85 Folio 144

REGISTRADO EN EL No. 16191 del 2014



[Scribbles and signatures over the registry stamp]

REPUBLICA DE HONDURAS
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
TARJETA DE IDENTIDAD

BERNABE ANTEHOR / SUAZO FLORES



HONORABLE DON BERNABE ANTEHOR SUAZO FLORES
NACIO EL 20 DE ABRIL DE 1973
SEXO: MASCULINO
EMITIDA EL 20 DE FEBRERO 2005

0511-1973-00117



02430745-02

ARTICULO 104 LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: Ninguna entidad o persona particular podrá girar de la tenencia de la Tarjeta de Identidad a otra persona, sino en virtud de Ley o sentencia fundada en Ley. La infracción de este artículo dará lugar a la sanción correspondiente.

DIRECTOR R.N.P.



SOLICITADA EN 0511

BERNABE ANTEHOR / SUAZO FLORES

0511-1973-00117

 **Nº 102875** 
31 MAY 2018
VALIDO HASTA: _____
 
**Oficina de Cobro del Alcabala
Municipalidad de Villavieja**

CONSTANCIA DE PAGO IMPUESTO MUNICIPALES

El Suscrito, **HACE CONSTAR** que el contribuyente **Bernabe Hottenor Sosa Flores** ha pagado sus impuestos Municipales correspondiente al año **2016** por lo que se le exhibe esta Constancia de Pago para que pueda afectar cualquiera de los actos enumerados en el artículo 2, inciso III y art. 137 del Plan de Arbitrio vigente, sin perjuicio de impuestos adicionales que puedan recaudar del examen de su declaración.

Villavieja, Chile 13/01/17
Lugar y Fecha

República de Honduras
 Secretaría de Finanzas - Dirección Ejecutiva de Ingresos
 Registro Tributario Nacional


RTN: 0511973001171

BERNABE ANTONIO SUAZA FLORES
 Nombre o Razón Social

Inscripciones	
Ventas-Selectivo	<input checked="" type="checkbox"/>
Importador	<input checked="" type="checkbox"/>
Exportador	<input type="checkbox"/>
Imprentas	<input type="checkbox"/>
Prestamista	<input type="checkbox"/>


Fecha de Emisión: 20150631

Base Legal: Art. 1, 2, y 3 del Decreto N° 102 del 8 de Enero de 1974, reformado mediante Art. 12 del Decreto N° 255 del 10 de Agosto de 2002, Art. 10 del Decreto N° 25 de la Ley de Impuesto Sobre Ventas, Art. 96 del Decreto 23-87, Art. 39 del Decreto 194-2002, Ley del Equilibrio Financiero y de la Protección Social, Art. 27 del Decreto 51-2003 de 10 de Abril de 2003, Art. 9 del Decreto de Ley N° 14 del 15 de Enero de 1975 publicado en el Diario Oficial la Gaceta N° 25620 y el Reglamento de Pastoralista Na Bancario Acuerdo 42 publicada el 18 de Enero de 1975.



Ministra Directora





Jefe de Departamento: Asistencia al Contribuyente

Señor Contribuyente recuérdele su obligación de comunicar a la DEI cualquier cambio en sus datos en el RTN conforme al artículo 43 número 4 del Código Tributario. Cumplir con sus obligaciones tributarias es cumplir con Honduras.

Número de Documento DEI-412- 2040289 Transacción: 86583F



Imprimir Salir

CONSTANCIA ELECTRÓNICA DE ESTAR SUJETO AL RÉGIMEN DE PAGOS A CUENTA



201-17-10500-21274

La ADMINISTRACION REGIONAL NORTE en cuya jurisdicción se encuentra el domicilio fiscal del solicitante, identificado como:

Nombre y Apellido o Razón Social: **SUAZO FLORES BERNABE ANTENOR**
Con Registro Tributario Nacional: **05111973001171**

Habiendo presentado la solicitud electrónica con número 201-17-10500-21274 en fecha 18/05/2017, y Recibo Oficial de Pago No. 25718483025 de fecha 27/04/2017 por el monto de L. 200.00 bajo el concepto de Actos Administrativos.

Luego de revisadas las Bases de Datos del Sistema de Gestión Tributaria (ETAX), se ha podido establecer lo siguiente:

ETAX: SI existen Registros de Pagos a Cuenta.

ETAX: NO existen Registros de Deudas.

ETAX: NO existen Registros de Omisiones en la Presentación de Declaraciones.

Por lo expuesto, se OTORGA al solicitante la presente CONSTANCIA ELECTRÓNICA DE ESTAR SUJETO AL RÉGIMEN DE PAGOS A CUENTA, para el período 201701, según declaración 27710278671, presentada el 27/04/2017, la presente Constancia vence el 01/05/2018.

Sin perjuicio de las facultades de revisión y fiscalización de esta Administración Tributaria y de los resultados que de ella se produzcan.

JOHANA ELIETH CASTRO MELGAR
COORDINADORA DE CUENTA CORRIENTE DE LA DIRECCION R.N.O.



(*) Es obligación del destinatario de la presente Constancia verificar su validez a través de internet en la dirección <http://constancias.sar.gob.hr/>, ingresando el número **201-17-10500-21274** o mediante el siguiente código QR:



341341

2336

ABOGACIA Y NOTARIADO
EDMUNDO A. FAJARDO
GUIDO J. FAJARDO

4 Ave. entre 2 y 3 Calle, N.O.,
Edificio David, 2do. Piso Local E
cuadra y media al Norte del Hotel Sula.
Tel. 557-2605
Cel. 979-6415

REPUBLICA DE HONDURAS.



Instrumento No. 1

Año 2007

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA

DE COMERCIANTE INDIVIDUAL

" COMERCIALIZADORA SUAZO FLORES "

OTORGADA POR Sr. BERNABE ANTENOR SUAZO FLORES

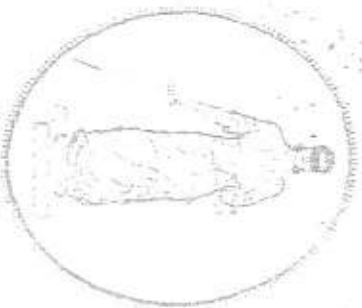
A FAVOR DE EL MISMOS

AUTORIZADA POR EL NOTARIO

EDMUNDO A. FAJARDO

SAN PEDRO SULA, CORTES, 3 DE ENERO DEL 2007.

21/07



03 ENE 2007
03 ENE 2007


PAPEL SELLADO OFICIAL
CINCO LEMPIRAS
2004 - 2007

Nº 2959306

PRIMERA COPIA

1 INSTRUMENTO NÚMERO UNO (1).- En la ciudad de Villanueva, Departamento de
2 Cortés, a los Tres días del mes de Enero del año Dos Mil Siete - Ante mí, EDMUNDO
3 ADONAY FAJARDO LARA, Notario Público, inscrita bajo el número Seleccionados Treinta
4 Y Uno (731) del Registro de Notarios que lleva la Honorable Corte Suprema de Justicia y
5 con dirección de la Notaría ubicada en el Edificio David, Local "E", Cuarta Avenida Dos
6 Y Tres Calle, Nor-Oeste Barrio Guanillo de la ciudad de San Pedro Sula, Cortés, en
7 tránsito por esta ciudad, comparece personalmente el señor BERNABÉ ANTENOR
8 SUAZO FLORES, mayor de edad, casado, Mecánico Industrial hondureño y de este
9 domicilio, quien asegurándome hallarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos
10 civiles, libre y espontáneamente dice: PRIMERO: Que obedeciendo con lo que prescribe
11 el Código de Comercio y por medio de este instrumento, ha dispuesto cumplir con la
12 obligación de anunciar su calidad de Comerciante y circunstancias conexas en el
13 ejercicio de sus operaciones y actividades mercantiles, por lo que hace manifestación
14 real, auténtica y verdadera para que se le inscriba como COMERCIANTE INDIVIDUAL,
15 en el Registro Público del Comercio de ésta Sección Registral, y asegurar de esta
16 manera todos los derechos y obligaciones que resulten a terceros en el ejercicio de sus
17 actividades como Comerciante. en consecuencia declara BERNABÉ ANTENOR
18 SUAZO FLORES : a) Que ha instalado con sus propios fondos un Establecimiento
19 Mercantil denominado " COMERCIALIZADORA SUAZO FLORES", el cual operará bajo
20 la administración exclusiva del declarante. b) La naturaleza o actividad principal será:
21 compra-venta, distribución, importación, exportación y arrendamiento de maquinaria
22 pesada, automóviles, materia prima como calzado, ropa, cuero, perfumería, enseres
23 domésticos, compra, venta y alquiler de terrenos, casas, apartamentos, edificios y
24 cualquier tipo de bien inmueble. y, en general a toda actividad industrial, comercial o
25



1 inversionista permitida por las leyes . c) Declara que no tiene sucursales en ninguna
2 parte de la República, pero que según resulte de la marcha regular del negocio, en su
3 oportunidad las instalará siempre dentro del giro ordinario de sus operaciones
4 mercantiles .d) El negocio tiene como domicilio y asiento principal la ciudad de
5 Villanueva, departamento de Cortés; e) Que no ha nombrado ningún apoderado general
6 o especial; f) Que el capital en giro actualmente de su negocio es de CIEN MIL
7 LEMPIRAS (Lps 100,000.00).- SEGUNDO: Continúa manifestando el señor BERNABÉ
8 ANTENOR SUAZO FLORES , que con los datos consignados en esta escritura, los
9 cuales considera suficientes y verdaderos en cuanto a su actuación profesional como
10 comerciante, de los cuales hace declaración jurada, desea que se inscriba su condición
11 de Comerciante Individual y su Establecimiento Mercantil en el Registro Público de
12 Comercio de ésta Sección Registral.- Así lo dice y otorga el compareciente, quien
13 enterado del derecho que tiene para leer por sí esta escritura, por su acuerdo le di
14 lectura íntegra, cuyo contenido ratifica y firma.- De todo lo cual, del conocimiento,
15 capacidad, profesión u oficio, estado, edad y vecindad de la otorgante, así como haber
16 tenido a la vista su cédula de identidad número : 0511-1973-00117, DOYFE- HUELLA
17 DIGITAL.- (F)- B. A. SUAZO.- SELLO NOTARIAL.- HUELLA DIGITAL.- (F)- E.
18 FAJARDO L." 

19 Y a requerimiento del otorgante, libro, sello y firma esta primera copia en el mismo lugar



PAPEL SELLADO OFICIAL
CINCO LEMPIRAS
2004 - 2007

○ No 2959306

- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE MERCANTIL
Presentación de: CO
Nº 17
09-01-07
91

RECEBIDO
Nº 34
34
09-01-07
[Signature]
Asistente



ceras partes del avión, hecho de común acuerdo por las partes en la suma de DOSCIENTOS MIL LEMPIRAS (L. 200,000.00).

San Pedro Sula, Cortés, 14 de Diciembre del 2008.

MARIO GEOVANY RAMOS MEJIA,
S.P.L.
JUZGADO DE LETRAS SEGUNDO DE
LO CIVIL

AVISO DE REMATE

La Intendencia Secretaría del Juzgado de Letras Seccional de la ciudad de Tocoa, departamento de Colón, al público en general y para los efectos de Ley correspondientes, hace saber: Que en audiencia señalada para el día viernes doce de enero de año dos mil siete, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Tribunal se rematará por pública subasta los siguientes bienes inmuebles embargados en la presente demanda, al cual se describe y configuración: Bien inmueble ubicado en el Barrio Buenos Aires, de la ciudad de Trujillo, departamento de Colón, de la ciudad de Trujillo, departamentos siguientes: AL NORTE: 24.40 metros con EDGARDO PACHECO.; AL SUR: 30.95 metros, con MARIO DARMENTO.; AL ESTE: 30.20 metros, con EDGARDO PACHECO y GUILLERMO BULNES y; AL OESTE: 38.75 metros con ELYA GONZÁLES, en el cual tiene continuada una casa de Bloque de concreto, techo de zinc, cada caso de fibra de vidrio apaisado, piso de concreto con sala, comedor, cocina, tres dormitorios, un servicio sanitario, un baño, una ofi y un lavadero grande, puertas de color azuladas de colores de vidrio y tablero de pino, repelente y puerta trancorrompida, cercada por sus cuatro costados con alambres eléctricos, con un área de 3050.00 metros cuadrados y UNO PUNTO VENTICINCO METROS al frente a favor de la señora EMELINA MENDOZA, bajo el número SESENTA Y OCHO (68) del Tomo CIENTO CINCUENTA Y TRES (153), del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de Trujillo, departamento de Colón, y se rematarán para con su producido pagar al Abogado JOSE ADALID RODRIGUEZ ROSA, quien actúa en causa propia, la cantidad de SETENTA MIL LEMPIRAS (L. 70,000.00), más los intereses legales y moratorios y los costas de juicio, según Demanda Ejecutiva de Pago, promovida por el Abogado JOSE ADALID RODRIGUEZ ROSA, actuando en causa propia, en contra de la señora EMELINA MENDOZA.- Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avión hecho por el perito nombrado por este Tribunal, en la cantidad CUATROCIENTOS MIL LEMPIRAS (L. 400,000.00).- Tocoa, Colón, 07 Diciembre 2008.

MELANIA MACEDO
SECRETARIA

CIF 70 OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS LEMPIRAS (LPS. 2.889,246.00) por el derecho que le corresponde en dicho inmueble al señor LEON ANTONIO STARKMAN MILLA, y la cantidad de DOS MILLONES CUATROCIENTOS VENTISEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO LEMPIRAS (LPS. 2.426,754.00), por la parte que le corresponde en dicho inmueble al señor LEO STARKMAN MEJIA.
San Pedro Sula, Cortés, 12 de Diciembre del año 2008.

MARITZA CRUZ MENDOZA,
SECRETARIA.
JUZGADO DE LETRAS 2DO. DE LO
CIVIL

AVISO DE REMATE

Exp. 81-08

La Intendencia Secretaría del Juzgado de Letras Seccional de esta ciudad, al público en general y para efectos de Ley, -HACE SABER- Que en audiencia señalada por este Juzgado para el día VEINTISÉIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL SIETE, A LAS DIEZ DE LA MAÑANA y en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta el bien inmueble que se describe así: "Remansito de un lote de terreno rural, ubicado en Papometeca, municipio de Jutupa, departamento de Atlántida, el cual mide y contiene así: AL NORTE: Cuarenta y cinco metros varas (450), con la Cooperativa Santa Fe de S. C. AL SUR: Treinta y cinco metros varas (314), con propiedad de Ramón Díaz AL ESTE: Treinta y cinco metros varas (300), con el Río Papometeca", e inscrito el dominio bajo el número Número Sesenta y Seis (66) del Tomo Treinta y Ocho (38) del Libro Registro de la Propiedad, Hipotecas y Agravaciones Preventivas del Instituto de Propiedad de esta Sección Judicial de La Ceiba, Atlántida, siendo entendido que dentro de la Hipoteca quedan incluidas las mejoras de hecho y de derecho. Inmueble que se rematará para pagar con su producido la cantidad de SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO LEMPIRAS CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (L. 69,948.91), más intereses y costas del presente juicio, según Demanda Ejecutiva de Dar promoción por el ABOGADO MAXIMO SAMUEL FIALLOS MONTALVAN, actuando en su condición de apoderado legal del BANCO DE LOS TRABAJADORES contra el señor VICTOR MANUEL LARA CALDERÓN.- Se advierte que por tratarse de Primera Licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avión hecho de común acuerdo entre las partes en la cantidad de SESENTA MIL LEMPIRAS (LPS. 60,000.00).

La Ceiba, Atlántida, 15 de Diciembre del 2008.

MELANIA MACEDO
SECRETARIA

Y/O S OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS LEMPIRAS (LPS. 2.889,246.00) por el derecho que le corresponde en dicho inmueble al señor LEON ANTONIO STARKMAN MILLA, y la cantidad de DOS MILLONES CUATROCIENTOS VENTISEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO LEMPIRAS (LPS. 2.426,754.00), por la parte que le corresponde en dicho inmueble al señor LEO STARKMAN MEJIA.
San Pedro Sula, Cortés, 12 de Diciembre del año 2008.

MELANIA MACEDO
SECRETARIA

AVISO DE CONSTITUCION DE SOCIEDAD
Al Público y Comercio se hace saber: Que en Escritura No. 1038, autenticada en San Pedro Sula el 14 de diciembre de 2008, por el Notario ISAAC BLANCO MERLO, se constituyó la Sociedad Mercantil denominada "SOCIOCOMUNICACIONES SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE" siendo su finalidad: Representación de Casas Comerciales Nacionales y Extranjeras, el Servicio de Telefonía de todo tipo y género, y las Nacionales e Internacionales, todo lo relacionado a lo que se refiere a Telecomunicaciones, Internet, y todo lo relacionado con el Comercio General, así como cualquier Actividad de Licitación Autorizada por las Leyes del País, según o no Relación con el Comercio General.- Dada en la ciudad de San Pedro Sula, Cortés, el día 14 de Diciembre de 2008.

San Pedro Sula, Cortés, 14 de Diciembre de 2008.

Consejo de Administración

AVISO DE COMERCIANTE INDIVIDUAL
Al público en general se hace saber: Que mediante Escritura Pública No. 158 de fecha 27 de diciembre del año 2008, ante los efectos del Notario JUAN BAUTISTA BARTOS NOLA en Dedicación de COMERCIANTE INDIVIDUAL que giró bajo el nombre comercial de "GRUPO MEDICO ALO" y se dedicó a atender consultas médicas y de emergencia, atención médica al público, apertura de todo tipo de negocio comercial, compra y venta de equipo médico y de medicamentos y de mercadería en general y todo acto de lícito comercio permitido por la ley, siendo entendido la realización de actos mercantiles que tengan similitud o no con la actividad principal y cualesquiera otra actividad mercantil de lícito comercio, siendo entendido que lo antes mencionado no es limitativo de la finalidad de este grupo sino meramente ejemplificativa, con un capital inicial de DIEZ MIL LEMPIRAS, más los gastos de constitución en esta ciudad de San Pedro Sula, Cortés, el cual se administrará personalmente.

San Pedro Sula, Cortés, 27 de Diciembre de 2008.
JAVIER EDUARDO RIVERA LOPEZ
GERENTE PROPIETARIO

Y/O S OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS LEMPIRAS (LPS. 2.889,246.00) por el derecho que le corresponde en dicho inmueble al señor LEON ANTONIO STARKMAN MILLA, y la cantidad de DOS MILLONES CUATROCIENTOS VENTISEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO LEMPIRAS (LPS. 2.426,754.00), por la parte que le corresponde en dicho inmueble al señor LEO STARKMAN MEJIA.
San Pedro Sula, Cortés, 12 de Diciembre del año 2008.

JAMES STINSON SIMPSON
Administrador

AVISO DE SOCIEDAD
Al Público y Comercio se hace saber: Que en Escritura Pública No. 1038, autenticada en San Pedro Sula el 14 de diciembre de 2008, por el Notario ISAAC BLANCO MERLO, se constituyó la Sociedad Mercantil denominada "SOCIOCOMUNICACIONES SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE" siendo su finalidad: Representación de Casas Comerciales Nacionales y Extranjeras, el Servicio de Telefonía de todo tipo y género, y las Nacionales e Internacionales, todo lo relacionado a lo que se refiere a Telecomunicaciones, Internet, y todo lo relacionado con el Comercio General, así como cualquier Actividad de Licitación Autorizada por las Leyes del País, según o no Relación con el Comercio General.- Dada en la ciudad de San Pedro Sula, Cortés, el día 14 de Diciembre de 2008.

San Pedro Sula, Cortés, 14 de Diciembre de 2008.

Consejo de Administración

AVISO DE COMERCiante INDIVIDUAL
Al público en general se hace saber: Que mediante Escritura Pública No. 158 de fecha 27 de diciembre del año 2008, ante los efectos del Notario JUAN BAUTISTA BARTOS NOLA en Dedicación de COMERCIANTE INDIVIDUAL que giró bajo el nombre comercial de "GRUPO MEDICO ALO" y se dedicó a atender consultas médicas y de emergencia, atención médica al público, apertura de todo tipo de negocio comercial, compra y venta de equipo médico y de medicamentos y de mercadería en general y todo acto de lícito comercio permitido por la ley, siendo entendido la realización de actos mercantiles que tengan similitud o no con la actividad principal y cualesquiera otra actividad mercantil de lícito comercio, siendo entendido que lo antes mencionado no es limitativo de la finalidad de este grupo sino meramente ejemplificativa, con un capital inicial de DIEZ MIL LEMPIRAS, más los gastos de constitución en esta ciudad de San Pedro Sula, Cortés, el cual se administrará personalmente.

San Pedro Sula, Cortés, 27 de Diciembre de 2008.
JAVIER EDUARDO RIVERA LOPEZ
GERENTE PROPIETARIO

San Pedro Sula, Cortés, 27 de Diciembre de 2008.
JAVIER EDUARDO RIVERA LOPEZ
GERENTE PROPIETARIO

San Pedro Sula, Cortés, 27 de Diciembre de 2008.
JAVIER EDUARDO RIVERA LOPEZ
GERENTE PROPIETARIO

San Pedro Sula, Cortés, 27 de Diciembre de 2008.
JAVIER EDUARDO RIVERA LOPEZ
GERENTE PROPIETARIO

San Pedro Sula, Cortés, 27 de Diciembre de 2008.
JAVIER EDUARDO RIVERA LOPEZ
GERENTE PROPIETARIO

San Pedro Sula, Cortés, 27 de Diciembre de 2008.
JAVIER EDUARDO RIVERA LOPEZ
GERENTE PROPIETARIO

San Pedro Sula, Cortés, 27 de Diciembre de 2008.
JAVIER EDUARDO RIVERA LOPEZ
GERENTE PROPIETARIO

San Pedro Sula, Cortés, 27 de Diciembre de 2008.
JAVIER EDUARDO RIVERA LOPEZ
GERENTE PROPIETARIO

San Pedro Sula, Cortés, 27 de Diciembre de 2008.
JAVIER EDUARDO RIVERA LOPEZ
GERENTE PROPIETARIO

San Pedro Sula, Cortés, 27 de Diciembre de 2008.
JAVIER EDUARDO RIVERA LOPEZ
GERENTE PROPIETARIO

San Pedro Sula, Cortés, 27 de Diciembre de 2008.
JAVIER EDUARDO RIVERA LOPEZ
GERENTE PROPIETARIO

Y/O S OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS LEMPIRAS (LPS. 2.889,246.00) por el derecho que le corresponde en dicho inmueble al señor LEON ANTONIO STARKMAN MILLA, y la cantidad de DOS MILLONES CUATROCIENTOS VENTISEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO LEMPIRAS (LPS. 2.426,754.00), por la parte que le corresponde en dicho inmueble al señor LEO STARKMAN MEJIA.
San Pedro Sula, Cortés, 12 de Diciembre del año 2008.

JAMES STINSON SIMPSON
Administrador

AVISO DE SOCIEDAD
Al Público y Comercio se hace saber: Que en Escritura Pública No. 1038, autenticada en San Pedro Sula el 14 de diciembre de 2008, por el Notario ISAAC BLANCO MERLO, se constituyó la Sociedad Mercantil denominada "SOCIOCOMUNICACIONES SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE" siendo su finalidad: Representación de Casas Comerciales Nacionales y Extranjeras, el Servicio de Telefonía de todo tipo y género, y las Nacionales e Internacionales, todo lo relacionado a lo que se refiere a Telecomunicaciones, Internet, y todo lo relacionado con el Comercio General, así como cualquier Actividad de Licitación Autorizada por las Leyes del País, según o no Relación con el Comercio General.- Dada en la ciudad de San Pedro Sula, Cortés, el día 14 de Diciembre de 2008.

San Pedro Sula, Cortés, 14 de Diciembre de 2008.

Consejo de Administración

AVISO DE CONSTITUCION DE SOCIEDAD
Al Público y Comercio se hace saber: Que en Escritura Pública No. 1038, autenticada en San Pedro Sula el 14 de diciembre de 2008, por el Notario ISAAC BLANCO MERLO, se constituyó la Sociedad Mercantil denominada "SOCIOCOMUNICACIONES SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE" siendo su finalidad: Representación de Casas Comerciales Nacionales y Extranjeras, el Servicio de Telefonía de todo tipo y género, y las Nacionales e Internacionales, todo lo relacionado a lo que se refiere a Telecomunicaciones, Internet, y todo lo relacionado con el Comercio General, así como cualquier Actividad de Licitación Autorizada por las Leyes del País, según o no Relación con el Comercio General.- Dada en la ciudad de San Pedro Sula, Cortés, el día 14 de Diciembre de 2008.

San Pedro Sula, Cortés, 14 de Diciembre de 2008.

Consejo de Administración

AVISO DE COMERCiante INDIVIDUAL
Al público en general se hace saber: Que mediante Escritura Pública No. 158 de fecha 27 de diciembre del año 2008, ante los efectos del Notario JUAN BAUTISTA BARTOS NOLA en Dedicación de COMERCIANTE INDIVIDUAL que giró bajo el nombre comercial de "GRUPO MEDICO ALO" y se dedicó a atender consultas médicas y de emergencia, atención médica al público, apertura de todo tipo de negocio comercial, compra y venta de equipo médico y de medicamentos y de mercadería en general y todo acto de lícito comercio permitido por la ley, siendo entendido la realización de actos mercantiles que tengan similitud o no con la actividad principal y cualesquiera otra actividad mercantil de lícito comercio, siendo entendido que lo antes mencionado no es limitativo de la finalidad de este grupo sino meramente ejemplificativa, con un capital inicial de DIEZ MIL LEMPIRAS, más los gastos de constitución en esta ciudad de San Pedro Sula, Cortés, el cual se administrará personalmente.

San Pedro Sula, Cortés, 27 de Diciembre de 2008.
JAVIER EDUARDO RIVERA LOPEZ
GERENTE PROPIETARIO

San Pedro Sula, Cortés, 27 de Diciembre de 2008.
JAVIER EDUARDO RIVERA LOPEZ
GERENTE PROPIETARIO

San Pedro Sula, Cortés, 27 de Diciembre de 2008.
JAVIER EDUARDO RIVERA LOPEZ
GERENTE PROPIETARIO

San Pedro Sula, Cortés, 27 de Diciembre de 2008.
JAVIER EDUARDO RIVERA LOPEZ
GERENTE PROPIETARIO

San Pedro Sula, Cortés, 27 de Diciembre de 2008.
JAVIER EDUARDO RIVERA LOPEZ
GERENTE PROPIETARIO

San Pedro Sula, Cortés, 27 de Diciembre de 2008.
JAVIER EDUARDO RIVERA LOPEZ
GERENTE PROPIETARIO

San Pedro Sula, Cortés, 27 de Diciembre de 2008.
JAVIER EDUARDO RIVERA LOPEZ
GERENTE PROPIETARIO

San Pedro Sula, Cortés, 27 de Diciembre de 2008.
JAVIER EDUARDO RIVERA LOPEZ
GERENTE PROPIETARIO

Y/O S OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS LEMPIRAS (LPS. 2.889,246.00) por el derecho que le corresponde en dicho inmueble al señor LEON ANTONIO STARKMAN MILLA, y la cantidad de DOS MILLONES CUATROCIENTOS VENTISEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO LEMPIRAS (LPS. 2.426,754.00), por la parte que le corresponde en dicho inmueble al señor LEO STARKMAN MEJIA.
San Pedro Sula, Cortés, 12 de Diciembre del año 2008.

JAMES STINSON SIMPSON
Administrador

AVISO DE SOCIEDAD
Al Público y Comercio se hace saber: Que en Escritura Pública No. 1038, autenticada en San Pedro Sula el 14 de diciembre de 2008, por el Notario ISAAC BLANCO MERLO, se constituyó la Sociedad Mercantil denominada "SOCIOCOMUNICACIONES SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE" siendo su finalidad: Representación de Casas Comerciales Nacionales y Extranjeras, el Servicio de Telefonía de todo tipo y género, y las Nacionales e Internacionales, todo lo relacionado a lo que se refiere a Telecomunicaciones, Internet, y todo lo relacionado con el Comercio General, así como cualquier Actividad de Licitación Autorizada por las Leyes del País, según o no Relación con el Comercio General.- Dada en la ciudad de San Pedro Sula, Cortés, el día 14 de Diciembre de 2008.

San Pedro Sula, Cortés, 14 de Diciembre de 2008.

Consejo de Administración

AVISO DE CONSTITUCION DE SOCIEDAD
Al Público y Comercio se hace saber: Que en Escritura Pública No. 1038, autenticada en San Pedro Sula el 14 de diciembre de 2008, por el Notario ISAAC BLANCO MERLO, se constituyó la Sociedad Mercantil denominada "SOCIOCOMUNICACIONES SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE" siendo su finalidad: Representación de Casas Comerciales Nacionales y Extranjeras, el Servicio de Telefonía de todo tipo y género, y las Nacionales e Internacionales, todo lo relacionado a lo que se refiere a Telecomunicaciones, Internet, y todo lo relacionado con el Comercio General, así como cualquier Actividad de Licitación Autorizada por las Leyes del País, según o no Relación con el Comercio General.- Dada en la ciudad de San Pedro Sula, Cortés, el día 14 de Diciembre de 2008.

San Pedro Sula, Cortés, 14 de Diciembre de 2008.

Consejo de Administración

AVISO DE COMERCiante INDIVIDUAL
Al público en general se hace saber: Que mediante Escritura Pública No. 158 de fecha 27 de diciembre del año 2008, ante los efectos del Notario JUAN BAUTISTA BARTOS NOLA en Dedicación de COMERCIANTE INDIVIDUAL que giró bajo el nombre comercial de "GRUPO MEDICO ALO" y se dedicó a atender consultas médicas y de emergencia, atención médica al público, apertura de todo tipo de negocio comercial, compra y venta de equipo médico y de medicamentos y de mercadería en general y todo acto de lícito comercio permitido por la ley, siendo entendido la realización de actos mercantiles que tengan similitud o no con la actividad principal y cualesquiera otra actividad mercantil de lícito comercio, siendo entendido que lo antes mencionado no es limitativo de la finalidad de este grupo sino meramente ejemplificativa, con un capital inicial de DIEZ MIL LEMPIRAS, más los gastos de constitución en esta ciudad de San Pedro Sula, Cortés, el cual se administrará personalmente.

San Pedro Sula, Cortés, 27 de Diciembre de 2008.
JAVIER EDUARDO RIVERA LOPEZ
GERENTE PROPIETARIO

San Pedro Sula, Cortés, 27 de Diciembre de 2008.
JAVIER EDUARDO RIVERA LOPEZ
GERENTE PROPIETARIO

San Pedro Sula, Cortés, 27 de Diciembre de 2008.
JAVIER EDUARDO RIVERA LOPEZ
GERENTE PROPIETARIO

San Pedro Sula, Cortés, 27 de Diciembre de 2008.
JAVIER EDUARDO RIVERA LOPEZ
GERENTE PROPIETARIO

San Pedro Sula, Cortés, 27 de Diciembre de 2008.
JAVIER EDUARDO RIVERA LOPEZ
GERENTE PROPIETARIO

San Pedro Sula, Cortés, 27 de Diciembre de 2008.
JAVIER EDUARDO RIVERA LOPEZ
GERENTE PROPIETARIO

San Pedro Sula, Cortés, 27 de Diciembre de 2008.
JAVIER EDUARDO RIVERA LOPEZ
GERENTE PROPIETARIO

San Pedro Sula, Cortés, 27 de Diciembre de 2008.
JAVIER EDUARDO RIVERA LOPEZ
GERENTE PROPIETARIO

San Pedro Sula, Cortés, 27 de Diciembre de 2008.
JAVIER EDUARDO RIVERA LOPEZ
GERENTE PROPIETARIO

San Pedro Sula, Cortés, 27 de Diciembre de 2008.
JAVIER EDUARDO RIVERA LOPEZ
GERENTE PROPIETARIO

San Pedro Sula, Cortés, 27 de Diciembre de 2008.
JAVIER EDUARDO RIVERA LOPEZ
GERENTE PROPIETARIO

San Pedro Sula, Cortés, 27 de Diciembre de 2008.
JAVIER EDUARDO RIVERA LOPEZ
GERENTE PROPIETARIO

San Pedro Sula, Cortés, 27 de Diciembre de 2008.
JAVIER EDUARDO RIVERA LOPEZ
GERENTE PROPIETARIO

San Pedro Sula, Cortés, 27 de Diciembre de 2008.
JAVIER EDUARDO RIVERA LOPEZ
GERENTE PROPIETARIO

San Pedro Sula, Cortés, 27 de Diciembre de 2008.
JAVIER EDUARDO RIVERA LOPEZ
GERENTE PROPIETARIO

AVISO DE COMERCiante INDIVIDUAL
Al público en general se hace saber: Que mediante Escritura Pública No. 158 de fecha 27 de diciembre del año 2008, ante los efectos del Notario JUAN BAUTISTA BARTOS NOLA en Dedicación de COMERCIANTE INDIVIDUAL que giró bajo el nombre comercial de "GRUPO MEDICO ALO" y se dedicó a atender consultas médicas y de emergencia, atención médica al público, apertura de todo tipo de negocio comercial, compra y venta de equipo médico y de medicamentos y de mercadería en general y todo acto de lícito comercio permitido por la ley, siendo entendido la realización de actos mercantiles que tengan similitud o no con la actividad principal y cualesquiera otra actividad mercantil de lícito comercio, siendo entendido que lo antes mencionado no es limitativo de la finalidad de este grupo sino meramente ejemplificativa, con un capital inicial de DIEZ MIL LEMPIRAS, más los gastos de constitución en esta ciudad de San Pedro Sula, Cortés, el cual se administrará personalmente.

San Pedro Sula, Cortés, 27 de Diciembre de 2008.
JAVIER EDUARDO RIVERA LOPEZ
GERENTE PROPIETARIO

San Pedro Sula, Cortés, 27 de Diciembre de 2008.
JAVIER EDUARDO RIVERA LOPEZ
GERENTE PROPIETARIO

San Pedro Sula, Cortés, 27 de Diciembre de 2008.
JAVIER EDUARDO RIVERA LOPEZ
GERENTE PROPIETARIO

San Pedro Sula, Cortés, 27 de Diciembre de 2008.
JAVIER EDUARDO RIVERA LOPEZ
GERENTE PROPIETARIO

San Pedro Sula, Cortés, 27 de Diciembre de 2008.
JAVIER EDUARDO RIVERA LOPEZ
GERENTE PROPIETARIO

San Pedro Sula, Cortés, 27 de Diciembre de 2008.
JAVIER EDUARDO RIVERA LOPEZ
GERENTE PROPIETARIO

San Pedro Sula, Cortés, 27 de Diciembre de 2008.
JAVIER EDUARDO RIVERA LOPEZ
GERENTE PROPIETARIO

San Pedro Sula, Cortés, 27 de Diciembre de 2008.
JAVIER EDUARDO RIVERA LOPEZ
GERENTE PROPIETARIO

AVISO DE COMERCiante INDIVIDUAL
Al público en general se hace saber: Que mediante Escritura Pública No. 158 de fecha 27 de diciembre del año 2008, ante los efectos del Notario JUAN BAUTISTA BARTOS NOLA en Dedicación de COMERCIANTE INDIVIDUAL que giró bajo el nombre comercial de "GRUPO MEDICO ALO" y se dedicó a atender consultas médicas y de emergencia, atención médica al público, apertura de todo tipo de negocio comercial, compra y venta de equipo médico y de medicamentos y de mercadería en general y todo acto de lícito comercio permitido por la ley, siendo entendido la realización de actos mercantiles que tengan similitud o no con la actividad principal y cualesquiera otra actividad mercantil de lícito comercio, siendo entendido que lo antes mencionado no es limitativo de la finalidad de este grupo sino meramente ejemplificativa, con un capital inicial de DIEZ MIL LEMPIRAS, más los gastos de constitución en esta ciudad de San Pedro Sula, Cortés, el cual se administrará personalmente.

San Pedro Sula, Cortés, 27 de Diciembre de 2008.
JAVIER EDUARDO RIVERA LOPEZ
GERENTE PROPIETARIO

San Pedro Sula, Cortés, 27 de Diciembre de 2008.
JAVIER EDUARDO RIVERA LOPEZ
GERENTE PROPIETARIO

San Pedro Sula, Cortés, 27 de Diciembre de 2008.
JAVIER EDUARDO RIVERA LOPEZ
GERENTE PROPIETARIO

San Pedro Sula, Cortés, 27 de Diciembre de 2008.
JAVIER EDUARDO RIVERA LOPEZ
GERENTE PROPIETARIO

San Pedro Sula, Cortés, 27 de Diciembre de 2008.
JAVIER EDUARDO RIVERA LOPEZ
GERENTE PROPIETARIO

San Pedro Sula, Cortés, 27 de Diciembre de 2008.
JAVIER EDUARDO RIVERA LOPEZ
GERENTE PROPIETARIO

San Pedro Sula, Cortés, 27 de Diciembre de 2008.
JAVIER EDUARDO RIVERA LOPEZ
GERENTE PROPIETARIO

San Pedro Sula, Cortés, 27 de Diciembre de 2008.
JAVIER EDUARDO RIVERA LOPEZ
GERENTE PROPIETARIO

AVISO DE COMERCiante INDIVIDUAL
Al público en general se hace saber: Que mediante Escritura Pública No. 158 de fecha 27 de diciembre del año 2008, ante los efectos del Notario JUAN BAUTISTA BARTOS NOLA en Dedicación de COMERCIANTE INDIVIDUAL que giró bajo el nombre comercial de "GRUPO MEDICO ALO" y se dedicó a atender consultas médicas y de emergencia, atención médica al público, apertura de todo tipo de negocio comercial, compra y venta de equipo médico y de medicamentos y de mercadería en general y todo acto de lícito comercio permitido por la ley, siendo entendido la realización de actos mercantiles que tengan similitud o no con la actividad principal y cualesquiera otra actividad mercantil de lícito comercio, siendo entendido que lo antes mencionado no es limitativo de la finalidad de este grupo sino meramente ejemplificativa, con un capital inicial de DIEZ MIL LEMPIRAS, más los gastos de constitución en esta ciudad de San Pedro Sula, Cortés, el cual se administrará personalmente.

San Pedro Sula, Cortés, 27 de Diciembre de 2008.
JAVIER EDUARDO RIVERA LOPEZ
GERENTE PROPIETARIO

San Pedro Sula, Cortés, 27 de Diciembre de 2008.
JAVIER EDUARDO RIVERA LOPEZ
GERENTE PROPIETARIO

San Pedro Sula, Cortés, 27 de Diciembre de 2008.
JAVIER EDUARDO RIVERA LOPEZ
GERENTE PROPIETARIO

San Pedro Sula, Cortés, 27 de Diciembre de 2008.
JAVIER EDUARDO RIVERA LOPEZ
GERENTE PROPIETARIO

San Pedro Sula, Cortés, 27 de Diciembre de 2008.
JAVIER EDUARDO RIVERA LOPEZ
GERENTE PROPIETARIO

San Pedro Sula, Cortés, 27 de Diciembre de 2008.
JAVIER EDUARDO RIVERA LOPEZ
GERENTE PROPIETARIO

San Pedro Sula, Cortés, 27 de Diciembre de 2008.
JAVIER EDUARDO RIVERA LOPEZ
GERENTE PROPIETARIO

San Pedro Sula, Cortés, 27 de Diciembre de 2008.
JAVIER EDUARDO RIVERA LOPEZ
GERENTE PROPIETARIO

AVISO DE COMERCiante INDIVIDUAL
Al público en general se hace saber: Que mediante Escritura Pública No. 158 de fecha 27 de diciembre del año 2008, ante los efectos del Notario JUAN BAUTISTA BARTOS NOLA en Dedicación de COMERCIANTE INDIVIDUAL que giró bajo el nombre comercial de "GRUPO MEDICO ALO" y se dedicó a atender consultas médicas y de emergencia, atención médica al público, apertura de todo tipo de negocio comercial, compra y venta de equipo médico y de medicamentos y de mercadería en general y todo acto de lícito comercio permitido por la ley, siendo entendido la realización de actos mercantiles que tengan similitud o no con la actividad principal y cualesquiera otra actividad mercantil de lícito comercio, siendo entendido que lo antes mencionado no es limitativo de la finalidad de este grupo sino meramente ejemplificativa, con un capital inicial de DIEZ MIL LEMPIRAS, más los gastos de constitución en esta ciudad de San Pedro Sula, Cortés, el cual se administrará personalmente.

San Pedro Sula, Cortés, 27 de Diciembre de 2008.
JAVIER EDUARDO RIVERA LOPEZ
GERENTE PROPIETARIO

San Pedro Sula, Cortés, 27 de Diciembre de 2008.
JAVIER EDUARDO RIVERA LOPEZ
GERENTE PROPIETARIO

San Pedro Sula, Cortés, 27 de Diciembre de 2008.
JAVIER EDUARDO RIVERA LOPEZ
GERENTE PROPIETARIO

San Pedro Sula, Cortés, 27 de Diciembre de 2008.
JAVIER EDUARDO RIVERA LOPEZ
GERENTE PROPIETARIO

San Pedro Sula, Cortés, 27 de Diciembre de 2008.
JAVIER EDUARDO RIVERA LOPEZ
GERENTE PROPIETARIO

San Pedro Sula, Cortés, 27 de Diciembre de 2008.
JAVIER EDUARDO RIVERA LOPEZ
GERENTE PROPIETARIO

San Pedro Sula, Cortés, 27 de Diciembre de 2008.
JAVIER EDUARDO RIVERA LOPEZ
GERENTE PROPIETARIO

San Pedro Sula, Cortés, 27 de Diciembre de 2008.
JAVIER EDUARDO RIVERA LOPEZ
GERENTE PROPIETARIO

AVISO DE COMERCiante INDIVIDUAL
Al público en general se hace saber: Que mediante Escritura Pública No. 158 de fecha 27 de diciembre del año 2008, ante los efectos del Notario JUAN BAUTISTA BARTOS NOLA en Dedicación de COMERCIANTE INDIVIDUAL que giró bajo el nombre comercial de "GRUPO MEDICO ALO" y se dedicó a atender consultas médicas y de emergencia, atención médica al público, apertura de todo tipo de negocio comercial, compra y venta de equipo médico y de medicamentos y de mercadería en general y todo acto de lícito comercio permitido por la ley, siendo entendido la realización de actos mercantiles que tengan similitud o no con la actividad principal y cualesquiera otra actividad mercantil de lícito comercio, siendo entendido que lo antes mencionado no es limitativo de la finalidad de este grupo sino meramente ejemplificativa, con un capital inicial de DIEZ MIL LEMPIRAS, más los gastos de constitución en esta ciudad de San Pedro Sula, Cortés, el cual se administrará personalmente.

San Pedro Sula, Cortés, 27 de Diciembre de 2008.
JAVIER EDUARDO RIVERA LOPEZ
GERENTE PROPIETARIO

San Pedro Sula, Cortés, 27 de Diciembre de 2008.
JAVIER EDUARDO RIVERA LOPEZ
GERENTE PROPIETARIO</

ENTRADA PRINCIPAL ALDEA PEDREGAL - URUHO.

